

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Exequátur número tres expedido a favor del señor Marko Ulrich Foitzik, para ejercer las funciones de Cónsul Honorario de la República Federal de Alemania en la ciudad de Puebla, con circunscripción consular en los estados de Puebla y Tlaxcala

Exequátur número cuatro expedido a favor del señor Oscar Miguel Demaría Ferrari, para ejercer las funciones de Cónsul General de la República Oriental del Uruguay en la Ciudad de México, con circunscripción consular en toda la República Mexicana

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

Acuerdo por el que se reforma, deroga y adicionan diversas disposiciones del Manual de Organización General de la Secretaría de la Defensa Nacional

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Convenio que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado de Puebla y el Ayuntamiento del Municipio de Tecamachalco, relativo a la entrega de los recursos obtenidos por el acceso a museos, monumentos y zonas arqueológicas derivado del artículo 288-G de la Ley Federal de Derechos

Convenio que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado de Sonora y el Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, relativo a la entrega de los recursos obtenidos por el acceso a museos, monumentos y zonas arqueológicas derivado del artículo 288-G de la Ley Federal de Derechos

Resolución mediante la cual se modifica la autorización otorgada a Banco Credit Suisse First Boston (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Credit Suisse First Boston (México), para organizarse y operar como institución de banca múltiple filial, a fin de contemplar su cambio de denominación a Banco Credit Suisse (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Credit Suisse (México)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Decreto que modifica el Artículo Primero del diverso por el que se declaró como Area Natural Protegida, con la categoría de Reserva de la Biosfera, la región denominada Mariposa Monarca, ubicada en los Municipios de Temascalcingo, San Felipe del Progreso, Donato Guerra y Villa de Allende en el Estado de México y Contepec, Senguio, Anganguero, Ocampo, Zitácuaro y Aporo en el Estado de Michoacán, publicado el 10 de noviembre de 2000

SECRETARIA DE ECONOMIA

Programa denominado Mes de Apoyo de la Correduría Pública a las Sociedades Mercantiles

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se da a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la captura de todas las especies de camarón en aguas marinas y de los sistemas lagunarios estuarinos de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Acuerdo de Coordinación para atender a la población indígena desplazada en San Juan Puerto Montaña, Municipio de Metlatonoc y radicados provisionalmente en la colonia Filadelfia del Municipio de Tlapa de Comonfort del Estado de Guerrero, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el H. Ayuntamiento Municipal de Tlapa de Comonfort, Guerrero

Acuerdo de Coordinación para atender a la población indígena desplazada en La Soledad, Municipio de Tlapa y de Ayutla, Municipio de Ayutla de los Libres, Estado de Guerrero, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y la Secretaría de la Mujer del Gobierno del Estado de Guerrero

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Ocosingo, Chiapas

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Acuerdo por el que se expide el formato para el otorgamiento de pensiones de los trabajadores sujetos al régimen del artículo décimo transitorio del Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Sentencia relativa al expediente Varios número 670/2006-PL, promovido por el Ministro Mariano Azuela Güitrón

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Acuerdo del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos mediante el cual se aprueba la modificación al segundo párrafo del artículo 58 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

AVISOS

Judiciales y generales

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Industrias Varni, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Villa Las Rosas, con una superficie aproximada de 00-82-40.147 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Monte Calvario, con una superficie aproximada de 02-50-29.302 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Cereso, con una superficie aproximada de 00-87-21.313 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Cereso, con una superficie aproximada de 00-52-00.478 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho El Vergel, con una superficie aproximada de 20-62-87.682 hectáreas, Municipio de Tecpatán, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Brisas de California, con una superficie aproximada de 400-00-00 hectáreas, Municipio de La Concordia, Chis.

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Extracto del Proyecto de modificación de la Zona Geográfica de Monterrey, propuesto por Compañía Mexicana de Gas, S.A. de C.V., titular del permiso G/019/DIS/97

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

EXEQUATUR número tres expedido a favor del señor Marko Ulrich Foitzik, para ejercer las funciones de Cónsul Honorario de la República Federal de Alemania en la ciudad de Puebla, con circunscripción consular en los estados de Puebla y Tlaxcala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos

Vista la Patente de Cónsul Honorario que el Presidente de la República Federal de Alemania otorgó en Berlín a favor del señor Marko Ulrich Foitzik le concede el presente Exequátur para que pueda ejercer las funciones de su cargo en la Ciudad de Puebla, con circunscripción consular en los Estados de Puebla y Tlaxcala.

Dado en la Ciudad de México, autenticado con el Gran Sello de la Nación, refrendado por la Secretaria de Relaciones Exteriores y registrado bajo el número tres a fojas veintiocho del libro correspondiente, el día treinta de septiembre de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.**- Rúbrica.-
La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano.**- Rúbrica.

EXEQUATUR número cuatro expedido a favor del señor Oscar Miguel Demarí Ferrari, para ejercer las funciones de Cónsul General de la República Oriental del Uruguay en la Ciudad de México, con circunscripción consular en toda la República Mexicana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos

Vista la Patente de Cónsul General que el Presidente de la República Oriental del Uruguay otorgó en Montevideo a favor del señor Oscar Miguel Demarí Ferrari le concede el presente Exequátur para que pueda ejercer las funciones de su cargo en la Ciudad de México, con circunscripción consular en toda la República.

Dado en la Ciudad de México, autenticado con el Gran Sello de la Nación, refrendado por la Secretaria de Relaciones Exteriores y registrado bajo el número cuatro a fojas veintiocho del libro correspondiente, el día treinta de septiembre de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.**- Rúbrica.-
La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

ACUERDO por el que se reforma, deroga y adicionan diversas disposiciones del Manual de Organización General de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Defensa Nacional.- Secretario.

General GUILLERMO GALVAN GALVAN, Secretario de la Defensa Nacional, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 19/o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el artículo 10 Fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO por el que se reforma, deroga y adicionan diversas disposiciones del Manual de Organización General de la Secretaría de la Defensa Nacional.

ARTICULO UNICO.- Se REFORMA la Fracción **V. FUNCIONES**, en el numeral **1.0. Secretario**, modificando el párrafo trece; en el numeral **1.0.2.2. Procuraduría General de Justicia Militar**, se DEROGA el párrafo once y se ADICIONAN tres párrafos, todos del Manual de Organización General de la Secretaría de la Defensa Nacional, para quedar como sigue:

V. FUNCIONES

1.0. Secretario.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Representar al Presidente de la República en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los casos en que lo determine el titular del Ejecutivo Federal, pudiendo ser suplido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

1.0.2.2. Procuraduría General de Justicia Militar.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

(Se deroga)

Representar al Presidente de la República en todos los trámites establecidos por la Ley de Amparo Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en aquellos asuntos que corresponda a la Secretaría de la Defensa Nacional al representar al Titular del Ejecutivo Federal, en términos del segundo párrafo del artículo 19 de la citada Ley.

Intervenir en las controversias Constitucionales y en las acciones de inconstitucionalidad en las que el Secretario de la Defensa Nacional represente al Presidente de la República.

Representar al General Secretario, al Subsecretario de la Defensa Nacional, al Oficial Mayor de la Secretaría y a cualquier otro servidor público de los órganos administrativos, con residencia en la ciudad de México y Zona metropolitana del Valle de México, en los Juicios de Amparo en los que sea parte.

...

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDA.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los 29 días del mes de octubre de dos mil nueve.- El Secretario de la Defensa Nacional, **Guillermo Galván Galván**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CONVENIO que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado de Puebla y el Ayuntamiento del Municipio de Tecamachalco, relativo a la entrega de los recursos obtenidos por el acceso a museos, monumentos y zonas arqueológicas derivado del artículo 288-G de la Ley Federal de Derechos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Convenio que celebran el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se denominará la "Secretaría", representada por su titular el C. Agustín Guillermo Carstens Carstens, y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla, al que en lo sucesivo se denominará el "Estado", representado por los CC. Lic. Mario P. Marín Torres, Lic. Mario Montero Serrano e Ing. Gerardo María Pérez Salazar, en su carácter de Gobernador Constitucional, Secretario de Gobernación y Secretario de Finanzas y Administración, respectivamente, y el Ayuntamiento del Municipio de Tecamachalco, del propio Estado, al que en lo sucesivo se denominará el "Municipio", representado por los CC. Arq. Inés Saturnino López Ponce, en su carácter de Presidente Municipal y Lic. Rodrigo Galeano Fuentes en su carácter de Síndico Municipal, respectivamente.

ANTECEDENTES

Que el artículo 288 de la Ley Federal de Derechos establece el pago del derecho por el acceso a los museos, monumentos y zonas arqueológicas propiedad de la Federación.

Que mediante el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2007, se reformó el artículo 288-G del mencionado ordenamiento.

Que con dicha reforma se estableció que los ingresos que se obtengan por la recaudación de los derechos a que se refiere el Capítulo XVI del Título Segundo de la Ley Federal de Derechos, se destinarán al Instituto Nacional de Antropología e Historia, al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura y al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, según corresponda, para la investigación, restauración, conservación, mantenimiento, administración y vigilancia de las unidades generadoras de los mismos, y que un 5 por ciento de los ingresos por el derecho a que se refiere el artículo 288 de dicha Ley se destinará a los municipios en donde se genere ese derecho, a fin de ser aplicados en obras de infraestructura y seguridad de las áreas referidas en este último precepto, con base en los convenios que al efecto se celebren con las entidades federativas y los municipios respectivos.

Que por lo anterior, es necesario celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

- I. Declara la "Secretaría", por conducto de su representante, que:
 - a) Es una dependencia de la Administración Pública Federal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o., 2o., fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - b) Su representante cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 4o. y 6o., fracción XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- II. Declara el "Estado", por conducto de sus representantes, que:
 - a) En términos de los artículos 40, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación.
 - b) Sus representantes se encuentran facultados para suscribir el presente convenio en términos de lo establecido en los artículos 70 y 79, fracciones II y XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 8, 15, fracciones I y II, 29, fracciones I y V y 30, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 1, 6 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, y demás disposiciones locales aplicables.

III. Declara el "Municipio", por conducto de sus representantes, que:

- a) Que es un Municipio Libre, entidad de derecho publico, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, y de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 103, 104, 105 de la Constitución Política del estado libre y soberano de Puebla, 1, 2, 3 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal.
- b) Sus representantes se encuentran facultados para suscribir el presente convenio, en términos de lo establecido en el artículo 91 fracciones III y XLVI de la Ley Orgánica Municipal.

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la entrega de los subsidios federales derivados de la recaudación proveniente del derecho por el acceso a los museos, monumentos y zonas arqueológicas propiedad de la Federación, ubicados en el "Municipio", de acuerdo con la distribución que establece el artículo 288-G de la Ley Federal de Derechos.

SEGUNDA.- Para los efectos de este convenio, se entiende por:

- I. Gasto corriente.- Erogación que constituye un acto de consumo y que no tiene como contrapartida la creación o incremento de un activo; entre otros, los gastos que corresponden al sostenimiento de los recursos humanos y a la adquisición y pago de los bienes y servicios necesarios para la realización de las funciones que llevará a cabo el "Municipio" para el cumplimiento de los fines a los que están destinados los recursos federales objeto del presente convenio.
- II. Obras de infraestructura.- Las obras públicas a que se refiere el artículo 3 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Quedan comprendidas en esta fracción las erogaciones realizadas para la elaboración de estudios y proyectos, así como las actividades de supervisión por parte de terceros, siempre que estén relacionadas con las obras señaladas en el párrafo anterior y no excedan del 3% de los recursos que les sean entregados a los municipios en términos del presente convenio.
- III. Seguridad.- Conjunto de actividades de vigilancia permanente que tiendan a proteger y resguardar las áreas referidas en el artículo 288 de la Ley Federal de Derechos, ubicadas en el "Municipio".

TERCERA.- Los recursos federales a que se refiere la cláusula primera de este convenio, tienen el carácter de subsidio y tendrán como destino específico la realización de obras de infraestructura y seguridad de las áreas referidas en el artículo 288 de la Ley Federal de Derechos ubicadas en el "Municipio".

En ningún caso los recursos a que se refiere la cláusula primera de este convenio podrán ser destinados al gasto corriente del "Municipio", salvo tratándose de las actividades previstas en la fracción III de la cláusula segunda del presente convenio, ni a fines distintos a los señalados en el mismo.

Los recursos humanos que, en su caso, se contraten por el "Municipio" con el objeto de realizar las obras señaladas en la fracción II de la cláusula segunda del presente convenio o las actividades a que se refiere la fracción III de dicha cláusula segunda, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral entre las personas que se contraten y el Gobierno Federal, por lo que en ningún caso se entenderá éste como patrón sustituto o solidario.

Los rendimientos financieros que, en su caso, generen los recursos objeto del presente convenio deberán destinarse a las obras de infraestructura y seguridad a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula.

CUARTA.- El "Municipio" deberá observar las disposiciones federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula primera del presente convenio.

QUINTA.- El "Municipio" elaborará los proyectos de obras de infraestructura y los programas de actividades de seguridad de las áreas referidas en el artículo 288 de la Ley Federal de Derechos ubicadas en el mismo, así como los presupuestos específicos de cada uno de ellos.

Para la elaboración de los proyectos y programas señalados en el párrafo anterior, se considerarán, en lo conducente, los criterios de análisis costo y beneficio establecidos en los "Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2008.

SEXTA.- Para los efectos de la entrega al "Municipio" de los recursos a que se refiere la cláusula primera de este convenio, éstos se radicarán por la "Secretaría" a la Secretaría de Finanzas y Administración del "Estado" en la cuenta bancaria productiva específica y exclusiva que para tales fines éste aperture, conforme a las disposiciones establecidas para tal efecto por la Tesorería de la Federación, en la institución bancaria que el "Estado" determine.

SEPTIMA.- El "Estado", a través de su Secretaría de Finanzas y Administración, radicará al "Municipio" los recursos a que se refieren las cláusulas primera y décima séptima de este convenio dentro de los cinco días naturales posteriores a su recepción, en la cuenta bancaria productiva específica y exclusiva que para tales fines aperture el "Municipio" en la institución bancaria que éste determine, con la finalidad de que los recursos otorgados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos que se entreguen al "Municipio", a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del "Estado", en los términos de este convenio, no pierden el carácter de federales.

El retraso o incumplimiento en el plazo establecido en el primer párrafo de esta cláusula, dará lugar a que las cantidades respectivas se actualicen y causen intereses a la tasa de recargos que establezca anualmente el Congreso de la Unión para los casos de autorizaciones de pago a plazos de contribuciones.

Los intereses que, en su caso, se generen en los términos del párrafo anterior deberán aplicarse para los fines establecidos en la cláusula tercera del presente convenio.

OCTAVA.- Para los efectos de la comprobación de la entrega de los recursos a que se refiere el presente convenio, el "Estado" deberá remitir a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la "Secretaría" los recibos originales de los recursos tanto de los que le sean entregados conforme a este convenio como de los que acrediten la entrega de los recursos por parte del "Estado" al "Municipio", dentro de los diez días naturales posteriores a la recepción de los mismos por parte del "Estado" o del "Municipio", según se trate.

NOVENA.- El "Municipio" se obliga a:

- I. Justificar y comprobar los gastos que realice con cargo a los recursos otorgados en los términos del presente convenio, así como a dar cumplimiento a las disposiciones de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de dichos recursos, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como las demás disposiciones federales aplicables.

La documentación comprobatoria de los gastos efectuados con cargo a los recursos a que se refiere la cláusula primera del presente convenio deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

Para los efectos anteriores, el "Municipio" deberá recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones que realice, a través de su instancia ejecutora.

- II. Realizar todas las acciones necesarias para que los recursos otorgados conforme al presente convenio sean ejercidos en tiempo y forma y bajo los principios de eficacia, eficiencia, legalidad, honradez, economía, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- III. Realizar de manera detallada y completa el registro y control correspondiente, en materia contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar de forma plenamente transparente ante la autoridad federal o local, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro y documentación comprobatoria, corresponde a los recursos materia del presente convenio.
- IV. Requerir con la debida oportunidad a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de los proyectos de obras de infraestructura y actividades de seguridad a que se refiere este convenio.
- V. Proporcionar la información y documentación que, en relación con los recursos a que se refiere la cláusula primera de este instrumento, requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados para ello, así como permitirles las visitas de inspección que, en ejercicio de sus respectivas atribuciones, lleven a cabo.

DECIMA.- Para el seguimiento de la ejecución de las obras de infraestructura y actividades de seguridad realizadas con los recursos materia del presente instrumento, el "Municipio" deberá reportar e informar al "Estado" y, a través de éste, a la "Secretaría" sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos, en los términos establecidos en el "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas y municipios, y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, el formato para proporcionar información relacionada con recursos presupuestarios federales", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2007, y en los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas", publicados en el mismo órgano de difusión el 25 de febrero de 2008, así como en las demás disposiciones aplicables.

DECIMA PRIMERA.- El "Municipio" asume plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculados con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo, relacionadas con los recursos materia del presente convenio.

DECIMA SEGUNDA.- Para los efectos de transparencia y rendición de cuentas, el "Municipio" deberá incluir en su Cuenta Pública del año correspondiente y en los informes sobre el ejercicio del gasto público que rinda al Poder Legislativo del "Estado", la información relativa a la aplicación de los recursos que le sean entregados de conformidad con el presente convenio.

El "Municipio" publicará la información de las obras de infraestructura y actividades de seguridad ejecutadas, incluyendo sus avances físicos y financieros, en los órganos oficiales de difusión locales y la pondrá a disposición del público en general a través de su página electrónica de Internet, o de otros medios locales de difusión, de conformidad con el artículo 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y las disposiciones estatales y municipales aplicables.

La "Secretaría" incluirá en los informes correspondientes, los recursos que por conducto del "Estado" entregue al "Municipio" en los términos del presente convenio.

DECIMA TERCERA.- Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de las afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

DECIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que los recursos no aplicados o erogados conforme a las disposiciones aplicables y al presente convenio, así como los remanentes o saldos disponibles de los recursos establecidos en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula séptima del presente convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren aplicados o vinculados formalmente con compromisos de pago al 31 de diciembre del año de que se trate, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales posteriores al último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal que corresponda, conforme a las disposiciones aplicables.

DECIMA QUINTA.- Las partes acuerdan que el presente convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, de conformidad con las disposiciones aplicables.

DECIMA SEXTA.- Para el ejercicio, control, evaluación y fiscalización de los recursos a que se refiere el presente convenio, se aplicará la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como las demás disposiciones aplicables.

DECIMA SEPTIMA.- El 5 por ciento de la recaudación del derecho a que se refiere el artículo 288 de la Ley Federal de Derechos que se hubiere obtenido en el periodo comprendido del 1 de enero del 2008 a la fecha de la entrada en vigor del presente convenio y que conforme al artículo 288-G de dicho ordenamiento correspondan al "Municipio", se radicará por la "Secretaría" a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del "Estado", en la cuenta bancaria productiva a que se refiere la cláusula sexta del presente convenio.

DECIMA OCTAVA.- El presente convenio deberá ser publicado tanto en el Periódico Oficial del "Estado" como en el Diario Oficial de la Federación y estará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en este último medio de difusión y hasta en tanto se encuentren vigentes las disposiciones federales que fundamentan su aplicación.

DECIMA NOVENA.- Los municipios del "Estado" en cuyo territorio se ubique una o más de las áreas referidas en el artículo 288 de la Ley Federal de Derechos podrán adherirse al presente convenio siempre y cuando tal adhesión se realice sin reserva alguna, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Notificarán por escrito al “Estado” su decisión de adherirse al presente convenio, señalando expresamente que:
 - a) Están de acuerdo en que su adhesión al presente convenio se realice sin reserva alguna.
 - b) Han cumplido los procedimientos y requisitos necesarios conforme a la legislación local para realizar la adhesión.
 - c) Sus representantes se encuentran facultados para adherirse al presente convenio, señalando las disposiciones jurídicas correspondientes.
- II. Remitirán al “Estado” el listado de las áreas referidas en el artículo 288 de la Ley Federal de Derechos, ubicadas en su territorio.
- III. En caso de que se cumpla con lo señalado en las fracciones I y II que anteceden, el “Estado” comunicará al municipio de que se trate que ha quedado adherido al presente convenio. La citada adhesión surtirá efectos a partir de la fecha de notificación de la mencionada comunicación, de la cual se remitirá copia certificada a la “Secretaría”.
- IV. El “Estado” incluirá en su página de Internet el listado de los municipios que se hayan adherido al presente Convenio.

Una vez que surta efectos la adhesión en términos de la fracción III anterior, las referencias al “Municipio” contenidas en el presente convenio se entenderán hechas al municipio que haya quedado adherido al mismo.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman en la ciudad de Tecamachalco, a los tres días del mes de julio de dos mil nueve.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Mario P. Marín Torres**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Mario Montero Serrano**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Gerardo María Pérez Salazar**.- Rúbrica.- Por el Municipio: la Presidenta Municipal, **Inés Saturnino López Ponce**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Rodrigo Galeano Fuentes**.- Rúbrica.

CONVENIO que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado de Sonora y el Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, relativo a la entrega de los recursos obtenidos por el acceso a museos, monumentos y zonas arqueológicas derivado del artículo 288-G de la Ley Federal de Derechos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Convenio que celebran el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se denominará la “Secretaría”, representada por su titular el C. Agustín Guillermo Carstens Carstens, y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sonora, al que en lo sucesivo se denominará el “Estado”, representado por los CC. Eduardo Bours Castelo, Wenceslao Cota Montoya y Gilberto Inda Duran, en su carácter de Gobernador Constitucional, Secretario de Gobierno y Secretario de Hacienda, respectivamente, y el Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, del propio Estado, al que en lo sucesivo se denominará el “Municipio”, representado por los CC. Ernesto Gándara Camou, Miguel Angel Murillo Aispuro y Luis Fernando Iribe Murrieta, en su carácter de Presidente Municipal, Secretario y Tesorero Municipal, respectivamente.

ANTECEDENTES

Que el artículo 288 de la Ley Federal de Derechos establece el pago del derecho por el acceso a los museos, monumentos y zonas arqueológicas propiedad de la Federación.

Que mediante el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2007, se reformó el artículo 288-G del mencionado ordenamiento.

Que con dicha reforma se estableció que los ingresos que se obtengan por la recaudación de los derechos a que se refiere el Capítulo XVI del Título Segundo de la Ley Federal de Derechos, se destinarán al Instituto Nacional de Antropología e Historia, al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura y al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, según corresponda, para la investigación, restauración, conservación, mantenimiento, administración y vigilancia de las unidades generadoras de los mismos, y que un 5 por ciento

de los ingresos por el derecho a que se refiere el artículo 288 de dicha Ley se destinará a los municipios en donde se genere ese derecho, a fin de ser aplicados en obras de infraestructura y seguridad de las áreas referidas en este último precepto, con base en los convenios que al efecto se celebren con las entidades federativas y los municipios respectivos.

Que por lo anterior, es necesario celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

- I. Declara la "Secretaría", por conducto de su representante, que:
 - a) Es una dependencia de la Administración Pública Federal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o., 2o., fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - b) Su representante cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 4o. y 6o., fracción XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- II. Declara el "Estado", por conducto de sus representantes, que:
 - a) En términos de los artículos 40, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación.
 - b) Sus representantes se encuentran facultados para suscribir el presente convenio en términos de lo establecido en los artículos 79, fracciones I, XVI, XIX y XL, 82 y 136, fracciones VIII y XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 2, 9, 23 apartado A, fracción II y 24 apartado A, fracción II y apartado B, fracciones II y VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y demás disposiciones locales aplicables.
- III. Declara el "Municipio", por conducto de sus representantes, que:
 - a) En términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Sonora.
 - b) Sus representantes se encuentran facultados para suscribir el presente convenio, en términos de lo establecido en los artículos 6, fracción II, 61, fracciones II, incisos F) y H), subincisos d) y n), y VI, 6o., fracciones V y XXXII y 89, fracciones VII y XIII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la entrega de los subsidios federales derivados de la recaudación proveniente del derecho por el acceso a los museos, monumentos y zonas arqueológicas propiedad de la Federación, ubicados en el "Municipio", de acuerdo con la distribución que establece el artículo 288-G de la Ley Federal de Derechos.

SEGUNDA.- Para los efectos de este convenio, se entiende por:

- I. Gasto corriente.- Erogación que constituye un acto de consumo y que no tiene como contrapartida la creación o incremento de un activo; entre otros, los gastos que corresponden al sostenimiento de los recursos humanos y a la adquisición y pago de los bienes y servicios necesarios para la realización de las funciones que llevará a cabo el "Municipio" para el cumplimiento de los fines a los que están destinados los recursos federales objeto del presente convenio.
- II. Obras de infraestructura.- Las obras públicas a que se refiere el artículo 3 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Quedan comprendidas en esta fracción las erogaciones realizadas para la elaboración de estudios y proyectos, así como las actividades de supervisión por parte de terceros, siempre que estén relacionadas con las obras señaladas en el párrafo anterior y no excedan del 3% de los recursos que les sean entregados a los municipios en términos del presente convenio.
- III. Seguridad.- Conjunto de actividades de vigilancia permanente que tiendan a proteger y resguardar las áreas referidas en el artículo 288 de la Ley Federal de Derechos, ubicadas en el "Municipio".

TERCERA.- Los recursos federales a que se refiere la cláusula primera de este convenio, tienen el carácter de subsidio y tendrán como destino específico la realización de obras de infraestructura y seguridad de las áreas referidas en el artículo 288 de la Ley Federal de Derechos ubicadas en el "Municipio".

En ningún caso los recursos a que se refiere la cláusula primera de este convenio podrán ser destinados al gasto corriente del "Municipio", salvo tratándose de las actividades previstas en la fracción III de la cláusula segunda del presente convenio, ni a fines distintos a los señalados en el mismo.

Los recursos humanos que, en su caso, se contraten por el "Municipio" con el objeto de realizar las obras señaladas en la fracción II de la cláusula segunda del presente convenio o las actividades a que se refiere la fracción III de dicha cláusula segunda, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral entre las personas que se contraten y el Gobierno Federal, por lo que en ningún caso se entenderá éste como patrón sustituto o solidario.

Los rendimientos financieros que, en su caso, generen los recursos objeto del presente convenio deberán destinarse a las obras de infraestructura y seguridad a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula.

CUARTA.- El "Municipio" deberá observar las disposiciones federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula primera del presente convenio.

QUINTA.- El "Municipio" elaborará los proyectos de obras de infraestructura y los programas de actividades de seguridad de las áreas referidas en el artículo 288 de la Ley Federal de Derechos ubicadas en el mismo, así como los presupuestos específicos de cada uno de ellos.

Para la elaboración de los proyectos y programas señalados en el párrafo anterior, se considerarán, en lo conducente, los criterios de análisis costo y beneficio establecidos en los "Lineamientos para la elaboración y presentación de los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2008.

SEXTA.- Para los efectos de la entrega al "Municipio" de los recursos a que se refiere la cláusula primera de este convenio, éstos se radicarán por la "Secretaría" a la Secretaría de Hacienda del "Estado" en la cuenta bancaria productiva específica y exclusiva que para tales fines éste aperture, conforme a las disposiciones establecidas para tal efecto por la Tesorería de la Federación, en la institución bancaria que el "Estado" determine.

SEPTIMA.- El "Estado", a través de su Secretaría de Hacienda, radicará al "Municipio" los recursos a que se refieren las cláusulas primera y décima séptima de este convenio dentro de los cinco días naturales posteriores a su recepción, en la cuenta bancaria productiva específica y exclusiva que para tales fines aperture el "Municipio" en la institución bancaria que éste determine, con la finalidad de que los recursos otorgados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos que se entreguen al "Municipio", a través de la Secretaría de Hacienda del "Estado", en los términos de este convenio, no pierden el carácter de federales.

El retraso o incumplimiento en el plazo establecido en el primer párrafo de esta cláusula, dará lugar a que las cantidades respectivas se actualicen y causen intereses a la tasa de recargos que establezca anualmente el Congreso de la Unión para los casos de autorizaciones de pago a plazos de contribuciones.

Los intereses que, en su caso, se generen en los términos del párrafo anterior deberán aplicarse para los fines establecidos en la cláusula tercera del presente convenio.

OCTAVA.- Para los efectos de la comprobación de la entrega de los recursos a que se refiere el presente convenio, el "Estado" deberá remitir a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la "Secretaría" los recibos originales de los recursos tanto de los que le sean entregados conforme a este convenio como de los que acrediten la entrega de los recursos por parte del "Estado" al "Municipio", dentro de los diez días naturales posteriores a la recepción de los mismos por parte del "Estado" o del "Municipio", según se trate.

NOVENA.- El "Municipio" se obliga a:

- I. Justificar y comprobar los gastos que realice con cargo a los recursos otorgados en los términos del presente convenio, así como a dar cumplimiento a las disposiciones de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de dichos recursos, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como las demás disposiciones federales aplicables.

La documentación comprobatoria de los gastos efectuados con cargo a los recursos a que se refiere la cláusula primera del presente convenio deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

Para los efectos anteriores, el "Municipio" deberá recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones que realice, a través de su instancia ejecutora.

- II. Realizar todas las acciones necesarias para que los recursos otorgados conforme al presente convenio sean ejercidos en tiempo y forma y bajo los principios de eficacia, eficiencia, legalidad, honradez, economía, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- III. Realizar de manera detallada y completa el registro y control correspondiente, en materia contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar de forma plenamente transparente ante la autoridad federal o local, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro y documentación comprobatoria, corresponde a los recursos materia del presente convenio.
- IV. Requerir con la debida oportunidad a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de los proyectos de obras de infraestructura y actividades de seguridad a que se refiere este convenio.
- V. Proporcionar la información y documentación que, en relación con los recursos a que se refiere la cláusula primera de este instrumento, requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados para ello, así como permitirles las visitas de inspección que, en ejercicio de sus respectivas atribuciones, lleven a cabo.

DECIMA.- Para el seguimiento de la ejecución de las obras de infraestructura y actividades de seguridad realizadas con los recursos materia del presente instrumento, el "Municipio" deberá reportar e informar al "Estado" y, a través de éste, a la "Secretaría" sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos, en los términos establecidos en el "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas y municipios, y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, el formato para proporcionar información relacionada con recursos presupuestarios federales", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2007, y en los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas", publicados en el mismo órgano de difusión el 25 de febrero de 2008, así como en las demás disposiciones aplicables.

DECIMA PRIMERA.- El "Municipio" asume plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculados con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo, relacionadas con los recursos materia del presente convenio.

DECIMA SEGUNDA.- Para los efectos de transparencia y rendición de cuentas, el "Municipio" deberá incluir en su Cuenta Pública del año correspondiente y en los informes sobre el ejercicio del gasto público que rinda al Poder Legislativo del "Estado", la información relativa a la aplicación de los recursos que le sean entregados de conformidad con el presente convenio.

El "Municipio" publicará la información de las obras de infraestructura y actividades de seguridad ejecutadas, incluyendo sus avances físicos y financieros, en los órganos oficiales de difusión locales y la pondrá a disposición del público en general a través de su página electrónica de Internet, o de otros medios locales de difusión, de conformidad con el artículo 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y las disposiciones estatales y municipales aplicables.

La "Secretaría" incluirá en los informes correspondientes, los recursos que por conducto del "Estado" entregue al "Municipio" en los términos del presente convenio.

DECIMA TERCERA.- Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de las afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

DECIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que los recursos no aplicados o erogados conforme a las disposiciones aplicables y al presente convenio, así como los remanentes o saldos disponibles de los recursos establecidos en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula séptima del presente

convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren aplicados o vinculados formalmente con compromisos de pago al 31 de diciembre del año de que se trate, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales posteriores al último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal que corresponda, conforme a las disposiciones aplicables.

DECIMA QUINTA.- Las partes acuerdan que el presente convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, de conformidad con las disposiciones aplicables.

DECIMA SEXTA.- Para el ejercicio, control, evaluación y fiscalización de los recursos a que se refiere el presente convenio, se aplicará la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como las demás disposiciones aplicables.

DECIMA SEPTIMA.- El 5 por ciento de la recaudación del derecho a que se refiere el artículo 288 de la Ley Federal de Derechos que se hubiere obtenido en el periodo comprendido del 1 de enero del 2008 a la fecha de la entrada en vigor del presente convenio y que conforme al artículo 288-G de dicho ordenamiento correspondan al "Municipio", se radicará por la "Secretaría" a través de la Secretaría de Hacienda del "Estado", en la cuenta bancaria productiva a que se refiere la cláusula sexta del presente convenio.

DECIMA OCTAVA.- El presente convenio deberá ser publicado tanto en el Periódico Oficial del "Estado" como en el Diario Oficial de la Federación y estará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en este último medio de difusión y hasta en tanto se encuentren vigentes las disposiciones federales que fundamentan su aplicación.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman en la Ciudad de México, D.F., a los veintitrés días del mes de abril de dos mil nueve.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Eduardo Bours Castelo**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Wenceslao Cota Montoya**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Gilberto Inda Duran**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **Ernesto Gándara Camou**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Miguel Angel Murillo Aispuro**.- Rúbrica.- El Tesorero Municipal, **Luis Fernando Iribe Murrieta**.- Rúbrica.

RESOLUCION mediante la cual se modifica la autorización otorgada a Banco Credit Suisse First Boston (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Credit Suisse First Boston (México), para organizarse y operar como institución de banca múltiple filial, a fin de contemplar su cambio de denominación a Banco Credit Suisse (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Credit Suisse (México).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca, Valores y Ahorro.- Oficio UBVA/036/2009.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracciones VII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 45-C de la Ley de Instituciones de Crédito, en relación con el noveno transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2008, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27, fracción XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución 101-757 del 25 de junio de 2002, esta Secretaría autorizó la organización y operación de una institución de banca múltiple filial denominada "Banco Credit Suisse First Boston (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Credit Suisse First Boston (México)", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45-C y demás aplicables de la Ley de Instituciones de Crédito. La autorización de referencia fue modificada por última vez mediante Resolución UBA/061/2004 de fecha 2 de julio de 2004, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de septiembre de 2004.

2. Mediante oficio UBA/DGABM/1396/2005 del 9 de diciembre de 2005, esta Secretaría aprobó la modificación del artículo primero de los Estatutos Sociales de "Banco Credit Suisse First Boston (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Credit Suisse First Boston (México)", a efecto de cambiar su denominación a "Banco Credit Suisse (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Credit Suisse (México)", lo cual fue acordado en su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 27 de octubre de 2005, cuyos efectos se surtirían a partir del 16 de enero de 2006.

3. "Banco Credit Suisse (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Credit Suisse (México)", mediante escrito de fecha 10 de febrero de 2006, informó a esta Unidad Administrativa que la Escritura Pública número 53,977 de fecha 3 de noviembre de 2005, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, Notario Público número 1 del Distrito Federal, en la cual consta la protocolización de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas referida en el párrafo anterior, quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil número 286,674 el 16 de enero de 2006, y

CONSIDERANDO

1. Que el sector financiero debe contribuir de manera fundamental al financiamiento del crecimiento económico en México;

2. Que un sistema financiero sólido y eficiente es imprescindible para alcanzar tasas de crecimiento económico vigorosas y sostenidas en el mediano plazo;

3. Que en virtud de lo señalado en el Antecedente 2 de la presente Resolución, es necesario modificar la autorización otorgada a "Banco Credit Suisse First Boston (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Credit Suisse First Boston (México)", para organizarse y operar como institución de banca múltiple filial, a efecto de contemplar su cambio de denominación social,

Expide la siguiente:

RESOLUCION

UNICO.- Se modifican los artículos primero, segundo, tercero, cuarto, sexto, séptimo y octavo de la autorización otorgada a "Banco Credit Suisse First Boston (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Credit Suisse First Boston (México)", para organizarse y operar como institución de banca múltiple filial, para quedar íntegramente, en los siguientes términos:

PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal, por conducto de esta Secretaría, le confiere el artículo 45-C de la Ley de Instituciones de Crédito, se autoriza la organización y operación de una institución de banca múltiple filial denominada "Banco Credit Suisse (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Credit Suisse (México)".

SEGUNDO.- La duración de la sociedad a que se refiere la presente Resolución será indefinida.

TERCERO.- El capital social de "Banco Credit Suisse (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Credit Suisse (México)" es de \$679'350,000.00 (seiscientos setenta y nueve millones trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

CUARTO.- El domicilio de "Banco Credit Suisse (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Credit Suisse (México)", es la Ciudad de México, Distrito Federal.

QUINTO.- La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

SEXTO.- Grupo Financiero Credit Suisse (México), S.A. de C.V. será propietaria en todo tiempo, de las acciones que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social de "Banco Credit Suisse (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Credit Suisse (México)".

SEPTIMO.- Banco Credit Suisse (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Credit Suisse (México)" estará sujeto a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

OCTAVO.- El servicio de banca y crédito que se preste por virtud de la presente Resolución, así como las demás operaciones y organización de "Banco Credit Suisse (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Credit Suisse (México)", se sujetará, en lo no señalado expresamente en esta Resolución, a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a las disposiciones del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, a la Ley de Instituciones de Crédito, a las Reglas para el Establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior, a las disposiciones que, respecto a sus operaciones, emita el Banco de México y a las demás normas que, por su propia naturaleza, le resulten aplicables, así como a toda aquella legislación y regulación vigente aplicable a la materia, o la que se emita en el futuro.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio social de "Banco Credit Suisse First Boston (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Credit Suisse First Boston (México)", a su costa, y surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 6 de marzo de 2009.- El Titular de la Unidad, **Guillermo Zamarripa Escamilla.-** Rúbrica.

(R.- 296991)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DECRETO que modifica el Artículo Primero del diverso por el que se declaró como Area Natural Protegida, con la categoría de Reserva de la Biosfera, la región denominada Mariposa Monarca, ubicada en los Municipios de Temascalcingo, San Felipe del Progreso, Donato Guerra y Villa de Allende en el Estado de México y Contepec, Senguio, Angangueo, Ocampo, Zitácuaro y Aporo en el Estado de Michoacán, publicado el 10 de noviembre de 2000.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo tercero de la propia Constitución; 2o., fracciones II y III, 5o., fracción VIII, 44, 45, 46, fracción I y párrafos segundo y quinto, 47, 47 Bis 1, 48, 49, 57, 58, 60, 61, 62, 63, 64 Bis, 65, 66, 67, 74, 75, 75 Bis, 81, 88, 89, fracciones II, III, IV, V y VIII, 98, 100, 103 y 108 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2o., párrafo segundo, 5o. y 88 de la Ley Agraria; 4o., 7o., fracción, XLIV, 73, 74, 76, 77, 97, 104, 121 y 128 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 4o., 5o., fracción I, 9o., fracción II, 71 y 76 de la Ley General de Vida Silvestre; 6o., fracciones II y VI, 7o., fracciones II y IV, 19, 38, 85 y 86 de la Ley de Aguas Nacionales; 32 Bis, 35 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 prevé como uno de los principales objetivos del Eje Rector 4 "Sustentabilidad Ambiental" la conservación de los ecosistemas de las especies de flora y fauna del país, lo cual se logra a través de la implementación de mecanismos efectivos, tales como el establecimiento de áreas naturales protegidas y esquemas de manejo sustentables que permitan integrar la conservación de la riqueza natural con el bienestar social y el desarrollo económico;

Que para la consecución de este objetivo, el Plan de referencia prevé diversas estrategias, siendo una de ellas el incrementar la superficie protegida de ecosistemas representativos, de alta biodiversidad o amenazados, a través de la declaración de nuevas áreas protegidas y el establecimiento de otras modalidades de conservación, para avalar la viabilidad de los ecosistemas y su biodiversidad;

Que las reservas de la biosfera se constituyen en áreas biogeográficas relevantes a nivel nacional, representativas de uno o más ecosistemas no alterados significativamente por la acción del ser humano o que requieran ser preservados o restaurados, en los cuales habiten especies representativas de la biodiversidad nacional, incluyendo las consideradas endémicas, amenazadas o en peligro de extinción;

Que mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de noviembre de 2000, se declaró como área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera la región denominada Mariposa Monarca, ubicada en los municipios de Temascalcingo, San Felipe del Progreso, Donato Guerra y Villa de Allende en el Estado de México, así como en los municipios de Contepec, Senguio, Angangueo, Ocampo, Zitácuaro y Aporo en el Estado de Michoacán, con una superficie total de 56,259-05-07.275 hectáreas, integrada por tres zonas núcleo con una superficie total de 13,551-55-20.445 hectáreas, y una zona de amortiguamiento, con una superficie total de 42,707-49-86.830 hectáreas;

Que dicha reserva de la biosfera se creó con el fin de proteger los sitios de hibernación de la mariposa Monarca, durante la época de invierno, en los bosques de Oyamel del centro occidente mexicano, así como para garantizar la permanencia de singulares procesos biológicos, geográficos y ambientales que aseguran la presencia de fuentes importantes de biodiversidad, incluyendo endemismos;

Que las tres zonas núcleo de la reserva de la biosfera Mariposa Monarca se determinaron considerando las superficies que brindan refugio a esta especie y tienen como principal objetivo la conservación a largo plazo de ecosistemas frágiles que requieren de cuidado especial a largo plazo, en las que sólo se permiten actividades de monitoreo del ambiente e investigación científica que no impliquen la modificación del hábitat, así como aquellas de educación ambiental y turismo de bajo impacto que no modifiquen las condiciones naturales originales;

Que previo al Decreto Presidencial del 10 de noviembre de 2000, en el que se zonifica la reserva de la biosfera Mariposa Monarca, existían en el Paraje Villalobos, Ejido de Cerro Prieto, locales e instalaciones para servicios turísticos que permitían a los habitantes generar ingresos; con la entrada en vigor del citado Decreto, el Paraje de Villalobos quedó incluido dentro de una de las 3 zonas núcleo de la reserva de la biosfera Mariposa Monarca y, consecuentemente, quedó prohibido edificar, remodelar o mejorar infraestructura en apoyo de las instalaciones turísticas ya existentes;

Que dentro del mismo Ejido Cerro Prieto, en el Paraje Llano Los Establos se encuentra una importante población de *Ambystoma rivulare*, considerado dentro del listado de anfibios de mayor vulnerabilidad de reproducción acuática que habitan en bosques templados y que se encuentra en tercer lugar de la lista de anfibios michoacanos en peligro de extinción;

Que se tiene registros de la presencia de esta especie en dos cuerpos de agua dentro de los Parajes Llano Los Establos y Llano Villalobos en los que se identifican riesgos asociados a la presencia de residuos sólidos, destrucción y degradación del hábitat acuático por la contaminación, azolve y desequilibrio en el presupuesto hídrico, así como por la intensa presión antropogénica;

Que dentro del Ejido Cerro Prieto, en el Paraje Los Zorrillos destaca la presencia del enebro azul *Juniperus monticola*, especie bajo Protección Especial con base en la NOM-059-SEMARNAT-2001 Protección Ambiental -Especies Nativas de México de Flora y Fauna Silvestres- Categorías de Riesgo y Especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de Especies en Riesgo;

Que la estructura de los bosques de la reserva de la biosfera y la característica forma de cono del oyamel *Abies religiosa*, permiten la formación de densas colonias de hibernación que les otorgan a éstos insectos, medios de defensa común ante las características especiales del clima y depredación, además de constituirse como zonas importantes para la captura de carbono;

Que los terrenos del Ejido Cerro Prieto, ubicados en el Municipio de Angangueo Michoacán, contribuyen con los aportes hidrológicos de la reserva de la biosfera que tienen un papel primordial tanto en la recarga de los mantos acuíferos y la producción de agua que por filtración o escurrimiento fluye hacia importantes cuerpos de captación y embalse;

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, con la participación de la sociedad en general, realizó los estudios técnicos de los que se concluyó que al ampliar la zona núcleo Chincua-Campanario-Chivati, sin que se modifique la extensión total de la reserva de la biosfera Mariposa Monarca, se garantizará el cumplimiento de los objetivos de protección de la citada área natural protegida;

Que los estudios a que se refiere el considerando anterior estuvieron a disposición del público, según aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2007 y que, de acuerdo con los mismos, se concluyó que al ampliar la zona núcleo Chincua-Campanario-Chivati se garantiza la permanencia de un manchón considerable de bosque cerrado y manantiales prístinos, favoreciendo la presencia de un mayor número de colonias de mariposa monarca durante su periodo de hibernación, además de que se protegerá a las poblaciones de ajolote y enebro azul;

Que simultáneamente, se apoyará el desarrollo económico de los pobladores locales, contribuyendo a elevar la calidad de vida de los habitantes del Ejido Cerro Prieto, induciendo al desarrollo ambientalmente adecuado de sus actividades, logrando así conjuntar los objetivos de la conservación mediante la participación comunitaria en la preservación de sus propios recursos naturales, y

Que por lo anterior, se estima necesario modificar la superficie de la citada zona núcleo y proteger la mencionada región bajo esquemas que garanticen la preservación de los elementos naturales que lo componen, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifica el Artículo Primero del Decreto por el que se declara como área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región denominada Mariposa Monarca, ubicada en los Municipios de Temascalcingo, San Felipe del Progreso, Donato Guerra y Villa de Allende en el Estado de México, así como en los municipios de Contepec, Senguio, Angangueo, Ocampo, Zitácuaro y Aporo en el Estado de Michoacán, con una superficie total de 56,259-05-07.275 hectáreas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de noviembre de 2000, en lo correspondiente a la superficie de la zona núcleo denominada Chincua-Campanario-Chivati y en consecuencia su zona de amortiguamiento, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región denominada Mariposa Monarca, ubicada en los Municipios de Temascalcingo, San Felipe del Progreso, Donato Guerra y Villa de Allende en el Estado de México y Contepec, Senguio, Angangueo, Ocampo, Zitácuaro y Aporo en el Estado de Michoacán, con una superficie total de 56,259-05-07.275 hectáreas (CINCUENTA Y SEIS MIL, DOSCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE HECTÁREAS, CINCO ÁREAS, SIETE

PUNTO DOSCIENTAS SETENTA Y CINCO CENTIÁREAS), integrada por tres zonas núcleo con una superficie total de 13,554-07-48.23 hectáreas (TRECE MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y CUATRO HECTÁREAS, SIETE ÁREAS, CUARENTA Y OCHO PUNTO VEINTITRES CENTIÁREAS), y una zona de amortiguamiento, con una superficie total de 42,704-97-59.04 hectáreas (CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTAS CUATRO HECTÁREAS, NOVENTA Y SIETE ÁREAS, CINCUENTA Y NUEVE PUNTO CERO CUATRO CENTIÁREAS), cuya descripción analítico-topográfica y limítrofe es la siguiente:

...

POLÍGONO ZONA NÚCLEO CHINCUA-CAMPANARIO-CHIVATI
(SUPERFICIE 9,236-48-53.09 HECTÁREAS)

Vértice-PV	Rumbo		Distancia (metros)	Núm.	Coordenadas	
				Vértice	X	Y
				1	366,472.36	2,175,669.67
1-2	27°52'36"	SW	474.53	2	366,250.48	2,175,250.20
2-3	69°35'24"	NW	223.26	3	366,041.23	2,175,328.06
3-4	10°33'45"	NE	211.28	4	366,079.96	2,175,535.76
4-5	17°37'56"	NE	165.23	5	366,130.01	2,175,693.23
5-6	88°12'44"	SW	50.00	6	366,080.03	2,175,691.67
6-7	49°36'32"	SW	514.95	7	365,687.82	2,175,357.98
7-8	73°18'42"	SE	592.34	8	366,255.22	2,175,187.88
8-9	04°20'59"	NW	50.49	9	366,251.39	2,175,238.23
9-10	74°56'28"	NE	44.03	10	366,293.91	2,175,249.67
10-11	61°38'04"	SE	24.62	11	366,315.58	2,175,237.97
11-12	18°09'42"	SE	29.19	12	366,324.68	2,175,210.23
12-13	41°41'56"	SE	63.85	13	366,367.16	2,175,162.55
13-14	28°19'32"	SE	75.82	14	366,403.14	2,175,095.80
14-15	30°35'08"	SE	113.28	15	366,460.78	2,174,998.28
15-16	19°50'30"	SE	44.69	16	366,475.95	2,174,956.24
16-17	18°46'54"	SE	44.41	17	366,490.25	2,174,914.19
17-18	11°22'02"	SE	87.97	18	366,507.59	2,174,827.94
18-19	21°30'13"	SE	61.49	19	366,530.13	2,174,770.73
19-20	36°47'01"	SE	25.28	20	366,545.27	2,174,750.48
20-21	87°00'33"	NE	84.33	21	366,629.49	2,174,754.88
21-22	09°47'34"	SE	608.50	22	366,732.99	2,174,155.24
22-23	09°42'37"	SE	1,013.41	23	366,903.92	2,173,156.34
23-24	60°51'34"	NE	1,262.85	24	368,006.93	2,173,771.29
24-25	34°32'15"	SE	375.53	25	368,219.84	2,173,461.94
25-26	19°16'43"	SE	182.72	26	368,280.17	2,173,289.46
26-27	19°21'08"	SE	349.93	27	368,396.13	2,172,959.30
27-28	19°27'15"	SE	336.45	28	368,508.19	2,172,642.05
28-29	31°44'55"	SE	704.72	29	368,879.01	2,172,042.78
29-30	14°24'10"	SW	13.26	30	368,875.71	2,172,029.93
30-31	68°37'20"	NE	1,094.31	31	369,894.73	2,172,428.82
31-32	21°25'48"	SE	408.43	32	370,043.96	2,172,048.62
32-33	21°28'28"	SE	491.38	33	370,223.85	2,171,591.35

18 (Primera Sección)			DIARIO OFICIAL		Martes 3 de noviembre de 2009	
33-34	21°23'56"	SE	876.25	34	370,543.56	2,170,775.50
34-35	87°48'45"	NW	1,524.14	35	369,020.53	2,170,833.67
35-36	01°52'42"	SW	1,006.35	36	368,987.54	2,169,827.86
36-37	84°29'34"	SE	516.53	37	369,501.69	2,169,778.29
37-38	61°23'22"	SW	9.14	38	369,493.66	2,169,773.91
38-39	00°05'12"	SE	996.14	39	369,495.17	2,168,777.77
39-40	00°02'53"	SE	1,177.46	40	369,496.16	2,167,600.31
40-41	00°11'45"	SE	298.28	41	369,497.18	2,167,302.03
41-42	71°03'58"	SW	5.08	42	369,492.37	2,167,300.38
42-43	65°48'16"	SW	317.77	43	369,202.51	2,167,170.14
43-44	83°07'04"	NE	26.62	44	369,228.94	2,167,173.33
44-45	62°50'44"	SE	59.13	45	369,281.56	2,167,146.34
45-46	42°53'31"	SE	50.17	46	369,315.71	2,167,109.58
46-47	27°19'21"	SE	41.26	47	369,334.65	2,167,072.92
47-48	31°16'42"	SW	81.14	48	369,292.52	2,167,003.57
48-49	30°29'15"	SW	67.07	49	369,258.49	2,166,945.77
49-50	06°18'19"	SE	54.63	50	369,264.49	2,166,891.47
50-51	17°37'27"	SE	129.20	51	369,303.61	2,166,768.33
51-52	24°34'26"	SE	185.61	52	369,380.80	2,166,599.53
52-53	12°31'29"	SE	157.24	53	369,414.90	2,166,446.03
53-54	24°39'14"	SE	271.94	54	369,528.34	2,166,198.87
54-55	87°40'02"	NE	1,122.53	55	370,649.94	2,166,244.56
55-56	88°28'37"	NE	31.23	56	370,681.16	2,166,245.39
56-57	87°41'49"	NE	302.85	57	370,983.77	2,166,257.56
57-58	59°15'31"	NE	15.90	58	370,997.44	2,166,265.69
58-59	05°31'06"	SE	774.37	59	371,071.91	2,165,494.90
59-60	05°33'06"	SE	693.15	60	371,138.97	2,164,805.00
60-61	18°21'28"	SE	932.77	61	371,432.75	2,163,919.70
61-62	05°49'36"	SE	2,232.09	62	371,659.36	2,161,699.14
62-63	85°45'42"	SE	1,077.48	63	372,733.90	2,161,619.51
63-64	39°41'01"	SE	582.99	64	373,106.17	2,161,170.85
64-65	37°35'19"	NE	111.28	65	373,174.05	2,161,259.03
65-66	37°46'39"	NE	38.24	66	373,197.48	2,161,289.26
66-67	45°34'15"	SE	266.07	67	373,387.49	2,161,103.00
67-68	14°04'38"	SW	16.93	68	373,383.37	2,161,086.57
68-69	14°17'28"	SW	136.76	69	373,349.61	2,160,954.04
69-70	58°10'12"	SE	136.02	70	373,465.18	2,160,882.30
70-71	55°07'23"	SE	1,346.92	71	374,570.17	2,160,112.11
71-72	32°04'10"	SW	225.68	72	374,450.34	2,159,920.86
72-73	36°05'48"	SW	177.00	73	374,346.06	2,159,777.84
73-74	41°34'24"	SW	126.46	74	374,262.14	2,159,683.23
74-75	57°23'52"	SW	156.57	75	374,130.24	2,159,598.87
75-76	77°39'24"	NE	940.65	76	375,049.15	2,159,799.95

76-77	50°26'01"	SE	114.62	77	375,137.51	2,159,726.94
77-78	50°12'30"	SE	72.51	78	375,193.23	2,159,680.53
78-79	36°45'55"	SW	116.11	79	375,123.73	2,159,587.51
79-80	25°59'09"	SE	25.21	80	375,134.78	2,159,564.84
80-81	78°16'47"	SE	84.92	81	375,217.93	2,159,547.59
81-82	51°15'28"	SE	50.01	82	375,256.94	2,159,516.29
82-83	05°42'08"	SW	251.20	83	375,231.98	2,159,266.33
83-84	69°43'18"	SW	37.65	84	375,196.66	2,159,253.28
84-85	83°31'48"	SW	37.09	85	375,159.80	2,159,249.10
85-86	26°08'19"	SW	27.64	86	375,147.62	2,159,224.28
86-87	11°32'38"	SW	33.13	87	375,140.99	2,159,191.82
87-88	01°58'51"	SW	28.92	88	375,139.99	2,159,162.91
88-89	47°19'49"	SE	9.73	89	375,147.15	2,159,156.31
89-90	50°42'38"	SE	17.48	90	375,160.68	2,159,145.24
90-91	22°58'22"	SE	36.33	91	375,174.86	2,159,111.79
91-92	10°51'40"	SE	77.90	92	375,189.54	2,159,035.28
92-93	24°29'52"	SE	11.40	93	375,194.27	2,159,024.90
93-94	02°01'30"	SW	28.29	94	375,193.27	2,158,996.62
94-95	37°56'29"	SE	348.48	95	375,407.54	2,158,721.79
95-96	30°38'21"	SW	6.35	96	375,404.30	2,158,716.32
96-97	07°43'28"	SE	130.27	97	375,421.81	2,158,587.23
97-98	46°58'44"	SE	55.49	98	375,462.38	2,158,549.37
98-99	43°22'19"	SE	115.75	99	375,541.87	2,158,465.23
99-100	18°23'00"	SE	193.95	100	375,603.04	2,158,281.17
100-101	01°23'45"	SE	153.52	101	375,606.78	2,158,127.69
101-102	11°57'02"	SW	99.96	102	375,586.08	2,158,029.89
102-103	05°36'37"	SW	140.95	103	375,572.30	2,157,889.61
103-104	05°03'41"	SE	58.93	104	375,577.50	2,157,830.90
104-105	02°41'55"	SW	79.85	105	375,573.74	2,157,751.13
105-106	67°09'10"	SW	1,356.83	106	374,323.36	2,157,224.31
106-107	34°06'17"	SW	350.64	107	374,126.75	2,156,933.97
107-108	00°24'50"	SW	24.91	108	374,126.57	2,156,909.06
108-109	02°17'47"	SE	459.17	109	374,144.97	2,156,450.25
109-110	00°22'28"	SW	6.12	110	374,144.93	2,156,444.13
110-111	00°14'16"	SE	645.09	111	374,147.61	2,155,799.04
111-112	01°39'47"	SW	254.61	112	374,140.22	2,155,544.53
112-113	17°40'38"	SW	70.07	113	374,118.94	2,155,477.76
113-114	31°01'11"	SW	61.31	114	374,087.34	2,155,425.21
114-115	08°04'51"	SE	37.98	115	374,092.68	2,155,387.60
115-116	19°27'29"	SE	384.21	116	374,220.67	2,155,025.33
116-117	05°51'20"	SW	1,069.94	117	374,111.51	2,153,960.97
117-118	29°30'39"	SW	62.56	118	374,080.69	2,153,906.52
118-119	46°39'32"	SW	72.04	119	374,028.29	2,153,857.07
119-120	48°54'41"	SW	336.78	120	373,774.46	2,153,635.73

20 (Primera Sección)			DIARIO OFICIAL		Martes 3 de noviembre de 2009	
120-121	49°19'54"	SW	52.05	121	373,734.98	2,153,601.81
121-122	15°44'59"	NW	57.58	122	373,719.35	2,153,657.23
122-123	16°46'45"	NW	59.64	123	373,702.13	2,153,714.34
123-124	16°14'00"	NW	1,107.66	124	373,392.48	2,154,777.84
124-125	17°49'20"	SW	572.52	125	373,217.25	2,154,232.79
125-126	17°52'49"	SW	682.69	126	373,007.64	2,153,583.07
126-127	84°16'36"	NW	769.74	127	372,241.73	2,153,659.83
127-128	11°45'55"	NW	508.96	128	372,137.95	2,154,158.10
128-129	02°12'37"	NE	840.29	129	372,170.36	2,154,997.77
129-130	44°48'34"	NE	453.22	130	372,489.77	2,155,319.31
130-131	02°48'00"	NW	2,375.82	131	372,373.71	2,157,692.30
131-132	03°06'19"	NW	65.34	132	372,370.17	2,157,757.55
132-133	46°58'23"	NE	29.77	133	372,391.94	2,157,777.87
133-134	46°54'06"	NE	115.90	134	372,476.57	2,157,857.06
134-135	46°40'05"	NE	212.78	135	372,631.35	2,158,003.08
135-136	55°52'21"	NW	1,097.36	136	371,722.96	2,158,618.74
136-137	65°52'50"	NE	983.89	137	372,620.96	2,159,020.80
137-138	19°04'20"	NE	87.55	138	372,649.57	2,159,103.55
138-139	57°55'54"	NW	330.15	139	372,369.79	2,159,278.84
139-140	00°02'44"	NW	100.05	140	372,369.71	2,159,378.89
140-141	44°12'04"	NE	263.76	141	372,553.60	2,159,567.98
141-142	00°04'34"	NE	277.79	142	372,553.97	2,159,845.77
142-143	75°36'37"	NW	237.61	143	372,323.81	2,159,904.82
143-144	60°34'18"	SW	1,052.15	144	371,407.41	2,159,387.86
144-145	18°06'20"	NE	587.37	145	371,589.95	2,159,946.15
145-146	73°25'16"	SW	653.79	146	370,963.33	2,159,759.60
146-147	16°22'14"	SW	285.40	147	370,882.89	2,159,485.77
147-148	35°16'13"	NW	194.89	148	370,770.35	2,159,644.89
148-149	35°12'28"	NW	426.12	149	370,524.67	2,159,993.06
149-150	35°17'33"	NW	203.01	150	370,407.38	2,160,158.76
150-151	35°10'03"	NW	429.27	151	370,160.13	2,160,509.68
151-152	30°26'18"	SW	190.40	152	370,063.67	2,160,345.52
152-153	30°41'06"	SW	9.52	153	370,058.81	2,160,337.33
153-154	31°02'19"	SW	7.85	154	370,054.76	2,160,330.60
154-155	26°23'49"	SW	9.15	155	370,050.69	2,160,322.40
155-156	30°26'30"	SW	102.39	156	369,998.81	2,160,234.12
156-157	30°18'49"	SW	167.03	157	369,914.50	2,160,089.92
157-158	31°00'47"	SW	45.61	158	369,891.00	2,160,050.83
158-159	30°17'17"	SW	737.82	159	369,518.88	2,159,413.72
159-160	06°03'47"	SE	737.79	160	369,596.81	2,158,680.05
160-161	62°36'52"	SW	133.05	161	369,478.67	2,158,618.85
161-162	62°50'28"	SW	96.65	162	369,392.67	2,158,574.73
162-163	20°51'47"	NW	480.91	163	369,221.40	2,159,024.11
163-164	05°09'57"	NW	32.87	164	369,218.44	2,159,056.85

164-165	00°29'23"	NE	635.14	165	369,223.87	2,159,691.97
165-166	39°11'36"	NE	435.92	166	369,499.35	2,160,029.82
166-167	19°52'36"	NW	189.26	167	369,435.00	2,160,207.81
167-168	19°56'01"	NW	347.60	168	369,316.49	2,160,534.59
168-169	84°06'44"	NW	772.86	169	368,547.70	2,160,613.87
169-170	67°44'03"	SW	263.78	170	368,303.58	2,160,513.92
170-171	77°04'00"	NW	507.60	171	367,808.85	2,160,627.53
171-172	41°33'51"	NW	481.06	172	367,489.68	2,160,987.47
172-173	80°25'03"	SW	547.91	173	366,949.41	2,160,896.26
173-174	11°43'37"	SW	171.56	174	366,914.54	2,160,728.28
174-175	09°57'11"	SW	24.18	175	366,910.36	2,160,704.46
175-176	11°45'52"	SW	187.30	176	366,872.17	2,160,521.09
176-177	33°29'11"	SW	85.13	177	366,825.20	2,160,450.09
177-178	34°11'04"	SW	256.43	178	366,681.12	2,160,237.96
178-179	34°13'14"	SW	103.63	179	366,622.84	2,160,152.27
179-180	32°44'06"	SW	5.99	180	366,619.60	2,160,147.23
180-181	16°00'33"	SE	56.56	181	366,635.20	2,160,092.86
181-182	16°24'02"	SE	730.14	182	366,841.36	2,159,392.42
182-183	40°54'07"	SW	122.10	183	366,761.41	2,159,300.13
183-184	40°14'54"	SW	13.74	184	366,752.53	2,159,289.64
184-185	40°52'57"	SW	272.69	185	366,574.05	2,159,083.47
185-186	70°07'24"	NW	45.00	186	366,531.73	2,159,098.77
186-187	69°58'22"	NW	14.45	187	366,518.15	2,159,103.72
187-188	70°06'19"	NW	74.72	188	366,447.88	2,159,129.15
188-189	69°51'55"	NW	213.46	189	366,247.46	2,159,202.63
189-190	69°49'00"	NW	676.29	190	365,612.69	2,159,435.97
190-191	69°54'12"	NW	241.47	191	365,385.92	2,159,518.94
191-192	69°46'52"	NW	163.36	192	365,232.62	2,159,575.40
192-193	60°27'21"	SW	989.89	193	364,371.43	2,159,087.29
193-194	14°40'37"	SW	387.21	194	364,273.32	2,158,712.71
194-195	14°16'14"	SW	133.91	195	364,240.31	2,158,582.93
195-196	14°39'46"	SW	631.96	196	364,080.34	2,157,971.55
196-197	46°04'45"	SW	399.77	197	363,792.38	2,157,694.24
197-198	89°24'05"	NW	445.20	198	363,347.20	2,157,698.89
198-199	89°27'00"	NW	529.27	199	362,817.95	2,157,703.97
199-200	89°18'43"	NW	144.93	200	362,673.03	2,157,705.71
200-201	80°09'38"	NW	6.49	201	362,666.63	2,157,706.82
201-202	76°07'12"	NW	652.01	202	362,033.65	2,157,863.23
202-203	76°12'17"	NW	273.22	203	361,768.31	2,157,928.38
203-204	14°24'34"	NE	145.95	204	361,804.63	2,158,069.74
204-205	14°18'26"	NE	263.95	205	361,869.86	2,158,325.51
205-206	14°31'10"	NE	131.66	206	361,902.87	2,158,452.97
206-207	14°19'40"	NE	20.00	207	361,907.82	2,158,472.35
207-208	14°25'32"	NE	1,355.03	208	362,245.39	2,159,784.66

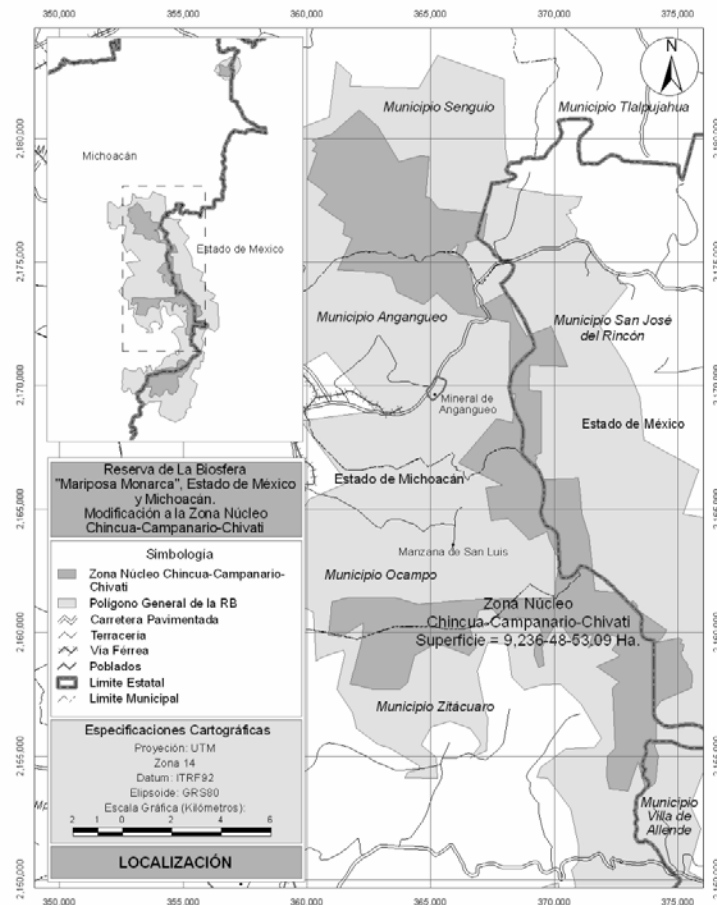
22 (Primera Sección)			DIARIO OFICIAL		Martes 3 de noviembre de 2009	
208-209	03°09'12"	NE	33.81	209	362,247.25	2,159,818.42
209-210	06°38'48"	NE	14.85	210	362,248.97	2,159,833.18
210-211	03°54'12"	NE	556.60	211	362,286.86	2,160,388.49
211-212	57°29'45"	SW	643.96	212	361,743.77	2,160,042.45
212-213	56°34'46"	SW	31.80	213	361,717.22	2,160,024.93
213-214	57°27'29"	SW	359.83	214	361,413.88	2,159,831.37
214-215	83°32'45"	NW	16.10	215	361,397.88	2,159,833.18
215-216	82°25'39"	NW	30.65	216	361,367.49	2,159,837.22
216-217	82°47'48"	NW	480.51	217	360,890.77	2,159,897.47
217-218	04°57'25"	NE	60.98	218	360,896.04	2,159,958.23
218-219	05°29'00"	NE	884.28	219	360,980.54	2,160,838.47
219-220	05°27'19"	NE	73.31	220	360,987.51	2,160,911.45
220-221	05°22'58"	NE	325.44	221	361,018.04	2,161,235.46
221-222	09°25'32"	NE	5.12	222	361,018.88	2,161,240.52
222-223	73°43'55"	NE	5.85	223	361,024.50	2,161,242.16
223-224	74°35'44"	NE	173.92	224	361,192.18	2,161,288.36
224-225	74°29'08"	NE	404.66	225	361,582.10	2,161,396.60
225-226	74°40'44"	NE	118.11	226	361,696.02	2,161,427.81
226-227	89°49'54"	SE	1,879.71	227	363,575.73	2,161,422.29
227-228	73°40'02"	SE	985.55	228	364,521.51	2,161,145.14
228-229	79°37'56"	NE	14.66	229	364,535.94	2,161,147.78
229-230	84°56'01"	NE	345.83	230	364,880.42	2,161,178.32
230-231	84°54'43"	NE	478.54	231	365,357.08	2,161,220.76
231-232	84°55'38"	NE	1,050.35	232	366,403.32	2,161,313.63
232-233	84°50'54"	NE	130.30	233	366,533.10	2,161,325.33
233-234	88°46'04"	NE	576.63	234	367,109.60	2,161,337.73
234-235	88°44'33"	NE	2,762.23	235	369,871.17	2,161,398.34
235-236	73°13'58"	NE	72.89	236	369,940.97	2,161,419.37
236-237	56°49'44"	NE	75.92	237	370,004.52	2,161,460.91
237-238	46°54'13"	NE	77.26	238	370,060.94	2,161,513.70
238-239	14°03'15"	NE	91.66	239	370,083.20	2,161,602.62
239-240	03°44'55"	NW	88.24	240	370,077.43	2,161,690.68
240-241	03°44'31"	NW	88.25	241	370,071.67	2,161,778.75
241-242	03°13'10"	NE	245.35	242	370,085.45	2,162,023.72
242-243	08°56'46"	NE	151.11	243	370,108.95	2,162,173.00
243-244	08°50'00"	NE	174.97	244	370,135.82	2,162,345.90
244-245	21°12'16"	NE	13.54	245	370,140.72	2,162,358.53
245-246	20°17'22"	NE	120.08	246	370,182.36	2,162,471.16
246-247	22°10'15"	NE	4.31	247	370,183.99	2,162,475.16
247-248	23°11'21"	NE	64.09	248	370,209.23	2,162,534.08
248-249	10°22'31"	NE	138.87	249	370,234.24	2,162,670.68
249-250	05°06'40"	NW	49.83	250	370,229.80	2,162,720.32
250-251	04°48'03"	NW	114.46	251	370,220.22	2,162,834.38
251-252	05°43'10"	NW	179.81	252	370,202.30	2,163,013.30

252-253	39°23'21"	NW	161.28	253	370,099.95	2,163,137.95
253-254	17°49'14"	NW	125.34	254	370,061.59	2,163,257.28
254-255	14°16'40"	NW	6.32	255	370,060.03	2,163,263.41
255-256	29°36'06"	NW	139.19	256	369,991.27	2,163,384.44
256-257	23°04'09"	NW	433.82	257	369,821.28	2,163,783.57
257-258	17°52'28"	NW	318.79	258	369,723.43	2,164,086.98
258-259	66°10'38"	SW	797.93	259	368,993.48	2,163,764.69
259-260	44°07'45"	NW	131.21	260	368,902.12	2,163,858.87
260-261	44°28'04"	NW	1,091.04	261	368,137.83	2,164,637.49
261-262	83°04'51"	SW	670.63	262	367,472.08	2,164,556.70
262-263	09°59'46"	NW	1,336.24	263	367,240.13	2,165,872.66
263-264	81°53'15"	NE	685.47	264	367,918.75	2,165,969.39
264-265	62°56'20"	NW	1,982.24	265	366,153.52	2,166,871.19
265-266	40°02'30"	NE	2,353.24	266	367,667.47	2,168,672.78
266-267	77°40'38"	SE	276.40	267	367,937.51	2,168,613.79
267-268	75°37'03"	SE	229.23	268	368,159.56	2,168,556.85
268-269	75°23'24"	SE	178.28	269	368,332.08	2,168,511.88
269-270	05°27'52"	NE	1,165.47	270	368,443.07	2,169,672.06
270-271	89°54'33"	SW	259.27	271	368,183.80	2,169,671.65
271-272	00°56'44"	NE	2,898.52	272	368,231.64	2,172,569.78
272-273	79°34'43"	NW	2,142.99	273	366,123.99	2,172,957.41
273-274	45°49'25"	NW	8.85	274	366,117.64	2,172,963.58
274-275	46°13'36"	NW	286.01	275	365,911.11	2,173,161.45
275-276	46°43'12"	NW	887.11	276	365,265.28	2,173,769.62
276-277	47°36'56"	SW	696.92	277	364,750.50	2,173,299.82
277-278	65°55'38"	NW	877.62	278	363,949.20	2,173,657.80
278-279	65°55'12"	NW	304.77	279	363,670.95	2,173,782.15
279-280	20°20'54"	NW	669.45	280	363,438.16	2,174,409.83
280-281	68°29'11"	NW	443.22	281	363,025.81	2,174,572.37
281-282	85°51'38"	NW	1,784.42	282	361,246.04	2,174,701.17
282-283	23°26'45"	NE	257.99	283	361,348.69	2,174,937.86
283-284	24°18'51"	NE	1,156.47	284	361,824.86	2,175,991.76
284-285	66°18'46"	NW	399.58	285	361,458.94	2,176,152.29
285-286	11°13'52"	NE	435.99	286	361,543.86	2,176,579.94
286-287	55°20'51"	NW	6.77	287	361,538.29	2,176,583.79
287-288	55°14'17"	NW	582.98	288	361,059.35	2,176,916.19
288-289	55°14'07"	NW	706.93	289	360,478.60	2,177,319.29
289-290	36°49'30"	NE	571.81	290	360,821.33	2,177,777.01
290-291	56°48'32"	NW	67.51	291	360,764.83	2,177,813.97
291-292	55°16'13"	NW	11.62	292	360,755.28	2,177,820.59
292-293	48°28'51"	NW	347.97	293	360,494.74	2,178,051.25
293-294	54°29'21"	NW	550.10	294	360,046.95	2,178,370.78
294-295	20°35'40"	NE	6.96	295	360,049.40	2,178,377.30
295-296	19°21'00"	NE	1,113.60	296	360,418.38	2,179,428.00

296-297	58°26'59"	NW	6.53	297	360,412.81	2,179,431.42
297-298	61°43'05"	NW	30.75	298	360,385.73	2,179,445.99
298-299	61°54'14"	NW	174.24	299	360,232.02	2,179,528.05
299-300	36°37'00"	NE	6.79	300	360,236.07	2,179,533.50
300-301	38°55'47"	NE	296.89	301	360,422.63	2,179,764.46
301-302	49°20'21"	NW	5.23	302	360,418.66	2,179,767.87
302-303	48°47'52"	NW	267.09	303	360,217.70	2,179,943.81
303-304	73°43'03"	NE	745.72	304	360,933.52	2,180,152.89
304-305	72°18'52"	NE	21.03	305	360,953.56	2,180,159.28
305-306	48°52'00"	NE	446.89	306	361,290.15	2,180,453.25
306-307	48°54'28"	NE	308.77	307	361,522.86	2,180,656.20
307-308	48°53'14"	NE	494.81	308	361,895.66	2,180,981.56
308-309	48°54'14"	NE	308.76	309	362,128.35	2,181,184.52
309-310	49°54'55"	NE	4.20	310	362,131.57	2,181,187.23
310-311	47°44'39"	SE	693.08	311	362,644.56	2,180,721.17
311-312	47°50'23"	SE	323.55	312	362,884.40	2,180,504.00
312-313	30°33'50"	SE	276.32	313	363,024.91	2,180,266.07
313-314	30°36'03"	SE	1,383.37	314	363,729.13	2,179,075.35
314-315	75°08'45"	NE	485.02	315	364,197.95	2,179,199.69
315-316	75°10'30"	NE	392.94	316	364,577.81	2,179,300.23
316-317	86°21'03"	SE	376.47	317	364,953.52	2,179,276.27
317-318	04°40'38"	SW	108.16	318	364,944.70	2,179,168.47
318-319	04°50'16"	SW	187.57	319	364,928.88	2,178,981.56
319-320	04°19'42"	SW	58.82	320	364,924.44	2,178,922.90
320-321	04°45'57"	SW	1,292.38	321	364,817.06	2,177,634.98
321-322	81°11'00"	SE	159.26	322	364,974.44	2,177,610.57
322-323	49°58'56"	SE	86.13	323	365,040.41	2,177,555.18
323-324	38°31'34"	SE	113.20	324	365,110.92	2,177,466.62
324-325	36°54'48"	SE	39.56	325	365,134.68	2,177,434.99
325-326	36°11'35"	SE	96.52	326	365,191.68	2,177,357.09
326-327	40°27'10"	SE	162.50	327	365,297.12	2,177,233.43
327-328	51°43'01"	SE	91.16	328	365,368.68	2,177,176.95
328-329	89°34'13"	SE	4.00	329	365,372.68	2,177,176.92
329-330	84°33'18"	SE	1,936.61	330	367,300.56	2,176,993.16
330-331	07°52'14"	SW	1,055.89	331	367,155.97	2,175,947.21
331-332	78°55'29"	SW	720.78	332	366,448.61	2,175,808.75
332-333	09°41'23"	SE	108.84	333	366,466.93	2,175,701.46
333-1	09°41'35"	SE	32.25			

Las coordenadas del polígono antes descrito se encuentra en formato Universal Transversal de Mercator (UTM) Zona 14 Norte con un Datum Horizontal ITRF92 y un Elipsoide GRS80.

..."



El plano de ubicación que contiene la presente declaratoria es con fines eminentemente de referencia geográfica y sin valor cartográfico.

El plano oficial de la reserva de la biosfera Mariposa Monarca que contiene la descripción limítrofe analítico-topográfica del polígono que se describe en este Decreto, se encuentra en las oficinas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ubicadas en Camino al Ajusco número 200, 3er. piso, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210, Distrito Federal, en la Dirección Regional Centro y Eje Neovolcánico de la propia Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, con domicilio en Calle Nueva Tabachin, No. 104, colonia Tlaltenango, código postal 62170, Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos.”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en un plazo no mayor a 180 días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de esta declaratoria, promoverá su inscripción en los registros públicos de la propiedad y agrario nacional correspondientes, y la inscribirá en el Registro Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

TERCERO.- Notifíquese personalmente el presente Decreto a los propietarios y poseedores de los predios comprendidos en la reserva de la biosfera Mariposa Monarca. En caso de ignorarse sus nombres y domicilios se efectuará una segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación, la cual surtirá efectos de notificación a dichos propietarios y poseedores.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintiocho de octubre de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.-** Rúbrica.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada.-** Rúbrica.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto.-** Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

PROGRAMA denominado Mes de Apoyo de la Correduría Pública a las Sociedades Mercantiles.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normatividad Mercantil.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normatividad Mercantil, con fundamento en los artículos 34, fracciones II y XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracciones I y VI, de la Ley Federal de Correduría Pública, 3o. último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública y 20, fracción XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y considerando que:

La Secretaría de Economía, tiene como Misión, ser una institución que promueve e instrumenta políticas públicas y programas orientados a crear más y mejores empleos, más y mejores empresas y más y mejores emprendedores.

La Visión de la Secretaría de Economía consiste en ser la dependencia del gobierno federal que promueva la generación de empleos de calidad y el crecimiento económico del país, mediante el impulso e implementación de políticas públicas que detonen la competitividad y las inversiones productivas.

La Secretaría de Economía es responsable de la aplicación de la Ley Federal de Correduría Pública; por conducto de la Dirección General de Normatividad Mercantil habilita a los Corredores Públicos, previo al cumplimiento de los requisitos establecidos en la propia ley y supervisa sus funciones.

El Corredor Público es un auxiliar del comercio, brinda a las pequeñas, medianas y grandes empresas, servicios jurídicos para agilizar y dar certeza en sus negocios comerciales y es un profesional del Derecho, que funge como agente mediador, perito valuador, asesor jurídico de comerciantes, árbitro y fedatario público. En la actualidad se encuentran habilitados Corredores Públicos en toda la República Mexicana, coadyuvando en el desarrollo de las actividades mercantiles y comerciales de la Entidad Federativa donde se ubican.

Con el objeto de cumplir con el Programa Sectorial de Economía 2007-2012, que en su Línea Estratégica 2.6.4. establece: Promover a la Correduría Pública como una opción para que sociedades mercantiles y comerciantes sean más competitivas mediante acceso, con menor costo, a la seguridad jurídica mercantil.

En ejecución a la acción c) de la Línea Estratégica, antes referida, que señala: Acordar con los Colegios de Corredores Públicos acciones que generen competencia y abatan costos asociados a los honorarios profesionales para la constitución y regularización de empresas, la formalización de garantías y para la realización de avalúos.

Se hace del conocimiento a los comerciantes, sociedades y público en general la realización del programa denominado:

MES DE APOYO DE LA CORREDURIA PUBLICA A LAS SOCIEDADES MERCANTILES

El cual proporcionará a las micro, pequeñas y medianas empresas, los servicios jurídicos del Corredor Público a un bajo costo con la finalidad de constituir Sociedades Mercantiles y regularizar la situación jurídica de las empresas.

El Mes de Apoyo de la Correduría Pública a las Sociedades Mercantiles se llevará a cabo en el mes de noviembre del 2009 con las siguientes características:

Objetivos:

- Facilitar la constitución de Sociedades Mercantiles y formalización de asambleas a través de Corredores Públicos a bajo costo.
- Ofrecer asesoría jurídica a emprendedores y empresarios que los prepare para competir en los nuevos mercados y mejore su productividad.
- Promover el uso del portal www.tuempresa.gob.mx en beneficio de la competitividad.

Alcance:

Emprendedores, nuevos empresarios, micro, pequeñas y medianas empresas que requieran los servicios del Corredor Público, en todas las Entidades Federativas del país.

Tipos de Actos Jurídicos:

La constitución de Sociedades Mercantiles, así como la formalización de actas de asambleas o cualquier otro acto con la finalidad de regularizar la situación jurídica de las empresas.

Reducción voluntaria de honorarios profesionales de los Corredores Públicos en todo el país:

Constitución de empresas: \$3,500 M.N. (tres mil quinientos pesos M.N.)

Formalización de asambleas: \$2,500 M.N. (dos mil quinientos pesos M.N.)

Honorarios en moneda nacional, no incluyen derechos por concepto de permisos y registros, tales como el permiso ante la Secretaría de Relaciones Exteriores para constituir una Sociedad, avisos de uso de denominación e inscripción en el Registro Público de Comercio, entre otros.

Para mayor información, consulte www.correduriapublica.gob.mx o comuníquese a los teléfonos de la Dirección de Correduría Pública (01 55) 52 29 91 00 / 56 29 95 00 / 57 29 61 00, extensiones 33514 y 33518; acuda a las Delegaciones o Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía en las entidades federativas, o directamente con el Corredor Público de su preferencia.

México, D.F., a 19 de octubre de 2009.- El Director General de Normatividad Mercantil, **Jan Roberto Boker Regens**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se da a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la captura de todas las especies de camarón en aguas marinas y de los sistemas lagunarios estuarinos de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

IGNACIO RIVERA RODRIGUEZ, Subsecretario de Desarrollo Rural, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, fracciones XXI y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 2o., fracciones I, II y III; 3o., fracciones I, II y III; 4o., fracción XLVII; 8o., fracciones I, III, V, XII; 17, fracciones I, III, y IV; 28 fracciones I, II y V; 29, fracciones I, II, 72, segundo párrafo, 75, 76, 77, 124, 125, 132, fracción XIX, 133, 137, fracción I, 138 fracción IV, 140, 141, 142, 143 y 144 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 2o., fracciones I, XXV y XXVI, 3o., fracciones I y III, 6o., fracción XXIII; 32, 37, 39 fracción VII, 42, 73 y 80 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y con base en la Norma Oficial Mexicana NOM-009-PESC-1993, Que establece el procedimiento para determinar las épocas y zonas de veda para la captura de las diferentes especies de la flora y fauna acuáticas, en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 1994, y

CONSIDERANDO

Que el 30 de abril de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la captura de las especies de camarón en aguas marinas y de los sistemas lagunarios estuarinos de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe;

Que en el artículo primero, fracción II del instrumento legal señalado en el considerando anterior se estableció un periodo de veda del 20 de mayo al 31 de octubre de 2009, en las aguas marinas comprendidas desde la desembocadura del Río Coatzacoalcos, en Veracruz, hasta los límites con Belice, incluyendo los bajos de Contoy en el Estado de Quintana Roo, excepto las aguas marinas, de la franja costera frente a los Estados de Campeche y Tabasco, para la pesca de camarón siete barbas (*Xiphopenaeus kroyeri*) con embarcaciones menores;

Que el análisis realizado por el Instituto Nacional de Pesca señala que el desarrollo gonádico de las hembras adultas en el mes de julio de los años 2007, 2008 y 2009, muestra un comportamiento similar en los años 2008 y 2009 y diferente del 2007, donde en ese periodo de tiempo se observó un mayor porcentaje de hembras maduras y desovadas, lo cual sugiere que en el 2007, el evento reproductivo se presentó más temprano que en 2008 y 2009;

Que las investigaciones del Instituto Nacional de Pesca señalan que el análisis de la distribución de frecuencias de tallas de los organismos capturados en cruceros de investigación muestran que no se ha presentado el reclutamiento masivo de organismos que generalmente se ha registrado otros años en el mes de octubre y que este reclutamiento se espera se presente este año a finales de octubre y principios de noviembre;

Que de acuerdo a las simulaciones de la progresión de la frecuencia de tallas realizado por el Instituto Nacional de Pesca, donde se consideró como punto de referencia que el mayor porcentaje de organismos capturados presenten una talla superior a 125 mm, los resultados mostraron que a mediados del mes de octubre es la fecha adecuada para el levantamiento de la veda de camarón en la zona señalada;

Que por lo tanto, con base en las investigaciones biológico-pesqueras efectuadas por el Instituto Nacional de la Pesca, se considera técnicamente factible y recomendable prorrogar el periodo de veda hasta el 15 de noviembre de 2009, para que la temporada de pesca inicie el día 16 del mismo mes;

Que la prórroga del inicio de la temporada, promueve un mayor beneficio económico para los pescadores de camarón en la zona señalada en el presente Acuerdo, debido a que los ejemplares de camarón de tallas superiores a los 125 mm de longitud, se comercializan a mejores precios;

Que en la reunión del Comité Nacional de Acuicultura y Pesca efectuada el 23 de abril de 2009, se señaló que la fecha de terminación de la veda para aguas marinas comprendidas desde la desembocadura del Río Coatzacoalcos, en Veracruz, hasta los límites con Belice, incluyendo los bajos de Contoy en el Estado de

Quintana Roo, excepto las aguas marinas, de la franja costera frente a los Estados de Campeche y Tabasco, para la pesca de camarón siete barbas (*Xiphopenaeus kroyeri*) con embarcaciones menores, podría modificarse conforme a los resultados de las investigaciones del Instituto Nacional de Pesca, y

Que en consecuencia, fundándose las presentes disposiciones en razones de orden técnico y de interés público, he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE DA A CONOCER EL
ESTABLECIMIENTO DE EPOCAS Y ZONAS DE VEDA PARA LA CAPTURA DE TODAS LAS ESPECIES
DE CAMARON EN AGUAS MARINAS Y DE LOS SISTEMAS LAGUNARIOS ESTUARINOS DE
JURISDICCION FEDERAL DEL GOLFO DE MEXICO Y MAR CARIBE**

ARTICULO UNICO.- Se modifica la fracción II del artículo primero del Acuerdo por el que se da a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la captura de las especies de camarón en aguas marinas y de los sistemas lagunarios estuarinos de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de abril de 2009, para quedar como sigue:

“ARTICULO PRIMERO.- . . .

I.- . . .

II.- Del 20 de mayo al 15 de noviembre de 2009, en las aguas marinas comprendidas desde la desembocadura del Río Coatzacoalcos, en Veracruz, hasta los límites con Belice, incluyendo los bajos de Contoy en el Estado de Quintana Roo, excepto las aguas marinas de de la franja costera frente a los estados de Campeche y Tabasco, para la pesca de camarón siete barbas (*Xiphopenaeus kroyeri*) con embarcaciones menores. La fecha de terminación de la veda podrá modificarse conforme a los resultados de las investigaciones del Instituto Nacional de Pesca.

III.- . . .”

TRANSITORIO

UNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 30 de octubre de 2009.- El Subsecretario de Desarrollo Rural, **Ignacio Rivera Rodríguez.-**
Rúbrica.

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO de Coordinación para atender a la población indígena desplazada en San Juan Puerto Montaña, Municipio de Metlatonoc y radicados provisionalmente en la colonia Filadelfia del Municipio de Tlapa de Comonfort del Estado de Guerrero, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el H. Ayuntamiento Municipal de Tlapa de Comonfort, Guerrero.

ACUERDO DE COORDINACION PARA ATENDER A LA POBLACION INDIGENA DESPLAZADA EN SAN JUAN PUERTO MONTAÑA MUNICIPIO DE METLATONOC Y RADICADOS PROVISIONALMENTE EN LA COLONIA FILADELFIA DEL MUNICIPIO DE TLAPA DE COMONFORT DEL ESTADO DE GUERRERO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REPRESENTADA POR EL DR. GONZALO RAMON SOLIS CERVANTES, DELEGADO EN EL ESTADO DE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION" Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. WILLY REYES RAMOS, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLAPA DE COMONFORT ADMINISTRACION 2009-2012, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA", QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", MISMOS QUE SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El Apartado "B" del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que "la Federación, los Estados y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos, con el propósito de facilitar las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas de gobierno".

2. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 en su eje 3 Igualdad de Oportunidades, objetivo 15, estrategia 15.1, señala que "se constituirá la atención a los indígenas en un objetivo estratégico transversal para toda la Administración Pública Federal, con la promoción de todas las dependencias en sus ámbitos de competencia para que se hagan responsables y actúen decididamente para lograr el desarrollo social, económico, político, cultural y ambiental de los pueblos y comunidades indígenas".

3. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, publicada en original el 17 de noviembre de 1917 y 5 de enero de 1918, reformulada el 31 de enero de 1984, en su artículo 23, 58, 74 y 76 señala que "...el Estado de Guerrero es parte integrante de la Federación Mexicana, adopta el sistema de Gobierno Republicano, Representativo, Democrático, Federal y está sujeto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del 5 de febrero de 1917, que tiene facultades para concertar con sus Municipios, la Federación y las demás Entidades Federativas, todos aquellos convenios que redunden en beneficio propio o común."

4. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de noviembre de 2008, establece en su artículo 3, fracción VII, que "...los recursos para el desarrollo integral de la población indígena se señalan en el Anexo 7, en los términos del artículo 2, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme al inciso j) de la fracción II, artículo 41 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria", considerándose en ese apartado el recurso asignado para Proyectos para la Atención a Indígenas Desplazados (indígenas urbanos y migrantes desplazados).

5. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que "...los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad", entre los que se encuentran los Lineamientos Específicos del Proyecto para la Atención a Indígenas Desplazados (PAID), publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2006, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS".

6. "LOS LINEAMIENTOS", establecen en el numeral 2.1., que su objetivo es "sumar esfuerzos con instancias federales, estatales y municipales a efecto de contribuir a la reubicación o retorno a sus localidades de origen de la población indígena desplazada por actos de violencia, conflictos armados, violación de derechos humanos, intolerancia religiosa, política, cultural o étnica con pleno respeto a su diversidad cultural".

7. De acuerdo a los numerales 3.5. Derechos, Obligaciones y Sanciones y 4.1. Proceso, de "LOS LINEAMIENTOS", se determina el compromiso de celebrar un Acuerdo de Coordinación o Convenio de Colaboración con "LA EJECUTORA".

8. De conformidad con "LOS LINEAMIENTOS", se considera el apoyo de Adquisición de solares para vivienda y tierras de cultivo para efecto de contribuir a la reubicación de la población indígena desplazada por intolerancia religiosa.

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

I.1. Que de conformidad con el artículo 1o. de su Ley, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa.

I.2. Que de conformidad con el artículo 2o. de su Ley, tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3. Que Gonzalo Ramón Solís Cervantes, en su calidad de Delegado de "LA COMISION" en el Estado de Guerrero, personalidad que acredita en términos del correspondiente nombramiento de fecha uno de junio del año 2009, otorgado a su favor por Luis Héctor Álvarez Álvarez, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 33 del Estatuto Orgánico "LA COMISION".

I.4. Que cuenta con suficiencia presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, según oficios CGAF/010-2/09 y CGAF/076-2/09 de fechas 13 de enero y 16 de febrero de 2009 respectivamente, a través de los cuales la Coordinación General de Administración y Finanzas de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, comunica el monto de las asignaciones que le fueron autorizadas a la Coordinación General de Programas y Proyectos Especiales (considerando en éste al Proyecto para la Atención a Indígenas Desplazados), en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.

I.5. Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Calle Cuatro, lote dieciséis, colonia Burócratas, código postal 39090, de la Ciudad de Chilpancingo, capital del Estado de Guerrero.

II. De "LA EJECUTORA":

II.1 Declara el C. Lic. Willy Reyes Ramos, que a la fecha se desempeña como Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlapa de Comonfort, Guerrero, Administración 2009-2012; tal y como lo acredita con la declaratoria de validez de la elección y de elegibilidad de candidatos a presidente y síndico, extendida a su favor por el Instituto Electoral del Estado de Guerrero, de fecha nueve de octubre del dos mil ocho, de la cual adjuntan una copia a la presente para debida Constancia Legal;

II.2 Sigue declarando que el H. Ayuntamiento Municipal que hoy representa es un Organismo Público, con personalidad jurídica, patrimonio propio, de conformidad con lo que establece el artículo 115 Fracciones I, II, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 91, 92, 93, 94, 95, 97, 98, 100 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como lo establecido por los artículos 2, 3, 5, 26, 27, 46, 66 fracción II y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

- II.3** Sigue declarando que con el carácter señalado en las declaraciones anteriores y de conformidad con lo estipulado por los artículos 73 Fracción XII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, está facultado para celebrar el presente convenio.
- II.4** Que para la ejecución del presente Acuerdo de Coordinación cuenta con la infraestructura y el personal necesario para operar las acciones que se contemplan para atender el Proyecto de Atención a Indígenas Desplazados.
- II.5** Que como instancia del gobierno municipal, actuará como "LA EJECUTORA", en la que se identifican claramente los antecedentes de las personas o el grupo y las circunstancias que las define como población objetivo, equivalente al 10% que aporta la "LA COMISION"
- II.6** Agrega además que señala como domicilio donde podrá oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la esquina que forman las calles de Hidalgo y Fonseca sin número, Colonia Centro de la Ciudad de Tlapa Guerrero.

III. Declaración de "LAS PARTES":

UNICA.- "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y el derecho que les acredita para la celebración del presente instrumento.

En virtud de lo anterior y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES", con fundamento en lo que disponen los artículos 2o., apartado B, primer párrafo, 28, 40, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76 de la Ley del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174 y 175 de su Reglamento; 2o. fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, artículo 5, 10, 23, 58, 74 y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; artículo 32 numeral 433 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero; y demás relativos y aplicables de la Ley de Planeación del Estado de Guerrero, y demás disposiciones legales aplicables, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de acciones de coordinación para que en el ámbito de sus atribuciones "LAS PARTES" realicen actividades tendientes al cumplimiento de "LOS LINEAMIENTOS", específicamente para apoyar en la adquisición de tierras para reubicación y para uso agropecuario para impulsar actividades productivas con la finalidad de facilitar la reinserción en actividades económicas, de los beneficiarios indígenas desplazados que se especifican en el anexo técnico, que debidamente firmado por "LAS PARTES" se agrega al presente como anexo 1.

SEGUNDA: SOLICITUD DE APOYO Y PROPUESTA INTEGRAL DE ATENCION.- Con fecha 13 de marzo de 2009, "LA EJECUTORA" presentó a "LA COMISION" la solicitud de apoyo, en la que se identifican claramente los antecedentes de los grupos de personas y las circunstancias que los define como población objetivo. La solicitud de apoyo se acompaña de la propuesta integral de atención, la cual fue previamente consultada y acordada con los beneficiarios identificándose el número de desplazados, nombres, tipo de apoyo, monto solicitado, capacidad operativa, cobertura geográfica, propuesta de acciones de seguimiento, tiempos y recursos humanos, materiales y financieros así como la aportación que cubrirá "LA EJECUTORA", dictaminándose por la Coordinación General de Programas y Proyectos Especiales de "LA COMISION" la viabilidad y pertinencia de la propuesta para su atención, documento que se agrega al cuerpo del presente como anexo número 2.

TERCERA: POBLACION BENEFICIARIA.- "LAS PARTES" convienen que las acciones derivadas del presente Acuerdo de Coordinación se realizarán a favor de los integrantes de las familias de los grupos de desplazados de San Juan Puerto Montaña del Municipio de Metlatonoc, asentados provisionalmente en la Colonia Filadelfia del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, que se enlistan en el anexo técnico agregada como anexo 1.

CUARTA: APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" se comprometen a aportar para la ejecución de acciones en beneficio de indígenas desplazados en San Juan Puerto Montaña, Municipio de Metlatonoc y asentados provisionalmente en la Colonia Filadelfia del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero respectivamente las cantidades siguientes:

- a) "LA EJECUTORA" aportará la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.), misma que será depositada en una cuenta nueva, aperturada para tal fin en la institución bancaria BBVA BANCOMER, S.A. a la firma del presente, bajo estas premisas: "LA EJECUTORA" deberá presentar los documentos idóneos (facturas, recibos, contratos, escrituras y todo aquél comprobante que sirva para verificar el gasto del recurso) donde se acredite la adquisición de los bienes que se tramitarán y que respaldan la erogación comprometida, en un plazo no máximo a 30 días naturales a partir de la firma del presente Acuerdo. Acto seguido, "LA EJECUTORA" informará a "LA COMISION" para que ésta, en su caso, apruebe y proceda a transferir los recursos federales.
- b) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.) para financiar el proyecto que se describe en el anexo 1, así como el seguimiento, supervisión y evaluación de los mismos, provenientes de los recursos aprobados en su presupuesto, correspondientes al Proyecto para la Atención a Indígenas Desplazados, conforme a la normatividad aplicable, sujeto al calendario de ministraciones autorizado a partir de la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2009.

Las aportaciones de "LAS PARTES", que se agregan al cuerpo del presente como anexo 1 serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula.

La transferencia de los recursos federales se realizará contra la comprobación de las aportaciones y compromisos adquiridos por "LA EJECUTORA" a través de este Acuerdo, una vez obtenida las actas de aceptación de la población beneficiaria de los Proyectos, en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la firma del Acuerdo y una vez que "LA EJECUTORA" haya informado a "LA COMISION" acerca de la aplicación del recurso. En caso de no ser así "LA COMISION" suspenderá el apoyo, cancelándose automáticamente el presente Acuerdo, pudiendo reorientar los recursos del Proyecto para la Atención de Indígenas Desplazados.

Los recursos se transferirán a "LA EJECUTORA" de acuerdo con la propuesta integral de atención (anexo 1), en la que se detalla montos, y número de beneficiarios, una vez autorizados por "LA COMISION".

La aportación de "LA COMISION" así determinada será fija, sin que se modifique por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento, manteniéndose la obligación de "LA EJECUTORA" de concluir las acciones o metas en los términos pactados; en el caso de economías, éstas deberán reintegrarse a "LA COMISION" en la proporción pactada en la estructura financiera.

QUINTA: MINISTRACION DE RECURSOS.- Los recursos financieros aportados por "LAS PARTES" de ser el caso y de acuerdo al presente Acuerdo serán depositados a una cuenta nueva, aperturada para tal fin en la institución bancaria "BBVA BANCOMER, S.A." a nombre de "LA EJECUTORA" Proyecto para la Atención a Indígenas Desplazados.

"LA COMISION" hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y la programación mensual que como expectativa de gasto presente "LA EJECUTORA" a "LA COMISION" previa revisión documental y visto bueno de "LAS PARTES".

"LA EJECUTORA" aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos a las familias o grupos de indígenas desplazados conforme a los plazos señalados en la propuesta integral de atención.

La entrega de los recursos federales estará sujeta a la aportación financiera o en especie correspondiente de "LA EJECUTORA" y su comprobación, según lo señalado en la Cláusula Cuarta.

SEXTA: TIPOS DE APOYO.- "LAS PARTES" llevarán a cabo coordinadamente y en el ámbito de sus respectivas competencias, actividades encaminadas al apoyo para la adquisición de terrenos para vivienda y actividades agropecuarias, destinadas a la atención de la población indígena desplazada en San Juan Puerto Montaña del Municipio de Metlatonoc y asentados provisionalmente en la Col. Filadelfia del Municipio de Tlapa, Guerrero, en el entendido que estos apoyos no podrán ser destinados para otro fin.

SEPTIMA: OBLIGACIONES.- "LA EJECUTORA" para la consecución del objeto del presente Acuerdo de Coordinación se obliga a lo siguiente:

- 1.- Recibir los recursos federales que se aportarán a través de "LA COMISION" y destinarlos única y exclusivamente para el pago total de las adquisiciones de terrenos para impulsar la vivienda y actividades productivas, con la finalidad de facilitar la reinserción en actividades económicas, destinados a las familias del grupo de indígenas desplazados a que se hace referencia en la cláusula segunda de este instrumento;

- 2.- Ejecutar las acciones tendientes a: la adquisición de terrenos para impulsar la vivienda y sus actividades productivas de las familias de indígenas desplazados;
- 3.- Destinar recursos humanos, económicos y materiales para la asesoría a los grupos de indígenas desplazados en la adquisición de terrenos para impulsar la vivienda y sus actividades productivas que se requieran en la localidad denominada La Sábila.
- 4.- Resguardar la documentación original (facturas, recibos, recibos fiscales y todo aquel comprobante que sirva para verificar el gasto del recurso) que soporte la asignación y comprobación de los recursos destinados a los proyectos, teniéndolos disponibles para la revisión de "LA COMISION", así como los órganos de fiscalización federales que lo soliciten durante un plazo de cinco años contados a partir de su aplicación, de conformidad con el artículo 30 del Código Fiscal de la Federación;
- 5.- Para cada una de las obras terminadas por "LA EJECUTORA" se elaborará un acta de entrega-recepción, cuyo formato se adjunta como anexo número 5, en la que deberán participar las instancias involucradas y el grupo beneficiario;
- 6.- "LA EJECUTORA" presentará trimestralmente los informes de avances físicos y financieros, de conformidad con los numerales 3.5 y 4.2.1 de "LOS LINEAMIENTOS" e integrará el cierre de ejercicio programático presupuestal anual, en apego al numeral 4.2.3 de "LOS LINEAMIENTOS". Ambos documentos serán remitidos a la Delegación Estatal de la CDI, de manera impresa y en medios electrónicos a más tardar el último día hábil de enero del ejercicio fiscal siguiente según los tiempos establecidos en "LOS LINEAMIENTOS".

OCTAVA: TERMINACION ANTICIPADA.- Serán causas de terminación anticipada del presente Acuerdo, las siguientes:

- 1.- Cuando los recursos federales sean utilizados para fines distintos de los conceptos autorizados y señalados en los anexos del presente instrumento;
- 2.- Incumplir con lo establecido en el presente Acuerdo;
- 3.- El incumplimiento de la legislación federal aplicable o de los "LOS LINEAMIENTOS" vigentes;
- 4.- Para la terminación anticipada de este Acuerdo será necesario que una de "LAS PARTES" lo solicite a la otra, con quince días naturales de anticipación a la fecha de término de la propuesta; en el entendido de que las acciones que hayan sido iniciadas seguirán su curso hasta su total conclusión.

NOVENA: SANCIONES.- En caso de que "LA EJECUTORA" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas en "LOS LINEAMIENTOS", el presente Acuerdo y las disposiciones normativas aplicables, "LA COMISION" de manera unilateral podrá suspender los apoyos sin previo aviso.

DECIMA: DEVOLUCION DE RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que no se destinen a los fines autorizados, los no devengados, así como los intereses que se generen, deberán ser reintegrados por "LA EJECUTORA" a "LA COMISION", a través de la Delegación Estatal, a más tardar el día 5 de enero del ejercicio fiscal siguiente al de la suscripción de este Acuerdo, para que ésta lo reintegre a su vez a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

DECIMA PRIMERA: COMISION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.- "LAS PARTES" convienen en el establecimiento de una Comisión de Control y Seguimiento, que se integrará con representantes que cada una de "LAS PARTES" designe para tal efecto, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las acciones y empleo adecuado de los recursos objeto del presente Acuerdo de Coordinación, en el entendido que dicha Comisión se constituirá dentro de un plazo no mayor de los 5 días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, misma que será presidida por el Dr. Gonzalo Solís Cervantes, Delegado en el Estado de Guerrero de "LA COMISION" o por el suplente el C. Juan Neri Dionicio, en virtud de que constituye la instancia normativa para la ejecución del Acuerdo. En este mismo acto "LA EJECUTORA" designa al Ing. Vicente Pantaleón Bazán, Síndico Procurador, como responsable de control y seguimiento del Proyecto.

DECIMA SEGUNDA: SUPERVISION.- "LA COMISION", a través de su Delegación en el Estado de Guerrero, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Acuerdo, podrá destinar hasta un 5 por ciento de los recursos del proyecto para realizar las tareas de análisis, dictamen, seguimiento, supervisión y evaluación, atendiendo a su disponibilidad presupuestal.

DECIMA TERCERA: RELACION LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en la realización de las actividades materia de este Acuerdo, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

DECIMA CUARTA: LEYENDAS.- "LAS PARTES" acuerdan que para el manejo y operación de la realización de las acciones materia de este Acuerdo, será obligatorio que en la papelería, así como en la promoción y publicidad, se incluya la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Toda la publicidad y promoción que adquieran "LAS PARTES" para la ejecución del programa, tales como anuncios en medios electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier otra índole, deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda: "Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios". Para efectos de lo anterior, se deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA SEXTA: SUPREMACIA DE "LOS LINEAMIENTOS".- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LOS LINEAMIENTOS".

DECIMA SEPTIMA: VIGENCIA.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su firma y tendrá vigencia hasta la conclusión de las acciones motivo del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2009.

DECIMA OCTAVA: MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas y dentro de su vigencia por mutuo acuerdo, previa notificación por escrito, debiendo manifestar la otra parte y por escrito, en un plazo no mayor a los diez días naturales posteriores a la fecha de notificación su consentimiento; surtiendo efectos las modificaciones en la fecha de suscripción del instrumento respectivo.

Si alguna de "LAS PARTES" no aceptara las modificaciones propuestas al presente Acuerdo, lo hará de conocimiento por escrito, en un plazo no mayor a los diez días naturales posteriores a la fecha de notificación para que "LAS PARTES" resuelvan.

DECIMA NOVENA: INTERPRETACION Y JURISDICCION.- "LAS PARTES" manifiestan que los compromisos contraídos en este Acuerdo son producto de la buena fe y del coincidente interés para realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento, por lo tanto cualquier duda sobre la interpretación y alcance de este acuerdo, será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES". En caso de subsistir ésta, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que en virtud de sus domicilios presentes o futuros, o por alguna otra causa, pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente Acuerdo y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma por triplicado, a los veintinueve días de julio de dos mil nueve, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero.- Por la Comisión: el Delegado de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en el Estado de Guerrero, **Gonzalo Ramón Solís Cervantes**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal Constitucional de Tlapa de Comonfort, Guerrero, **Willy Reyes Ramos**.- Rúbrica.- El Síndico Procurador, **Vicente Pantaleón Bazán**.- Rúbrica.- Testigos de Honor: el Secretario General de Gobierno, **Guillermo Ramos Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario de Asuntos Indígenas, **Crispín de la Cruz Morales**.- Rúbrica.

(R.- 296609)

ACUERDO de Coordinación para atender a la población indígena desplazada en La Soledad, Municipio de Tlapa y de Ayutla, Municipio de Ayutla de los Libres, Estado de Guerrero, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y la Secretaría de la Mujer del Gobierno del Estado de Guerrero.

ACUERDO DE COORDINACION PARA ATENDER A LA POBLACION INDIGENA DESPLAZADA EN LA SOLEDAD, MUNICIPIO DE TLAPA Y DE AYUTLA, MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, ESTADO DE GUERRERO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REPRESENTADA POR GONZALO RAMON SOLIS CERVANTES, DELEGADO EN EL ESTADO DE GUERRERO DE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION" Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARIA DE LA MUJER DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ROSA MARIA GOMEZ SAAVEDRA, EN SU CARACTER DE TITULAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA", QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", MISMOS QUE SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El Apartado "B" del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que "la Federación, los Estados y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos, con el propósito de facilitar las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas de gobierno".

2. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 en su eje 3 Igualdad de Oportunidades, objetivo 15, estrategia 15.1, señala que "se constituirá la atención a los indígenas en un objetivo estratégico transversal para toda la Administración Pública Federal, con la promoción de todas las dependencias en sus ámbitos de competencia para que se hagan responsables y actúen decididamente para lograr el desarrollo social, económico, político, cultural y ambiental de los pueblos y comunidades indígenas".

3. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, publicada en original el 17 de noviembre de 1917 y 5 de enero de 1918, reformulada el 31 de enero de 1984, en su artículo 23, 58, 74 y 76 señala que "...el Estado de Guerrero es parte integrante de la Federación Mexicana, adopta el sistema de Gobierno Republicano, Representativo, Democrático, Federal y está sujeto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del 5 de febrero de 1917, que tiene facultades para concertar con sus Municipios, la Federación y las demás Entidades Federativas, todos aquellos convenios que redunden en beneficio propio o común."

4. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de noviembre de 2008, establece en su artículo 3, fracción VII, que "...los recursos para el desarrollo integral de la población indígena se señalan en el Anexo 7, en los términos del artículo 2, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme al inciso j) de la fracción II, artículo 41 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria", considerándose en ese apartado el recurso asignado para Proyectos para la Atención a Indígenas Desplazados (indígenas urbanos y migrantes desplazados).

5. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que "...los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad", entre los que se encuentran los Lineamientos Específicos del Proyecto para la Atención a Indígenas Desplazados (PAID), publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2006, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS".

6. "LOS LINEAMIENTOS", establecen en el numeral 2.1., que su objetivo es "sumar esfuerzos con instancias federales, estatales y municipales a efecto de contribuir a la reubicación o retorno a sus localidades de origen de la población indígena desplazada por actos de violencia, conflictos armados, violación de derechos humanos, intolerancia religiosa, política, cultural o étnica con pleno respeto a su diversidad cultural".

7. De acuerdo a los numerales 3.5. Derechos, Obligaciones y Sanciones y 4.1. Proceso, de "LOS LINEAMIENTOS", se determina el compromiso de celebrar un Acuerdo de Coordinación o Convenio de Colaboración con "LA EJECUTORA".

8. De conformidad con "LOS LINEAMIENTOS", se considera el siguiente apoyo para la adquisición de Insumos para impulsar actividades productivas.

DECLARACIONES**I. De “LA COMISION”:**

I.1. Que de conformidad con el artículo 1o. de su Ley, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa.

I.2. Que de conformidad con el artículo 2o. de su Ley, tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3. Que Gonzalo Ramón Solís Cervantes, en su calidad de Delegado de “LA COMISION” en el Estado de Guerrero, personalidad que acredita en términos del correspondiente nombramiento de fecha uno de Junio del año 2009, otorgado a su favor por Luis Héctor Álvarez Álvarez, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 33 del Estatuto Orgánico “LA COMISION”.

I.4. Que cuenta con suficiencia presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, según oficios CGAF/010-2/09 y CGAF/076-2/09 de fechas 13 de enero y 16 de febrero de 2009 respectivamente, a través de los cuales la Coordinación General de Administración y Finanzas de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, comunica el monto de las asignaciones que le fueron autorizadas a la Coordinación General de Programas y Proyectos Especiales (considerando en éste al Proyecto para la Atención a Indígenas Desplazados), en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.

I.5. Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Calle Cuatro, lote dieciséis, Col. Burócratas, código postal 39090, de la ciudad de Chilpancingo, capital del Estado de Guerrero.

II. De “LA EJECUTORA”:

II.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 18 fracciones XIV y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero No 433, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 13 de julio de 2004.

II.2 Que el citado Artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 433, establece que la Secretaría de la Mujer es el órgano encargado de establecer y ejecutar las políticas y acciones que favorezcan el bienestar y la incorporación de la mujer al desarrollo integral del Estado y la fracción VII del citado Artículo indica que “...le corresponde, entre otros, el despacho de los asuntos siguientes: administrar y ejecutar los fondos financieros de apoyo a la participación de la mujer”.

II.3 Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011 se indican los compromisos del Gobierno del Estado de Guerrero de integrar y ejecutar una política para la equidad de género en el desarrollo económico “Como Producir Mejor”, impulsar programas que promuevan el desarrollo de las habilidades y capacidades de la población generando las oportunidades de interacción social y económica, realizar eventos de capacitación y de desarrollo humano dirigido a mujeres, estimular y fortalecer procesos organizativos de proyectos productivos y de desarrollo con las organizaciones de la sociedad civil en las distintas regiones del estado.

II.4 Que Rosa María Gómez Saavedra acredita su personalidad como Titular de la Secretaría de la Mujer del Estado de Guerrero, mediante el nombramiento que para tales efectos le confirió el C.P. Carlos Zeferino Torreblanca Galindo Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, el 1 de mayo del 2005 y cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de acuerdo al artículo 74 Fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, como lo acredita en los artículos 11 y 32 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero que dicen. DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO. ARTICULO 11.- Al frente de cada Secretaría, habrá un Secretario de despacho, quien para la ejecución de los asuntos de su competencia se auxiliará por los Subsecretarios, Directores Generales, Jefes de Departamento y por los demás funcionarios que establezca el reglamento interior respectivo y otras disposiciones legales.

Los Titulares de las dependencias y entidades a que se refiere esta Ley, podrán delegar en sus subalternos cualesquiera de sus facultades, salvo las que la Constitución, las Leyes y Reglamentos, dispongan que deban ser ejercidas directamente por ellos.

- II.5** Que para la ejecución del presente Acuerdo de Coordinación cuenta con la infraestructura y el personal necesario para operar las acciones que se contemplan para atender el Proyecto de Atención a Indígenas Desplazados.
- II.6** Que como instancia del gobierno estatal, actuará como "LA EJECUTORA", misma que ha presentado ante "LA COMISION" una solicitud de atención al grupo de mujeres desplazadas, en la que se identifican claramente los antecedentes de las personas o el grupo y las circunstancias que las define como población objetivo. Que dicha solicitud considera una propuesta integral de atención, la cual fue previamente consultada con el grupo, en la que se identifica el número de desplazadas, nombres, tipo de apoyo y monto solicitado, así como la aportación que cubrirá "LA EJECUTORA".
- II.7** Que para los efectos del presente Acuerdo señala como domicilio legal el ubicado en el 2o. piso del edificio Costa Chica del Palacio de Gobierno en el Boulevard René Juárez Cisneros número 62, colonia Ciudad de los Servicios, código postal 39074, en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero.

III. Declaración de "LAS PARTES":

UNICA.- "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y el derecho que les acredita para la celebración del presente instrumento.

En virtud de lo anterior y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES", con fundamento en lo que disponen los artículos 2o., apartado B, primer párrafo, 28, 40, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76 de la Ley del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174 y 175 de su Reglamento; 2o. fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, artículos 23, 58, 74 y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; artículo 32 numeral 433 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero; y demás relativos y aplicables de la Ley de Planeación del Estado de Guerrero, y demás disposiciones legales aplicables, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de acciones de coordinación para que en el ámbito de sus atribuciones "LAS PARTES" realicen actividades tendientes al cumplimiento de "LOS LINEAMIENTOS", específicamente para apoyar en la adquisición de insumos para impulsar actividades productivas con la finalidad de facilitar la reinserción en actividades económicas, de las beneficiarias indígenas desplazadas que se especifican en el anexo técnico, que debidamente firmado por "LAS PARTES" se agrega al presente como anexo 1.

SEGUNDA: SOLICITUD DE APOYO Y PROPUESTA INTEGRAL DE ATENCION.- Con fecha 13 de marzo de 2009, "LA EJECUTORA" presentó a "LA COMISION" la solicitud de apoyo, en la que se identifican claramente los antecedentes de los grupos de personas y las circunstancias que los define como población objetivo. La solicitud de apoyo se acompaña de la propuesta integral de atención, la cual fue previamente consultada y acordada con las beneficiarias identificándose el número de desplazadas, nombres, tipo de apoyo, monto solicitado, capacidad operativa, cobertura geográfica, propuesta de acciones de seguimiento, tiempos y recursos humanos, materiales y financieros así como la aportación que cubrirá "LA EJECUTORA", dictaminándose por la Coordinación General de Programas y Proyectos Especiales de "LA COMISION" la viabilidad y pertinencia de la propuesta para su atención, documento que se agrega al cuerpo del presente como anexo número 2.

TERCERA: POBLACION BENEFICIARIA.- "LAS PARTES" convienen que las acciones derivadas del presente Acuerdo de Coordinación se realizarán a favor de las integrantes de las familias de los grupos de desplazados en La Soledad municipio de Tlapa de Comonfort y Ayutla municipio de Ayutla de los Libres, Estado de Guerrero, que se enlistan en el anexo técnico agregada como anexo 1.

CUARTA: APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" se comprometen a aportar para la ejecución de acciones en beneficio de indígenas desplazados en La Soledad y Ayutla, municipio de Tlapa de Comonfort y Ayutla de los Libres, respectivamente, las cantidades siguientes:

- a) "LA EJECUTORA" aportará la cantidad de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), misma que será depositada en una cuenta nueva, aperturada para tal fin en la institución bancaria BBVA BANCOMER, S.A. a la firma del presente, bajo estas premisas: "LA EJECUTORA" deberá presentar los documentos idóneos (facturas, recibos, contratos, escrituras y todo aquél comprobante que sirva para verificar el gasto del recurso) donde se acredite la adquisición de los bienes que se tramitarán y que respaldan la erogación comprometida, en un plazo no máximo a 30 días naturales a partir de la firma del presente Acuerdo. Acto seguido, "LA EJECUTORA" informará a "LA COMISION" para que ésta, en su caso, apruebe y proceda a transferir los recursos federales.
- b) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 moneda nacional) para financiar cuatro proyectos que se describen en el anexo 1, así como el seguimiento, supervisión y evaluación de los mismos, provenientes de los recursos aprobados en su presupuesto, correspondientes al Proyecto para la Atención a Indígenas Desplazados, conforme a la normatividad aplicable, sujeto al calendario de ministraciones autorizado a partir de la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2009.

Las aportaciones de "LAS PARTES", que se agregan al cuerpo del presente como anexo 1 serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula.

La transferencia de los recursos federales se realizará contra la comprobación de las aportaciones y compromisos adquiridos por "LA EJECUTORA" a través de este Acuerdo, una vez obtenida las actas de aceptación de la población beneficiaria de los Proyectos, en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la firma del Acuerdo y una vez que "LA EJECUTORA" haya informado a "LA COMISION" acerca de la aplicación del recurso. En caso de no ser así "LA COMISION" suspenderá el apoyo, cancelándose automáticamente el presente Acuerdo, pudiendo reorientar los recursos del Proyecto para la Atención de Indígenas Desplazados.

Los recursos se transferirán a "LA EJECUTORA" de acuerdo con la propuesta integral de atención (anexo 3), en la que se detallan los municipios, localidades, proyectos, montos, plazos y número de beneficiarias, una vez autorizados por "LA COMISION".

La aportación de "LA COMISION" así determinada será fija, sin que se modifique por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento, manteniéndose la obligación de "LA EJECUTORA" de concluir las acciones o metas en los términos pactados; en el caso de economías, éstas deberán reintegrarse a "LA COMISION" en la proporción pactada en la estructura financiera.

QUINTA: MINISTRACION DE RECURSOS.- Los recursos financieros aportados por "LAS PARTES" de ser el caso y de acuerdo al presente Acuerdo serán depositados a una cuenta nueva, aperturada para tal fin en la institución bancaria "BBVA BANCOMER, S.A." a nombre de "LA EJECUTORA" Proyecto para la Atención a Indígenas Desplazados.

"LA COMISION" hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y la programación mensual que como expectativa de gasto presente "LA EJECUTORA" a "LA COMISION" previa revisión documental y visto bueno de "LAS PARTES".

"LA EJECUTORA" aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos a las familias o grupos de indígenas desplazados conforme a los plazos señalados en la propuesta integral de atención.

La entrega de los recursos federales estará sujeta a la aportación financiera o en especie correspondiente de "LA EJECUTORA" y su comprobación, según lo señalado en la Cláusula Cuarta.

SEXTA: TIPOS DE APOYO.- "LAS PARTES" llevarán a cabo coordinadamente y en el ámbito de sus respectivas competencias, actividades encaminadas al apoyo para la adquisición de insumos para impulsar sus actividades productivas, destinadas a la atención de la población indígena desplazada en La Soledad y Ayutla, Municipio de Tlapa de Comonfort y Ayutla de los Libres respectivamente, en el Estado de Guerrero, en el entendido que estos apoyos no podrán ser destinados para otro fin.

SEPTIMA: OBLIGACIONES.- "LA EJECUTORA" para la consecución del objeto del presente Acuerdo de Coordinación se obliga a lo siguiente:

- 1.- Recibir los recursos federales que se aportarán a través de "LA COMISION" y destinarlos única y exclusivamente para el pago total de las adquisiciones de insumos para impulsar actividades productivas, con la finalidad de facilitar la reinserción en actividades económicas, destinados a las familias del grupo de indígenas desplazados a que se hace referencia en la cláusula segunda de este instrumento;

- 2.- Ejecutar las acciones tendientes a: la adquisición de insumos para impulsar sus actividades productivas de las familias de indígenas desplazados;
- 3.- Destinar recursos humanos, económicos y materiales para la asesoría a los grupos de indígenas desplazados en la adquisición de insumos para impulsar sus actividades productivas que se requieran en la localidad de La Soledad y Ayutla municipio de Tlapa de Comonfort y Ayutla de los Libres Estado de Guerrero;
- 4.- Resguardar la documentación original (facturas, recibos, recibos fiscales y todo aquel comprobante que sirva para verificar el gasto del recurso) que soporte la asignación y comprobación de los recursos destinados a los proyectos, teniéndolos disponibles para la revisión de "LA COMISION", así como los órganos de fiscalización federales que lo soliciten durante un plazo de cinco años contados a partir de su aplicación, de conformidad con el artículo 30 del Código Fiscal de la Federación;
- 5.- Para cada una de las obras terminadas por "LA EJECUTORA" se elaborará un acta de entrega-recepción, cuyo formato se adjunta como anexo número 5, en la que deberán participar las instancias involucradas y el grupo beneficiario;
- 6.- "LA EJECUTORA" presentará trimestralmente los informes de avances físicos y financieros, de conformidad con los numerales 3.5 y 4.2.1 de "LOS LINEAMIENTOS" e integrará el cierre de ejercicio programático presupuestal anual, en apego al numeral 4.2.3 de "LOS LINEAMIENTOS". Ambos documentos serán remitidos a la Delegación Estatal de la CDI, de manera impresa y en medios electrónicos a más tardar el último día hábil de enero del ejercicio fiscal siguiente según los tiempos establecidos en "LOS LINEAMIENTOS".

OCTAVA: TERMINACION ANTICIPADA.- Serán causas de terminación anticipada del presente Acuerdo, las siguientes:

- 1.- Cuando los recursos federales sean utilizados para fines distintos de los conceptos autorizados y señalados en los anexos del presente instrumento;
- 2.- Incumplir con lo establecido en el presente Acuerdo;
- 3.- El incumplimiento de la legislación federal aplicable o de los "LOS LINEAMIENTOS" vigentes;
- 4.- Para la terminación anticipada de este Acuerdo será necesario que una de "LAS PARTES" lo solicite a la otra, con quince días naturales de anticipación a la fecha de término propuesta; en el entendido de que las acciones que hayan sido iniciadas seguirán su curso hasta su total conclusión.

NOVENA: SANCIONES.- En caso de que "LA EJECUTORA" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas en "LOS LINEAMIENTOS", el presente Acuerdo y las disposiciones normativas aplicables, "LA COMISION" de manera unilateral podrá suspender los apoyos sin previo aviso.

DECIMA: DEVOLUCION DE RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que no se destinen a los fines autorizados, los no devengados, así como los intereses que se generen, deberán ser reintegrados por "LA EJECUTORA" a "LA COMISION", a través de la Delegación Estatal, a más tardar el día 5 de enero del ejercicio fiscal siguiente al de la suscripción de este Acuerdo, para que ésta lo reintegre a su vez a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

DECIMA PRIMERA: COMISION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.- "LAS PARTES" convienen en el establecimiento de una Comisión de Control y Seguimiento, que se integrará con representantes que cada una de "LAS PARTES" designe para tal efecto, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las acciones y empleo adecuado de los recursos objeto del presente Acuerdo de Coordinación, en el entendido que dicha Comisión se constituirá dentro de un plazo no mayor de los 5 días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, misma que será presidida por GONZALO RAMON SOLIS CERVANTES, Delegado en el Estado de Guerrero de "LA COMISION" o por el suplente que éste designe, en virtud de que constituye la instancia normativa para la ejecución del Acuerdo. En este mismo acto "LA EJECUTORA" designa a Alma Delia García Sánchez, Directora General de Financiamiento a Mujeres, como responsable de control y seguimiento del Proyecto.

DECIMA SEGUNDA: SUPERVISION.- "LA COMISION", a través de su Delegación en el Estado de Guerrero, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Acuerdo, podrá destinar hasta un 5 por ciento de los recursos del proyecto para realizar las tareas de análisis, dictamen, seguimiento, supervisión y evaluación, atendiendo a su disponibilidad presupuestal.

DECIMA TERCERA: RELACION LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en la realización de las actividades materia de este Acuerdo, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

DECIMA CUARTA: LEYENDAS.- "LAS PARTES" acuerdan que para el manejo y operación de la realización de las acciones materia de este Acuerdo, será obligatorio que en la papelería, así como en la promoción y publicidad, se incluya la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Toda la publicidad y promoción que adquieran "LAS PARTES" para la ejecución del programa, tales como anuncios en medios electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier otra índole, deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda: "Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios". Para efectos de lo anterior, se deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA SEXTA: SUPREMACIA DE "LOS LINEAMIENTOS".- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LOS LINEAMIENTOS".

DECIMA SEPTIMA: VIGENCIA.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su firma y tendrá vigencia hasta la conclusión de las acciones motivo del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2009.

DECIMA OCTAVA: MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas y dentro de su vigencia por mutuo acuerdo, previa notificación por escrito, debiendo manifestar la otra parte y por escrito, en un plazo no mayor a los diez días naturales posteriores a la fecha de notificación su consentimiento; surtiendo efectos las modificaciones en la fecha de suscripción del instrumento respectivo.

Si alguna de "LAS PARTES" no aceptara las modificaciones propuestas al presente Acuerdo, lo hará de conocimiento por escrito, en un plazo no mayor a los diez días naturales posteriores a la fecha de notificación para que "LAS PARTES" resuelvan.

DECIMA NOVENA: INTERPRETACION Y JURISDICCION.- "LAS PARTES" manifiestan que los compromisos contraídos en este Acuerdo son producto de la buena fe y del coincidente interés para realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento, por lo tanto cualquier duda sobre la interpretación y alcance de este acuerdo, será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES". En caso de subsistir ésta, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que en virtud de sus domicilios presentes o futuros, o por alguna otra causa, pudiere corresponderles.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Leído que fue el presente Acuerdo y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma por triplicado, a los tres días del mes de julio de dos mil nueve, en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero.- Por la Comisión: el Delegado Estatal, **Gonzalo Ramón Solís Cervantes**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: la Secretaria de la Mujer, **Rosa María Gómez Saavedra**.- Rúbrica.- Testigos: **Juan Neri Dionicio**.- Rúbrica.- La Directora General de Financiamiento a Mujeres, **Alma Delia García Sánchez**.- Rúbrica.

(R.- 296613)

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Ocosingo, Chiapas.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2009, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REPRESENTADA POR JESUS CARIDAD AGUILAR MUÑOZ, EN SU CARACTER DE DELEGADO ESTATAL EN CHIAPAS A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", Y EL MUNICIPIO DE OCOSINGO, CHIAPAS, REPRESENTADO POR LOS CC. MVZ. CARLOS LEONEL SOLORZANO ARCIA E ING. LUIS BELTRAN ARGUELLO TREJO, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICO; A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA"; Y A TODOS ESTOS CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno, con la participación de las comunidades.
- II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio. (Nota: incluir en caso de que así lo contemple la legislación estatal).
- III. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- IV. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3 Igualdad de Oportunidades, numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas establece la necesidad de incorporar plenamente a los pueblos y comunidades indígenas al desarrollo económico, promoviendo que todas las dependencias, en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente. Para ello es necesario consolidar mecanismos de coordinación con los gobiernos estatales, municipales y con las organizaciones indígenas para el diseño y operación de los programas dirigidos su desarrollo, apoyando proyectos productivos de las comunidades indígenas, lo cual alentará en un contexto favorable la promoción de inversiones en las regiones indígenas para generar condiciones de empleo.
- V. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008, establece en su artículo 28 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- VI. Con fecha 29 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de modificación a las Reglas de Operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general el de mejorar los ingresos de la población indígena, incrementando la producción de las actividades económicas, mediante la instalación de proyectos productivos sustentables surgidos con el consenso de los indígenas.
- VIII. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES**I. De “LA COMISION”:**

- I.1** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2.** Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3.** Que el C. Jesús Caridad Aguilar Muñoz, Delegado Estatal en Chiapas cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el poder general que contiene la escritura pública número 82393, Libro 2395, de fecha 7 de agosto 2007, pasada ante la fe del Notario Público número 104, de la Ciudad de México, Distrito Federal, Lic. José Ignacio Sentíes Laborde.
- I.4.** Que señala como su domicilio para efectos del presente Instrumento el ubicado en Libramiento Sur Poniente número 500, Fraccionamiento Colinas del Sur, Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. De “LA EJECUTORA”:**II.1 DEL MUNICIPIO DE OCOSINGO, CHIAPAS:**

- A)** Que es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del estado, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- B)** Que Mvz. Carlos Leonel Solórzano Arcia en su carácter de presidente municipal e Ing. Luis Beltrán Arguello Trejo, están facultados para suscribir el presente acuerdo de conformidad con según lo acredita la Constancia de Mayoría y Validez expedida por el Consejo Municipal Electoral de Ocosingo y el Instituto Estatal Electoral de Chiapas.
- C)** Que señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado como Conocido, en Ocosingo, Chiapas.

III. De “LAS PARTES”:

- III.1** Que “LA EJECUTORA” cubrieron los requisitos establecidos en “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”.
- III.2** Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación para cada una de “LAS PARTES”, con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones VII y XVIII, y 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”; “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente Instrumento para la aplicación de los recursos de “EL PROGRAMA” conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de “EL PROGRAMA” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, con el propósito de que “LA COMISION” y “LA EJECUTORA” coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de "LAS PARTES".
- Promover la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables que permitan mejorar los niveles de vida de la población indígena.
- Apoyar la organización, capacitación, asistencia técnica y comercialización de los proyectos productivos indígenas.
- Mejorar la infraestructura productiva y equipamiento de las comunidades indígenas.

De conformidad con el "Proyecto de Reactivación de la Ganadería Intensiva Consistente de Ganado Bovino para Pie de Cría", que se agregan al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Acuerdo, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.)

PROYECTO	ORGANIZACION	LOCALIDAD	MONTO CDI	MONTO EJECUTORA	PRODUCTOR	TOTAL
Proyecto de Reactivación de la Ganadería Intensiva Consistente de Ganado Bovino para Pie de Cría	Grupos de Trabajo Ej. Santa Rosa y Ría. Linda vista	Ej. Santa Rosa y Ría. Linda vista	\$500,000.00	\$500,000.00	\$0.00	\$1'000,000.00
TOTAL			\$500,000.00	\$500,000.00	\$0.00	\$1'000,000.00

El monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto aperture "LA EJECUTORA" y será conforme a la siguiente estructura financiera:

- a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.).
- b) "LA EJECUTORA" aportará la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.).

Las aportaciones a que se refiere la presente Cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- "LA EJECUTORA" deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a "LA COMISION", en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten "LAS PARTES" de conformidad con la Cláusula Segunda para la ejecución de los proyectos.

La ejecutora bajo su más estricta responsabilidad designan en este acto como responsable para el manejo de la cuenta a que se hace mención en el párrafo anterior a: Mvz. Carlos Leonel Solórzano Arcia e Ing. Luis Beltrán Arguello Trejo.

CUARTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- "LA EJECUTORA" se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte mediante el presente Instrumento, serán entregados a "LA EJECUTORA" de acuerdo al calendario de ministraciones que se determine en el Anexo Técnico.

Una vez que los recursos hayan sido transferidos a la Instancia Ejecutora, ésta deberá iniciar el ejercicio de los recursos en un plazo no mayor a quince días naturales para la puesta en marcha del proyecto; de lo contrario, deberán ser reintegrados de manera inmediata a "LA COMISION" a través de su Delegación.

SEXTA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales aportados por "LA COMISION" y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2009, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA EJECUTORA" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA EJECUTORA" a través de la Delegación Estatal de Chiapas de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA. OBLIGACIONES ADICIONALES DE "LA EJECUTORA".- "LA EJECUTORA" adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en "LAS REGLAS DE OPERACION", así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Aportar los recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento.
- b) Administrar la aplicación correcta y transparente de los mismos
- c) Proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución de los proyectos.
- d) Proporcionar mensualmente a "LA COMISION" el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados y que son objeto de este Instrumento.
- e) Presentar a "LA COMISION" informes mensuales relativos al ejercicio presupuestal y al avance de las acciones de "EL PROGRAMA".
- f) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente Instrumento jurídico.
- g) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito "LA COMISION".
- h) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal de Chiapas los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente Instrumento.
- i) Comprobar la correcta aplicación de los recursos en un plazo no mayor de 15 días naturales después de haber otorgado la última ministración a los beneficiarios indígenas.

OCTAVA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- "LA COMISION" podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "LA EJECUTORA", y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

NOVENA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones "LA EJECUTORA" en un plazo de 10 días naturales, llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de "EL PROGRAMA" de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal de Chiapas de "LA COMISION".

DECIMA PRIMERA. EVALUACION INTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación interna de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION EXTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación externa de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable del Programa, la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación en términos de esta Cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de "LA EJECUTORA".

DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA CUARTA. RESCISION.- “LAS PARTES” acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

- La utilización de recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y la Reglas de Operación.
- La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.
- El incumplimiento de la legislación federal aplicable y “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”.

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por “LA COMISION” le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a “LA EJECUTORA”.

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de las “LAS PARTES” que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA SEPTIMA. SANCIONES.- En caso de que “LA EJECUTORA” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, “LA COMISION” de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a “LA EJECUTORA”, aplicar las sanciones previstas en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA PRIMERA. BUENA FE.- “LAS PARTES” manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA SEGUNDA.- JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, “LAS PARTES” se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2009.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil nueve, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, en el Estado de Chiapas.- Por la Comisión: el Delegado Estatal, **Jesús Caridad Aguilar Muñoz.-** Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal de Ocosingo, Chiapas, **Carlos Leonel Solórzano Arcia.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Luis Beltrán Arguello Trejo.-** Rúbrica.

(R.- 296618)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ACUERDO por el que se expide el formato para el otorgamiento de pensiones de los trabajadores sujetos al régimen del artículo décimo transitorio del Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Dirección General.

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL FORMATO PARA EL OTORGAMIENTO DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL REGIMEN DEL ARTICULO DECIMO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

MIGUEL ANGEL YUNES LINARES, Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 220, fracción VI, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y 23, fracción XIII del Estatuto Orgánico del propio Instituto, y

CONSIDERANDOS

Que con fecha 31 de marzo de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Que con fecha 21 de julio de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones de los Trabajadores Sujetos al Régimen del Artículo DECIMO Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Que el artículo SEPTIMO Transitorio del Reglamento en mención prevé que el Instituto emitirá y publicará en el Diario Oficial de la Federación, el formato conforme al cual los trabajadores podrán solicitar las pensiones, así como la especificación de los documentos que deberán entregar para dicho efecto.

Que este Instituto en cumplimiento al artículo DECIMO Transitorio del Decreto que expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y SEPTIMO Transitorio del Reglamento de mérito, deberá proporcionar los mecanismos que permitan una adecuada aplicación y otorgamiento de las pensiones, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL FORMATO PARA EL OTORGAMIENTO DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL REGIMEN DEL ARTICULO DECIMO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ARTICULO PRIMERO.- Se expide el presente Acuerdo mismo que contiene el Formato para el otorgamiento de pensiones de los trabajadores sujetos al régimen del artículo DECIMO Transitorio del Decreto por el que se expide La Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo, formará parte de la normatividad vigente y deberá incluirse en el "Prontuario Normativo" del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y por lo tanto será de observancia obligatoria para las Unidades Administrativas Centrales y Desconcentradas del Instituto.

ARTICULO TERCERO.- La Dirección de Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales con la colaboración de la Dirección de Comunicación Social, deberá dar la difusión necesaria al Formato que se expide a través del presente Acuerdo, entre los servidores públicos de las Unidades Administrativas Centrales y Desconcentradas del Instituto, a fin de garantizar su debida utilidad.

ARTICULO CUARTO.- La Dirección Jurídica, realizará los trámites correspondientes para que el contenido de dicho instrumento sea publicado electrónicamente, a más tardar, durante los diez días siguientes a la publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Acuerdo, en la dirección electrónica <http://www.issste.gob.mx>, en el portal "Servicios Institucionales Vía Internet (ISSSTEnet)", dentro de la Normateca Electrónica Institucional.

ARTICULO QUINTO.- El Formato para el otorgamiento de pensiones de los trabajadores sujetos al régimen del artículo DECIMO Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, será objeto de un proceso continuo y permanente de actualización, mismo que deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Acuerdo que expide el Formato para el otorgamiento de pensiones de los trabajadores sujetos al régimen del artículo DECIMO Transitorio del Decreto por el que se expide La Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, entrará en vigor al día hábil siguiente de la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El Formato para el otorgamiento de pensiones de los trabajadores sujetos al régimen del artículo DECIMO Transitorio del Decreto por el que se expide La Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, que se expide mediante este Acuerdo estará a disposición de los interesados para su consulta en la Subdirección de lo Consultivo de la Dirección Jurídica y en medios magnéticos u ópticos en la Normateca Electrónica de Disposiciones Internas Actualizadas.

México, D.F., a 20 de agosto de 2009.- El Director General, **Miguel Angel Yunes Linares**.- Rúbrica.



INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
DELEGACION

Folio ISSSTE:

SOLICITUD DE PENSION REGIMEN DECIMO TRANSITORIO

DATOS GENERALES

No. ISSSTE:	FECHA DE NACIMIENTO:
RFC:	EDAD ACTUAL:
CURP:	ESTADO CIVIL:
APELLIDO PATERNO:	SEXO:
APELLIDO MATERNO:	ESTATUS:
NOMBRE(S):	FECHA DE BAJA:
DOMICILIO:	
TELEFONO:	CORREO ELECTRONICO:

TIEMPO COTIZADO

BENEFICIO QUE SOLICITA

DE PROCEDER EL TRAMITE AGRADECERE DEPOSITAR MI PENSION EN:

Nombre, firma y huella dactilar del solicitante

OPERADOR:

HORA DE EXPEDICION

Número de documento:

(R.- 297215)

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA relativa al expediente Varios número 670/2006-PL, promovido por el Ministro Mariano Azuela Güitrón.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Subsecretaría General de Acuerdos.

VARIOS NUMERO 670/2006-PL.

PROMOVENTE: MINISTRO MARIANO AZUELA GÜITRON,
ENTONCES PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA DE LA NACION Y DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA FEDERAL.

MINISTRA PONENTE: MARGARITA BEATRIZ LUNA RAMOS.

SECRETARIOS: PAULA MARIA GARCIA VILLEGAS,

JORGE LUIS REVILLA DE LA TORRE, BERTIN VAZQUEZ GONZALEZ,

ISRAEL FLORES RODRIGUEZ Y FANUEL MARTINEZ LOPEZ.

México, Distrito Federal. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al día veintidós de junio de dos mil nueve.

VISTOS; Y

RESULTANDO:

PRIMERO. Mediante escrito presentado el once de abril de dos mil seis, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Ministro Mariano Azuela Güitrón, en su carácter de Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, en términos del artículo 14, fracción II, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, formuló una consulta al Pleno de este Alto Tribunal en los siguientes términos:

“HONORABLE PLENO

DE LA SUPREMA CORTE DE

JUSTICIA DE LA NACION

PRESENTE.

Por este conducto me permito dirigirme a ese Honorable Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para solicitar, en términos de lo previsto en el párrafo segundo de la fracción II del artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se designe a un Ministro Ponente para que someta a la consideración de este Alto Tribunal, un proyecto con la finalidad de determinar el trámite que debe corresponder al asunto al que a continuación se hace referencia:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio número DAD/IMDL/0681/2006 recibido el cinco de abril de dos mil seis, se notificó en la Secretaría Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de este Alto Tribunal la resolución pronunciada el tres del mismo mes y año por el Director de Auditorías Directas de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal (anexo 1), en cuyos puntos resolutivos primero y segundo impone al Poder Judicial de la Federación dos multas por la cantidad de \$10,465.65 (diez mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 65/100 M.N.) cada una por los conceptos siguientes:

a) No haber cumplido con la obligación de presentar el aviso para dictaminar el cumplimiento de obligaciones fiscales del periodo comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2004, y

b) No haber presentado el dictamen del cumplimiento de obligaciones fiscales del periodo comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2004.

Asimismo, en sus resolutivos tercero y cuarto se ordena requerir al Poder Judicial de la Federación para que dentro del plazo de seis días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de la mencionada resolución, presente el aviso y dictamen correspondiente, en términos de los artículos 83 y 86 del Código Financiero del Distrito Federal.

2. La Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de este Alto Tribunal, en respuesta a la solicitud formulada por la Secretaría Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, informó que en ningún ejercicio se ha presentado ni el aviso ni el dictamen a que se refiere la resolución emitida por la Dirección de Auditorías Directas (anexo 2).

3. Los hechos narrados se hicieron del conocimiento del Comité de Gobierno y Administración, el que en sesión de diez de abril de dos mil seis, acordó que el señor Ministro Presidente consultara al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre las acciones a seguir.

4. El Código Financiero del Distrito Federal vigente en dos mil cinco en que se apoya el oficio DAD/IMDL/0681/2006, en el Título Segundo 'De los elementos generales de las contribuciones', Capítulo III 'De los derechos y obligaciones de los contribuyentes', impone a las personas físicas y morales diversas obligaciones, señalando en su artículo 80 que están obligadas a dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, dentro de los dos meses siguientes al ejercicio que se dictaminará, las personas físicas y morales que se encuentran en alguno de los supuestos siguientes:

I. Las que en el año calendario inmediato anterior hayan contado con un promedio mensual de trescientos o más trabajadores;

II. Las que en el año calendario inmediato anterior, hayan contado con inmuebles, de uso diferente al habitacional, cuyo valor catastral por cada uno, en cualquiera de los bimestres de dicho año, sea superior a \$71,687,487.28. El dictamen deberá referirse únicamente a las obligaciones fiscales establecidas en este Código, relacionadas con los inmuebles que rebasen este valor;

III. Las que en el año calendario inmediato anterior, hayan contado con inmuebles de uso mixto que rebasen el valor indicado en la fracción anterior;

IV. Las que en el año calendario inmediato anterior hayan consumido por una o más tomas, más de 2,000 m3 de agua bimestral promedio, de uso no doméstico, de uso doméstico, o ambos usos; cuando el uso sea sólo doméstico siempre que el inmueble donde se encuentre instalada dicha toma o tomas de agua, se haya otorgado en uso o goce temporal total o parcialmente;

V. Estar constituidos como organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos conforme a la ley de la materia, y

VI. Las que en el año inmediato anterior hayan utilizado agua de fuentes diversas a la red de suministro del Distrito Federal y hayan efectuado las descargas de este líquido en la red de drenaje.

Asimismo, en sus artículos 83, párrafo primero y 86 prevé:

'ARTICULO 83. Los contribuyentes que dictaminen el cumplimiento de sus obligaciones fiscales deberán presentar a través de los medios que establezca la Secretaría, dentro de los cinco meses siguientes a la terminación del período a dictaminar, el aviso para dictaminar, el anexo a que se refiere el artículo anterior, la relación de los inmuebles a considerar en el dictamen, y las bases de las contribuciones declaradas que son objeto del dictamen, aún cuando el aviso se presente por primera ocasión. La presentación de la documentación se realizará de conformidad con las reglas de carácter general que al efecto emita la Secretaría.

(...).'

'ARTICULO 86. El dictamen a que se refiere el artículo 80 de este Código y la documentación que se señala en el artículo 88 del mismo, se deberá presentar a través de los medios que establezca la Secretaría, dentro de los siete meses siguientes al cierre del período a dictaminar, por los contribuyentes obligados a dictaminar y aquellos que hayan optado por dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones. La presentación de la documentación se hará de conformidad con las reglas de carácter general que emita la Secretaría.'

5. Este Alto Tribunal se ha conducido como contribuyente del impuesto sobre nóminas, realizando el entero de las sumas correspondientes, por lo que podría estimarse que debe cumplir con la obligación formal de presentar el aviso requerido y dictaminar sus obligaciones fiscales cuando se dé el supuesto previsto en las fracción I (sic) del Código Financiero del Distrito Federal.

Por otra parte, respecto del pago de los derechos por el servicio de suministro de agua potable, cabe agregar que en los ejercicios de dos mil cinco y dos mil seis se solicitó el reconocimiento de la respectiva exención constitucional, el cual fue negado mediante resoluciones de cuatro de enero y veinticuatro de febrero de dos mil seis (anexos 3 a 16).

Debe señalarse que por lo que se refiere al impuesto predial, anualmente se ha gestionado y obtenido por parte de la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal el reconocimiento de la exención respectiva.

Cabe agregar que el artículo 91 del propio Código Financiero señala que los contribuyentes obligados a dictaminar deben hacerlo por los conceptos siguientes:

- a) Impuesto predial;**
- b) Derechos por el suministro de agua;**
- c) Impuesto sobre nóminas;**
- d) Impuesto por la prestación de servicios de hospedaje; y,**
- e) Derechos de descarga de la red de drenaje.**

IMPUESTO SOBRE NOMINAS

Tratándose del impuesto sobre nóminas se estima, conforme a los argumentos que se reproducen a continuación, que el mismo no debe cobrarse a los órganos del Estado y en específico a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En el citado impuesto el hecho imponible es la erogación de salarios o las remuneraciones al trabajo personal subordinado, es decir, el pago de salarios; por lo tanto, el sujeto pasivo del tributo es el patrón, entendiéndose por éste la persona física o moral que efectúa tales pagos.

El pleno de este Alto Tribunal ha establecido que un gravamen es proporcional cuando el objeto del tributo guarda relación con la capacidad contributiva del sujeto pasivo, entendida ésta como la potencialidad de contribuir a los gastos públicos.¹

Esa capacidad contributiva o potencialidad no se revela únicamente a través de los ingresos, utilidades o rendimientos, es decir, no constituyen sus únicos indicadores; por ello, el Estado, al establecer las contribuciones, grava los que se pueden manifestar no sólo a través de la obtención de ingresos, sino también de la propiedad de un patrimonio o capital, o de la realización de gastos o erogaciones destinados a adquirir bienes o servicios, mismas que son reveladoras de capacidad contributiva en los patrones como sujetos pasivos del impuesto, en tanto que constituyen manifestaciones de riqueza de quienes las efectúan ya que tienen como finalidad generar más riqueza precisamente a través del trabajo que les prestan sus subordinados.

A pesar de ello, en el caso del Estado que acude a una relación laboral como patrón equiparado, se estima que los salarios que paga a sus trabajadores no son reveladores de capacidad contributiva, pues no constituyen manifestaciones de riqueza ni persiguen como fin generarla.

Como fiel reflejo de lo anterior, destaca que en las Leyes de Hacienda de los Estados de Jalisco, Coahuila, San Luis Potosí y Nayarit, específicamente en sus artículos 44, fracción II, inciso a); 30, fracción II, punto 1; 27, fracción II, inciso a), y 15, fracción II, inciso A), respectivamente, se declara exenta a la Federación del pago del impuesto sobre nóminas.

¹ "CAPACIDAD CONTRIBUTIVA. CONSISTE EN LA POTENCIALIDAD REAL DE CONTRIBUIR A LOS GASTOS PUBLICOS." Novena Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999. Tesis: P./J. 109/99. Página 22.

Consecuentemente, si el objeto del impuesto sobre nóminas lo constituye las erogaciones en dinero o en especie que se realizan como contraprestación por el trabajo personal subordinado, tales erogaciones en la mayoría de los casos indicativas de capacidad contributiva de los causantes en tanto son manifestaciones de riqueza de quienes las efectúan, no lo son tratándose de los órganos del Poder Judicial de la Federación, en virtud de que las erogaciones que realiza en ese rubro provienen de los recursos que anualmente le son asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, de tal suerte que no pueden considerarse como manifestaciones de riqueza y, por ende, indicativas de capacidad contributiva de dicho Poder.

En efecto, el Poder Judicial de la Federación tiene asignada constitucionalmente la función de impartir justicia, cuyo ejercicio se deposita en una Suprema Corte de Justicia, en un Tribunal Electoral, en Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y en Juzgados de Distrito, así como en el Consejo de la Judicatura Federal, órgano este último encargado de la administración, vigilancia y disciplina de dicho Poder.

Luego, si por mandato constitucional el Poder Judicial de la Federación es el encargado de impartir justicia, es evidente que no tiene como función directa generar o distribuir riqueza. Esto es de relevante trascendencia pues si bien es cierto que cuenta con recursos económicos para hacer frente a los requerimientos inherentes al cumplimiento de dicha función, tales recursos no pueden considerarse como un indicador de capacidad contributiva o riqueza, pues no derivan de una actividad económica, entendida ésta como la que tiene por objeto la producción, distribución y consumo de bienes y servicios, sino que constituyen una parte de los ingresos que percibe el Estado y que se asignan al Poder Judicial de la Federación en cada ejercicio fiscal, en el Presupuesto de Egresos de la Federación respectivo.

Es decir, se trata de recursos públicos destinados al desarrollo de las actividades necesarias para alcanzar los objetivos y metas propuestos en cada ejercicio fiscal.

Así, dada la naturaleza y origen de los recursos con los que cubren los salarios de sus trabajadores, no pueden ser reveladores de capacidad contributiva o riqueza propia del órgano o del Poder, más aún si se efectúan para retribuir el desarrollo de las atribuciones de los titulares de los órganos del Estado, labor que está encaminada a la consecución del bien común, pero de ninguna forma genera riqueza.

Por todo lo anterior, los órganos del Poder Judicial de la Federación no deben considerarse como contribuyentes y por ende, no debe exigírseles el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los artículos 80 a 94, del Título Segundo 'De los elementos generales de las contribuciones', Capítulo III 'De los derechos y obligaciones de los contribuyentes', del Código Financiero del Distrito Federal.

DERECHOS POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE

En el caso específico, la resolución notificada se relaciona exclusivamente con el impuesto sobre nóminas, en virtud de que en ella se precisa textualmente que '(...) el (la) contribuyente PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION (...) durante el año del 2004 registró un promedio mensual de trescientos o más trabajadores (...)'

A pesar de lo anterior se estima que esa circunstancia no constituye obstáculo alguno para que la autoridad emisora del oficio con el que se relaciona esta consulta pueda proceder en los mismos términos respecto del supuesto contenido en la fracción IV, que atañe al servicio de agua potable.

Respecto de esta obligación formal debe tomarse en cuenta que la misma únicamente es exigible a los contribuyentes de alguno de los tributos locales previstos en el Código Financiero del Distrito Federal, debiendo destacarse que constitucionalmente, en términos de lo dispuesto en el artículo 115, fracción IV, párrafo sexto, de la Constitución General de la República, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación no debe pagar ni el impuesto predial ni cualquier derecho que se genere por los servicios públicos que presta el Distrito Federal, lo que deriva de la remisión que se realiza en el párrafo último del inciso b) de la fracción V de la Base Primera del Apartado C del artículo 122 constitucional, conforme al cual 'Serán aplicables a la hacienda pública del Distrito Federal, en lo que no sea incompatible con su naturaleza y su régimen orgánico de gobierno, las disposiciones contenidas en el segundo párrafo del inciso c) de la fracción IV del artículo 115 de esta Constitución'.

En ese mismo orden de ideas, se estima que los derechos por la prestación del servicio de agua potable no deben cobrarse a los órganos del Estado y específicamente a este Alto Tribunal, dado que los inmuebles propiedad del Poder Judicial de la Federación que utiliza para el ejercicio de su función de administrar justicia, son del dominio público de la Federación, por disposición expresa de los artículos 1o., fracciones I y II; 3o., fracción III; 6o., fracción VI y 59, fracción II, de la Ley General de Bienes Nacionales, por estar destinados a la prestación de un servicio público, como lo es el relacionado con la impartición de justicia.

Además, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, fracción IV, párrafo sexto, establece que las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de las contribuciones relacionadas con la propiedad inmobiliaria, así como las derivadas de la prestación de servicios públicos a su cargo, señalando categóricamente que ‘Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público’.

En este contexto, es claro que por lo que se refiere al pago de derechos por la prestación del servicio de agua potable, los inmuebles propiedad del Poder Judicial de la Federación se encuentran en el supuesto de exención contenido en el artículo 115 constitucional e, incluso, en el del artículo 42, fracción II, última parte del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, que reproduce el mandato constitucional.

Cabe citar analógicamente en apoyo de lo anterior, la jurisprudencia 2a./J. 22/97 sustentada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, cuyo rubro, texto y datos de localización son los siguientes:

‘DERECHOS POR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE PRESTADO POR LOS MUNICIPIOS PARA BIENES DEL DOMINIO PUBLICO. QUEDAN COMPRENDIDOS EN LA EXENCION DEL ARTICULO 115 CONSTITUCIONAL. (Se transcribe texto).’ Novena Epoca. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: V, Mayo de 1997. Tesis: 2a./J. 22/97. Página: 247.

Consecuentemente, por lo que se refiere al pago de derechos por la prestación del servicio de agua potable tampoco debe considerarse al Poder Judicial de la Federación como contribuyente y, por ende, no debe exigírsele el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los artículos 80 a 94, del Título Segundo ‘De los elementos generales de las contribuciones’, Capítulo III ‘De los derechos y obligaciones de los contribuyentes’, del Código Financiero del Distrito Federal.

CONSECUENCIAS DE QUE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION SE CONDUZCA COMO CONTRIBUYENTE Y CUBRA LAS SUMAS QUE SE COBRAN POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL DISTRITO FEDERAL

El pago del impuesto sobre nóminas así como el de los derechos por la prestación de los servicios de agua potable, tiene como consecuencia que la Suprema Corte de Justicia de la Nación se coloque voluntariamente en la hipótesis de las fracciones I y IV del artículo 80 del Código Financiero del Distrito Federal y, por ende, que le sea exigible el cumplimiento de diversas obligaciones, entre ellas precisamente la de presentar el aviso para dictaminar a que se refiere el artículo 83 del citado Código Financiero, así como el de dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, lo que además, se traduciría en la contratación de un contador público que reúna requisitos que señala el referido Código.

Incluso, no se estima adecuado que el Gobierno del Distrito Federal o de cualquier otra entidad federativa tenga acceso, por conducto de un dictamen de esa naturaleza, al análisis pormenorizado de las situaciones laborales y contables que se dan al seno de la Suprema Corte de Justicia de la Federación.

Por todo lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 10, fracción XI y 14, fracción II, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, me permito formular la siguiente:

CONSULTA

PRIMERO. Si con base en lo dispuesto en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la jurisprudencia 109/99 del Tribunal Pleno del rubro: 'CAPACIDAD CONTRIBUTIVA. CONSISTE EN LA POTENCIALIDAD REAL DE CONTRIBUIR A LOS GASTOS PUBLICOS'.², debe sostenerse que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como órgano del Estado, no está obligada a realizar el pago del impuesto sobre nóminas.

SEGUNDO. Si acorde con lo ordenado en el artículo 115, fracción IV, párrafo sexto, de la Constitución General de la República, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación no debe pagar las sumas que por concepto de derechos se generen por los servicios públicos que presta el Distrito Federal.

TERCERO. Como consecuencia de lo anterior, si este Alto Tribunal no está obligado a rendir aviso para dictaminar ni a dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y, por ende, tampoco a cumplir con cualquier otra obligación formal de las que tienen los contribuyentes del impuesto sobre nóminas o de los derechos que retribuyen los servicios públicos que presta el Distrito Federal. (fojas 60 a 70 del expediente).

SEGUNDO. En atención a dicha consulta, mediante auto de diecisiete de abril de dos mil seis dictado por el Ministro Juan Díaz Romero, en funciones de Presidente de este Alto Tribunal, se formó y registró el expediente Varios 670/2006-PL; en ese proveído se ordenó turnar el asunto a la Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos para que propusiera el trámite que, en su caso, debiera dictar el Tribunal Pleno en relación con la consulta señalada.

Posteriormente, para efectos de regularizar el trámite del presente expediente, mediante proveído del nueve de mayo de dos mil siete, el Ministro Genaro David Góngora Pimentel, en funciones de Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, por impedimento legal de los Ministros Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y Mariano Azuela Güitrón, determinó lo siguiente:

"Agréguese para que surtan los efectos legales consiguientes la certificación y el oficio de cuenta. Ahora bien, visto el estado procesal del presente expediente, y en atención al acuerdo tomado por el Tribunal Pleno en su sesión privada de nueve de abril de dos mil siete, en el cual se determinó lo siguiente: '... a) Desglosar de la consulta formulada por el señor Ministro Mariano Azuela Güitrón lo relacionado con el pago de derechos por la prestación del servicio de agua potable. b) En lo atinente al impuesto sobre nóminas, acumular la consulta y la solicitud formulada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, para tramitarlas como una controversia de las previstas en la fracción XX, del artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, a la que deberá llamarse a los Poderes Legislativo y Ejecutivo de las entidades federativas en que se tenga obligación de pagar dicho tributo ...'; en razón de lo antes expuesto y con apoyo en el artículo 14, fracción II, párrafo primero, primera parte, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, previas certificaciones que se dejen en autos, desglósese el escrito de consulta que originó el presente expediente, así como las demás constancias necesarias, únicamente las relativas al impuesto sobre nóminas y remítanse a la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Máximo Tribunal, a fin de que como está ordenado en la transcripción que antecede, se forme y registre conjuntamente con la solicitud formulada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, mediante el oficio STCA/1338/2006, de veinticuatro de mayo de dos mil seis, del Secretario Técnico del referido Órgano Colegiado, Alfonso J. Flores Padilla, el expediente relativo a la controversia prevista en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, debiéndose dejar copia certificada del aludido escrito de denuncia, así como sus anexos, y en su oportunidad, désele el trámite que corresponda a la consulta relacionada con los derechos de agua que se generen por los servicios públicos que presta el Distrito Federal." (foja 305 y vuelta del expediente).

² Novena Epoca. Instancia: Pleno. Fuente: Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999. Tesis: P./J. 109/99. Página 22.

En efecto, en la sesión privada del nueve de abril de dos mil siete a que hace referencia el proveído previamente transcrito, en que el Tribunal Pleno regularizó el asunto Varios 670/2006-PL, se decidió:

“XII.- ACUERDO PARA REGULARIZAR EL PROCEDIMIENTO EN EL EXPEDIENTE VARIOS NUMERO 670/2006-PL Y VISTA DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCION RELATIVOS.

Proyectos de resolución elaborados por la señora Ministra Luna Ramos en el expediente varios 670/2006-PL formado con motivo de la consulta que, en ejercicio de la facultad que le otorgan los artículos 10, fracción XI, y 14, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, formuló el señor Ministro Mariano Azuela Güitrón, entonces Presidente de este Alto Tribunal y del Consejo de la Judicatura Federal, en el sentido de que se determine si la Suprema Corte de Justicia de la Nación, atendiendo a lo previsto en los artículos 31, fracción IV, y 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respectivamente, debe pagar el impuesto sobre nóminas y los derechos por suministro de agua potable.

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Aguirre Anguiano, Sánchez Cordero de García Villegas, Luna Ramos, Cossío Díaz y Presidente Ortiz Mayagoitia.

Tomando en cuenta que ante el Tribunal Pleno se encuentra pendiente de resolver la solicitud del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, para que en uso de las facultades que le confiere el párrafo octavo del artículo 100 de la Constitución General de la República, este Alto Tribunal revise el proyecto de Acuerdo General “RELATIVO A LA DETERMINACION DE QUE, PARA EFECTOS DEL PAGO DE IMPUESTOS FEDERALES, LOCALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ATENDIENDO AL REGIMEN QUE ESTABLECE EL ARTICULO 31, FRACCION IV, DE LA CONSTITUCION FEDERAL, EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION UNICAMENTE ES SUJETO ACTIVO DE LA RELACION TRIBUTARIA (IMPUESTO SOBRE NOMINAS).”, así como los amparos directos en revisión números 1070/2005 y 1678/2005, cuyo tema consiste en la interpretación directa del artículo 115, fracción IV, inciso c), de la Constitución General de la República, para determinar si opera o no la exención en beneficio de los bienes del dominio público de la Federación respecto del pago de los derechos por la prestación del servicio de agua potable, cuando dicho servicio público es prestado directamente por un organismo descentralizado y no por el Municipio, se acordó:

a) Desglosar de la consulta formulada por el señor Ministro Mariano Azuela Güitrón lo relacionado con el pago de derechos por la prestación del servicio de agua potable.

b) En lo atinente al impuesto sobre nóminas, acumular la consulta y la solicitud formulada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, para tramitarlas como una controversia de las previstas en la fracción XX, del artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, a la que deberá llamarse a los Poderes Legislativo y Ejecutivo de las entidades federativas en que se tenga obligación de pagar dicho tributo.

Para tales efectos deberá solicitarse al representante legal del Consejo de la Judicatura Federal y a la Secretaría Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de este Alto Tribunal, indiquen en qué Estados de la República Mexicana la normativa impone al Poder Judicial de la Federación la obligación de cubrir el impuesto sobre nóminas, con el objeto de llamar a juicio a los poderes Legislativo y Ejecutivo locales interesados en la litis respectiva.

Resolver en sesión pública los amparos directos en revisión números 1070/2005 y 1678/2005, promovidos, respectivamente, por el Consejo de la Judicatura Federal y el Secretario de Hacienda y Crédito Público y coagraviados, relacionados con el pago de los derechos por el suministro de agua potable, cuya vista deberá programarse a continuación de la de los asuntos de la lista oficial ordinaria ocho de dos mil seis, para que, posteriormente, en su caso, se dé curso a la vista de la consulta formulada por el señor Ministro Mariano Azuela Güitrón, respecto del pago de esa contribución por este Alto Tribunal en términos de la fracción XX del artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Góngora Pimentel, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia, se aprobó dicha propuesta.

El señor Ministro Presidente Ortiz Mayagoitia instruyó al Secretario General de Acuerdos girar las comunicaciones correspondientes y hacer el envío de la documentación relativa a la Subsecretaría General de Acuerdos para los efectos de su competencia.”

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Competencia. El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es legalmente competente para conocer de la presente consulta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 94, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, fracción XI, 11, fracción XXII y 14, fracción II, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y 7, fracción XI, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; así como el Punto Tercero, fracción XI, del Acuerdo General Plenario 5/2001, del veintiuno de junio de dos mil uno; en tanto que el Ministro Mariano Azuela Güitrón, entonces Presidente de este Alto Tribunal y del Consejo de la Judicatura Federal, consulta al Tribunal Pleno si la Suprema Corte de Justicia de la Nación está obligada o no a pagar los derechos que se generen por la prestación del servicio público de agua potable previstos en la normatividad del Distrito Federal y, en consecuencia, si se encuentra en la necesidad jurídica de dar cumplimiento a las obligaciones formales que de ello se deriven, de conformidad también con el acuerdo tomado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de nueve de abril de dos mil siete.

SEGUNDO. Legitimación y oportunidad. El Ministro Mariano Azuela Güitrón se encuentra legitimado para plantear la consulta de referencia, en virtud de que compareció en su carácter de entonces Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, tal y como se desprende de la copia certificada del acta de la sesión pública solemne del dos de enero de dos mil tres, celebrada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la cual fue designado como Presidente de este Alto Tribunal y del Consejo de la Judicatura Federal para el periodo comprendido entre los años de dos mil tres a dos mil seis.

Además, en términos del artículo 14, fracción II, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación³, se desprende que el Ministro Mariano Azuela Güitrón, con la personalidad con que se ostenta, actuó conforme a las atribuciones que le confiere el precepto en cita y, al efecto, sometió a la consideración del Pleno de este Alto Tribunal, a través de la consulta respectiva los planteamientos consistentes en:

1) Determinar si la Suprema Corte de Justicia de la Nación está obligada o no a pagar el impuesto sobre nóminas o sobre remuneraciones al trabajo personal previsto en la normatividad local de las entidades federativas y del Distrito Federal, en términos del artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal y de la jurisprudencia P./J. 109/99 y, en consecuencia, si se encuentra en la necesidad jurídica de dar cumplimiento a las obligaciones formales que de ello se deriven; y

2) Determinar si la Suprema Corte de Justicia de la Nación está obligada o no a pagar los derechos que se generen por la prestación del servicio de agua potable, previstos en la normatividad del Distrito Federal, en términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), párrafo segundo y 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso b), último párrafo de la Constitución Federal y, en consecuencia, si se encuentra en la necesidad jurídica de dar cumplimiento a las obligaciones formales que de ello se deriven.

Por tanto, para dar inicio al procedimiento en que se actúa, basta la consulta que al efecto promovió el entonces Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, conforme a las atribuciones que el artículo 14, fracción II, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación le confiere.

Por otra parte, debido a la naturaleza del planteamiento de fondo que entraña la consulta formulada por el Ministro Mariano Azuela Güitrón –que como se verá más adelante sólo se refiere al segundo de los enunciados–, no cabe realizar un análisis sobre la oportunidad en su presentación, ya que la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y el Código Federal de Procedimientos Civiles no prevén un plazo para tales efectos, ni algún otro que pudiera aplicarse de manera supletoria o análoga.

En todo caso, la condición de sujeto exento de los derechos generados por la prestación del servicio de agua potable previstos en la normatividad del Distrito Federal, que pudiera atribuirse a la Suprema Corte de Justicia de la Nación en términos de la Constitución Federal, para su análisis, no debe estar sujeta a un plazo o término.

³ **"ARTÍCULO 14. Son atribuciones del presidente de la Suprema Corte de Justicia:**

(...).

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución.

En caso de que el presidente estime dudoso o trascendente algún trámite, designará a un ministro ponente para que someta un proyecto de resolución a la consideración de la Suprema Corte de Justicia, a fin de que esta última determine el trámite que deba corresponder;

(...).".

TERCERO. Aspectos de fondo; determinar si la Suprema Corte de Justicia de la Nación está obligada o no a pagar los derechos que se generen por la prestación del servicio público de agua potable previstos en la normatividad del Distrito Federal.

En atención a que en sesión privada del nueve de abril de dos mil siete, este Tribunal Pleno decidió desglosar de la consulta formulada por el Ministro Mariano Azuela Güitrón, entonces Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, el tema relativo a dilucidar si la Suprema Corte de Justicia de la Nación está obligada o no a pagar el impuesto sobre nóminas o sobre remuneraciones al trabajo personal previsto en la normatividad local de las entidades federativas y del Distrito Federal, en términos del artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal y de la jurisprudencia P./J. 109/99 y, en consecuencia, si se encuentra en la necesidad jurídica de dar cumplimiento a las obligaciones formales que de ello se deriven; lo anterior, para darle trámite a través del procedimiento previsto en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, junto con la solicitud formulada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal mediante el oficio STCA/1338/2006, del veinticuatro de mayo de dos mil seis, del Secretario Técnico de dicho órgano colegiado, en el sentido de llevar a cabo la revisión del *"Acuerdo General /2005 (sic) del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación de que, para efectos del pago de impuestos federales, locales, estatales y municipales, atendiendo al régimen que establece el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal, el Poder Judicial de la Federación únicamente es sujeto activo de la relación tributaria (impuesto sobre nóminas)."*, aprobado en sesión ordinaria del veintiuno de septiembre de dos mil cinco.

Por tanto, el tema objeto de análisis en el presente asunto se circunscribe a **determinar si la Suprema Corte de Justicia de la Nación está obligada o no a pagar los derechos que se generen por la prestación del servicio de agua potable previstos en la normatividad del Distrito Federal, en términos de los artículos 115, fracción IV, párrafo segundo y 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso b), último párrafo de la Constitución Federal y, en consecuencia, si se encuentra en la necesidad jurídica de dar cumplimiento a las obligaciones formales que de ello se deriven.**

Para ello, cabe acotar que la consulta formulada por el Ministro Mariano Azuela Güitrón, sólo se realiza en relación con la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no respecto de algún otro órgano del Poder Judicial de la Federación; y, además, se vincula sólo con el pago de derechos que se generen por la prestación del servicio de agua potable previstos en la normatividad del Distrito Federal.

I. Régimen constitucional que regula a favor de los Municipios la prestación de servicio público de agua potable.

El artículo 115 de la Constitución Federal establece las bases sobre las que se estructura el régimen de Municipio Libre que los Estados tienen como pilar de su división territorial y de su organización política y administrativa. En relación con el tema que debe dilucidarse, interesan en particular las bases que se refieren:

- 1) A la directa asignación que hace la Constitución Federal para que sean los Municipios los encargados de prestar determinados servicios públicos; y
- 2) A la libre administración de la hacienda municipal.

Conforme a la fracción III, inciso a), del precepto fundamental señalado, se advierte que **el servicio público de agua potable se encuentra directamente a cargo de los Municipios.**

En virtud de la potestad derivada de la Constitución Federal, y de la obligación que surge por la relación gobierno-gobernado, los Municipios deben mantener una estructura administrativa eficaz y eficiente que permita el funcionamiento del servicio público de agua potable en la cantidad y calidad que los estándares exigen para ello.

Esto implica que los Municipios, como orden de gobierno, son los únicos entes públicos a los que la Constitución Federal otorga y reconoce la potestad para administrar dicho servicio público; al efecto, requieren de la preparación de un "plan municipal" para la prestación del servicio público de agua potable, el cual parte de un diagnóstico que, como instrumento técnico, permite conocer el universo de usuarios, el estado de la infraestructura, la cantidad de agua que se requiere para satisfacer las necesidades de los usuarios, las cuestiones de sanidad y potabilización, toma de muestras y tarifas, entre otros. Asimismo, dicho plan incluye los objetivos, las acciones a realizar, las actividades, las áreas administrativas responsables de ejecutar las actividades y tareas, las tarifas autorizadas y la evaluación del servicio público.

De este modo, la administración del servicio público de agua potable está a cargo y es responsabilidad directa de los Municipios, en tanto que son los entes públicos constitucionalmente designados para ello.

Sin embargo, esto no implica que el servicio público de agua potable únicamente deba ser prestado por los Municipios. En efecto, el artículo 115, fracción III, penúltimo párrafo, de la Constitución Federal, además de señalar que previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan (contando con la aprobación de las respectivas legislaturas estatales en caso de que haya asociación de Municipios de dos o más Estados), también precisa que los servicios públicos municipales pueden ser prestados temporalmente por el Estado, por sí o a través del organismo que determine (en ambos casos, el Estado lleva a cabo la actividad, sin que por este hecho pierda la calidad de servicio público municipal, ya que la entidad federativa actúa como auxiliar en su prestación); incluso, puede convenirse que la prestación de tales servicios se realice coordinadamente entre el Estado y el propio Municipio.

Ahora, no obstante la autorización que los Municipios eventualmente puedan otorgar a un ente jurídico distinto para que preste el servicio de agua potable, no implica la sustitución de la responsabilidad primigenia de aquéllos, de ahí que frente a los usuarios siguen siendo los responsables de la prestación del servicio público, pues en caso de deficiencia del servicio público, los Municipios pueden revocar la autorización o concesión o, en su caso, hacer uso de instituciones del derecho administrativo para que el servicio público de suministro de agua potable se siga prestando con regularidad y continuidad.

Otra de las bases sobre las que debe configurarse el régimen jurídico-político de los Municipios, es la atinente a la **libre administración de su hacienda**, tal como lo establece la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Federal.

Para comprender esa noción, es necesario precisar que el concepto de "hacienda municipal" se ubica dentro del rubro genérico de la "hacienda pública"; uno y otro conceptos se han definido de la siguiente manera:

La autora Dolores Beatriz Chapoy Bonifaz, en el "Diccionario Jurídico Mexicano" del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, tomo D-H, UNAM y Editorial Porrúa, México, 2007, señala que la hacienda pública es **"el conjunto de ingresos, propiedades y gastos de los entes públicos, y constituye un factor de gran importancia en el volumen de la renta nacional y su distribución entre los grupos sociales."**

Rafael de Pina y Rafael de Pina Vara en el "Diccionario de Derecho", Vigésimo Sexta Edición, Editorial Porrúa, México, 1998, en relación con el mismo concepto, señalan: **"Conjunto de bienes pertenecientes al Estado. Organización oficial establecida para la administración de estos bienes."**, en tanto que Ernesto Flores Zavala en "Elementos de Finanzas Públicas Mexicanas" (Los Impuestos), Trigésimo Cuarta Edición actualizada, Editorial Porrúa, México, 2004, precisa que es **"el conjunto de bienes que una entidad pública (federación, estados, municipios) posee en un momento dado para la realización de sus atribuciones, así como de las deudas que son a su cargo por el mismo motivo."**

Por su parte, Elisur Arteaga Nava, en el "Diccionario Jurídico Harla, Derecho Constitucional", Editorial Harla, México, 1999, señala que la hacienda municipal **"Se integra por cuatro rubros principales: las contribuciones, las participaciones federales, los ingresos provenientes de los servicios que tienen a su cargo los municipios y rendimiento de los bienes que les pertenecen; existen otros rubros que pudieran calificarse de menores, como son los ingresos que pueden tener por concepto de donativos y herencias (...)."**

Atendiendo a las anteriores definiciones puede decirse, en términos generales, que la hacienda municipal se integra por los ingresos, activos y pasivos de los Municipios, en tanto que la libre administración hacendaria debe entenderse como un régimen que estableció el Poder Reformador de la Constitución y que ha sido motivo de múltiples reformas constitucionales a efecto de fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los Municipios, con el fin de que éstos puedan tener libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfacer sus necesidades –todo esto en los términos que fijen las leyes– para el cumplimiento de sus fines públicos, de tal manera que, siendo éstos los que de mejor manera y en forma más cercana los conocen, atiendan sus necesidades propias y establezcan prioridades en la aplicación de sus recursos sin que se vean afectados por intereses ajenos o por cuestiones que, por desconocimiento u otras razones, los obliguen a ejercer sus recursos en rubros no prioritarios o distintos de sus necesidades reales.

Ahora, el propio artículo 115, fracción IV, de la Constitución Federal, establece que la hacienda municipal se integrará con los rendimientos de los bienes que le pertenezcan al Municipio, con las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor y, en todo caso, percibirán:

a) Las contribuciones, incluyendo tasas adicionales que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles;

b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las legislaturas de los Estados; y,

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

De lo anterior se observa que, de la totalidad de los conceptos que pueden integrar la hacienda municipal, sólo a los que se refiere la disposición constitucional son los que estarán sujetos al régimen de libre administración hacendaria.

Es importante destacar lo anterior, porque **los ingresos que perciben los Municipios por la prestación de servicios públicos a su cargo**, en términos del artículo 115, fracción IV, inciso c), de la Constitución Federal, **forman parte de la hacienda municipal, pero no sólo eso sino que, además, califican como de aquellos que pueden administrar libremente**, una vez que la legislatura local los establece a su favor en la ley respectiva.

Y más aun, con la finalidad de garantizar esa libre administración de la hacienda municipal –particularmente por lo que se refiere a los ingresos municipales derivados de los servicios públicos a su cargo–, el artículo 115, fracción IV, segundo párrafo, de la Constitución Federal, establece tres enunciados básicos, conforme a los cuales:

- Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c) de la propia fracción (esto es, las contribuciones establecidas sobre la propiedad inmobiliaria, entre otras, y por la prestación de los servicios públicos a cargo de los Municipios), ni concederán exenciones en relación con las mismas;
- Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones; y
- Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o de los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

II. Régimen constitucional aplicable al Distrito Federal en materia de servicio público de agua potable.

Abordado el régimen jurídico que enmarca el servicio público de agua potable a cargo de los Municipios en términos del artículo 115 de la Constitución Federal, ahora es necesario precisar cuál es el régimen que para la prestación de dicho servicio público corresponde al Distrito Federal y si, en su caso, procede hacer extensivo al marco constitucional de esa entidad, el tratamiento que sobre los Municipios fija el ordenamiento fundamental.

El artículo 122 de la Constitución Federal establece para el Distrito Federal un gobierno a cargo de los Poderes Federales y de los órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial de carácter local.

El ejercicio de la función legislativa está encomendado al Congreso de la Unión y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, conforme al siguiente sistema de distribución de competencias:

1) Un régimen expreso y cerrado de facultades para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que se enumeran y detallan en el precepto fundamental señalado en su apartado C, Base Primera, fracción V, además de las que expresamente le otorgue la propia Constitución Federal.

2) La reserva en favor del Congreso de la Unión respecto de las materias no conferidas expresamente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (apartado A, fracción I).

Así, son facultades de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, aquellas que la Constitución Federal expresamente le confiere, en tanto que son facultades del Congreso de la Unión, en relación con el Distrito Federal, las no conferidas de manera expresa a dicha Asamblea.

En ese tenor, conforme al artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso k), de la Constitución Federal, **corresponde al Distrito Federal, por conducto de su Asamblea Legislativa, legislar para regular la prestación y la concesión de los servicios públicos en esa entidad**; por tanto, la Constitución Federal otorga competencia expresa a dicho órgano legislativo del Distrito Federal para expedir leyes **en materia de servicio público de agua potable**.

Sirven de apoyo a lo anterior, las jurisprudencias de rubros:

“ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL. EL EMPLEO DE LOS VOCABLOS EXPEDIR, LEGISLAR Y NORMAR EN EL ARTICULO 122, APARTADO C, FRACCION V, DE LA CONSTITUCION FEDERAL SE REFIEREN A SU FACULTAD DE EXPEDIR LEYES.”⁴

“FACULTADES EXPRESAS DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL. NO ES REQUISITO INDISPENSABLE QUE SE ESTABLEZCAN LITERALMENTE EN LA CONSTITUCION.”⁵

Por otra parte, en términos del artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso b), primer párrafo, de la Constitución Federal, **la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tendrá facultades para examinar, discutir y aprobar anualmente el presupuesto de egresos y la ley de ingresos del Distrito Federal, aprobando primero las contribuciones necesarias para cubrir el presupuesto** –entre las cuales pueden ubicarse los derechos por la prestación del servicio público de agua potable–; en relación con ese ámbito competencial tributario, señala el citado inciso b) en su último párrafo, que **“Serán aplicables a la hacienda pública del Distrito Federal, en lo que no sea incompatible con su naturaleza y su régimen orgánico de gobierno, las disposiciones contenidas en el segundo párrafo del inciso c) de la fracción IV del artículo 115 de esta Constitución;”**.

Sobre ese punto en particular, atinente a la compatibilidad o incompatibilidad entre las normas relativas del régimen municipal contenidas en el citado artículo 115 y las que integran el régimen interno de gobierno y naturaleza del Distrito Federal regulado por el artículo 122, ambos de la Constitución Federal, se estima conveniente atender a las consideraciones expuestas por la Segunda Sala de este Alto Tribunal al resolver, por unanimidad de cuatro votos en sesión del diecinueve de mayo de dos mil seis, la contradicción de tesis 81/2006-SS, que en la parte conducente señala:

“SEPTIMO. Para informar el sentido de la presente resolución, resulta necesario tener presente el texto del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente entre el veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y tres y el veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, que en la parte que interesa al presente estudio prevé:

‘(...)’

De la norma reproducida se advierte que ya con anterioridad se establecía la prohibición para que las leyes federales no limitaran la facultad de la entonces Asamblea de Representantes del Distrito Federal, para fijar contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en cualquiera de las modalidades que mencionaba dicho precepto, ni sobre los servicios públicos que tuviera a su cargo este último.

Pero la misma disposición añadía una prohibición más para el legislador federal, consistente en que tampoco considerarían a personas como no sujetos de las mismas contribuciones, ni fijarían exenciones, subsidios o regímenes fiscales especiales a favor de personas físicas o morales, ni de instituciones oficiales o privadas en relación con tales tributos.

Al margen de estas limitaciones dictadas en relación con el contenido que debían observar las leyes federales, el mismo artículo 122 preveía una prohibición adicional, pero esta vez para que la acataran las leyes del Distrito Federal, consistente en que esos ordenamientos de carácter local no establecerían exenciones o subsidios respecto de las mencionadas contribuciones a favor de personas físicas o morales, ni de instituciones oficiales o privadas.

⁴ **Datos de localización:** No. Registro: 193,371. Jurisprudencia. Materia(s): Constitucional. Novena Epoca. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: X, Septiembre de 1999. Tesis: P./J. 85/99. Página: 613. **Texto del criterio:** “El Poder Revisor de la Constitución, al crear la Asamblea de Representantes del Distrito Federal en mil novecientos ochenta y siete, sólo la facultó para dictar bandos, ordenanzas y reglamentos de policía y buen gobierno pero, a partir de la reforma constitucional de mil novecientos noventa y tres le otorgó facultades legislativas, las cuales fueron ampliadas y reafirmadas por reforma de mil novecientos noventa y seis y, además, sustituyó su denominación por la de Asamblea Legislativa del Distrito Federal y confirmó que dicho órgano constituye el Poder Legislativo del Distrito Federal. Por todo lo anterior, si el artículo 122, apartado C, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos faculta a la citada Asamblea Legislativa para “expedir”, “legislar” y “normar”, debe entenderse que tales expresiones fueron empleadas como sinónimos al referirse a las materias que precisa, y por lo mismo ello implica la atribución de expedir las leyes respectivas.”

⁵ **Datos De localización:** No. Registro: 200,233. Jurisprudencia. Materia(s): Constitucional. Novena Epoca. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: II, Diciembre de 1995. Tesis: P./J. 40/95. Página: 132. **Texto del criterio:** “El régimen de facultades expresas que prevalece en el orden constitucional mexicano, no puede llevarse al extremo de exigir que en el artículo 122 de la Carta Fundamental se establezcan con determinadas palabras sacramentales las atribuciones de la autoridad, pues ello haría prevalecer un sistema de interpretación literal que no es idóneo por sí solo para la aplicación del derecho y que desarticularía el sistema establecido por el poder revisor de la Constitución, al asignar facultades a la Asamblea de Representantes con la coexistencia de las atribuciones del Congreso de la Unión y del referido órgano, para legislar en lo relativo al Distrito Federal. Por el contrario, es suficiente que de manera clara e inequívoca se establezcan dichas facultades.”

Recapitulando, la Constitución Federal prohibía claramente que en el Distrito Federal, en ningún caso, se exentara a persona alguna tratándose del pago de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; al menos, esto fue hasta el veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, en que se publicó el decreto de reformas al artículo 122 constitucional.

En consonancia con el texto de este precepto de la Norma Fundamental, en aquella época la fracción IV del artículo 115 del mismo ordenamiento, entre el tres de febrero de mil novecientos ochenta y tres y el veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y nueve en que fue reformado para mantener su redacción actual, contempló las siguientes restricciones para el legislador federal en relación con la recaudación de contribuciones derivadas de la propiedad inmobiliaria municipal, en los términos siguientes:

(...).

De toda esta preceptiva legal se deduce que los regímenes recaudatorios tanto del Distrito Federal como de los Municipios, mantenían semejanza en cuanto a la exclusividad para beneficiarse de gravámenes a la propiedad inmobiliaria; el origen de los hechos impositivos respecto de dicha propiedad, así como en lo relativo a la prohibición para que las leyes federales establecieran exenciones a favor de cualquier persona respecto de tales contribuciones; pero lo que más llama la atención, es que ya desde entonces se acotaba con precisión, tanto en el artículo 122 como en el 115 constitucional, la exención en favor de los bienes del dominio público de la Federación, a fin de que no se le cobraran a ésta dichos impuestos sobre la propiedad de sus inmuebles, ni sobre las operaciones vinculadas con ellos.

Cada disposición reglamentaba también otra exención para la autoridad local, de manera que en la capital del país también la propiedad raíz del propio gobierno del Distrito Federal gozaría de ese beneficio fiscal, y en el caso de los Municipios, éstos al igual que los Estados, se verían favorecidos tratándose de sus bienes inmuebles de dominio público.

Ahora bien, esta remisión al pasado resulta importante no únicamente por la simetría que guardaban los artículos 115 y 122 constitucionales en la parte que se analiza, sino porque el Poder Reformador de la Constitución Federal decidió modificar el segundo de los preceptos citados para establecer, sobre el mismo tema, una liga hacia el primero, que es precisamente la que motivó esta denuncia de contradicción de tesis.

En efecto, el veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, se publicó el decreto que reformó el artículo 122 constitucional, en el que se observa la supresión a la descripción que se hacía anteriormente, que explicaba la facultad que tenía el órgano legislativo del Distrito Federal para establecer contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria bajo diversas modalidades; pero en cambio, sí se reiteró la atribución genérica de la Asamblea Legislativa para aprobar las cargas fiscales necesarias para cubrir el presupuesto, así como la de discutir y aprobar anualmente el presupuesto de egresos y la ley de ingresos del Distrito Federal.

Esto no significaba que dicha Asamblea, por virtud de la reforma, careciera ahora de base constitucional para gravar los inmuebles de la capital y las transacciones realizadas con ella, pues lejos de eso, la modificación a la Constitución se tradujo en que a partir de ese momento, tal órgano tendría toda la capacidad jurídica para legislar sobre las contribuciones que no fuesen de la competencia exclusiva del Congreso de la Unión, de modo tal que ya no hacía falta pormenorizar en la Constitución Federal todos aquellos hechos impositivos relativos a las edificaciones y terrenos que anteriormente se detallaban, ya que éstas quedaron implícitamente previstas en una facultad mucho más amplia que se sintetiza como la atribución para 'establecer las contribuciones necesarias para cubrir el presupuesto', según finaliza el primer párrafo del inciso b) de la fracción V, de la BASE PRIMERA, del apartado C del artículo 122 de ese ordenamiento jurídico.

En la misma reforma constitucional que se analiza, el Poder Reformador también tuvo el cuidado de prevenirle al legislador federal de la prohibición que antes y ahora sigue teniendo para que no pretendiera limitar la facultad de la Asamblea Legislativa para establecer contribuciones, pero con la novedad de que no únicamente debería considerar ese mandato en relación con los impuestos relacionados con la propiedad raíz y las construcciones a ella adheridas, como en el pasado inmediato casuísticamente la Constitución lo hacía, sino que tal restricción debería observarse ahora por la Federación, respecto de toda la hacienda pública del Distrito Federal.

El método que eligió el autor de la reforma constitucional, en esta ocasión, no fue el de señalar esa norma de manera expresa en el propio artículo 122 constitucional, sino que en obvio de repeticiones como antaño se hizo, estimó adecuado enviar al lector a lo dispuesto en el artículo 115 constitucional, estableciendo en este aspecto un puente normativo, que si bien evita una reiteración de conceptos, puede generar, por otro lado como ocurre en el caso, que uno y otro de los contextos legales de las disposiciones jurídicas relacionadas, den lugar a dificultades en su interpretación.

Así las cosas, el nuevo texto del artículo 122 en la parte que para el caso importa, quedó redactado de la siguiente manera:

‘Serán aplicables a la hacienda pública del Distrito Federal, en lo que no sea incompatible con su naturaleza y su régimen orgánico de gobierno, las disposiciones contenidas en el segundo párrafo del inciso c) de la fracción IV del artículo 115 de esta Constitución;’

Vale la pena insistir, que no se mencionaba exclusivamente a la propiedad inmobiliaria como la generadora de las contribuciones a las que antes se aludía, ya que en esta norma se aprecia que se utilizó un concepto de mayor espectro como es la hacienda pública del Distrito Federal, en la cual caben aquellas cargas tributarias y cualesquiera otras de la competencia de su Asamblea Legislativa, de acuerdo con los límites constitucionales a favor del Poder Legislativo Federal.

Precisado esto, y como se explicaba anteriormente, este vínculo expreso del artículo 122 hacia el 115, ambos constitucionales, ha dado lugar a dos interpretaciones diversas dadas las características propias tanto del Distrito Federal como de los Municipios, y esta diferencia de decisiones ha ocurrido pese a que el primero de los preceptos explícitamente dispuso que la aplicación de la norma prevista en el segundo, en la parte relativa, se haría ‘(...) en lo que no sea incompatible con su naturaleza y su régimen orgánico de gobierno (...)’, por lo que toca ahora desentrañar cuál es esa incompatibilidad que haría que en algunos casos las previsiones del precepto constitucional al cual remite no fueran atendibles.

Se ha hecho mención en párrafos precedentes, que cuando se hizo esta conexión entre esas disposiciones, el artículo 115 constitucional tenía otra redacción, y aunque la de ese entonces y la vigente esencialmente son coincidentes, la nueva tuvo adiciones relevantes, como se aprecia de la siguiente comparación:

Texto del artículo 115 cuando se hizo la reforma al artículo 122 (22 de agosto de 1996)	Texto vigente del artículo 115
“IV.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso: a).- Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.	“IV.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso: a).- Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones. b).- Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados. c).- Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes locales no establecerán exenciones o subsidios respecto de las mencionadas contribuciones, en favor de personas físicas o morales, ni de instituciones oficiales o privadas. Sólo los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados o de los Municipios estarán exentos de dichas contribuciones. Las Legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los Ayuntamientos y revisarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egreso (sic) serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles."	Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones. b).- Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados. c).- Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. (REFORMADO, D.O.F. 23 DE DICIEMBRE DE 1999) Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o los Municipios, <u>salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.</u> (REFORMADO, D.O.F. 23 DE DICIEMBRE DE 1999) Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. (ADICIONADO, D.O.F. 23 DE DICIEMBRE DE 1999) Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles. (ADICIONADO, D.O.F. 23 DE DICIEMBRE DE 1999) Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;"
---	---

Este contraste revela que ahora los Municipios deberían considerar que las exenciones relacionadas con la propiedad raíz que se concedían a la Federación, a los Estados y a los Municipios, no eran ilimitadas, sino que estos entes públicos serían relevados del pago relativo, excepto en el supuesto en que tales bienes fueran utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Pero lo más notable para decidir el presente asunto, fue que la hacienda pública del Distrito Federal, en primer lugar, quedó protegida también con las restricciones que impone la autoridad federal en el párrafo segundo del inciso c) de la fracción IV del artículo 115 de esta Constitución, las cuales permitirían, al igual que como ocurre con los Municipios, que el gobierno de la ciudad captara sus propios recursos sin la posibilidad legal de que algunos contribuyentes gozaran de exenciones establecidas por la Federación, salvo que se tratara de gravámenes que pesaran sobre los bienes de dominio público de esta última, y siempre que se destinaran a su objeto público.

En segundo orden, la propia norma remitente reconoció que la disposición cuyo mandato en principio acogería, tendría la condición de que esto lo haría el Distrito Federal –se entiende que su legislador– ‘(...) en lo que no sea incompatible con su naturaleza y su régimen orgánico de gobierno (...)’, salvedad que de suyo implica que habrá casos (pues así lo anticipó el artículo 122 constitucional) en que las peculiaridades de ambos niveles de gobierno impedirían conciliar el contenido de los preceptos constitucionales, de tal suerte que las exenciones sí serían jurídicamente factibles, por no proceder el vínculo que como principio general preconiza el artículo 122 constitucional.

Pero habrá necesariamente otros tantos supuestos en los que la remisión sí sea posible, pues de otra manera se entendería ilógicamente que la norma remitente resultó ociosa en sí misma al no existir casos en los que no se presente la salvedad anotada, porque es obvio que el Distrito Federal y los Municipios tienen una naturaleza y un régimen orgánico de gobierno muy distinto, que si se observa únicamente el problema desde esta simple perspectiva, entonces nunca tendría efectos el envío de una norma a otra.

A este respecto, se estima necesario conocer el contenido de la exposición de motivos de la reforma publicada el veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, que con relación al artículo 122 constitucional, explicó lo siguiente:

‘(...)’

De esta manera, se encuentra que la referencia para que la primera proposición del segundo párrafo del inciso c) de la fracción IV del artículo 115 constitucional, consistente en que las leyes federales no limitarían la facultad de los Estados para establecer las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria o con motivo de la prestación de sus servicios, ni concederían exenciones en relación con éstas, constituye una garantía perfectamente compatible con la naturaleza y régimen jurídico de gobierno del Distrito Federal, toda vez que si conforme a los artículos 44 y 122, párrafo primero, de la Constitución Federal, la Ciudad de México es la sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos, y su gobierno está a cargo tanto de los Poderes Federales, como de los órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial de carácter local, es lógica la necesidad de una norma que delimite el marco de actuación en materia tributaria del primero de esos dos órdenes de gobierno coexistentes, a fin de que no traspase las barreras señaladas en perjuicio de la captación de recursos de los habitantes del lugar en los que eligieron su residencia los referidos Poderes.

Por las mismas razones, resulta necesaria y compatible con la naturaleza y régimen orgánico de gobierno del Distrito Federal la referencia a la tercera y última frase del párrafo segundo del inciso c) de la fracción IV del artículo 115 constitucional, en cuanto prevé que sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público, en la medida que estas precisiones de la Constitución solamente complementan el régimen tributario al que se encuentran sometidos los bienes del Gobierno Federal ubicados en la sede de los Poderes de la Unión, esto es, en la Ciudad de México, de forma tal que en esta norma se explicitan salvedades en torno a la prohibición de eximir del pago de impuestos al primer orden de gobierno.

Pero aun sobre esta tercera proposición del segundo párrafo del inciso c) de la fracción IV del artículo 115 constitucional, queda pendiente desentrañar cómo debe entenderse la exención que la misma norma permite a favor de los bienes del dominio de los Estados y de los Municipios, las cuales, en el caso del Distrito Federal, no serían permisibles en esos términos literales, dado que habría que encontrarle racional acomodo en el contexto que regula la naturaleza jurídica y el régimen orgánico del gobierno de la capital del país, pues en ella no hay gobierno, en sentido estricto; y, menos aún municipios.

Con tal propósito debe tenerse en cuenta que la compatibilidad en estos casos sí es posible encontrarla si se admite, guardada proporción, una equiparación entre los bienes del dominio público de los Estados y los de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Distrito Federal, bajo cuyo gobierno viven los habitantes de esta ciudad, lo que conduciría a interpretar, con fundadas razones, que la exención para recaudar tributos respecto de tales personas de derecho público (Poderes del Distrito Federal) tampoco es posible hacerla, dado que en las demás entidades federativas así ocurre por disposición constitucional, a fin de que dentro del territorio de cada uno de los Estados queden relevados del pago los gobiernos estatales respecto de contribuciones municipales sobre la propiedad inmobiliaria.

La misma reflexión habría que hacer respecto de la exención otorgada a los Municipios, para aceptar que en el caso del Distrito Federal, los bienes del dominio público de los órganos político-administrativos –cuyos titulares son electos democráticamente– encargados de las demarcaciones territoriales en que se divide a la capital, igualmente gozarán de las exenciones señaladas, con las salvedades que se han mencionado.

Precisado sin mayor dificultad la compatibilidad entre el quinto párrafo del inciso b) de la fracción V, de la BASE PRIMERA, del apartado C del artículo 122 de la Constitución Federal, y las frases primera y tercera contenidas en el segundo párrafo del inciso c) de la fracción IV del artículo 115 del mismo ordenamiento legal, queda sin resolver el problema que suscita la segunda proposición de este último precepto que actualmente dispone: ‘Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones.’

A primera vista parecería que esta norma tendría que aceptarse automáticamente como una prohibición dirigida a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que no legislara en el sentido señalado, es decir, para que no establezca exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de su hacienda pública; sin embargo, aquí sí se encuentra una incompatibilidad derivada de la naturaleza jurídica y del régimen orgánico de gobierno del Distrito Federal que impide tomar a la norma y llanamente trasladarla al sistema tributario de la Ciudad de México, pues ésta solamente cuenta con demarcaciones territoriales a cargo de órganos político-administrativos que no tienen, como los Municipios, la posibilidad de administrar libremente su hacienda, ni ésta se forma con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, y menos aún obtienen contribuciones u otros ingresos que particularmente establezca a su favor la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Esta marcada diferencia entre ambos regímenes de organización política interior, permite arribar a la conclusión de que tratándose de los Municipios, sí encuentra explicación que prudentemente la Constitución Federal haya prohibido que las legislaturas estatales establecieran exenciones respecto de bienes inmuebles ubicados dentro del territorio de esas células básicas de organización política y administrativa del país, pues al gozar éstas de las prerrogativas que les permiten gobernarse a sí mismas a través de un Ayuntamiento de elección popular, cuyos recursos son ejercidos en forma directa, era necesario asegurar que no hubiera posibilidad legal de que algunos de los bienes inmuebles ubicados en su territorio se excluyeran de la recaudación que les generarían tan sólo por la voluntad del legislador local, distorsionándose el concepto de libre administración municipal que implica la no intromisión de otros órdenes de gobierno es su régimen tributario interior, entre otras muchas garantías interinstitucionales.

De esta falta de coincidencia entre los sistemas interiores de gobierno de los Estados y del Distrito Federal se deriva la incompatibilidad de la segunda proposición del párrafo segundo del inciso c) de la fracción IV del artículo 115 constitucional, que dispone que las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de las contribuciones locales sobre la propiedad inmobiliaria, ya que no habría motivo para que la Asamblea Legislativa observara esa prohibición si se toma en cuenta que, a diferencia de los Estados, ella no aprueba leyes particularmente para cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide el Distrito Federal, ni los órganos político-administrativos a cuyo cargo se encomiendan dichas demarcaciones tienen las garantías interinstitucionales de que gozan los Municipios, de forma tal que al establecer leyes únicas y generales para todas ellas, no hay razón para proteger su hacienda, pues ésta constitucionalmente es inexistente.

Al respecto resulta aplicable el siguiente criterio del Tribunal Pleno:

'INTERPRETACION CONSTITUCIONAL. AL FIJAR EL ALCANCE DE UN DETERMINADO PRECEPTO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEBE ATENDERSE A LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN ELLA, ARRIBANDO A UNA CONCLUSION CONGRUENTE Y SISTEMATICA. (...).'

En esta línea de pensamiento, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal puede válidamente introducir en sus leyes tributarias exenciones o reducciones a favor de ciertos contribuyentes, porque tal proceder no implica una violación al párrafo segundo del inciso c) de la fracción IV del artículo 115 constitucional, en virtud de que las demarcaciones territoriales de la capital del país no tienen un régimen fiscal propio para cada una, sino que las leyes de esa materia se aplican por igual en todas; ni podría pensarse que la recaudación sería precaria, por tal razón, en perjuicio de alguna demarcación en concreto, pues el ingreso del Gobierno del Distrito Federal, en todo caso, es quien resentiría esa disminución en sus percepciones totales.

Al adoptarse esta posición respecto de la interpretación del artículo 115, inciso c), párrafo segundo, constitucional, tampoco se estima que todas las exenciones o reducciones en cuestión guarden apego al Texto Fundamental, pues en cada caso habrá que examinar más bien si dichas exenciones o reducciones no trastocan el principio de equidad tributaria que protege la fracción IV del artículo 31 del mismo ordenamiento legal, o cualquiera otro de sus postulados.

No es obstáculo para la conclusión anterior, la circunstancia de que el artículo 122, anteriormente haya establecido la prohibición de que la entonces Asamblea de Representantes del Distrito Federal estableciera exenciones a la propiedad inmobiliaria, salvo los bienes del dominio público de la Federación y del Distrito Federal, pues al reformarse este precepto, como ya se expuso al inicio de este considerando, se hizo una remisión sobre el particular a las regulaciones que para los Municipios se habían previsto por el Poder Reformador de la Constitución, pero con una expresa condición consistente en que se observarían para el Distrito Federal sólo en lo que fuera conducente tomando en cuenta sus características, lo cual se sintetizó bajo esta fórmula: '(...) en lo que no sea incompatible con su naturaleza y su régimen orgánico de gobierno (...)'; expresiones que denotan, sin duda, que no todo lo preceptuado para los Municipios podría conciliarse para efectos de su aplicación en el Distrito Federal; de donde se advierte que no hubo continuidad histórica entre el texto anterior del artículo 122 y su redacción actual, sino un punto de inflexión material en su contenido, por lo que en modo alguno podría acudir al pasado para explicar el alcance del vínculo que se tendió entre esta disposición y el artículo 115 constitucional, ya que si se considerara que como antiguamente ya habían sido prohibidas las exenciones en la Ciudad de México con las salvedades conocidas, siguieran en pie; entonces carecería de sentido el requisito de compatibilidad que se instituyó en el referido artículo 122, pues prácticamente todo el régimen fiscal municipal de exenciones se transferiría al Distrito Federal, olvidando por completo que alguna parte de él le resulta necesariamente ajeno por así haberlo previsto categóricamente la Constitución Federal, lo que impediría enlazar los artículos que se comentan."

La jurisprudencia aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal que se apoyó en las anteriores consideraciones, es la de rubro:

“EXENCIONES O SUBSIDIOS A FAVOR DE CONTRIBUYENTES, RESPECTO DE GRAVAMENES RELATIVOS A LA PROPIEDAD INMOBILIARIA. LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PUEDE ESTABLECERLOS.”⁶

De los razonamientos jurídicos previamente transcritos, en lo que interesa, se desprenden los siguientes aspectos:

a) En la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación del veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis al artículo 122 de la Constitución Federal, se estableció una prohibición para el legislador federal —ya antes existía— de no limitar la facultad de la Asamblea Legislativa para establecer contribuciones, pero con la novedad de que no únicamente debería considerar ese mandato en relación con los impuestos relacionados con la propiedad raíz y las construcciones a ella adheridas —como en el pasado inmediato casuísticamente se establecía—, sino que **tal restricción deberá observarse ahora por la Federación, respecto de toda la hacienda pública del Distrito Federal** (concepto de mayor espectro en el cual caben todas las cargas tributarias de la competencia de su Asamblea Legislativa).

b) El método que eligió el autor de la reforma constitucional, no fue el de señalar esa norma de manera expresa en el propio artículo 122 de la Constitución Federal, sino que en obvio de repeticiones, en su apartado C, Base Primera, fracción V, inciso c), último párrafo, **estimó adecuado remitir a lo dispuesto en el artículo 115, fracción IV, párrafo segundo de ese mismo ordenamiento**, estableciendo en este aspecto un puente normativo “(...) en lo que no sea incompatible con su naturaleza y su régimen orgánico de gobierno (...)”, que si bien evita una reiteración de conceptos, puede generar que uno y otro de los contextos de las disposiciones jurídicas relacionadas, den lugar a dificultades en su interpretación, lo cual implica que habrá casos en que las peculiaridades de ambos niveles de gobierno impedirán conciliar el contenido de los preceptos constitucionales en cita, pero habrá necesariamente otros tantos supuestos en los que la remisión sí sea posible.

c) **La hacienda pública del Distrito Federal quedó protegida también con las restricciones que se imponen a la autoridad federal en el artículo 115, fracción IV, párrafo segundo de la Constitución Federal**, las cuales permitirían, al igual que como ocurre con los Municipios, que el gobierno de la Ciudad de México captara sus propios recursos sin la posibilidad legal de que algunos contribuyentes gozaran de exenciones establecidas por la Federación, **salvo que se tratara de gravámenes que pesaran sobre los bienes de dominio público** de esta última, y siempre que se destinaran a su objeto público.

d) **Existe compatibilidad** entre lo dispuesto por el artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso c), último párrafo de la Constitución Federal, y las frases primera y tercera contenidas en el artículo 115, fracción IV, segundo párrafo de ese mismo ordenamiento fundamental, en los siguientes términos:

i) **La primera frase contenida en el artículo 115, fracción IV, segundo párrafo, de la Constitución Federal** que señala “*Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), [sobre la propiedad inmobiliaria o con motivo de la prestación de sus servicios] ni concederán exenciones en relación con las mismas*”, **constituye una garantía perfectamente compatible con la naturaleza y régimen jurídico de gobierno del Distrito Federal**, pues es lógica la necesidad de una norma que delimite el marco de actuación en materia tributaria de la Federación, a fin de que no traspase las barreras señaladas en perjuicio de la captación de recursos del Distrito Federal, porque en ese aspecto se encuentra en una situación similar a la de los Municipios, que tienen derecho a recibir, por regla general, los ingresos derivados de los impuestos a la propiedad raíz o los derechos por la prestación de los servicios públicos a su cargo, salvo las exenciones aceptadas constitucionalmente.

⁶ **Datos de localización:** No. Registro: 174,904. Jurisprudencia. Materia(s): Constitucional, Administrativa. Novena Época. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: XXIII, Junio de 2006. Tesis: 2a./J. 82/2006. Página: 212. **Texto del criterio:** “Si bien es verdad que el párrafo último del inciso b) de la fracción V de la base primera del apartado C del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que serán aplicables a la hacienda pública del Distrito Federal, en lo que no sea incompatible con su naturaleza y su régimen orgánico de gobierno, las disposiciones contenidas en el segundo párrafo del inciso c) de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución, también lo es que este último, en su segundo párrafo, en cuanto señala que las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios a favor de persona o institución alguna respecto de gravámenes relativos a la propiedad inmobiliaria, no debe interpretarse en el sentido de que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal carece de potestad para establecer dichas exenciones o subsidios, ya que el primero de los preceptos mencionados hace la salvedad de que ‘en lo que no sea incompatible con su naturaleza y su régimen orgánico de gobierno’. En efecto, en materia tributaria, en el Distrito Federal existe un solo sujeto activo tributario, mientras que en las entidades federativas concurren dos sujetos activos, esto es, por un lado, la hacienda pública estatal y, por el otro, la hacienda pública municipal. Ahora bien, tomando en consideración que conforme al artículo 115, fracción IV, de la Constitución Federal, el sujeto activo del impuesto predial es el Municipio, nivel de gobierno que en el Distrito Federal no existe, es de concluir que la razón por la que se estableció en el artículo 115 constitucional la limitación a la potestad tributaria en las entidades federativas fue para proteger a la hacienda pública municipal, pero ésta no puede ser extensiva a la Asamblea Legislativa, en virtud de que las exenciones o subsidios que llegue a otorgar no causan perjuicio a otros sujetos activos, pues quien administra el impuesto a la propiedad inmobiliaria es la hacienda pública del Distrito Federal, quien sí puede otorgar ese tipo de beneficios respecto de gravámenes propios.”

ii) **La tercera frase contenida en el artículo 115, fracción IV, segundo párrafo, de la Constitución Federal** que señala *“Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.”*, **por las mismas razones, resulta necesaria y compatible con la naturaleza y régimen orgánico de gobierno del Distrito Federal**, en la medida en que estas precisiones solamente complementan el régimen tributario al que se encuentran sometidos los bienes de la Federación ubicados en la Ciudad de México, de forma tal que en esta norma se explicitan salvedades en torno a la prohibición de eximir del pago de impuestos al primer orden de gobierno señalado.

En relación a cómo debe entenderse la exención que la misma norma permite a favor de los bienes del dominio de los Estados, la cual, en el caso del Distrito Federal, no sería permisible en esos términos literales, debe tenerse en cuenta que la compatibilidad en estos casos sí es posible al admitir, guardada proporción, una equiparación entre los bienes del dominio público de los Estados y los del Distrito Federal; por tanto, es viable la exención aludida respecto de tales personas de derecho público, dado que en las entidades federativas así ocurre por disposición constitucional, a fin de que dentro del territorio de cada uno de los Estados queden relevados del pago los gobiernos estatales, además de que en el caso del Distrito Federal coinciden en la misma persona las figuras del sujeto activo y pasivo, lo cual permite eliminar la posibilidad de tributación.

Cabe hacer la misma reflexión respecto de la exención otorgada a los Municipios, para aceptar que en el caso del Distrito Federal, los bienes del dominio público de los órganos político-administrativos –cuyos titulares son electos democráticamente– encargados de las demarcaciones territoriales en que se divide al Distrito Federal, igualmente gozarán de las exenciones señaladas, con las salvedades precisadas.

e) **No hay compatibilidad entre lo dispuesto por el artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso c), último párrafo, y la segunda frase contenida en el artículo 115, fracción IV, segundo párrafo, ambos de la Constitución Federal**, en cuanto dispone que *“Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones.”*, por lo siguiente:

i) Derivado de la naturaleza jurídica y el régimen orgánico de gobierno del Distrito Federal, no puede tomarse la norma y llanamente trasladarla al sistema tributario de la Ciudad de México, pues ésta solamente cuenta con demarcaciones territoriales a cargo de órganos político-administrativos que no tienen, como los Municipios, la posibilidad de administrar libremente su hacienda, ni ésta se forma con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan y, menos aún, obtienen contribuciones u otros ingresos que particularmente establezca a su favor la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

ii) Tratándose de los Municipios sí encuentra explicación que la Constitución Federal haya prohibido que las legislaturas estatales establecieran exenciones respecto de bienes inmuebles ubicados dentro de su territorio, pues al gozar de la prerrogativa de gobernarse a sí mismos a través de un Ayuntamiento de elección popular, cuyos recursos son ejercidos en forma directa, era necesario asegurar que no hubiera posibilidad legal de que algunos de los bienes inmuebles ubicados en su territorio se excluyeran de la recaudación tan sólo por la voluntad del legislador local, distorsionándose el concepto de libre administración municipal.

iii) De la falta de coincidencia entre los sistemas interiores de gobierno de los Estados y del Distrito Federal se deriva la incompatibilidad anotada, en el sentido de que no habría motivo para que la Asamblea Legislativa observara esa prohibición si se toma en cuenta que, a diferencia de los Estados, dicho órgano legislativo no aprueba leyes en lo particular para cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide el Distrito Federal, ni tales órganos político-administrativos tienen las garantías interinstitucionales de que gozan los Municipios, de forma tal que al establecer leyes únicas y generales para todas ellas, no hay razón para proteger su hacienda, pues ésta constitucionalmente es inexistente.

iv) En consecuencia, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal puede válidamente introducir en sus leyes tributarias exenciones o reducciones a favor de ciertos contribuyentes, porque tal proceder no implica una violación al artículo 115, fracción IV, párrafo segundo, de la Constitución Federal, en virtud de que las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México no tienen un régimen fiscal propio para cada una, sino que las leyes de esa materia se aplican por igual en todas; no podría asumirse que la recaudación fuese precaria y, por tanto, en perjuicio de alguna demarcación en concreto, pues en todo caso sería el ingreso del Gobierno del Distrito Federal, en general, el que resintiera esa disminución en sus percepciones totales. La conclusión anterior no presupone que todas las exenciones o reducciones establecidas guarden apego a la Constitución Federal, pues en cada caso habrá que examinar si no trastocan el principio de equidad tributaria previsto por el artículo 31, fracción IV del mismo ordenamiento fundamental, o cualquiera otro de sus postulados.

Como se puede observar, los razonamientos contenidos en la ejecutoria pronunciada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal en la contradicción de tesis 81/2006-SS, son de utilidad para efecto de dilucidar el tema analizado en el presente asunto pues, en lo que interesa, queda de manifiesto que hay compatibilidad entre lo preceptuado por el artículo 115, fracción IV, segundo párrafo, de la Constitución Federal en su tercer enunciado que señala: ***“Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.”***, con la naturaleza y el régimen orgánico de gobierno del Distrito Federal en cuanto a su hacienda pública se refiere, por virtud del puente normativo establecido por el artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso b), último párrafo, de dicho ordenamiento fundamental, en la medida en que tales precisiones solamente complementan el régimen tributario al que se encuentran sometidos los bienes de la Federación ubicados en la Ciudad de México; al admitir, guardada proporción, una equiparación entre los bienes del dominio público de los Estados y los del Distrito Federal, así como en relación con los Municipios para aceptar que en el caso del Distrito Federal, los bienes del dominio público de los órganos político-administrativos encargados de las demarcaciones territoriales en que se divide al Distrito Federal, para concluir que todos ellos gozarán de la exención señalada, con las respectivas salvedades.

III. Interpretación constitucional sobre la amplitud de la exención contenida en el artículo 115, fracción IV, segundo párrafo, de la Constitución Federal, para dilucidar el planteamiento de fondo.

A fin de resolver el problema jurídico planteado en el presente caso, es necesario tener en cuenta que Don Venustiano Carranza, al presentar el proyecto de Constitución ante el Congreso Constituyente, en relación con el Municipio, dijo:

“El Municipio Independiente, que es sin disputa una de las grandes conquistas de la revolución, como que es la base del Gobierno libre, conquista que no sólo dará libertad política a la vida municipal, sino que también le dará independencia económica, supuesto que tendrá fondos y recursos propios para la atención de todas sus necesidades, sustrayéndose así a la voracidad insaciable que de ordinario han demostrado los gobernadores (...).”

En la sesión del veinticuatro de enero de mil novecientos diecisiete, el diputado Heriberto Jara, señaló:

“No se concibe la libertad política cuando la libertad económica no está asegurada, tanto individual como colectivamente, tanto refiriéndose a pueblos como refiriéndose a entidades en lo general.”

De lo anterior se ve, que desde el origen de la actual Constitución Federal, se puso de manifiesto la importancia de la autonomía económica como un medio para asegurar la autonomía política; pues, según se sustentó, sin libertad económica, el Municipio Libre, base de la organización política de México, es una ficción irrealizable.

Cabe precisar, que la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Federal se incorporó al texto fundamental mediante reforma de dos de febrero de mil novecientos ochenta y tres,⁷ estableciéndose un conjunto de reglas básicas tendientes a fortalecer y preservar al Municipio Libre y, específicamente, su Hacienda Municipal, a modo de garantizarle un mínimo de ingresos por diversos conceptos, según se explica en la iniciativa presidencial de la cual derivó el Decreto de reformas, que en la parte conducente dice:

⁷ En la reforma, se incluyó, entre otros, la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Federal, que quedó en los siguientes términos:

“IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

a).- Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

b).- Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

c).- Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes locales no establecerán exenciones o subsidios respecto de las mencionadas contribuciones, en favor de personas físicas o morales, ni de instituciones oficiales o privadas. Sólo los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados o de los Municipios estarán exentos de dichas contribuciones.

Las Legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los Ayuntamientos y revisarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.”

“(…).

Por su amplia reiteración y sustentación en toda la consulta popular, se concluyó en la necesaria reestructuración de la economía municipal, entendiendo, como así también lo proclamaron los Constituyentes de Querétaro, que no podrá haber cabal libertad política en los Municipios mientras éstos no cuenten con autosuficiencia económica. Por ende, en este renglón, fundamental para la subsistencia y desarrollo de los Municipios, consignamos en la fracción IV de la iniciativa, en primer término, como concepto originario del artículo 115 la libre administración de su Hacienda por parte de los Municipios, pero por otra parte, en una fórmula de descentralización, de correcta redistribución de competencias en materia fiscal, estimamos conveniente asignar a las comunidades municipales los impuestos o contribuciones, inclusive con tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria así como de su fraccionamiento, división, consolidación, traslado y mejora y las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles, previendo en casos de carencia de capacidad para la recaudación y administración de tales contribuciones que los Municipios podrán celebrar convenios con los Estados para que éstos se hagan cargo de algunas de las funciones relacionadas con la mencionada administración contributiva.

Se atribuyen igualmente a los Municipios los rendimientos de sus bienes propios, así como de las otras contribuciones y los otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, y fundamentalmente también los ingresos provenientes de la prestación de los servicios públicos a su cargo.

Por último, en esta área hacendaria, se elevó a la categoría de rango constitucional el derecho de los Municipios a recibir las participaciones federales que en su caso se les asignen, disponiéndose la obligación de las Legislaturas Locales de establecer anualmente las bases, montos y plazos con arreglo a los cuales la Federación debe cubrir a los Municipios dichas participaciones.

Como una disposición importante para la seguridad de los ingresos municipales, se consigna la obligación del pago de sus contribuciones para toda persona, física o moral o instituciones oficiales o privadas, sin exenciones o subsidios, evitando de esta manera a nivel constitucional las prácticas de exentar a diversas personas o empresas del sector público, de estas contribuciones que son consustanciales para la vida de los Municipios.

Sin embargo, por imperativas razones de orden público, que por sí solas se explican, se exceptuó de estas reglas a los bienes de dominio público de la Federación, Estados y Municipios.

Además, como consecuencia lógica del principio de la libre administración de la Hacienda Municipal, se propone que los presupuestos de egresos de los Municipios deban ser aprobados sólo por los Ayuntamientos con base en los ingresos disponibles y evidentemente de acuerdo con los ingresos que se les hubiesen autorizado.

(…).”

La decisión de preservar la Hacienda Municipal frente a las decisiones de política fiscal de las Legislaturas Estatales, a fin de evitar que aquélla fuera gravemente afectada por cualquier género de exenciones en favor de sujetos determinados, provocó que en la iniciativa presidencial de que se trata y en los dictámenes elaborados por las comisiones respectivas de los órganos legislativos, se sentara con toda claridad que el propósito del órgano reformador fue disponer, como regla general, que no se autorizaban exenciones en el pago de contribuciones reservadas a la Hacienda Municipal y que sólo por excepción procedían aquellas referentes a los bienes de dominio público de la Federación, los Estados y los propios Municipios, como se corrobora con la lectura de los dictámenes formulados por las Cámaras de Diputados y Senadores sobre la iniciativa de reformas, de los cuales se transcriben las partes de interés, respectivamente:

“(…).

En forma particularmente acuciosa fueron estudiados por las comisiones dictaminadoras, los términos en que la iniciativa redactó la fracción IV del artículo 115, sobre la que fue notable el número de aportaciones y comentarios de los ciudadanos senadores.

Por principio, en esta fracción se orienta lo que por origen ha correspondido siempre a los Municipios, o sea, su facultad de administrar libremente la Hacienda Municipal, la que en los términos del proyecto se enriquece notablemente al conformarla con contribuciones y participaciones que el propio texto enumera, mereciendo particular relevancia las participaciones por contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria y su tasa adicional por todos los conceptos. Se establece así un sentido de territorialidad en materia fiscal, que hace que los ingresos por impuestos prediales se reviertan en favor de la localidad en la que los predios y toda propiedad inmobiliaria adquieran valor económico por su uso y circulación, lo cual ya no estará sujeto, una vez establecida la vigencia de esta fracción, a una reversión de ningún tipo.

Como un principio de congruencia y también de justicia, formarán parte de la Hacienda Municipal los ingresos que provengan por la prestación de los servicios públicos a cargo de los Municipios.

Cabe destacar que, según el texto de la iniciativa, de su exposición de motivos y de las explicaciones escuchadas durante la comparecencia del ciudadano secretario de Gobernación, los ingresos municipales no quedan limitados a lo que expresamente consigna la fracción IV, sino que las Legislaturas Locales podrán agregar otros renglones importantes como aprovechamientos, productos, financiamientos, cooperaciones diversas, y otros rubros cuya terminología varía con la dinámica del propio desarrollo y no es por ello susceptible de quedar consignado en un precepto de rango constitucional.

Quedó entendido asimismo que la distribución de las participaciones que la Federación entrega a los Municipios habrá de realizarse a través de las normas que expidan los Congresos Locales, los cuales adecuarán en forma equitativa lo que corresponda a cada uno de ellos, con lo que se eliminan arbitrariedades, caprichos y desórdenes. Novedad que fortalece al Municipio es la autorización para que con el gobierno de su Estado concerte convenios de coordinación y éste ejecute alguna de las funciones relacionadas con la administración impositiva, necesidad de organización compartida que no deba gravitar sobre los recursos municipales ni entenderse como forma obligatoriamente perpetua, sino susceptible de eliminarse en la medida en que la autosuficiencia municipal acceda al campo de su capacidad administrativa.

(...).

“(...).

La determinación de los impuestos cuya recaudación beneficiará al Municipio así como de ciertos derechos, no hace limitativos los renglones de ingresos y sí permite, inicialmente, conocer con certeza las fuentes primarias propias e intocables del haber municipal, estableciendo la posibilidad de convenir con el Estado que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la recaudación de esas contribuciones. Rasgo importante de su autonomía es que sus presupuestos de egresos serán aprobados internamente por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

(...).

Una vez precisado lo anterior, se tiene que el artículo 115, fracción IV, dispone lo siguiente:

“Art. 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

(...).

IV.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

a).- Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

b).- Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

c).- Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

(...).

En la parte que interesa, la fracción IV, inciso a), señala que los Municipios percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Por su parte, el inciso c) dispone que los Municipios percibirán los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

En un párrafo aparte, contempla que las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas; además, señala que las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones, y sólo estarán exentos los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados o de los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

De lo anterior se advierte que el artículo 115, fracción IV, segundo párrafo, de la Constitución Federal, dispone una regla general consistente en prohibir todo tipo de exención sobre las contribuciones municipales, pues señala que las leyes federales no pueden limitar a los Estados la facultad de establecer contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria o sobre los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos municipales.

Asimismo, establece que las leyes federales no pueden conceder exenciones sobre los mismos conceptos, es decir, sobre la propiedad inmobiliaria o sobre los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos municipales.

Y finalmente, que las leyes estatales no pueden conceder exenciones o subsidios a favor de persona o institución alguna respecto de tales conceptos, esto es, la propiedad inmobiliaria o los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos municipales.

También contempla una excepción a la prohibición general de exentar, al señalar que:

“(...). Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.”

Ahora bien, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación al alcance del artículo 115, fracción IV, de la Constitución Federal, en un primer momento sustentó la jurisprudencia 2a./J. 22/97, que señala:

“Novena Epoca.

No. Registro: 198730.

Instancia: Segunda Sala.

Jurisprudencia.

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Tomo: V, Mayo de 1997.

Materia(s): Constitucional, Administrativa.

Tesis: 2a./J. 22/97.

Página: 247.

DERECHOS POR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE PRESTADO POR LOS MUNICIPIOS PARA BIENES DEL DOMINIO PUBLICO. QUEDAN COMPRENDIDOS EN LA EXENCION DEL ARTICULO 115 CONSTITUCIONAL. *El penúltimo párrafo de la base IV del artículo 115 constitucional, al cual remite el texto vigente del artículo 122, base primera, fracción V, inciso b), del mismo Ordenamiento Fundamental, se debe interpretar en el sentido de que dentro de la exención autorizada para bienes del dominio público de la Federación y los Estados, quedan comprendidos los organismos descentralizados como titulares de los inmuebles descritos en el artículo 34, fracción VI, de la Ley General de Bienes Nacionales, por los servicios que preste el Municipio en materia de agua potable, toda vez que el autor del precepto constitucional, al autorizar la exención, claramente la hace extensiva no sólo a los tributos sobre la propiedad inmobiliaria, sino también a los ingresos que obtenga el Municipio por los servicios públicos a su cargo, lo cual significa que se refirió a las contribuciones causadas por aquellos servicios que se presten en relación con los bienes de dominio público en favor de la Federación, Estados u organismos descentralizados, en razón de la importancia que atribuyó a la función desarrollada a través de la afectación y destino de tales bienes sometidos al régimen de protección de que se trata.*

Sin embargo, el criterio contenido en la jurisprudencia antes transcrita ha dejado de tener aplicación, toda vez que en términos de lo dispuesto actualmente por el mismo precepto constitucional, no es viable la exención sobre los ingresos que obtenga el Municipio por los servicios públicos a su cargo.

En efecto, al momento de resolverse la contradicción de tesis 53/96, entre las sustentadas por el Tercer y Cuarto Tribunales Colegiados en Materia Administrativa del Primer Circuito –la cual dio origen a la jurisprudencia antes transcrita–, el segundo párrafo de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Federal, dispuso después de la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación del tres de febrero de mil novecientos ochenta y tres, lo siguiente:

“Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes locales no establecerán exenciones o subsidios respecto de las mencionadas contribuciones, a favor de personas físicas o morales, ni de instituciones oficiales o privadas. Sólo los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados o de los Municipios estarán exentos de dichas contribuciones.”

La parte final del párrafo transcrito establecía que únicamente los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o de los Municipios estarían exentos de dichas contribuciones.

El vocablo “dichas” se refiere a las contribuciones señaladas en los incisos a) y c) de la propia fracción IV del artículo 115, es decir, en relación con las que se establezcan sobre la propiedad inmobiliaria y las que se refieran a los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos municipales, respectivamente.

De ello se desprende que hasta antes de la reforma, se podía interpretar que los inmuebles de dominio público se encontraban exentos, no sólo del pago por concepto de contribuciones establecidas sobre la propiedad inmobiliaria (inciso a), sino también de pagar los derechos generados por servicios públicos municipales prestados en relación con esos inmuebles (inciso c).

Ciertamente, el Constituyente lo que estaba determinando era que los bienes del dominio público podían estar exentos de las contribuciones mencionadas.

No obstante lo anterior, el segundo párrafo en comentario fue modificado según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve; en tal virtud –dicha porción normativa cuya transcripción se hace necesario volver a realizar–, en la parte que interesa actualmente señala lo siguiente:

“(...)”

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

“(...)”

De esto se desprende que anteriormente se establecía: **“Sólo los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados o de los Municipios estarán exentos de dichas contribuciones”** y, a partir de la reforma de mil novecientos noventa y nueve se dispone: **“Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o los Municipios”**, es decir, se suprimió la remisión que se hacía a las contribuciones que se refieren los incisos a) y c) de la fracción IV, para señalar que la exención abarca única y exclusivamente a los inmuebles del dominio público; por tanto, la reforma introducida al segundo párrafo de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Federal, precisó por sí sola el alcance de la exención en estudio, la cual se refiere en exclusiva a los inmuebles respecto de las contribuciones establecidas sobre la propiedad raíz, y no respecto de los derechos generados por la prestación de servicios públicos municipales.

En otras palabras, la exención constitucional no puede hacerse extensiva al pago de los derechos por la prestación del servicio público de agua potable, por el simple hecho de que el usuario de esos servicios ocupe un inmueble de dominio público, sea de la Federación, del Estado o del Municipio.

Lo anterior, se confirma con la lectura del dictamen de quince de junio de mil novecientos noventa y nueve, emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, del cual se desprende que la exención se refiere únicamente a las contribuciones o impuestos establecidos sobre la propiedad inmobiliaria:

“CONSIDERACIONES

“(...)”

4.4. La fracción IV es de reformarse, atentos (sic) a las motivaciones expresadas en las iniciativas en estudio.

En efecto, el segundo párrafo debe ser modificado en relación a la prohibición para exentar u otorgar subsidio respecto de las contribuciones municipales a las que dicho párrafo se refiere, para dejar el término amplio de ‘personas’ con lo cual se entiende que se trata de personas físicas o morales indistintamente, lo mismo que la denominación genérica ‘institución’, ya que nos referimos a ‘instituciones públicas o privadas’.

Por tal razón, los bienes del dominio público de los tres órdenes del gobierno, que utilicen las entidades paraestatales o cualquier forma de concesión, contrato o autorización mediante los cuales particulares hagan uso de dichos bienes para actividades accesorias al objeto público.

Lo anterior responde al hecho de que dichos bienes e instituciones o personas que los utilizan demandan los mismos servicios municipales que otros bienes que no tienen la calidad de bienes del dominio público y que sin embargo, si tributan impuesto predial.

Además del principio de equidad, se busca fortalecer el ámbito municipal en lo que se refiere a sus ingresos propios, por lo que a partir de la presente reforma, debe verificarse en contrapartida un esfuerzo recaudatorio municipal en donde la tasa y los valores que le sirvan de base sean justos, y no se concedan subsidios (como ya lo previene la Constitución en el párrafo que se reforma en su parte subsistente) y las tasas sean la pauta de los principios de proporcionalidad y equidad para los causantes.

“(...)”

Lo que se buscó con esta reforma fue evitar que la Federación y sus organismos descentralizados tuvieran que pagar impuestos sobre la propiedad inmobiliaria por las grandes obras, presas, refinerías y puertos, entre otras, pero no dejar de pagar por el servicio público de agua potable.

Así, el hecho de que en las discusiones sostenidas en torno a las reformas al artículo 115 de la Constitución Federal en mil novecientos noventa y nueve respecto del tema de las exenciones a las contribuciones municipales, éstas se refieren al impuesto predial, supuesto en que la calidad de bien del dominio público sí es determinante para el surgimiento de la figura tributaria y, por el contrario, no se refiere a la exención de pago de contribuciones por la prestación de servicios públicos, por lo que es claro que respecto de éstos no puede entenderse la exención.

De lo anterior se sigue que la exención constitucional no se da en atención al sujeto, y tampoco se otorga en atención a la función u objeto público, salvo que se trate de las entidades paraestatales y de los particulares.

En este orden de ideas, la exención se otorga atendiendo a la calidad de bien de dominio público y, en este sentido, aunque la Federación sea el sujeto pasivo de la obligación tributaria y el bien inmueble esté afecto a un objeto público, no se puede hacer extensiva la exención, si no se trata de un bien de dominio público.

En este tenor, si la calidad de bien de dominio público es la que hace surgir la exención, entonces, dicho elemento objetivo deberá ser determinante para la configuración de la figura tributaria.

Con el objeto de advertir cuándo es determinante y cuándo no lo es, es conveniente hacer una comparación entre las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria (entre otras, impuesto predial) y las contribuciones derivadas de la prestación de servicios públicos.

Así tenemos que, en el caso del impuesto sobre bienes raíces, el aspecto objetivo del hecho imponible consiste en la propiedad o posesión de un bien inmueble, la cual resulta necesaria en este supuesto para el nacimiento de la obligación tributaria.

En cambio, en los derechos, el hecho imponible consiste en la recepción del servicio público de agua potable y, por tal motivo, la calidad de un bien inmueble, ya sea de dominio público o no, es indiferente para la configuración del tributo; lo anterior se explica a través del distinto papel que juega el bien de dominio público en cada tipo de contribución. En el primer caso, la propiedad o posesión de dicho bien inmueble es el elemento necesario de la figura tributaria que hace nacer la obligación por lo que, si es de dominio público, impedirá que ésta nazca, ya que goza de la exención constitucional; en cambio, en el segundo caso, el bien inmueble no es parte de la figura tributaria, y en nada le afecta si tiene la calidad de bien de dominio público, por lo que nace la obligación tributaria y no opera la exención; por tanto, las exenciones sólo proceden si para el surgimiento de la figura tributaria es determinante un acto o un hecho jurídico relacionado con un bien inmueble de dominio público, como es la propiedad o posesión.

Sin que sea obstáculo a la conclusión arribada, el hecho de que sea un organismo descentralizado quien preste el servicio público que originalmente corresponde al Municipio, porque la norma constitucional de que se trata prohíbe exentar a los bienes del dominio público que requieran de tales servicios municipales.

Por todo lo anterior, es válido interpretar que las exenciones sólo operan respecto del inciso a) de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Federal; es decir, respecto de las contribuciones establecidas sobre la propiedad inmobiliaria, por ser éste el único caso en el que la calidad de bien de dominio público es determinante para el surgimiento de la obligación, pues sólo aquí un acto o un hecho jurídico relacionado con la propiedad inmobiliaria, influirá en el nacimiento de la obligación tributaria, impidiendo que ésta nazca, y haciendo procedente la exención.

Ahora, las consideraciones expuestas en cuanto a la amplitud que debe atribuirse a la exención contenida en el artículo 115, fracción IV, segundo párrafo (tercer enunciado), de la Constitución Federal, en el sentido de que no puede hacerse extensiva al pago de los derechos por la prestación del servicio público de agua potable, por el simple hecho de que el usuario de esos servicios ocupe un inmueble de dominio público, sea de la Federación, de un Estado o de un Municipio, habida cuenta que sólo opera respecto de contribuciones establecidas sobre la propiedad inmobiliaria, son plenamente aplicables a la hacienda pública del Distrito Federal, en tanto resulta compatible con su naturaleza y régimen orgánico de gobierno, de acuerdo con el puente normativo previsto por el diverso artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso b), último párrafo, del citado ordenamiento fundamental.

De ahí que, aplicados al caso concreto los razonamientos anteriores, sea posible concluir que **en el Distrito Federal, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (quien detenta bienes inmuebles sujetos al dominio público de la Federación) no goza de la exención en el pago de derechos por el servicio público de agua potable**, en donde si el hecho imponible consiste en la recepción del servicio, como se ha expuesto, éste queda fuera de la determinación estructural de la figura tributaria y, por tanto, la exención no comprende la recepción de dicho servicio público.

IV. Aspectos relacionados con los recursos públicos presupuestados a favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para el pago de los derechos generados por la prestación del servicio público de agua potable en el Distrito Federal.

Resulta conveniente destacar que, en cumplimiento a la normatividad existente en materia de presupuesto público, la Suprema Corte de Justicia de la Nación debe prever y contar con los recursos económicos suficientes para cubrir los derechos generados por los servicios públicos que recibe por parte del Distrito Federal.

Para abundar sobre ese aspecto, en primer término se estima necesario exponer un breve panorama sobre las cuestiones básicas que enmarcan la materia presupuestaria y, por tanto, relativas al Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las bases conceptuales del “presupuesto público” se contemplan en el artículo 74, fracción IV, primer párrafo, de la Constitución Federal⁸, el cual establece que la Cámara de Diputados aprobará anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, previa discusión sobre las contribuciones que deben decretarse para cubrirlo. Por su parte, el artículo 73, fracción VIII, del ordenamiento fundamental⁹, prevé la situación de que los gastos superen a los ingresos y se produzca un déficit; en tal caso, la norma constitucional prevé que el Congreso de la Unión determinará las bases sobre las que el Ejecutivo Federal podrá celebrar empréstitos, con lo cual, dicha situación deficitaria podrá cubrirse con deuda pública, debiendo destinarse a sufragar la inversión pública para incrementar los ingresos, salvo los casos en que se utilice con propósitos de regulación monetaria, en operaciones de conversión y con motivo de alguna emergencia declarada por el Presidente de la República en términos del artículo 29 de la Constitución Federal.

Por ende, el término “presupuesto público” en el sentido amplio que lo contempla el ordenamiento fundamental, implica una unidad compuesta por ingresos, gastos y endeudamiento.

El marco legal en que se inscribe el presupuesto público involucra diversos ordenamientos como son la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Deuda Pública, la Ley General de Educación y la Ley General de Desarrollo Social, entre otras; sin embargo, la que por su materia específica regula el presupuesto público, es la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Ese último ordenamiento, en términos generales, desarrolla las bases constitucionales para la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos, así como los principios y reglas a que deben sujetarse las funciones de ingreso y gasto del sector público, los requisitos que deben satisfacerse para su cumplimiento y lo que implica la normatividad a que se halla sujeta la elaboración, ejercicio y registro del presupuesto federal, las atribuciones y funciones de los responsables de la operación de la política fiscal (Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Congreso de la Unión, particularmente la Cámara de Diputados, y sus órganos de apoyo técnico y asesoría), así como las reglas que deberán observar los ejecutores de gasto, los límites y alcances de la operación de las finanzas públicas, la autonomía presupuestaria, entre otros aspectos.

⁸ “**Art. 74.** Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:

(...).

IV.- Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo Federal, una vez aprobadas las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlo. Asimismo, podrá autorizar en dicho Presupuesto las erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de inversión en infraestructura que se determinen conforme a lo dispuesto en la ley reglamentaria; las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes Presupuestos de Egresos.

(...).”

⁹ “**Art. 73.** El Congreso tiene facultad:

(...).

VIII.- Para dar bases sobre las cuales el Ejecutivo pueda celebrar empréstitos sobre el crédito de la Nación, para aprobar esos mismos empréstitos y para reconocer y mandar pagar la deuda nacional. Ningún empréstito podrá celebrarse sino para la ejecución de obras que directamente produzcan un incremento en los ingresos públicos, salvo los que se realicen con propósitos de regulación monetaria, las operaciones de conversión y los que se contraten durante alguna emergencia declarada por el Presidente de la República en los términos del artículo 29. Asimismo, aprobar anualmente los montos de endeudamiento que deberán incluirse en la ley de ingresos, que en su caso requiera el Gobierno del Distrito Federal y las entidades de su sector público, conforme a las bases de la ley correspondiente. El Ejecutivo Federal informará anualmente al Congreso de la Unión sobre el ejercicio de dicha deuda a cuyo efecto el Jefe del Distrito Federal le hará llegar el informe que sobre el ejercicio de los recursos correspondientes hubiere realizado. El Jefe del Distrito Federal informará igualmente a la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, al rendir la cuenta pública.

(...).”

Adicionalmente, en torno a las facultades de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión en materia de presupuesto público, existe un conjunto de documentos oficiales que regulan y establecen los criterios de distribución del gasto público, a partir de los cuales se elabora el propio documento del Presupuesto de Egresos de la Federación. Por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Ejecutivo Federal conforma anualmente el “*paquete económico*” respectivo, integrado en esencia por los siguientes instrumentos: Los Criterios Generales de Política Económica, la iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación, el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación con el correspondiente proyecto de Decreto y otros documentos relacionados con la política fiscal, tales como la Miscelánea Fiscal.

Una vez aprobada la iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación por el Congreso de la Unión, así como el proyecto de Decreto y el propio proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación por parte de la Cámara de Diputados, adquieren el grado de ley y decreto en vigor, así como de Presupuesto de Egresos de la Federación aprobado, respectivamente, para tener vigencia en el año correspondiente.

El Presupuesto de Egresos de la Federación que emite la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, es un instrumento jurídico a través del cual se norma el ejercicio del gasto público y el cumplimiento de diversas políticas financieras; por ende, no se trata de un simple listado o catálogo que asigna recursos, sino que consiste en un mandato normativo con reglas en materia de política financiera para el ejercicio del gasto que ordena a los ejecutores del gasto público. De este modo, el presupuesto se formula anualmente con base en programas que señalan objetivos y metas directamente relacionados con la planeación del desarrollo nacional.

El gasto público previsto conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación, es la cantidad de recursos públicos que el gobierno federal decide erogar entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año para cumplir con sus funciones y ejercer sus atribuciones; por tanto, se distribuye entre las diferentes instituciones y organismos encargados de llevar a cabo esas tareas, las cuales se desarrollan, por lo general, con apego a los planes y programas gubernamentales correspondientes con determinadas políticas públicas; de esta manera, el ejercicio del gasto público cierra el circuito de ingresos-gasto que el Estado debe realizar.

Los principales criterios para clasificar y presentar el gasto público son los siguientes:

1) Conforme al criterio administrativo las erogaciones se identifican de acuerdo a la entidad o unidad responsable de la ejecución del gasto; así, las entidades responsables se identifican por *ramos del gasto*, relativos a la *Administración Pública Centralizada* (Presidencia de la República, dependencias, tribunales administrativos), *autónomos* (Poderes Legislativo y Judicial, Instituto Federal Electoral), *entidades paraestatales de control presupuestario directo* (Petróleos Mexicanos, Instituto Mexicano del Seguro Social, Comisión Federal de Electricidad) y *generales* (aportaciones a la seguridad social, deuda pública, participaciones a entidades federativas y Municipios);

2) De acuerdo al criterio programático, el gasto es *programable* si los recursos se emplean para ejecutar planes y programas específicos de gobierno, generalmente asociados con la provisión de bienes y servicios públicos (servicios de educación, salud, seguridad pública); o bien, el gasto es *no programable* si los recursos se destinan a saldar compromisos que por su naturaleza no pueden ser identificados con un programa específico y, más bien, se asocian de manera general a las acciones de Estado y contribuyen al cumplimiento de las funciones gubernamentales (amortizaciones y pago de intereses, participaciones a entidades federativas y Municipios, estímulos fiscales);

3) Según la clasificación funcional, los recursos se identifican por tipo de funciones públicas y relacionadas con la oferta de bienes y prestación de servicios públicos, de modo que hay erogaciones por *funciones de desarrollo social* (educación, salud, agua potable y alcantarillado), *funciones de desarrollo económico* (energía, comunicaciones y transportes, turismo, servicios financieros), *funciones de gobierno* (administración pública, relaciones exteriores, hacienda, orden, seguridad y justicia), entre otros;

4) Conforme al criterio económico las erogaciones se ordenan por objeto del gasto, según su naturaleza económica; así, se identifican como *gasto corriente* aquellas erogaciones efectuadas para adquirir los bienes y servicios necesarios para mantener en funcionamiento el aparato gubernamental (servicios personales –sueldos y salarios–, servicios generales –rentas, teléfono, luz, agua–, materiales y suministros), como *gasto de capital* aquellas asignaciones destinadas a incrementar el acervo de bienes de capital y conservar los ya existentes, así como los recursos transferidos a otros sectores para fines similares (inversión pública –construcción, ampliación y mantenimiento de obras públicas–, transferencias –subsidios, ayudas, donativos, aportaciones a otros sectores o agentes económicos que contribuyen directa o indirectamente a cumplir con las funciones públicas–); y

5) Por último, de acuerdo con el criterio geográfico, las erogaciones se agrupan atendiendo al destino geográfico en términos de entidades federativas y en su caso de Municipios y regiones.

Pues bien, el marco general de referencia permite ubicar la materia presupuestaria, particularmente por lo que se refiere al gasto público, en un ámbito esencial de asignación de recursos económicos a los distintos ejecutores de gasto público que, a la postre, destinarán a la atención y desarrollo de las funciones públicas que, conforme a su competencia, obligaciones, atribuciones y facultades, respectivamente les atañen.

Para corroborar lo anterior, a continuación se transcriben los artículos 4, fracción II, 24, fracción III, 25, primer párrafo, primera parte y 47, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria:

“Artículo 4. El gasto público federal comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, incluyendo los pagos de pasivo de la deuda pública; inversión física; inversión financiera; así como responsabilidad patrimonial; que realizan los siguientes ejecutores de gasto:

(...).

II. El Poder Judicial;

(...).”

“Artículo 24. La programación y presupuestación del gasto público comprende:

(...).

III. Las actividades y sus respectivas previsiones de gasto público correspondientes a los Poderes Legislativo y Judicial y a los entes autónomos.”

“Artículo 25. La programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que elaboren las dependencias y entidades para cada ejercicio fiscal, y con base en:

(...).”

“Artículo 47. Los ejecutores de gasto, con cargo a sus respectivos presupuestos y de conformidad con las disposiciones generales aplicables, deberán cubrir las contribuciones federales, estatales y municipales correspondientes, así como las obligaciones de cualquier índole que se deriven de resoluciones definitivas emitidas por autoridad competente.

(...).”

De los preceptos transcritos, se desprende que el Poder Judicial de la Federación (como ejecutor de gasto autónomo) y, en consecuencia, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, está obligada a elaborar su anteproyecto de Presupuesto de Egresos y, con base en él, el Ejecutivo Federal formulará el proyecto de Presupuesto de Egresos –contemplado como gasto público federal– comprendiendo las erogaciones por concepto de gasto corriente, entre las cuales se encuentran los montos para cubrir las contribuciones estatales correspondientes, incluso las contribuciones establecidas por el Distrito Federal, según se entiende.

Ello significa que, una vez aprobado el Presupuesto de Egresos de la Federación por parte de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la Suprema Corte de Justicia de la Nación contará anualmente con los recursos necesarios para cubrir las contribuciones estatales que le corresponda pues, en la formulación de aquél, debe existir un concepto o partida específico para efectuar el pago de dichas contribuciones, entre otras, los derechos generados por la prestación del servicio público de agua potable a cargo del Distrito Federal, lo cual obedece a la necesidad de presupuestar el gasto público y, en ese sentido, el legislador ordinario en el citado cuerpo legal establece, fija y ordena la distribución de los recursos económicos necesarios para que los ejecutores de gasto público cumplan con su objeto público.

En ese contexto, no cabe duda de que existen a favor del Poder Judicial de la Federación y, en particular, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los conceptos o partidas presupuestales destinados a cubrir la contribución local de referencia que conforme a la normatividad aplicable, se genere en el ejercicio respectivo.

V. Consecuencias de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación no se ubique en el supuesto de exención constitucional para el pago de derechos por la prestación del servicio público de agua potable en el Distrito Federal.

Habida cuenta que la exención prevista por el artículo 115, fracción IV, segundo párrafo (tercer enunciado), de la Constitución Federal no puede hacerse extensiva al pago de los derechos por la prestación del servicio público de agua potable, por el simple hecho de que el usuario de esos servicios ocupe un inmueble de dominio público, sea de la Federación, de un Estado o de un Municipio, en razón de que sólo opera respecto de contribuciones establecidas sobre la propiedad inmobiliaria, y que tal criterio resulta plenamente aplicable a la hacienda pública del Distrito Federal, en tanto resulta compatible con su naturaleza y régimen orgánico de gobierno, de acuerdo con el puente normativo previsto por el diverso artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso b), último párrafo, del citado ordenamiento fundamental, se concluye que la Suprema Corte de Justicia de la Nación tiene la obligación sustantiva de pagar los derechos establecidos en la normatividad del Distrito Federal por el suministro de agua potable, a no ser que conforme a dicha normatividad, se ubique en algún supuesto de exención, no sujeción o situación de excepción que le libere de la carga tributaria, y a dar cumplimiento a las obligaciones formales y/o accesorias que derivan de la relación tributaria, por conducto del área jurídica y/o administrativa que en cada caso resulte competente conforme a sus funciones y con cargo a la partida o concepto presupuestal correspondiente, todo ello en términos de las disposiciones aplicables.

Ahora, para determinar el momento a partir del cual la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá dar cumplimiento a las obligaciones señaladas, es necesario tener en consideración los siguientes aspectos:

1) Si bien es verdad que conforme a la normatividad local del Distrito Federal, las autoridades hacendarias están facultadas para realizar el cobro de contribuciones en tanto no hayan prescrito, también lo es que hasta antes de la emisión del presente fallo existía indefinición en materia de derechos por la prestación del servicio público de agua potable, en cuanto a si la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ubicaba en los supuestos de la exención prevista por el artículo 115, fracción IV, segundo párrafo (tercer enunciado), en relación con el artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso b), último párrafo, de la Constitución Federal.

2) En términos del artículo 222 del Código Federal de Procedimientos Civiles, las sentencias deben fijar, en su caso, el plazo dentro del cual deben cumplirse;

3) La Federación, por conducto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (como integrante del Poder Judicial), es una persona jurídica pública que, para el desarrollo de sus funciones y para la atención de sus obligaciones de carácter económico (entre ellas las tributarias), se encuentra sujeta a la normatividad vigente en materia presupuestaria en la cual rige el *principio de anualidad* (artículo 74, fracción IV, de la Constitución Federal);

4) Según se expuso en párrafos anteriores, en la formulación del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación –y en su redacción definitiva– para un determinado ejercicio fiscal, debe existir un concepto o partida destinada a cubrir las erogaciones por concepto de gasto corriente, entre las cuales se encuentran las contribuciones correspondientes; de ahí que los ejecutores de gasto, con cargo a sus respectivos presupuestos y de conformidad con las disposiciones generales aplicables, deban cubrir las contribuciones federales, estatales (también las del Distrito Federal) y municipales correspondientes, así como las obligaciones de cualquier índole que se deriven de resoluciones definitivas emitidas por autoridad competente;

5) Por regla general, no procederá efectuar pagos con cargo al Presupuesto de Egresos cuya vigencia hubiese concluido, salvo que se trate de conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda, que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones respectivas, que hayan estado contempladas en el Presupuesto de Egresos, y los ejecutores de gasto hubiesen presentado el informe relativo al monto y características de su deuda pública flotante o pasivo circulante al cierre del ejercicio fiscal anterior, así como los correspondientes al costo financiero de la deuda pública. En caso de que al treinta y uno de diciembre del ejercicio respectivo, los ejecutores de gasto conserven recursos que les hubiesen sido transferidos (es decir, que no los hubiesen aplicado), deberán reintegrarlos a la Tesorería de la Federación. Así se desprende del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual dispone:

***“Artículo 54. Una vez concluida la vigencia de un Presupuesto de Egresos sólo procederá hacer pagos, con base en él por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda, siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes, hayan estado contempladas en el Presupuesto de Egresos, y se hubiere presentado el informe a que se refiere el artículo anterior, así como los correspondientes al costo financiero de la deuda pública.*”**

Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre, no podrán ejercerse.

Los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, las dependencias, así como las entidades respecto de los subsidios o transferencias que reciban, que por cualquier motivo al 31 de diciembre conserven recursos, incluyendo los rendimientos obtenidos, deberán reintegrar el importe disponible a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

Los adeudos de ejercicios fiscales anteriores, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos podrán ser hasta por el 80% del monto de endeudamiento autorizado como diferimiento de pago en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal inmediato anterior a aquél en que deba efectuarse su pago.

Queda prohibido realizar erogaciones al final del ejercicio con cargo a ahorros y economías del Presupuesto de Egresos que tengan por objeto evitar el reintegro de recursos a que se refiere este artículo."

Con base en los extremos anteriores, este Tribunal Pleno considera que las obligaciones a las que se encuentra sujeta la Suprema Corte de Justicia de la Nación en materia de derechos por el suministro de agua potable, tanto la sustantiva de pago como las formales que se deriven de la relación tributaria, le serán exigibles por parte de las autoridades hacendarias del Distrito Federal a partir de que la presente resolución se publique en el Diario Oficial de la Federación y respecto de los derechos que comenzaron a devengarse a partir del ejercicio fiscal de dos mil nueve, considerando que el concepto o partida presupuestal respectiva fue autorizada por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión en el Presupuesto de Egresos de la Federación de dicho ejercicio que se encuentra actualmente vigente.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Queda resuelta la consulta formulada por el Ministro Mariano Azuela Güitrón, entonces Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, a que se refiere el resultando primero de esta sentencia, en relación con el tema relativo al pago de derechos por la prestación del servicio público de agua potable en el Distrito Federal.

SEGUNDO. La Suprema Corte de Justicia de la Nación no está exenta de pagar los derechos que genera el servicio público de agua potable en términos de la normatividad aplicable del Distrito Federal y, por vía de consecuencia, debe cumplir con las obligaciones formales que se vinculan con la obligación sustantiva de pago de la cual no está relevada constitucionalmente.

TERCERO. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por mayoría de siete votos de los señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Gudiño Pelayo, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas y Presidente en funciones Góngora Pimentel; los señores Ministros Aguirre Anguiano y Silva Meza votaron en contra. Los señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas y Gudiño Pelayo, formularon reservas en relación con la competencia de este Alto Tribunal para conocer del asunto. Previo aviso, no asistieron los señores Ministros Azuela Güitrón y Presidente Ortiz Mayagoitia.

Firman el señor Ministro Presidente en funciones y la señora Ministra Ponente, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

Ministro Presidente en Funciones: **Genaro David Góngora Pimentel.**- Rúbrica.- Ministra Ponente: **Margarita Beatriz Luna Ramos.**- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos: **Rafael Coello Cetina.**- Rúbrica.

LICENCIADO MARIO ALBERTO ESPARZA ORTIZ, Subsecretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, CERTIFICA que las presentes copias fotostáticas constantes de cuarenta y siete fojas útiles, debidamente cotejadas y compulsadas, concuerda fielmente con su original de las cuales fueron tomadas, que obra en el expediente varios 670/2006-PL, promovido por EL MINISTRO MARIANO AZUELA GÜITRON, y se expide para los efectos legales consiguientes. Doy fe.- México, Distrito Federal, a treinta de septiembre de dos mil nueve.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

ACUERDO del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos mediante el cual se aprueba la modificación al segundo párrafo del artículo 58 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

ACUERDO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACION AL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 58 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Doctor José Luis Soberanes Fernández, con fundamento en lo dispuesto por el apartado B del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por los artículos 6, fracción X, 15, fracción IV, 17 y 19 fracción II de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y

CONSIDERANDO

Que el 12 de agosto de 2003 se emitió el acuerdo del Consejo Consultivo mediante el cual se expidió el Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que entró en vigor el 1o. de enero de 2004, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre de 2003.

Que dentro de la estructura básica de la Comisión Nacional se encuentran las visitadurías generales, las que de conformidad con el artículo 58 del Reglamento Interno, cuentan para el cumplimiento de sus funciones con diversas áreas, así como con personal profesional, técnico y administrativo autorizado en el presupuesto de la Comisión Nacional.

Que resulta conveniente precisar que adicionalmente al personal profesional, técnico y administrativo de las visitadurías generales, éstas cuentan con personal en su estructura, lo que permite atender de manera integral las atribuciones previstas en el artículo 24 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Doctor José Luis Soberanes Fernández hace saber el siguiente:

ACUERDO

UNICO. El H. Consejo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su sesión ordinaria número 258, celebrada el 13 de octubre de 2009, aprobó modificar el segundo párrafo del artículo 58 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en los términos propuestos por el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Doctor José Luis Soberanes Fernández, para quedar como sigue:

Art. 58 (Estructura de las visitadurías generales)

(...)

I.

II.

III.

Además, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones, contarán con el personal de estructura, profesional, técnico y administrativo autorizado en el presupuesto de la Comisión Nacional.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá ser publicado en la Gaceta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, D.F., a 13 de octubre de 2009.- El Presidente, **José Luis Soberanes Fernández.**- Rúbrica.

(R.- 297191)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,373.00
2/8	de plana	\$ 2,746.00
3/8	de plana	\$ 4,119.00
4/8	de plana	\$ 5,492.00
6/8	de plana	\$ 8,238.00
1	plana	\$ 10,984.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Tijuana, B.C.**

PARA SU RESPECTIVA PUBLICACION CONFORME A LO QUE SE PRECISA, TRANSCRIBO A USTED EL PRESENTE

EDICTO

En el juicio de garantías número 344/2009, promovido por Dimensión Asesores, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Juez Quinto de lo Civil, con sede en Tijuana, Baja California, por actos relacionados con el juicio civil 544/1996, mediante auto de cinco de octubre del año en curso, se ordenó emplazar a juicio mediante edictos, a los terceros perjudicados Crosa, Sociedad Anónima de Capital Variable, César Romeo Saucedo, Martha Elizabeth Alcaraz de Saucedo, José Martín Pérez Soto y Dina Marcela Saucedo González, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, el Periódico Reforma, de la ciudad de México, Distrito Federal, así como el periódico El Mexicano, de esta ciudad, para el efecto de que comparezca ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California, si así conviene a sus intereses en el término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría, la copia simple de la demanda de garantías para su traslado.

Atentamente
Tijuana, B.C., a 5 de octubre de 2009.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Lic. Lidia Medrano Meza
Rúbrica.

(R.- 296178)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Séptima Sala Civil
EDICTO**

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 55/2009, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por AVILA RODRIGUEZ REBECA en contra de GRISELDA GARCIA CARDENAS y GISELA GARCIA CARDENAS Y ELSA MEDINA, expediente número 986/2006, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS a la tercera perjudicada ELSA MEDINA, para que comparezca ante esta Sala dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se hará de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Sol de México", debiendo señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia de fecha seis de marzo del dos mil nueve.

México, D.F., a 9 de octubre de 2009.
El C. Secretario de Acuerdos de la Séptima Sala Civil
Lic. Ricardo Iñigo López
Rúbrica.

(R.- 296459)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Quinto Civil
Primera Instancia
Nezahualcóyotl
residencia en Chimalhuacán, Estado de México
Segunda Secretaria
EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO: 634/2007

SE CONVOCAN POSTORES

En el expediente 634/2007, PEDRO VENEGAS RODRIGUEZ, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR PEDRO VENEGAS RODRIGUEZ EN CONTRA DE SABINO ONOFRE MARTINEZ, SE CONVOCAN POSTORES AL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA RESPECTO DEL BIEN MUEBLE EMBARGADO EN EL PRESENTE JUICIO, CONSISTENTE EN UNA MAQUINA PLOOTER, MARCA VISTA, MODELO VI-IV-98-P, CON NUMERO DE SERIE 1319806030201S, HECHO EN KOREA, MAQUINARIA QUE TIENE COMO FUNCION EL DISEÑO DE ROTULOS. Sirviendo DE BASE PARA EL REMATE DEL INMUEBLE EMBARGADO LA CANTIDAD QUE REFIERE EL PERITO DE LA PARTE DEMANDADA, la cantidad de \$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes del valor mencionado, y para que tenga verificativo la audiencia de remate, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

SE ORDENA LA PUBLICACION DEL PRESENTE, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, DEBIENDO FIJAR UNA COPIA DEL PRESENTE EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA PARA LA ALMONEDA DE REMATE DEBERAN MEDIAR NO MENOS DE SIETE DIAS.

EXPEDIDA A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE, DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- DOY FE.

C. Secretaria
Lic. Araceli Sosa García
Rúbrica.

(R.- 293761)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Amparo Directo 720/2009
Antecedentes
Toca de Apelación 37/2009
Expediente 934/2007
EDICTO

HAGO SABER: En el juicio de Amparo directo 720/2009 promovido por JORGE OSCAR GUTIERREZ RIVERA, por propio derecho, contra la sentencia de diez de febrero de dos mil nueve, dictada por la Primera Sala Regional Civil de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca de apelación 37/2009, se dictó un acuerdo el veinticuatro de septiembre de dos mil nueve, en el cual se ordenó emplazar al tercero perjudicado UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, SOCIEDAD ANONIMA, por medio de edictos, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se le manda emplazar haciéndole saber la instauración del presente juicio de garantías; por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, fijándose además, en la puerta del tribunal, una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de diez días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia. Doy fe. Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito. Toluca, México; treinta de septiembre de dos mil nueve.

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Lic. Iván Lloistli Romero Mendoza
Rúbrica.

(R.- 295976)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

GRUPO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado o representante legal.

En los autos del juicio de amparo número 910/2009-VII, promovido por JOSE FERNANDO TETLALMATZIN ACOSTA, contra actos de la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y de su Actuario adscrito, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se le ha señalado como tercera perjudicada y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de veintiuno de septiembre de dos mil nueve, emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior, que resultan ser de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, en conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentran a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y haga valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 1 de octubre de 2009.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Gloria Esther Sánchez Quintos

Rúbrica.

(R.- 296000)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
Exp. 756/2009-D
EDICTO

JACQUELINE HERNANDEZ RIOS, por su propio derecho, promovió juicio de garantías número 756/2009-D, contra actos que reclama de la JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO y del EJECUTOR ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, consistentes en "Todas y cada una de las actuaciones realizadas en el expediente numero 883/08, primera secretaria del juicio ejecutivo mercantil". En el juicio de amparo 756/2009-D, se han señalado las ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señaló como tercero perjudicado a EQUIPOS INOXIDABLES DE ECATEPEC sociedad anónima de capital variable, y toda vez que se desconoce el domicilio actual y correcto de dicha persona, se ordena su notificación por medio de edictos, para que se presente dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes, Si no se presenta en ese término, por sí o por apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 1 de octubre de 2009.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México

Lic. Arturo Nazar Tinoco

Rúbrica.

(R.- 296416)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo Cuarto de lo Civil
Secretaría "A"
Expediente 643/2006

EDICTO

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, seguido por PERDOMO MACHORRO GERARDO RAUL en contra de GONZALEZ YAPOR JAIME, expediente número 643/2006, el C. Juez Vigésimo Cuarto Civil del Distrito Federal licenciado ONESIMO LUGO GODINEZ por Ministerio de Ley, ha dictado un auto que a la letra dice:

En la ciudad de México Distrito Federal siendo las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, día y hora para que tenga verificativo la celebración del REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble identificado como CASA NUMERO 9 DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO HORIZONTAL NUMERO 3 DE LA CALLE DE MADERO, COLONIA TLACOPAC, C.D. DELEGACION VILLA ALVARO OBREGON DISTRITO FEDERAL (...) EL C. JUEZ ACUERDA.- (...) como se solicita, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, día y hora en que lo permiten las labores del juzgado las cargas del trabajo y la agenda que se lleva en esta Secretaría, para que tenga verificativo el remate en SEGUNDA Almoneda del inmueble precisado al inicio de la presente audiencia, en la forma y términos ordenado en proveído de fecha dos de Julio del año en curso, con una rebaja del DIEZ POR CIENTO del precio señalado en dicho acuerdo, de conformidad con el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civil. Con lo que se da por concluida la presente audiencia siendo las once horas con un minuto del día en que se actúa, levantándose acta de la misma y firmando en ella el compareciente en unión del C. Juez por Ministerio de Ley y la C. Secretaria Conciliadora en funciones de Secretaria de Acuerdos por Ministerio de ley quien autoriza y da fe. DOY FE.

México, Distrito Federal a dos de julio del dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta (...) como se solicita para que tenga verificativo la celebración del REMATE (...), se señalan las (...), debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publiquen por TRES VECES, dentro del plazo de NUEVE DIAS HABILES, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION y en los ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, siendo el precio base del remate la cantidad de \$11,169,060.98 (ONCE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SESENTA PESOS 98/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra dicha cantidad. Debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta, lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 1257, 1411 del Código de Comercio, 474 y 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez por Ministerio de Ley Licenciado ONESIMO LUGO GODINEZ quien actúa ante la C. Conciliadora en funciones de Secretaria de acuerdos Licenciada Marycarmen Delgado Villagrán. Doy. Fe.

México, D.F., a 1 de octubre de 2009.

La C. Conciliadora en funciones de C. Secretaria de Acuerdos "A"
por Ministerio de Ley

Lic. Marycarmen Delgado Villagrán

Rúbrica.

(R.- 296403)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Tercera Sala Civil
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

AL TERCERO PERJUDICADO: ABUNDIO PEREZ RESENDIZ.

En los autos del cuaderno de amparo de la parte Demandada relativo al toca número 293/2009 deducido del juicio ORDINARIO CIVIL seguido por TORREROS PEREZ GILDARDO SU SUCESION en contra de OLGA LOPEZ MUÑOZ Y OTRO, se dictó proveído de fecha cinco de octubre del dos mil nueve, mediante el cual se provee que ignorándose el domicilio del Tercero Perjudicado ABUNDIO PEREZ RESENDIZ, se ordenó emplazar al mismo al presente juicio de garantías por medio de EDICTOS, lo anterior con fundamento en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de

Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS y a costa del promovente de la demanda de amparo interpuesta contra actos de ésta Sala, consistente en la sentencia de fecha doce de marzo del dos mil nueve, dictada en los autos del toca 293/2009, el referido Tercero Perjudicado deberá comparecer ante la Autoridad Federal, a defender sus derechos en el término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil, copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 7 de octubre de 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Civil

Lic. Elsa Zaldívar Cruz

Rúbrica.

(R.- 296491)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

San Andrés Cholula, Puebla

Sección Civil

Expediente 61/2007

EDICTO

ACTOR: ROMAN ROSAS CARVAJAL, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE HESQUIO FLORES VALDEZ.

DEMANDADO: ROBERTO SEGURA MENDEZ.

EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 61/2007, PROMOVIDO POR ROMAN ROSAS CARVAJAL, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE HESQUIO FLORES VALDEZ, EN CONTRA DE ROBERTO SEGURA MENDEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL PROVEIDO DE VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1410 Y 1411 DE CODIGO DE COMERCIO, 471 Y 479 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA A LA MENCIONADA LEGISLACION MERCANTIL, SEGUN SU ARTICULO 1054, SE DECRETA EL REMATE SOBRE EL BIEN INMUEBLE "(...) UBICADO EN ANDADOR JOSE M. PONCE, DEPARTAMENTO 6, EDIFICIO 11, LOTE 1 DEL CONJUNTO HABITACIONAL INFONAVIT MANUEL RIVERA ANAYA, PUEBLA (...), SIENDO POSTURA LEGAL DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION DE VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, LA SIGUIENTE: LA QUE CUBRE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR CATASTRAL REALIZADO POR EL INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE ES DE \$255,551.73 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS, SETENTA Y TRES CENTAVOS), O SEA, LA CANTIDAD DE \$170,367.82 (CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS, OCHENTA Y DOS CENTAVOS). ANUNCIESE EL REMATE DEL INMUEBLE EN CITA, POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. ADEMÁS, EL ANUNCIO DE REMATE DEBERA FIJARSE EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO, CONVOCANDOSE POSTORES Y HACIENDOLES SABER QUE LAS POSTURAS Y PUJAS DEBERAN HACERSE AL DIA SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO, VENCIENDO EL TERMINO A LAS DOCE HORAS DEL NOVENO DIA, HACIENDO EL COMPUTO Y CERTIFICACION CORRESPONDIENTE POR LA SECRETARIA DEL JUZGADO.

San Andrés Cholula, Pue., a 5 de octubre de 2009.

La Actuaria Judicial adscrita al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Lic. Marcela Torres Coello

Rúbrica.

(R.- 296536)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio a las terceras perjudicadas Comercializadora Ance, S.A. de C.V. y Ana Cecilia Salas Chávez.

Juicio de amparo 284/2009, promovido por Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, contra los actos de la Tercera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, que consiste en la resolución de 23 de febrero de 2009, que confirmó la sentencia de 10 de noviembre de 2008, dictada en el juicio mercantil ejecutivo 96/2008, del índice del Juzgado Sexto de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco. Por acuerdo de ocho de octubre de dos mil nueve, se ordenó emplazar a juicio a las terceras perjudicadas Comercializadora Ance, S.A. de C.V. y Ana Cecilia Salas Chávez, mediante edictos. Se señalaron las 11:00 del 23 de noviembre de 2009, para la celebración de la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este juzgado de Distrito. Hágaseles saber que deberán presentarse (si a sí es su voluntad) a deducir sus derechos ante este juzgado de Distrito, dentro del término 30 días contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos de que si, pasado este término, no comparecen, las ulteriores notificaciones les serán practicadas por medio de lista (esto último acorde a lo dispuesto por la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por 3 veces, de 7 en 7 días, en Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide en Guadalajara, Jalisco, a 16 de octubre de 2009.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado
Lic. Eva María Ramírez Martínez
Rúbrica.

(R.- 296662)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de lo Civil del Estado de Puebla
Diligenciaria
Diligenciarario
EDICTO

Disposición Juez Sexto Civil; convóquese postores, remate primera pública almoneda, Departamento trece, edificio "L", calle retorno Tejocote, Unidad Habitacional Cerro de Amalucan, de esta Ciudad, inscrito bajo el número de predio mayor 135790, siendo postura legal la cantidad de \$126,666.66, venciendo término para posturas y pujas doce horas décimo día fecha última publicación. Expediente 1286/03, juicio promovido por Ricardo Cerezo Cabrera, contra José Fernando Jiménez Morales y José Luis Soriano González, demandados pueden liberar bienes pagando íntegramente prestaciones, disposición autos secretaría juzgado.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección."
Ciudad Judicial, Pue., a 29 de septiembre de 2009.
Juzgado Sexto de lo Civil
Diligenciarario
Lic. Gonzalo Maceda Cruz
Rúbrica.

(R.- 296540)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
México, D.F.
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO: JOSE CELIS MADRID.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, SECCION AMPAROS, MESA II, JUICIO DE AMPARO 379/2009-IV, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo 379/2009-IV, promovido por CESAR RAFAEL RAMIREZ DEL ANGEL, en su carácter de apoderado de los quejosos G.B. CREE, SONS: GEORGE BENSON CREE III, RICHARD EUGENE CREE y HAROLD ADAIR CREE: I. Nombre de los quejosos G.B. CREE, SONS: GEORGE BENSON CREE III, RICHARD EUGENE CREE y HAROLD ADAIR CREE: Terceros perjudicados JORGE CARMONA GIRON y JOSE CELIS MADRID; III. Autoridades responsables: Juez Cuadragésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otras. IV. ACTOS RECLAMADOS: "falta de emplazamiento y todo lo actuado en el juicio ejecutivo mercantil radicado en el expediente número 458/2008,

seguido por Jorge Carmona Girón en contra de GB Cree Sons...". AUTO ADMISORIO DE QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE... pídase a las autoridades responsables su informe justificado... Se tienen como terceros perjudicados a JORGE CARMONA GIRON y JOSE CELIS MADRID... Auto de ocho de septiembre de dos mil nueve...se fijan las DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIA SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la audiencia constitucional... Auto de treinta de septiembre de dos mil nueve... hágase el emplazamiento del tercero perjudicado JOSE CELIS MADRID, por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, haciéndole del conocimiento a dicho tercero perjudicado que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista....".

México, D.F., a 30 de septiembre de 2009.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. María Trinidad Hernández Monroy

Rúbrica.

(R.- 296698)

Estados Unidos Mexicanos

Estado de Chihuahua

Poder Judicial

Juzgado Sexto Civil

Distrito Morelos

EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 499/07, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LA LICENCIADA JACKELINE ARELLANO MUÑOZ, ENDOSATARIA EN PROCURACION DE JOSE ANTONIO MALDONADO ARZOLA, EN CONTRA DE CONSTRCTORA E INMOBILIARIA NOMBRE DE DIOS S.A. DE C.V. Y ABEL AVILA HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

A sus autos el escrito recibido el día veintinueve de septiembre del año en curso, presentado por la licenciada JACKELINE ARELLANO MUÑOZ; y como lo solicita, se difiere la audiencia señalada para las trece horas del día tres de noviembre de dos mil nueve, y en su lugar se fijan las TRECE HORAS DEL DIA CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del 50% cincuenta por ciento del bien inmueble gravado, consistente en LOTE DE TERRENO NUMERO 11, MANZANA 4, UBICADO EN LA CALLE BAHIA QUINO DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL BAHIAS DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 262.7900 METROS CUADRADOS, inscrito bajo el número 35 a folio 1 del libro 2525 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$198,425.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la suma de \$132,283.33 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, por tres veces dentro de nueve días; lo anterior en busca de postores. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en materia mercantil.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, CON EL NUMERO 25. CONSTE.

SURTIO SUS EFECTOS EL DIA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Clave: 124_C :bajm

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

Chihuahua, Chih., a 9 de octubre de 2009.

El Secretario

Lic. Sergio David Holguín Márquez

Rúbrica.

(R.- 296587)

**Estados Unidos Mexicanos
Supremo Tribunal de Justicia
Hermosillo, Sonora**

EDICTO

DORA MARIA RAMIREZ FIGUEROA y LOURDES ELIAS

En amparo directo penal interpuesto por JUAN JUVENCIO ESTRADA CAMARILLO, sentenciado en toca 160/1998, por homicidio acumulado en número de tres, se les emplaza por este conducto, para que comparezcan a substanciar sus derechos ante el Tercer Tribunal Colegiado en materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, treinta días después tercera publicación, respecto de las demandas de amparo planteadas una en fecha seis de abril del año en curso y otra en once de junio del mismo año. Copias amparo a su disposición en esta secretaria.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico el Imparcial de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

Contiene firma ilegible y sello oficial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora.

Hermosillo, Son., a 23 de septiembre de 2009.

Secretario General de Acuerdos del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado

Lic. José Antonio Ruiz Araujo

Rúbrica.

(R.- 296715)

Estados Unidos Mexicanos

VII

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez

EDICTO

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE SE CONVOCAN POSTORES

En el Juicio Ejecutivo Mercantil 56/2008-VII, promovido por Horacio Escamilla Granados, en contra de Elena Rodríguez Pérez y Mario Jesús Barrera García, se han señalado las nueve horas con cuarenta minutos del diez de noviembre de dos mil nueve, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, del inmueble ubicado en calle Córdoba, número cuatrocientos ochenta, colonia Valle Dorado, municipio de Tlalneptla, Estado de México, con un precio de avalúo \$1,602,150.00 (un millón seiscientos dos mil ciento cincuenta pesos).

Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado para el remate.

Para su publicación por tres veces, dentro de tres días a partir del veintiséis de octubre de la anualidad, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en los estrados de este Juzgado Federal.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 13 de octubre de 2009.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México

Lic. Teresa de Jesús Serrano Jiménez

Rúbrica.

(R.- 297005)

Estado de México

Poder Judicial

Juzgado Séptimo Civil

Toluca

Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial Toluca

EDICTO

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 349/08, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC EN CONTRA DE J. CARMELO LUCIO MENDOZA O JOSE CARMELO LUCIO MENDOZA Y LUISA GARCIA MUÑOZ, POR AUTO DE DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE DEL INMUEBLE EMBARGADO EN EL PRESENTE JUICIO, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN DOMICILIO EN CALLE EMILIANO ZAPATA, NUMERO 18, COLONIA BENITO JUAREZ, MUNICIPIO VILLA DE TEZONTEPEC, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 43890, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: En 20.26 METROS CON SOLAR 9, AL SURESTE: En 13.05 METROS CON SOLAR 10; AL SUROESTE: En 20.035 METROS CON

CALLE EMILIANO ZAPATA; AL NOROESTE: En 13.03 METROS CON CALLEJON, CON UNA SUPERFICIE DE 264.79 METROS CUADRADOS, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, BAJO LOS SIGUIENTES DATOS REGISTRALES: PARTIDA NUMERO 237, TOMO 2DO, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA DE FECHA 2 DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, SIRVIENDO COMO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$695,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD EN QUE FUE VALUADA POR LA PERITO TERCERO EN DISCORDIA, ANUNCIESE SU VENTA A TRAVES DE LA PUBLICACION DE EDICTOS EN EL PERIODICO OFICIAL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN LA TABLA DE AVISOS QUE SE LLEVA EN EL JUZGADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, A EFECTO DE CONVOCAR POSTORES; DADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, EL SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE.

Primer Secretario de Acuerdos
Lic. María Alicia Osorio Arellano
Rúbrica.

(R.- 296793)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia
Ecatepec de Morelos
Segunda Secretaría
Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, México
Expediente 326/2008
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

FRANCISCO JAVIER ACOSTA RODRIGUEZ en su carácter de apoderado legal de IXE AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, IXE GRUPO FINANCIERO, demandó a OLIVIA HERNANDEZ VELAZQUEZ, dentro del expediente 326/2008, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, por lo que una vez integrados los autos y en términos del artículo 1411 del Código de Comercio, el JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del inmueble ubicado en: PASEO DEL PEÑON NUMERO 430, CASA 242 (LOTE 10 MANZANA 29) DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DE IRAPUATO, MUNICIPIO DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, contando dicho inmueble con las siguientes características: casa habitación de dos niveles, con acceso y garage, sala, comedor, cocina, un baño completo, un medio baño, tres recamaras, un patio de servicio y una escalera vertical, con una superficie aproximada de 130.00 metros cuadrados, cuyo valor asciende a \$1'168,776.68 (UN MILLON CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 68/100 M.N.), cantidad que resulta de los avalúos emitidos por los peritos, apercibiendo a los postores que para el caso de que su postura sea en efectivo, lo deberán hacer mediante billete de depósito a nombre de este Juzgado.

PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, ASI COMO EN LA PUERTA DEL JUZGADO EXHORTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, DEBIENDO MEDIAR UN TERMINO NO MENOR DE SIETE DIAS ENTRE LA PUBLICACION DEL ULTIMO EDICTO Y LA ALMONEDA, QUE SE LLEVARE EN FORMA PUBLICA EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 6 de octubre de 2009.

Segundo Secretario
Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel
Rúbrica.

(R.- 296780)

**Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Segundo Civil
de Cuantía Menor
Ecatepec, Méx.**

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 1041/2007, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR GRACIELA ALATORRE MENDEZ EN CONTRA DE MARIA ELENA GARDUÑO ALVAREZ Y MARIA GUADALUPE ALVAREZ, TRAMITADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE CUANTIA MENOR EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.

La C. Juez señala LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble ubicado EN CALLE FALCON NUMERO TRECE, MANZANA VEINTE, LOTE VEINTICINCO DE LA COLONIA JARDINES DE SAN GABRIEL, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, mismo que le fuera embargado a la parte demandada en la diligencia de ejecución de fecha veintinueve de octubre del dos mil siete, y al respecto se convocan postores sirviendo de base para el remate la cantidad de \$414,000.00 (CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), atento a los avaluos presentados por los peritos de las partes, sirviendo de postura legal, la que cubra las dos terceras partes del precio fijado.

Para su publicación en el "Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos o puerta de este Tribunal, por TRES veces dentro de NUEVE DIAS, previéndose al actor para que la ultima publicación se haga con una anticipación mínima de CINCO DIAS antes de que tenga verificativo la almoneda..

Lo anterior en cumplimiento a los autos de fechas nueve y veinte de octubre del año dos mil nueve.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 22 de octubre de 2009.

Secretario de Acuerdos

Lic. Alfredo Rosano Rosales

Rúbrica.

(R.- 296971)

**Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado
Juzgado Menor Mixto
Uriangato, Gto.**

EDICTO

Por éste publíquese por tres veces, dentro del plazo de nueve días hábiles, tanto en el Diario Oficial de la Federación como en la Tabla de Avisos de éste Juzgado; anunciando Remate en Primera Almoneda dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 280/2008-M, promovido por el Licenciado Jesús Guzmán Morales, en su carácter de Apoderado Legal de la personal moral denominada "GRUPO TEXTIL EL ROBLE S.A. DE C.V.", en contra de Rubén Pérez Martínez, sobre pago de pesos, respecto al siguiente bien inmueble: Lote de terreno ubicado en calle Himno Nacional, Ejido San Miguel Uriangato I, en lote 20 veinte, manzana 04 cuatro, con superficie de 80.00 ochenta metros cuadrados, que mide y linda: NORESTE: 7.00 siete metros lineales, con lote número 21 veintiuno; SURESTE: 11.00 once metros lineales, con lote número 17 diecisiete; SUROESTE: 6.95 seis punto noventa y cinco metros lineales, con lote número 19 diecinueve; y AL NOROESTE: 11.40 once punto cuarenta metros, con calle Himno Nacional. Propiedad de Rubén Pérez Martínez.

Inmueble que obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en este Partido Judicial, bajo el folio real R41*1782, a nombre de Rubén Pérez Martínez.

Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$687,000.00 seiscientos ochenta y siete mil pesos, que fue el valor pericial asignado a tal bien raíz.

La referida Almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del vigésimo día hábil siguiente al de la última publicación del edicto en el Diario Oficial de la Federación, pero en ningún caso mediarán menos de cinco días entre la aludida publicación y la Almoneda en comento.

Uriangato, Gto., a 9 de octubre de 2009.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Rosa María Vega González

Rúbrica.

(R.- 296994)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

(TERCEROS PERJUDICADOS).

RICARDO ORTIZ ROMERO e ISABEL ABREGUT LARA.

En los autos del juicio de amparo 550/2009-I, promovido por JUAN ANTONIO GUERRERO MARTINEZ y LUDWIG LINDER SALAME, por conducto de su apoderado legal EDUARDO JOSE TERRONES MALDONADO, y su acumulado 552/2009-I, promovido por VICTOR MANUEL RENTERIA FARIAS, contra actos de la Tercera Sala Civil y del Juez Trigésimo Noveno de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Por autos de cuatro de agosto de dos mil nueve, se admitieron a trámite las demandas de garantías; se tuvo como terceros perjudicados en el juicio de amparo 550/2009-I, a DISCONTROL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su representante, a VICTOR MANUEL RENTERIA FARIAS, a ISABEL ABREGUT LARA DE ORTIZ, a RICARDO ORTIZ ROMERO y a MARIO HERNANDEZ ROMO, y en el diverso acumulado 552/2009-I, a DISCONTROL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su representante, a ISABEL ABREGUT LARA DE ORTIZ, a RICARDO ORTIZ ROMERO, a MARIO HERNANDEZ ROMO, a LUDWING LINDER SALAME y a JUAN ANTONIO GUERRERO MARTINEZ, por proveídos de diez y veintiocho de septiembre del año en curso, se previno a los quejosos para que proporcionaran el domicilio de los terceros perjudicados RICARDO ORTIZ ROMERO e ISABEL ABREGUT LARA, así como a las autoridades responsables; asimismo, se inició la investigación de su domicilio girándose sendos oficios a diversas dependencias, se previno a los quejosos que si después de haberse realizado la investigación correspondiente y agotado todos los medios para la localización del domicilio de los terceros perjudicados antes indicados, se procedería a hacer el emplazamiento por edictos a su costa, y por proveído de diecinueve de octubre de dos mil nueve, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, así como a la parte final de la fracción II del artículo 30 de la Ley de la materia, se ordenó emplazar a los juicios de amparo 550/2009-I y 552/2009-I acumulados, a los terceros perjudicados RICARDO ORTIZ ROMERO e ISABEL ABREGUT LARA, por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en un periódico de mayor circulación nacional, haciéndoles saber que pueden apersonarse a los citados juicios de amparo, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista, conforme a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley de Amparo, dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda que nos ocupa.

México, D.F., a 22 de octubre de 2009.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. María Irene López Reyes

Rúbrica.

(R.- 296927)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Quinto de lo Mercantil
EDICTO

En la VIA ESPECIAL MERCANTIL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CANCELACION DE TITULO ACCIONARIO, expediente 524/2008, que promueve TITA ORGANIZACION S.A. DE C.V., contra SUPER RUEDAS DE MEXICO S.A. DE C.V., se notifica al demandado la sentencia interlocutoria de veintisiete de marzo de 2009.

PRIMERA.- La vía incidental elegida, la competencia de este Tribunal y la personalidad de la actora fueron presupuestos procesales justificados en autos.

SEGUNDA.- Por lo debidamente fundado y motivado, en la parte considerativa de este fallo, se declara precedente el trámite que nos ocupa y por ende se decreta la cancelación de los 10 diez títulos que amparan las 48,000 cuarenta y ocho mil acciones de la actora expedidas por SUPER RUEDAS DE MEXICO S.A. DE C.V., autorizando a esta última sociedad a pagar la cantidad que por ellos corresponda a la actora para el caso de que nadie se presente a oponerse a la cancelación dentro de un plazo de 60 sesenta días a partir de la publicación que deberá realizarse de este decreto en el Diario Oficial de la Federación por una sola vez.

TERCERA.- Se ordena Publicar el presente decreto en el Diario Oficial de la Federación por una sola vez y así mismo notificar en forma personal a SUPER RUEDAS DE MEXICO, S.A. DE C.V., LA PRESENTE RESOLUCION.

Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación.

Guadalajara, Jal., a 8 de julio de 2009.
La C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Mercantil
Lic. Salomé Micaela César Vizcaíno
Rúbrica.

(R.- 297043)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Segundo Civil
Uruapan, Mich.
EDICTO

EMPLAZAMIENTO.

Con fecha 26 de Marzo del 2007, se admitió el trámite el JUICIO SUMARIO CIVIL SOBRE EJERCICIO DE ACCIONES REALES y PERSONALES, que promueve HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., frente a ERNESTO MORENO CASTAÑEDA, registrado bajo el No. 400/2007; y diverso del 26 de Septiembre de este año, se dictó el siguiente auto que en lo conducente dice: Visto el escrito que presenta MARIA DE LOURDES ROBLES GARCIA en su escrito de cuenta, y tomando en consideración que se encuentra acreditado el desconocimiento del domicilio del demandado, se ordena emplazarlo por edictos, por tres veces consecutivas, en los lugares de costumbre; para que dentro del término de 30 treinta días, contados desde la publicación del primer edicto, comparezca al Juzgado de los autos a dar contestación a la demanda presentada en su contra, si lo cree pertinente, de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido NEGATIVO; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

Se publica el presente EDICTO por tres veces consecutivas en ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, DE MAYOR CIRCULACION EN LA CAPITAL DEL ESTADO.

Uruapan, Mich., a 24 de octubre de 2008.
El Secretario
Lic. José Manuel Cárdenas Magaña
Rúbrica.

(R.- 297016)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco
EDICTO

Que mediante auto de dieciocho de febrero del año dos mil nueve, este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado, admitió la demanda de garantías promovida por Jorge Ixtlahuac Gaspar, apoderado especial de Bertha Cabrera Ortiz y José Soto Verónica, contra actos de la Segunda Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, que quedó registrado con el número 149/2009; en ese mismo proveído de dieciocho de febrero pasado se tuvo como terceros perjudicados, entre otros, a "PURIFICADORA JALISCO", Sociedad Anónima de Capital Variable, y se ordenó su emplazamiento. Por acuerdo de esta fecha se ordena emplazar a la citada persona moral, a fin de hacerle saber la radicación del juicio y que puede comparecer al mismo a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, por lo que queda en la Secretaría de este juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y escrito aclaratorio de ésta. Asimismo, se le informa que la fecha para la celebración de la audiencia constitucional son las NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE EN CURSO.

Atentamente
Guadalajara, Jal., a 13 de octubre de 2009.
La Secretaria
Lic. Ma. Dolores Muñoz Macías
Rúbrica.

(R.- 297195)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Quincuagésimo de lo Civil
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR PEREZ GONZALEZ GUADALUPE. EN CONTRA DE MIGUEL ANGEL RAZO ARELLANO Y JESUS LOZANO ZAPATA. EXPEDIENTE NUMERO 232/06, Y EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE, DEL AÑO EN CURSO EL C. JUEZ QUINCUAGESIMO DE LO CIVIL ORDENO SACAR: A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA EL CINCUENTA POR CIENTO DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO UBICADO EN LOTE 29 MANZANA 6 DE LA CALLE CLUB DEPORTIVO LEON CASA CON NUMERO OFICIAL 25 COLONIA VILLA LAZARO CARDENAS DELEGACION TLALPAN. SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA EL LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO DEL AVALUO QUE ES DE LA CANTIDAD DE \$1,686,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) Y PARA TAL EFECTO SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

NOTIFIQUESE, LO PROVEYO Y FIRMA EL C. JUEZ. DOY FE.

PARA SU PUBLICACION POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE EN PERIODICO DIARIO DE MEXICO, EN LA TESORERIA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS.

Atentamente
México, D.F., a 22 de octubre de 2009.
La C. Secretaria de Acuerdos "B"
Lic. Estela Rosario López Arellano
Rúbrica.

(R.- 297107)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito
en el Estado de Sonora
Hermosillo, Sonora
EDICTO

REID COSSEY
CRAIG POTURASKY
JEANNIE HANNIGAN
(TERCEROS PERJUDICADOS).

EN JUICIO DE AMPARO 347/2009, PROMOVIDO POR SALVADOR ISAAC LOMBROZO VALENZUELA, CONTRA ACTOS PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA Y SUBPROCURADOR DE CONTROL DE PROCESOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, CONSISTENTE RESOLUCION DE NO EJERCICIO ACCION PENAL, SE ORDENA EMPLAZAR A TERCEROS PERJUDICADOS POR EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, IGUALMENTE ESTRADOS ESTE JUZGADO, REQUIRIENDOLOS PARA QUE DENTRO DEL PLAZO TREINTA DIAS A PARTIR ULTIMA PUBLICACION SEÑALEN DOMICILIO ESTA CIUDAD DONDE OIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO EN TERMINO CONCEDIDO, SE FORMULARA POR MEDIO LISTA FIJADA EN ESTRADOS ESTE JUZGADO, CONFORME ARTICULO 30 FRACCION II DE LEY DE AMPARO, COMUNICANDOLE QUE COPIA DE LA DEMANDA AMPARO, QUEDA SU DISPOSICION ESTA SECRETARIA.

ASIMISMO, SE FIJARON NUEVE HORAS CON CUARENTA Y DOS MINUTOS DEL NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE, PARA CELEBRACION AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

Hermosillo, Son., a 21 de septiembre de 2009.
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora
Lic. María Margarita Domínguez Vásquez
Rúbrica.

(R.- 297118)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Tercer Partido Judicial
Juzgado Primero de lo Civil de Primer Instancia de Lagos de Moreno, Jal.
Juzgado Primero de lo Civil del Tercer Partido Judicial del Estado,
con residencia en la ciudad de Lagos de Moreno, Jalisco
EDICTO

PABLO GOMEZ PORTUGAL CELIS Y GABRIEL GOMEZ PORTUGAL CELIS, PROMUEVE JUICIO SUSPENSION DE PAGOS, EXPEDIENTE NUMERO 1189/1995, SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE FECHA 10 DIEZ DE AGOSTO DEL 1995 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, DICTANDOSE LAS SIGUIENTES PROPOSICIONES:

PRIMERA.- La personalidad de los promoventes PABLO GOMEZ PORTUGAL CELIS Y GABRIEL GOMEZ PORTUGAL CELIS, ha quedado debida y legalmente acreditada en actuaciones, así como la competencia de éste juzgado para conocer de la presente solicitud.-

SEGUNDA.- Es de declararse y se declara la suspensión de pagos de PABLO GOMEZ PORTUGAL CELIS Y GABRIEL GOMEZ PORTUGAL CELIS, ambos Con domicilio, en el kilómetro veintidós de la carretera Lagos de Moreno-San Luís Potosí, Rancho Tlalixcoyan de este Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco.-

TERCERA.- Se designa como Sindico para la Suspensión de pagos a la Cámara de Comercio y la Industria con Delegación en esta Ciudad, misma que tiene su domicilio en la Plaza Cuarto Centenario número 372, de Esta Ciudad, debiéndole hacer saber al representante legal de la misma su nombramiento para los efectos de su aceptación y protesta ordenándose a los suspensos permita al Sindico la realización de todas las operaciones y funciones propias del cargo que se le confiere.-

CUARTA.- Inscribáse la presente resolución en el Registro Público de la Propiedad y de comercio de ésta Ciudad así como en los demás lugares en que aparezcan inscritos bienes o sucursales de los suspensos.-

QUINTA.- Expídasele copias debidamente certificadas de ésta resolución por quintuplicado como se solicita previo el pago del impuesto correspondiente, al sindico, o cualquier acreedor que también lo solicite, así como copia debidamente certificada por cuartuplicado para la inscripción en el Registro antes referido.-

SEXTA.- Publíquese un extracto de esta resolución por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico el Occidental de Guadalajara, Jalisco, en la forma y términos ordenados en el artículo 16 de la Ley de Quiebras y suspensión de Pagos.-

SEPTIMA.- Emplace a los acreedores a efecto de que dentro del término de cuarenta y cinco días contados partir del siguiente al de la ultima publicación que haga presentes sus demandas de reconocimiento de crédito para su examen, convocándolos a la JUNTA DE ACREEDORES, LA QUE TENDRA VERIFICATIVO A LAS 12:00 DOCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO 1995 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.-

OCTAVA.- Notifíquese personalmente esta resolución en los términos de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley de la materia. Se tiene como domicilio para recibir notificaciones en el que indican y como abogado patrono al profesionista que menciona.-

Mediante proveído dictado el día 23 veintitrés de Junio del año 2009 dos mil nueve, SE FIJO NUEVA FECHA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA JUNTA DE ACREEDORES, SIENDO LAS 11:30 ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA MIERCOLES 18 DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.-

Lagos de Moreno, Jal., a 10 de julio de 2009.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Humberto Romo Campos

Rúbrica.

(R.- 297141)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur,
con residencia en La Paz
EDICTO

CON EFECTOS DE EMPLAZAMIENTO A:

AERO CALIFORNIA, SOCIEDAD ANONIMA DE
CAPITAL VARIABLE.

En el juicio ordinario civil número 18/2009, promovido RAUL GARCIA MORENO ELIZONDO, en su carácter de Subprocurador Jurídico de la Procuraduría Federal del Consumidor, y por desconocerse el domicilio de la diversa persona moral demandada AERO CALIFORNIA, Sociedad Anónima de Capital Variable, por auto dictado el cinco de octubre de dos mil nueve, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en algún

diario de circulación en la República y periódico de publicación en la entidad, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, señale domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en la puerta del juzgado, el cual contendrá, en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse, haciéndose de su conocimiento con la copia de la demanda que se encuentra en este Juzgado a su disposición.

Atentamente

La Paz, B.C.S., a 5 de octubre de 2009.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur,
con residencia en La Paz

Lic. Francisco Dante Coronado Díaz Bonilla

Rúbrica.

(R.- 297162)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Décimo Primero de lo Civil
del Distrito Federal
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, expediente 855/2006, promovido por BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER HOY BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, SANTANDER en contra de NOEMI RIVERA ITURRALDE Y GUILLERMO AVELAR ARVIZU, el C. Juez Décimo Primero de lo Civil del Distrito Federal dicto los proveídos de fecha once, diecisiete y veinticinco de junio, trece de julio, treinta de septiembre y seis de octubre todos del año dos mil nueve y señaló las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda de los bienes inmuebles embargados, Ubicados: en Calle de Tesorero numero 19, Fraccionamiento Club de Golf la Hacienda, en San Mateo Tecoloapan, Municipio de Atizapan de Zaragoza, Estado de México y terreno que ocupa, con una superficie de 757.98 metros cuadrados, Sirve de base para el remate del mismo la cantidad de \$5,641,000.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo y siendo postura legal la citada cantidad; La Casa marcada sin numero, en la Primera Calle Tenoxtitlan hoy numero 5 de la Primera Calle Tenoxtitlan, Colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, Sirve de base para el remate del mismo la cantidad de \$3,871,000.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo y siendo postura legal la citada cantidad; Los Lotes de terreno 1267 y 1268 Ubicados en Calle Andalucia, Fraccionamiento El Cid, Tercera Sección La Marina, en Mazatlán, Estado de Sinaloa los que constituyen una sola unidad y Construcciones en ellos existentes, Sirve de base para el remate de ambos inmuebles en conjunto la cantidad de \$7,447,000.00 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo y siendo postura legal la citada cantidad, Debiendo los posibles licitadores, cumplir con el deposito previo para ser admitidos como tales, por una cantidad igual a por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del avalúo que sirve de base para la almoneda.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DENTRO DE NUEVE DIAS, LA PRIMERA PUBLICACION DEBERA EFECTUARSE EL PRIMER DIA, LA TERCERA EL NOVENO DIA Y LA SEGUNDA DE ELLAS EN CUALQUIER TIEMPO ENTRE LAS REFERIDAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO Y EN LA TESORERIA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

México, D.F., a 8 de octubre de 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Ma. del Monte Carmelo Barreto Trujano

Rúbrica.

(R.- 297187)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Primero Civil
de Texcoco, México

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES A LA PRIMERA ALMONEDA PUBLICA DE REMATE.

En los autos del expediente número 1417/94, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por EDGAR EZEL MORA BLANCAS, en contra de la SUCESION DE OTILIA MATILDE BLANCAS DE MORA, el cual se tramita ante el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, se han señalado las ONCE HORAS DEL DIA DIEZ DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, en este Juicio respecto del inmueble embargado consistente en EL INMUEBLE UBICADO EN CERRADA Y CALLE DE ALLENDE NUMERO 106, LETRAS "A" Y "B" EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate en publica subasta la cantidad de \$3,065,000.00 (TRES MILLONES SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor fijado por Peritos al referido inmueble, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado por los Peritos al inmueble embargado, debiendo anunciarse el remate por medio de edictos; EN CONSECUENCIA SE CONVOCAN POSTORES AL REMATE CITADO RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE MENCIONADO. PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE NUEVE EN NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO, DE MANERA QUE ENTRE LAS PUBLICACIONES Y FIJACION DEL ULTIMO EDICTO Y LA FECHA DEL REMATE, MEDIE UN TERMINO QUE NO SEA MENOR DE NUEVE DIAS, SE EXPIDE EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- DOY FE.

La Primer Secretario de Acuerdos
Lic. Olga Lydia García Tolentino
Rúbrica.

(R.- 297180)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

TERCERA PERJUDICADA: ENVASADORA Y DISTRIBUIDORA DE FRUTAS SECAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 601/2009-I, promovido por Elsa Angélica Martínez Soto contra actos del Juez Décimo de lo Civil del Distrito Federal, se señaló como tercera perjudicada, entre otros, a Envasadora y Distribuidora de Frutas Secas, Sociedad Anónima de Capital Variable, y como acto reclamado todo lo actuado en el juicio ejecutivo mercantil 605/2006, así como la ejecución que se pretende dar a la sentencia dictada en éste y el remate que se pretende lleva a cabo respecto del bien embargado. En auto de veinte de agosto del año en curso se admitió la demanda de garantías y se ordenó emplazar a los terceros perjudicados. Ahora bien, al no tener resultados positivos en cuanto al domicilio de la tercera perjudicada Envasadora y Distribuidora de Frutas Secas, Sociedad Anónima de Capital Variable, no obstante la investigación de domicilio que se hizo, en auto de seis de octubre de dos mil nueve se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; hágase del conocimiento de la referida tercera perjudicada que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos respectivos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado; asimismo, queda a su disposición en este juzgado federal, copia simple del escrito de demanda relativo al juicio de amparo 601/2009-I, así como del auto admisorio respectivo.

México, D.F., a 6 de octubre de 2009.
El Secretario
Lic. Gustavo Medrano González
Rúbrica.

(R.- 297208)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chiapas
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

A quien corresponda:

Se hace de su conocimiento que en la causa penal 23/2009, del índice de este Juzgado, en términos del artículo 182-Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales, cuentan con el plazo de tres meses, a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, para que acudan a recoger los bienes consistentes en un celular color negro con gris, marca Samsung, modelo SGH-U900, IMEI 352442/02/067850/2; un celular color negro, marca Samsung, modelo SGH-C165, IMEI 011295/00029395/4; un celular color negro con amarillo, marca Samsung, modelo SGH-C166, IMEI 011211/00/070498; un celular color negro con naranja, marca Sony Ericsson, modelo W350a, IMEI ilegible, FCC ID py7a1032061; y un celular color plateado con azul, marca Motorola, modelo i850, IMEI 000510423796680; previa demostración ante este Organismo Jurisdiccional, de ser legítimos propietarios de tales equipos de telefonía, apercibidos que de no solicitar su devolución en el periodo indicado, dichos teléfonos celulares causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 6 de octubre de 2009.
 Secretario de Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Lic. Jesús Leodan Ríos Maldonado
 Rúbrica.

(R.- 297200)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio ejecutivo mercantil 265/2006-V, promovido por HARINERA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de EDUARDO PIEDRA CABALLERO, ante el Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, por auto de veinte de octubre de dos mil nueve, dictado en audiencia de esa misma fecha, el Juez ordenó sacar a remate en pública subasta y en segunda almoneda el bien inmueble embargado ubicado en el domicilio siguiente: Lote 6, Manzana 95, zona 11, colonia Cuauhtémoc II, Delegación Gustavo A. Madero, identificado también como Calle Atlacomulco, número 23, colonia Felipe Berriozabal, Delegación Gustavo A. Madero, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'388,016.00 (un millón trescientos ochenta y ocho mil dieciséis pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, esto es, \$925,344.00 (novecientos veinticinco mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional). Señalándose para el remate las diez horas con quince minutos del once de noviembre de dos mil nueve, anunciándose por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, y que se fijará en el tablero de avisos y puerta de este juzgado, debiendo mediar entre su publicación y la fecha de remate por lo menos cinco días hábiles. SE CONVOCAN POSTORES.

Atentamente
 México, D.F., a 20 de octubre de 2009.
 Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Carlos René Hernández Maza
 Rúbrica.

(R.- 297227)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,373.00
2/8	de plana	\$ 2,746.00
3/8	de plana	\$ 4,119.00
4/8	de plana	\$ 5,492.00
6/8	de plana	\$ 8,238.00
1	plana	\$ 10,984.00
1 4/8	planas	\$ 16,476.00
2	planas	\$ 21,968.00

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Primero de lo Civil
Morelia, Mich.

EDICTO
PRIMERA ALMONEDA

SE CONVOCAN POSTORES:

Que dentro de los autos que integran el expediente número 292/2007 relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por GERMAN ALVAREZ SERENO frente a JOSE FAUVET DELGADO y ARMANDO CORNEJO ZUÑIGA se ordenó sacar a remate los siguientes bienes inmuebles:

1.- Una casa habitación marcada con el número 78 setenta y ocho ubicada en la calle privada de Erendira, de la colonia Félix Ireta, del municipio y distrito de Morelia la cantidad con las siguientes medidas, colindancias y superficie:

AL NORTE.- 6.30 metros con Privada Erendira, que es la de su ubicación.

AL SUR.- 6.30 metros con el señor García Franco.

AL ORIENTE.- 17.00 metros con lote número 9 nueve.

AL PONIENTE.- 16.00 metros con lote 2 dos y 6 seis

Con una extensión superficial de 107.10 metros cuadrados.

Servirá como base para dicho remate la cantidad de \$729,086.25 (SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 25/100 M.N.), y postura legal la que cubra 2/3 dos terceras partes de la base del remate.

2.- Un predio rústico ubicado en las goteras, de la tenencia de Tecario, del municipio y distrito de Tacámbaro, el cual se compone de tres fracciones:

La primera con una superficie de 00-17-39.64 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

AL ORIENTE.- 49.50 metros con camino vecinal a Santa Rita Segundo

AL PONIENTE.- 33.35 metros con camino vecinal.

AL NORTE 47.00 metros con sucesión de Tirso Torres, cerca de alambre de por medio.

AL SUR.- 37.00 metros con sucesión de Rutilo Bejar.

Servirá como base para dicho remate la cantidad de \$86,982.00 (OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), y postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de la base del remate.

La segunda con una superficie de 00-05-00 hectáreas con las siguientes medidas y colindancias:

AL ORIENTE.- 15.20 metros con callejón.

AL PONIENTE.- 13.60 metros con callejón.

AL NORTE.- 36.90 metros con Armando Corenejo Zuñiga, cerca de alambre de por medio.

AL SUR.- 32.55 metros con sucesión de Tirso Torres.

Servirá como base para dicho remate la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), y postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de la base del remate.

La tercera con una superficie 00-03-69 hectáreas con las siguientes medidas y colindancias:

AL ORIENTE.- 10.00 metros con sucesión de Conrado Copado, zanja.

AL PONIENTE.- 10.00 metros con camino vecinal.

AL NORTE.- 36.90 metros con María Dolores Chavez Cazares.

AL SUR.- 36.90 metros con camino vecinal.

Servirá como base para dicho remate la cantidad de \$18,450.00 (DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), y postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de la base del remate.

Se manda convocar postores mediante la publicación de 3 tres edictos dentro del término de 9 nueve días, en los estrados de este Juzgado, Diario Oficial de la Federación y estrados del Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil de Tacámbaro, Michoacán.

Remate, tendrá verificativo en este Juzgado a las 13:00 trece horas del día 7 siete de diciembre del año que corre.

Atentamente
Morelia, Mich., a 22 de octubre de 2009.

El Secretario
Lic. Enrique Zarco Arreola
Rúbrica.

(R.- 297237)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna
Torreón, Coahuila
EDICTO

COLEGIO BILINGÜE MADISON DE LA LAGUNA, SOCIEDAD CIVIL
(TERCERO PERJUDICADO)

En los autos del juicio de amparo 853/2009 Salvador García Ortega, apoderado legal de Ultralyanz, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del juez Segundo de Primera Instancia en Materia Mercantil, con residencia en esta ciudad, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna, se ha señalado a usted como tercero perjudicado Colegio Bilingüe Madison de la Laguna, Sociedad Civil, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en los periódicos "Excelsior" y "El Siglo de Torreón", que se editan los dos primeros en la ciudad de México, Distrito Federal y, el último, en esta ciudad de Torreón, Coahuila, por ser de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la citada ley, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no comparecer ante este juzgado federal, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio de garantías en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este juzgado, conforme a lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Atentamente

Torreón, Coah., a 7 de octubre de 2009.

La Secretaria adscrita al Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna

Lic. Isabel Alejandra Estrada Navár

Rúbrica.

(R.- 297230)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil
Tacámbaro, Mich.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES:

Dentro del expediente número 154/2007, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los endosatarios en procuración de Matilde García Villa frente a Ramiro Martínez Chávez, se señalan nuevamente las 11:00 once horas del día 25 veinticinco de Noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, del siguiente bien inmueble:

1.- Predio rustico denominado "San Rafael Lejía", ubicado en la Exhacienda de Serrano perteneciente a este Municipio, embargado y descrito en autos en audiencia Pública, el cual tiene una superficie de 02-39-73 dos hectáreas, treinta y nueve áreas y setenta y tres centiáreas, el cual tiene las siguientes colindancias: AL NORTE 261.28 doscientos sesenta y un metros con veintiocho centímetros con propiedad de la señora Herminia Quezada Hernández, cerca de alambre de por medio, AL SUR, 220.00 doscientos veinte metros con propiedad de David Negrete mediando cerca de alambre y barranca, AL ORIENTE 201.70 doscientos un metros con setenta centímetros con propiedad del señor Jesús Madrigal Hurtado, cerca de alambre de por medio, AL PONIENTE, 52.92 cincuenta y dos metros con noventa y dos centímetros con propiedad del señor David Negrete, mediando cerca de alambre y barranca; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$292,500.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal las dos terceras partes de dicho valor.

CONVOCANDOSE A POSTORES, mediante la publicación de un edicto por 3 tres veces dentro del término de 9 nueve días en los estrados de este Tribunal, Diario Oficial de la Federación y Diario de mayor circulación en la entidad.

Tacámbaro, Mich., a 14 de octubre de 2009.

La Secretaria de Acuerdos

C. Martha Murillo Pérez

Rúbrica.

(R.- 297242)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato

EDICTO

En el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, Guanajuato, se encuentra radicado el juicio de amparo 653/2008, promovido por JESUS ROCHA MARTINEZ, JOSE JUAN IBARRA HERNANDEZ, MIGUEL IBARRA GRANDE, JOSE DE LA LUZ ROCHA MARTINEZ, FAUSTO ALFREDO GARCIA ORTIZ, CIRILO ALVARO MELENDEZ MARTINEZ Y LEON MELENDEZ GARCIA, contra actos del Tribunal Superior Agrario con sede en México Distrito Federal y otras autoridades, de quien reclama la sentencia que recayó en el juicio agrario número 185/96; juicio de amparo en el que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio al tercero perjudicado MANUEL CUE PARDO, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, a costa de la parte quejosa; en el entendido que el tercero perjudicado, deberá comparecer a juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

León, Gto., a 21 de septiembre de 2009.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato

Lic. Sonia Cuellar González

Rúbrica.

(R.- 297233)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Primera Sala Regional de Occidente
Guadalajara, Jal.
Expediente 3158/02-07-01-5

EDICTO

ACTOR: BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACTIVAL, S.A. DE C.V.

Guadalajara, Jalisco, a veinte de octubre del año dos mil nueve.-

“Visto el juicio de nulidad 3158/02-07-01-5, tramitado ante la Primera Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en cabal cumplimiento a la ejecutoria dictada el 10 de junio de 2008, por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito dentro de la Revisión Fiscal 26/2008, se ordena notificar por edictos al C. Guillermo Jiménez Núñez, tercero interesado dentro del citado juicio de nulidad, el acuerdo de 10 de octubre de 2002, y se le hace de su conocimiento que cuanta con un término de 45 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que se publique por tercera vez el presente edicto, a efecto de que comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga en relación con el acta de remate en primera almoneda que tuvo verificativo el día 24 de julio de 2002, emitida por Administración Local de Recaudación de Tepic, mediante el cual se resuelve rematar en su favor por la cantidad de \$328,225.00, el bien inmueble propiedad del C. Abel Valdez Velázquez, apercibiéndole que de no hacerlo en tiempo y forma se le tendrá por precluido su derecho para tal efecto, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 211 del Código Fiscal de la Federación y se seguirá con la etapa procesal correspondiente”

Guadalajara, Jal., a 20 de octubre de 2009.

La Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Regional de Occidente
del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

Lic. María del Refugio Martín Temblador

Rúbrica.

(R.- 297190)

**Estados Unidos Mexicanos
Órgano Interno de Control
Área de Responsabilidades
Instituto Mexicano de la Radio**

NOTIFICACION POR EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Radio. Expediente: R-0001/2009.

SE NOTIFICA AL:

C. LEONARDO RAMIREZ SIGALES: EX-SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO.

De conformidad con el Acuerdo de fecha quince de octubre del dos mil nueve, dictado dentro del procedimiento administrativo disciplinario R-0001/2009, en el cual en sus puntos de acuerdo SEGUNDO y TERCERO, se tuvo por acreditado que se ignora dónde se encuentra el C. LEONARDO RAMIREZ SIGALES, teniéndosele por consecuencia como desaparecido en razón de que actualmente no es localizable en el domicilio que señaló ante el Instituto Mexicano de la Radio, motivo por el que la citación dispuesta en el artículo 21, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se procede a practicar tal notificación por EDICTOS, con fundamento en lo establecido en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia; se le hace de su conocimiento que derivado de las observaciones 11/2005/1AR, 11/2005/2AR y 11/2005/3AR, formuladas con motivo de la auditoría 11/350/2005, denominada "Presupuesto Gasto Corriente", practicada a la citada Dirección de Administración y Finanzas, relativa a actos de los cuales se desprende la probable comisión de infracciones a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos en su numeral 8o. fracciones I, XIII, XVIII y XXIV. Por lo tanto, se procede a efectuar la correspondiente notificación por edictos, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República; asimismo se le informa que deberá comparecer personalmente a la celebración de la Audiencia de Ley a que se refiere la fracción I del artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, dentro del Procedimiento Administrativo Disciplinario número R-0001/2009, dentro de un término de quince días hábiles siguientes a que surta efectos la presente notificación, debiendo acudir ante el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Radio, ubicada en calle Margaritas número 18, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, código postal 01030, a efecto de rendir su declaración en torno de los hechos que se le imputan, así como para hacer valer su defensa, teniendo derecho a comparecer asistido de un defensor, encontrándose a su disposición el expediente administrativo número R-0001/2009, al que se encuentra integrado el oficio citatorio número 11/321/OIC/AR-128/2009, en el cual se encuentran especificadas las imputaciones que le son atribuidas, y que fue dirigido a Usted; todo ello, tanto para su consulta como para que se imponga de los autos, en días hábiles en un horario de 9:00 a las 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, en las oficinas del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Mexicano de la Radio, sitas en el domicilio anteriormente señalado, debiendo traer consigo credencial de identificación personal con fotografía vigente con validez oficial. Asimismo, se le previene para el caso de no comparecer personalmente a la Audiencia de Ley señalada, sin justa causa, se tendrán por ciertos los actos u omisiones que se le imputan, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 fracción I, párrafo tercero de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. De igual forma, se le previene que deberá señalar domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, para recibir notificaciones personales, apercibido que de no hacerlo, las que así procedan, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones que no revisten tal carácter, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia.

México, D.F., a 16 de octubre de 2009.

Órgano Interno de Control en el
Instituto Mexicano de la Radio
El Titular del Área de Responsabilidades

Lic. Carlos Manzanita Moreno

Rúbrica.

(R.- 297196)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa I
Culiacán, Sinaloa
Expediente AP/PGR/SIN/CLN/582/08/M-I

PUBLICACION POR EDICTO

AL C. LEGITIMO PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES BIENES MUEBLES VEHICULO TODO TERRENO MARCA YAMAHA TIPO CUATRIMOTO MODELO YFZ450 COLOR BLANCO SIN PLACAS DE CIRCULACION CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR JY4AJ11Y35C037964 MODELO 2005. VEHICULO TODO TERRENO MARCA HONDA TIPO CUATRIMOTO MODELO TRX450R COLOR ROJO SIN PLACAS DE CIRCULACION CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 478TE30064A005440 MODELO 2004. SALA COLOR CREMA COMPUESTA POR TRES SILLONES. REFRIGERADOR DE DOS PUERTAS MARCA LG COLOR BLANCO NACARADO, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/SIN/CLN/582/08/M-I, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

CULIACAN, SINALOA, A LOS 21 VEINTIUN DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.

VISTO.- Que por acuerdo de fecha 19 diecinueve de junio del año 2008 dos mil ocho, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A", Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1o. fracción I, 2o. fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales, 1o. párrafo segundo, 4o. fracción I, apartado "A", inciso e), 10 fracción IX, 11 fracción II, y 69 de la Ley Orgánica de la institución; 2o., 72 fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS BIENES MUEBLES AFECTOS A LA PRESENTE INDAGATORIA, CONSISTENTE EN: VEHICULO TODO TERRENO MARCA YAMAHA TIPO CUATRIMOTO MODELO YFZ450 COLOR BLANCO SIN PLACAS DE CIRCULACION CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR JY4AJ11Y35C037964 MODELO 2005. VEHICULO TODO TERRENO MARCA HONDA TIPO CUATRIMOTO MODELO TRX450R COLOR ROJO SIN PLACAS DE CIRCULACION CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 478TE30064A005440 MODELO 2004. SALA COLOR CREMA COMPUESTA POR TRES SILLONES. UN REFRIGERADOR DE DOS PUERTAS MARCA LG COLOR BLANCO NACARADO.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA "... PRIMERO: En virtud de que se desconoce la identidad y domicilio del propietario de los bienes muebles anteriormente descritos, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182, A y 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS CITADOS BIENES MUEBLES, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven los bienes muebles en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, los bienes muebles de referencia causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

CUMPLASE.- Así lo acordó y firma, el LICENCIADO ALONSO HERNANDEZ CONTRERAS, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa I de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Culiacán, Sin., a 21 de abril de 2009.

El Agente del Ministerio Público de la Federación Mesa I

Lic. Alonso Hernández Contreras

Rúbrica.

(R.- 297097)

CENTRAL VALLE HERMOSO S.A. DE C.V.
AVISO DE NOTIFICACION REDUCCION DE CAPITAL

En cumplimiento al artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en mi carácter de secretario del Consejo de Administración de Central Valle Hermoso S.A. de C.V., transcribo el siguiente acuerdo tomado por unanimidad de los accionistas fuera de asamblea, de fecha 29 de septiembre de 2009, para todos los efectos legales correspondientes.

Se aprueba la reducción del capital social variable de CENTRAL VALLE HERMOSO, S.A. DE C.V. en la cantidad de \$282'120,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), mediante la amortización de 282'120,000 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL) acciones ordinarias, nominativas, correspondientes al capital variable del capital social, con un valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.).

México, D.F., a 27 de octubre de 2009.
Secretario del Consejo de Administración
Carlos Francisco Rodríguez Sámano
Rúbrica.

(R.- 297203)

CENTRAL LOMAS DE REAL S.A. DE C.V.
AVISO DE NOTIFICACION REDUCCION DE CAPITAL

En cumplimiento al artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en mi carácter de Secretario del Consejo de Administración de Central Lomas de Real S.A. de C.V., transcribo el siguiente acuerdo tomado por unanimidad de los accionistas fuera de asamblea, de fecha 29 de septiembre de 2009, para todos los efectos legales correspondientes.

Se aprueba la reducción del capital social variable de CENTRAL LOMAS DE REAL, S.A. DE C.V., en la cantidad de \$282'120,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), mediante la amortización de 282'120,000 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL) acciones ordinarias, nominativas, correspondientes al capital variable del capital social, con un valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.).

México, D.F., a 27 de octubre de 2009.
Secretario del Consejo de Administración
Carlos Francisco Rodríguez Sámano
Rúbrica.

(R.- 297204)

AVISO AL PUBLICO

REQUISITOS NECESARIOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación de su documento, con dos copias legibles.
- Original del documento a publicar en papel membretado, con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles.
- En caso de documentos a publicar de empresas privadas, deberá anexar copia de la cédula del R.F.C.
- En caso de licitación pública o estado financiero, necesariamente deberá acompañar su documentación con un disquete en cualquier procesador WORD.
- El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los días miércoles, jueves y viernes, se publicarán el siguiente martes, y las recibidas en lunes y martes, se publicarán el siguiente jueves.
- Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asambleas se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibido y pagado, y tres días después si se acompañan con disquete, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación.
- El disquete deberá contener un solo archivo con toda la información.
- Por ningún motivo se recibirá documentación que no cubra los requisitos antes señalados.
- Horario de recepción de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.
- Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081. Fax extensión 35076.

Nota: Si envía la documentación por correspondencia o mensajería, favor de anexar guía prepagada de la mensajería de su preferencia, correctamente llenada, para poder devolverle la forma fiscal que le corresponde.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal en Tabasco
CONVOCATORIA No. LP/002/TAB/09

En cumplimiento a las disposiciones que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social a través de la Delegación Estatal en Tabasco, por conducto del Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo la licitación pública nacional número LP/002/TAB/09, el día 18 de noviembre de 2009, para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales para la enajenación de vehículos, bienes muebles y de generación continua no útiles al Instituto, correspondientes al régimen ordinario, según se detalla:

Vehículos (ubicados físicamente en el Centro de Seguridad Social, sita calle Lino Merino esquina con Gil y Sáenz, Fraccionamiento Arboledas y en la Delegación Estatal en Villahermosa, Tab.)

No. de lote	Número económico	Descripción del vehículo (marca)	Tipo	Modelo	Cantidad en Pza.	Precio mínimo de venta \$	Garantía 10% del precio mínimo de venta \$
1	9095	Chevrolet	Camioneta pick up	1990	Una	12,634.88	1,263.48
2	9874	Chevrolet	Camioneta pick up	1992	Una	1,000.00	100.00
3	B846	Nissan	Camioneta Ichi Van	1993	Una	12,065.20	1,206.52
4	B847	Nissan	Camioneta Ichi Van	1993	Una	15,192.70	1,519.27
5	9162	Chevrolet	Camioneta pick up	1990	Una	15,939.00	1,593.90
6	D243	Chevrolet	Camioneta	1994	Una	6,000.00	600.00
7	D185	Volkswagen	Sedán	1994	Una	7,246.00	724.60
8	B009	Dodge	Camioneta pick up	1992	Una	11,477.18	1,147.71
9	B774	Chevrolet	Ambulancia	1993	Una	2,000.00	200.00
10	9750	Chrysler	Ambulancia	1991	Una	4,000.00	400.00
11	B317	Chrysler	Ambulancia	1992	Una	5,000.00	500.00
12	B326	Chrysler	Ambulancia	1992	Una	5,000.00	500.00
13	D539	Chrysler	Ambulancia	1998	Una	15,000.00	1,500.00
14	D468	Chrysler	Ambulancia	1998	Una	16,000.00	1,600.00
15	B775	Chevrolet	Ambulancia	1993	Una	7,000.00	700.00
16	B036	Chevrolet	Tipo minibús	1991	Una	15,000.00	1,500.00

Bienes muebles (ubicados físicamente en diversos inmuebles del Instituto Mexicano del Seguro Social en la Delegación Estatal en Tabasco).

No. de lote	Descripción del bien	Unidad de medida	Valor mínimo de venta o de avalúo	Ubicación	Depósito de garantía 10%
17	4 Gabinetes tipo kárdex de 5 y 6 charolas, sin marca	Lote	3,000.00	UMF No. 11, Comalcalco, Tab.	300.00
18	9 Carros para transporte de alimentos 132x60x90 cm	Lote	4,050.00	UMF No. 11, Comalcalco, Tab.	405.00

19	3 Mesas para fregadero central, 180x70x90 cm, marca	Lote	5,400.00	UMF No. 11, Comalcalco, Tab.	540.00
20	2 Mesas con respaldo y doble Ver., marca GARSAM	Lote	3,600.00	UMF No. 11, Comalcalco, Tab.	360.00
21	1 Congelador horizontal marca American	Pza.	500.00	UMF No. 11, Comalcalco, Tab.	50.00
22	1 Mesa de Acero Inoxidable, escurridero izquierdo, marca GARSAM	Pza.	1,800.00	UMF No. 11, Comalcalco, Tab.	180.00
23	1 Lavador de biberones marca OTSA	Pza.	500.00	UMF No. 11, Comalcalco, Tab.	50.00
24	1 Llenador de biberones marca Inter	Pza.	500.00	UMF No 11, Comalcalco, Tab.	50.00
25	2 Biombos de módulo especial de madera, sin marca	Lote	600.00	Conjunto Sandino en Vhsa., Tab.	60.00
26	6 Tarjeteros sencillos 12.7 cm, sin marca	Lote	300.00	Conjunto Sandino en Vhsa., Tab.	30.00
27	4 Portalebrillos sin marca	Lote	300.00	UMF No. 11, Comalcalco, Tab.	30.00
28	2 Tarjeteros dobles 12.7 cm, sin marca	Lote	100.00	UMF No. 11, Comalcalco, Tab.	10.00
29	12 Tarjeteros dobles 7.6 cm Sin marca	Lote	600.00	UMF No. 11, Comalcalco, Tab.	60.00
30	1 Entalcadora de guantes marca FELHMEX	Pza.	500.00	UMF No. 11, Comalcalco, Tab.	50.00
31	1 Lavadora para guantes marca FELHMEX	Pza.	500.00	UMF No. 11, Comalcalco, Tab.	50.00
32	1 Analizador para pruebas de hematología, marca AA8 ABX Mod. Micros/60	Pza.	2,300.00	Conjunto Sandino en Vhsa., Tab.	230.00
33	1 Sistema de corriente ininterrumpida, marca 041 Ounguard	Pza.	350.00	Conjunto Sandino, Vhsa., Tab.	35.00
34	1 Unidad concentradora de cómputo de 12 puertos, marca 41	Pza.	500.00	Conjunto Sandino en Vhsa., Tab.	50.00
35	1 Procesador para computación, marca IBM Netfinity 5500	Pza.	500.00	Conjunto Sandino en Vhsa., Tab.	50.00
36	1 Gabinete metálico, marca Libert	Pza.	250.00	Conjunto Sandino en Vhsa., Tab.	25.00
37	30 Escritorios metálicos de uno y dos niveles, varias marcas	Lote	7,500.00	Sandino en Vhsa. y UMF No. 11	750.00

38	5 Archiveros metálicos de 4 gavetas, varias marcas	Lote	250.00	Conjunto Sandino en Vhsa., Tab.	25.00
39	60 Impresoras de matriz, varias marcas	Lote	2,400.00	Conjunto Sandino en Vhsa., Tab.	240.00
40	30 Microcomputadoras Mca. Acer.	Lote	1,050.00	Conjunto Sandino en Vhsa., Tab.	105.00
41	12 Microcomputadoras Mca. H.P.	Lote	420.00	Conjunto Sandino en Vhsa., Tab.	42.00
42	50 Microcomputadoras marca IBM	Lote	1,750.00	Conjunto Sandino en Vhsa., Tab.	175.00
43	7 Unidades concentradoras de cómputo, marca 3 Com Supertrack	Lote	2,450.00	Conjunto Sandino en Vhsa., Tab.	245.00
44	4 Módulos especiales de madera tipo cruceta, marca Javi	Lote	10,000.00	Conjunto Sandino en Vhsa., Tab.	1,000
45	12 Revisteros metálicos sin marca	Lote	180.00	Conjunto Sandino en Vhsa., Tab.	18.00
46	12 Básculas de pedestal, varias marcas	Lote	840.00	UMF No. 11, Comalcalco, Tab.	84.00
47	1 Monitor Trinitrón, marca Sony	Pza.	100.00	Conjunto Sandino en Vhsa., Tab.	10.00
48	22 Lockerts varias marcas	Lote	1,650.00	Conjunto Sandino en Vhsa., Tab.	165.00
49	1 Nebulizador ultrasónico sin marca	Pza.	250.00	Conjunto Sandino en Vhsa., Tab.	25.00
50	2 Proyector de diapositivas, varias marcas	Lote	300.00	Conjunto Sandino en Vhsa., Tab.	30.00
51	5 Máquinas de escribir mecánicas, varias marcas	Lote	200.00	Conjunto Sandino en Vhsa., Tab.	20.00
52	15 Reguladores varias marcas	Lote	1,750.00	Conjunto Sandino en Vhsa., Tab.	175.00
53	6 computadoras, marca Dell	Lote	9,000.00	Conjunto Sandino en Vhsa., Tab.	900.00

Bienes muebles de generación continua.

No. de lote	Descripción de los bienes	Cantidad a generar durante dos años en Kg.-Lts	Precio unitario mínimo por kilogramo-litro	Precio por lote	Depósito de garantía 10%
54	Cartón	13,000	\$0.3027	\$3,935.10	\$393.51
55	Papel archivo	16,000	\$0.3551	\$5,681.6	\$568.16
56	Desperdicios alimenticios	18,000	\$0.1987	\$3,576.60	\$357.66
57	Trapo limpio	5,200	\$4.5141	\$23,473.32	\$2,347.33
58	Líquido fijador cansado	450	12.7150	\$5,721.75	\$572.17
59	Llantas completas y/o renovables	1,100	0.7122	\$783.42	\$78.34

Las bases serán entregadas sin costo alguno en la oficina de servicios complementarios dependiente del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en planta sótano del Conjunto Sandino, avenida A. César Sandino número 102, colonia Primero de Mayo, código postal 86190, en Villahermosa, Tabasco, en horario de 8:30 a 13:00 horas, de lunes a viernes en el periodo comprendido del 3 de noviembre al 13 de noviembre de 2009, estas bases también estarán disponibles en Internet en la siguiente dirección electrónica: http://transparencia.imss.gob.mx/enajenaciones/cons_portal/cons_enajenaciones.aspx

La junta de aclaración a las bases se realizará el día 13 de noviembre de 2009 a las 12:00 horas, en el aula de capacitación "José del Carmen Espinoza Ruiz", ubicada en planta sótano del Conjunto Sandino, avenida A. César Sandino número 102, colonia Primero de Mayo, código postal 86190, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Será obligación de los interesados en participar en dicha licitación, obtener la copia del acta de la junta de aclaración, misma que será colocada en la página en Internet de la convocante y formará parte de las bases de la licitación.

A la junta de aclaraciones podrá asistir cualquier persona, aun sin haber adquirido las bases de licitación, registrando únicamente su asistencia y absteniéndose de intervenir durante el desarrollo de la reunión.

Los interesados podrán verificar los bienes de referencia en el lugar de su ubicación, del 3 de noviembre al 13 de noviembre de 2009 de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles, previa autorización del Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en avenida A. César Sandino número 102, colonia Primero de Mayo en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, en los demás inmuebles de la Delegación, del Director o Administrador de cada Hospital o Unidad de Medicina Familiar.

El registro de participantes e inscripción se llevará a cabo en el Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, sito en la planta sótano del Conjunto Sandino en avenida A. César Sandino número 102, colonia Primero de Mayo en Villahermosa, Tabasco, el día 18 de noviembre de 2009, de 10:30 a 11:30 horas.

El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo el día 18 de noviembre de 2009 a las 12:00 horas, dicho acto se llevará a cabo en el aula de capacitación "José del Carmen Espinoza Ruiz", ubicada en planta sótano del Conjunto Sandino, con domicilio en la avenida A. César Sandino número 102, colonia Primero de Mayo, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

El acto de fallo se efectuará el día 18 de noviembre de 2009 a las 14:00 horas, siempre y cuando no se suscite alguna situación de fuerza mayor que implique el cambio de horario. En caso de declararse desierta la licitación por los motivos citados en las bases respectivas, se procederá a la subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor mínimo para venta considerado para la licitación, y un 10% menos en segunda almoneda. Dicho acto se llevará a cabo en el aula de capacitación "José del Carmen Espinoza Ruiz", ubicada en planta sótano del Conjunto Sandino, con domicilio en la avenida A. César Sandino número 102, colonia Primero de Mayo, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, formulándose las actas correspondientes que firmarán los participantes.

Los participantes deberán garantizar su oferta, en moneda nacional por un importe de 10% del precio mínimo fijado a los bienes, mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El pago y retiro de los bienes debe llevarse a cabo dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha del acto de fallo en el lugar en que se ubican físicamente y por los propios medios del comprador adjudicado.

La difusión de esta convocatoria será el día 3 de noviembre de 2009.

Villahermosa, Tab., a 3 de noviembre de 2009.
El Jefe Delegacional de los Servicios Administrativos

José Alfredo Gómez Sánchez

Rúbrica.

(R.- 297181)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal Querétaro
Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos
Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales
CONVOCATORIA

En cumplimiento con las disposiciones que establece el título quinto, artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Delegación Estatal en Querétaro, por conducto del Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, convoca a las Personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación pública nacional número IMSS/23D/CSG/BM/01/09, para la venta de bienes muebles (vehículos institucionales) del Régimen Ordinario de acuerdo a las partidas descritas a continuación:

DESCRIPCION DEL BIEN							
No. partida	Núm. Ecco.	Marca	Modelo	Tipo	Unidad de medida	Serie	Valor mínimo de venta (\$)
1	9207	Dodge	1990	Pick Up	Vehículo	LM0032406	8,995.00
2	9209	Dodge	1990	Pick Up	Vehículo	LM0032402	10,280.00
3	9292	Chevrolet	1990	Pick Up	Vehículo	3GCEC30L8LM130151	9,252.00
4	9645	Dodge	1991	Pick Up	Vehículo	3GCEC30L8MM141871	11,165.00
5	'0248	Ford	1992	Pick Up	Vehículo	AC2LMC-70030	7,500.00
6	B547	Chevrolet	1993	Ambulancia	Vehículo	3GCEC30K9PM128874	3,000.00
7	B548	Dodge	1993	Ambulancia	Vehículo	PM137946	2,000.00
8	B673	Ford	1993	Ambulancia	Vehículo	AC2LNG75392	12,978.00
9	B768	Chevrolet	1993	Ambulancia	Vehículo	3GCEC30K7PM129375	12,360.00
10	B767	Chevrolet	1993	Ambulancia	Vehículo	3GCEC30K7PM129361	8,500.00
11	B769	Chevrolet	1993	Ambulancia	Vehículo	3GCEC30K7PM129487	12,360.00
12	B771	Chevrolet	1993	Ambulancia	Vehículo	3GCEC30K7PM129621	8,500.00
13	765	Chevrolet	1993	Ambulancia	Vehículo	3GCEC30K7PM129330	7,500.00
14	B931	Ford	1994	Ambulancia	Vehículo	3FTE25NORMA03771	12,978.00
15	B961	Ford	1994	Ambulancia	Vehículo	3FTEF25N3NORMA0401	7,500.00
16	E059	Chevrolet	2000	Ambulancia	Vehículo	W6Y1142394	17,610.00
17	E144	Dodge	2000	Ambulancia	Vehículo	YK127321	15,355.00
18	E354	Dodge	2000	Ambulancia	Vehículo	YK181249	17,610.00
19	E366	Dodge	2000	Ambulancia	Vehículo	YK181264	17,610.00

Los interesados podrán obtener las bases de la licitación, gratuitamente, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en la avenida 5 de Febrero número 102, colonia Centro en la Ciudad de Santiago de Querétaro, con número telefónico 01 (442) 2 11 23 15 y 79 extensión 51177, el periodo de entrega de las mismas será en días hábiles del 3 al 17 de noviembre de este año, en el horario de 8:30 a 13:00 horas.

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en el portal de Transparencia de la página del IMSS en la siguiente dirección electrónica: <http://transparencia.imss.gob.mx/index.aspx>.

Los interesados podrán verificar los bienes de referencia en el patio de maniobras de la oficina de Transportes, ubicado en avenida 5 de Febrero número 102 esquina Zaragoza; del día 3 al 17 de noviembre de 2009, de 9:00 a 13:00 horas.

El acto a la junta de aclaración de dudas de las bases, se efectuará en la Unidad de Investigación y Servicios en Salud, ubicada en avenida 5 de Febrero número 102, colonia Centro, el día 17 de noviembre de 2009 a las 10:00 horas.

El acto de presentación de ofertas se llevará a cabo a las 10:30 horas y al acto de apertura de ofertas se efectuará a las 11:00 horas, ambos el día 19 de noviembre de 2009 en la Unidad de Investigación y Servicios en Salud, ubicada en avenida 5 de Febrero número 102, colonia Centro, debiendo registrar su asistencia en el formato que para tal efecto establezca la convocante.

El acto de fallo se llevará a cabo el mismo día 19 de noviembre al término del acto de apertura de ofertas, en la Unidad de Investigación y Servicios en Salud, ubicada en avenida 5 de Febrero número 102, colonia Centro.

Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional por un importe de 10% del valor fijado, mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El retiro de los bienes adjudicados deberá efectuarse con recursos propios de licitante ganador dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha del acto del fallo y una vez efectuado el pago, previa autorización del Departamento de Conservación y Servicios Generales, quien expedirá la "orden de entrega" correspondiente.

De no presentarse proposiciones dentro del procedimiento de licitación pública, se procederá a la subasta de los bienes que no se logre su venta, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la licitación y un 10% menos en segunda almoneda en el mismo evento.

Santiago de Querétaro, a 3 de noviembre de 2009.

Delegado Estatal en Querétaro

Dr. Raúl Figueroa García

Rúbrica.

(R.- 297182)

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Industrias Varni, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR 12/226/OIC-R/SPC/0003/2009

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA INDUSTRIAS VARNI, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria; 59, 60 fracción 1 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente en la época de los hechos de conformidad con el artículo 5o. transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada y publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintiocho de mayo de dos mil nueve, cuyo artículo establece que "Los procedimientos de contratación, de aplicación de sanciones y de inconformidades, así como los demás asuntos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución se tramitarán y resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento en que se iniciaron..."; 80 fracción 1 numerales 6 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero y quinto de la resolución de fecha veintidós de octubre de dos mil nueve, que se dictó en el expediente OIC-SPC/0002/2007, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la empresa Industrias Varni, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, y obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por un plazo de tres meses contados a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 23 de octubre de 2009.- La Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, **María del Rocío Gómez Olguín**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. CARLOS JOSE RODRIGUEZ AJENJO, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA DRA. ELVIA ENGRACIA PATRICIA HERRERA GUTIERREZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, Y EL C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION Y LA C.P. MARIA DE LOURDES NEVAREZ HERRERA, EN SU CARACTER DE SECRETARIA DE CONTRALORIA Y MODERNIZACION ADMINISTRATIVA; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD": la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Durango, el Secretario de Finanzas y de Administración y la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa, y por parte de "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de innovación y calidad, la Subsecretaría de Promoción y Prevención de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o Organos Desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que el Dr. Mauricio Hernández Avila, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones le corresponde proponer al Secretario de Salud establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de adicciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracciones I, III, XI y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que el Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, es una unidad administrativa dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con lo dispuesto con el artículo 2 literal B fracción XVIII y artículo 33 fracciones I, III, VI y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, la cual tiene a su cargo entre otras atribuciones proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud el contenido de la política y estrategias nacionales en materia de atención a los problemas de adicciones, llevar a cabo la planeación, supervisión y evaluación de los servicios de atención de las adicciones, mediante el establecimiento y desarrollo de modelos de organización y operación de servicios en los diferentes niveles de atención, así como propiciar la celebración de convenios y acuerdos de coordinación con los Gobiernos de las Entidades Federativas y Municipios, para impulsar su apoyo y participación en

el desarrollo de las acciones en materia de adicciones, promover mecanismos para fomentar la participación de la sociedad civil y, en lo general de la comunidad, así como de los sectores público y privado en las acciones en materia de adicciones.

4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en avenida Paseo de la Reforma número 450, piso 10o., colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600 en la ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que la Dra. Elvia Engracia Patricia Herrera Gutiérrez, Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Durango, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que el Secretario de Finanzas y de Administración, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que la Secretaria de Contraloría y Modernización Administrativa, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO".
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos a través del presente instrumento son: Poner en operación los Centros de Atención Primaria a las Adicciones "Nueva Vida", que fortalece el Programa de Acción para la Prevención y el Tratamiento de las Adicciones 2007-2008.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en la Calle Cuauhtémoc número 225 Norte, código postal 34000, Zona Centro en la ciudad de Durango, Dgo.
6. Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan. Las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- EL OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" instrumentar mecanismos, bases, acciones y compromisos en materia de prevención y tratamiento de las adicciones para apoyar las actividades del Programa de Acción para la Prevención y Tratamiento de las Adicciones, en adelante "EL PROGRAMA" de conformidad con los Anexos 1 y 2 los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente convenio específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos, precisan los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE
Prevención y Tratamiento de Adicciones	\$990,000.00 (novecientos noventa mil pesos 00/100 M.N.)

“EL PROGRAMA” e importe a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente Instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, el contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$990,000.00 (novecientos noventa mil pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de “LA SECRETARIA”, para la realización de las acciones que contempla “EL PROGRAMA” conforme a los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio específico y forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración de la Entidad en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto del Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, que los recursos presupuestales federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la adecuada instrumentación en la “LA ENTIDAD” a que se refiere la Cláusula Primera sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) “LA SECRETARIA” a través del Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del Programa de Acción para la Prevención y Tratamiento de las Adicciones, referido en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD”, para cumplir con “EL PROGRAMA”.
- b) “LA SECRETARIA” a través del Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con “LA ENTIDAD”, mismo que se detalla en el Anexo 1 del presente instrumento, a efecto de observar los avances de “EL PROGRAMA”, solicitando a “LA ENTIDAD”, la entrega del formato de certificación del gasto, que sustente y fundamente la aplicación en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la certificación del gasto deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) “LA SECRETARIA” a través del Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán a "EL PROGRAMA" a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores de resultados que se señalan en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente Convenio Específico.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la planeación y programación local, el apoyo y seguimiento operativo de "EL PROGRAMA", en el contexto comunitario, la asesoría supervisión y desarrollo de las funciones sustantivas y de apoyo en la vigencia de las normas establecidas para la aplicación de "EL PROGRAMA" a través de la ejecución integrada de acciones para la Prevención y Tratamiento de las Adicciones, en particular para realizar actividades de capacitación y actualización del personal responsable de su aplicación, las de reprevención universal en ámbitos comunitarios y de fomento de espacios 100% libres de humo de tabaco.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en "EL PROGRAMA" establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en el Anexo 1 del presente Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración a "LA SECRETARIA" a través del Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por los Servicios de Salud de Durango y validada por la propia Secretaría de Finanzas y de Administración.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, R.F.C., conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales que se refieren en el presente instrumento, a los Servicios de Salud de Durango, a efecto de que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a "EL PROGRAMA" a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la fecha en que le sean radicados los recursos a la Secretaría de Finanzas y de Administración.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través del Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento.

- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en el Anexo 1, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VII. Presentar su Programa Estatal de Prevención y Tratamiento de las Adicciones alineado al Programa Nacional de acción de Prevención y Tratamiento de las Adicciones.
- VIII. Mantener actualizado el directorio de las Instituciones, Centros, Unidades y Personas que trabajan en la Unidad Federativa sobre Adicciones y reportar sus modificaciones a "LA SECRETARIA".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo a los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, serán destinados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega del reporte por escrito del avance de "EL PROGRAMA" señalado en el Anexo 1, así como de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de los Servicios de Salud de Durango.
- V. La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.
- VI. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VII. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio específico.
- VIII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- IX. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- X. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- XI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa del Ejecutivo Estatal, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo 1 de este instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Organismo de la Difusión Oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de "EL PROGRAMA" previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias en todo caso las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO"

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: El Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- el Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo.-** Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Durango, **Elvia Engracia Patricia Herrera Gutiérrez.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y de Administración, **Carlos Emilio Contreras Galindo.-** Rúbrica.- La Secretaria de Contraloría y Modernización Administrativa, **María de Lourdes Nevarez Herrera.-** Rúbrica.- Testigo de Asistencia: la Secretaria Técnica del Consejo Estatal Contra las Adicciones (CECAD), **Ma. Martha Palencia Núñez.-** Rúbrica.

ANEXO 1

Anexo 1 del Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, de fecha 23 de mayo de 2008.

OBJETIVO	ACCIONES A DESARROLLAR	CONCEPTO META	INDICADOR	IMPORTE
Disminuir el uso, abuso y la dependencia a sustancias psicoactivas, así como el impacto de las enfermedades y las lesiones que ocasionan en individuos familias y comunidades, mediante intervenciones de tipo universal, selectiva e indicada dirigidas a las diversos grupos de población	Poner en operación 4 Centros “Nueva Vida”	Desarrollar al menos una campaña con el propósito de promover los servicios que proporcionan los Centros “Nueva Vida”	Número de campañas realizadas/Número de campañas programadas	\$100,000.00
	Contratación de expertos para apoyar las tareas contenidas en el Programa de Prevención y Tratamiento de Adicciones 2007-2012	Integrar un equipo de expertos para asesorar y apoyar tareas de prevención, capacitación y tratamiento	Número de contratos celebrados/Número de contratos programados	\$200,000.00
	Capacitar a los diferentes equipos de trabajo que laboran en los Centros “Nueva Vida”, Servicios Estatales de Salud y OSC que participan en tareas de prevención y tratamiento	Realizar al menos 4 acciones de capacitación a nivel estatal para profesionalizar y/o actualizar al personal dedicado a tareas de prevención y tratamiento	Eventos de capacitación realizados/Acciones programadas x 100	\$600,000.00
	Promoción de espacios libres de humo de tabaco	Imprimir y distribuir por lo menos 10,000 Carteles y 25,000 trípticos alusivos a lograr espacios libres de humo ambiental de tabaco	Número de carteles y trípticos distribuidos/Número de carteles y trípticos impresos x 100	\$90,000.00
				\$990,000.00

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 1, lo firman por cuadruplicado a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Durango, **Elvia Engracia Patricia Herrera Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y de Administración, **Carlos Emilio Contreras Galindo**.- Rúbrica.- La Secretaria de Contraloría y Modernización Administrativa, **María de Lourdes Nevarez Herrera**.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia: la Secretaria Técnica del Consejo Estatal Contra las Adicciones (CECAD), **Ma. Martha Palencia Núñez**.- Rúbrica.

Anexo 2

Anexo 2 del Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, de fecha 23 de mayo de 2008.

Calendario de Ministraciones

"EL STCONADIC" se compromete a transferir recursos hasta por un importe de \$990,000.00 (Novecientos noventa mil pesos 00/100 M.N.) al Estado de Durango, en tres parcialidades conforme al siguiente calendario, veinte días después de la entrega del recibo correspondiente y conforme al clausulado del Convenio Específico.

JUNIO/2008	AGOSTO/2008	OCTUBRE/2008
\$495,000.00	\$247,500.00	\$247,500.00

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 2, lo firman por cuadruplicado a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Durango, **Elvia Engracia Patricia Herrera Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y de Administración, **Carlos Emilio Contreras Galindo**.- Rúbrica.- La Secretaria de Contraloría y Modernización Administrativa, **María de Lourdes Nevarez Herrera**.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia: la Secretaria Técnica del Consejo Estatal Contra las Adicciones (CECAD), **Ma. Martha Palencia Núñez**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. CARLOS JOSE RODRIGUEZ AJENJO, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL MTRO. JOSE LUIS DE ALBA GONZALEZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. ALFONSO GUTIERREZ CARRANZA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO "SERVICIOS DE SALUD JALISCO" ASISTIDO POR EL C. JOEL SALVADOR CHAVEZ RIVERA, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES EN JALISCO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD": el Secretario de Finanzas y el Titular de los Servicios Estatales de Salud; y por parte de "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Promoción y Prevención de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o Organos Desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES**I. De “LA SECRETARIA”:**

1. Que el Dr. Mauricio Hernández Avila, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones le corresponde proponer al Secretario de Salud establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de adicciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracciones I, III, XI y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que el Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, es una unidad administrativa dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con lo dispuesto con el artículo 2 literal B fracción XVIII y artículo 33 fracciones I, III, VI y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, la cual tiene a su cargo entre otras atribuciones proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud el contenido de la política y estrategias nacionales en materia de atención a los problemas de adicciones, llevar a cabo la planeación, supervisión y evaluación de los servicios de atención de las adicciones, mediante el establecimiento y desarrollo de modelos de organización y operación de servicios en los diferentes niveles de atención, así como propiciar la celebración de convenios y acuerdos de coordinación con los Gobiernos de las Entidades Federativas y Municipios, para impulsar su apoyo y participación en el desarrollo de las acciones en materia de adicciones, promover mecanismos para fomentar la participación de la sociedad civil y, en lo general de la comunidad, así como de los sectores público y privado en las acciones en materia de adicciones.
4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en avenida Paseo de la Reforma número 450, piso 10o., colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600 en la ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 1, 3, 4, 23, fracción II, 28 y 31, fracciones V, XXII, XXXII, XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
2. Que el Dr. Alfonso Gutiérrez Carranza, Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1o., 2o., 3o. fracciones I, II, V, VI, X y XI y 10, fracciones I y XI de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicio de Salud Jalisco, y con la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a dicho acuerdo.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos a través del presente instrumento son: Poner en operación los Centros de Atención Primaria a las Adicciones “Nueva Vida”, que fortalece el Programa de Acción para la Prevención y el Tratamiento de las Adicciones 2007-2008.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de Dr. Baeza Alzaga número 107 colonia Centro código postal 44100 Guadalajara, Jalisco.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan. Las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- EL OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" instrumentar mecanismos, bases, acciones y compromisos en materia de prevención y tratamiento de las adicciones para apoyar las actividades del Programa de Acción para la Prevención y Tratamiento de las Adicciones, en adelante "EL PROGRAMA" de conformidad con los Anexos 1 y 2 los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente convenio específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos, precisan los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE
Prevención y Tratamiento de Adicciones	\$990,000.00 (novecientos noventa mil pesos 00/100 M.N.)

"EL PROGRAMA" e importe a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente Instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, el contenido del "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$990,000.00 (novecientos noventa mil pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", para la realización de las acciones que contempla "EL PROGRAMA" conforme a los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio específico y forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de la Entidad en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de el Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, que los recursos presupuestales federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la adecuada instrumentación en "LA ENTIDAD" de "EL PROGRAMA" a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) "LA SECRETARIA" a través del Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del Programa de Acción para la Prevención y Tratamiento de las Adicciones, referido en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con "EL PROGRAMA".

- b) "LA SECRETARIA" a través del Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD", mismo que se detalla en el Anexo 1 del presente instrumento, a efecto de observar los avances "EL PROGRAMA", solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega del formato de certificación del gasto, que sustente y fundamente la aplicación en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la certificación del gasto deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) "LA SECRETARIA" a través del Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán a "EL PROGRAMA" a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores de resultados que se señalan en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente Convenio Específico.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la planeación y programación local, el apoyo y seguimiento operativo de "EL PROGRAMA", en el contexto comunitario, la asesoría supervisión y desarrollo de las funciones sustantivas y de apoyo en la vigencia de las normas establecidas para la aplicación de "EL PROGRAMA" a través de la ejecución integrada de acciones para la Prevención y Tratamiento de las Adicciones, en particular para realizar actividades de capacitación y actualización del personal responsable de su aplicación, las de reprevención universal en ámbitos comunitarios y de fomento de espacios 100% libres de humo de tabaco.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Por conducto del Consejo Estatal Contra las Adicciones en Jalisco (CECAJ), aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en "EL PROGRAMA" establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en el Anexo 1 del presente Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARIA" a través del Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por el Consejo Estatal Contra las Adicciones en Jalisco (CECAJ), y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, R.F.C., conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales que se refieren en el presente instrumento, al Consejo Estatal Contra las Adicciones en Jalisco (CECAJ), a efecto de que este último esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a "EL PROGRAMA" a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir de la fecha en que le sean radicados los recursos a la Secretaría de Finanzas.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través del Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento.
- V. Por conducto del Consejo Estatal Contra las Adicciones en Jalisco (CECAJ), reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en el Anexo 1, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VII. Presentar su Programa Estatal de Prevención y Tratamiento de las Adicciones alineado al Programa Nacional de acción de Prevención y Tratamiento de las Adicciones.
- VIII. Mantener actualizado el directorio de las Instituciones, Centros, Unidades y Personas que trabajan en la Unidad Federativa sobre Adicciones y reportar sus modificaciones a "LA SECRETARIA".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo a los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, serán destinados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega del reporte por escrito del avance del "EL PROGRAMA" señalado en el Anexo 1, así como de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través del Consejo Estatal Contra las Adicciones en Jalisco (CECAJ).

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XI. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos a el Consejo Estatal Contra las Adicciones en Jalisco (CECAJ) mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Organismo de la Difusión Oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de "EL PROGRAMA" previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias en todo caso las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los treinta días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **José Luis de Alba González**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, **Alfonso Gutiérrez Carranza**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Estatal contra las Adicciones en Jalisco, **Joel Salvador Chávez Rivera**.- Rúbrica.

ANEXO 1

Anexo 1 del Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, de fecha 30 de mayo de 2008.

OBJETIVO	ACCIONES A DESARROLLAR	CONCEPTO META	INDICADOR	IMPORTE
Disminuir el uso, abuso y la dependencia a sustancias psicoactivas, así como el impacto de las enfermedades y las lesiones que ocasionan en individuos familias y comunidades, mediante intervenciones de tipo universal, selectiva e indicada dirigidas a los diversos grupos de población	Poner en operación 21 Centros "Nueva Vida"	Desarrollar al menos una campaña con el propósito de promover los servicios que proporcionan los Centros "Nueva Vida"	Número de campañas realizadas/Número de campañas programadas	\$600,000.00
	Contratación de expertos para apoyar las tareas contenidas en el Programa de Prevención y Tratamiento de Adicciones 2007-2012	Integrar un equipo de expertos para asesorar y apoyar tareas de prevención, capacitación y tratamiento	Número de contratos celebrados/Número de contratos programados	\$200,000.00
	Capacitar a los diferentes equipos de trabajo que laboran en los Centros "Nueva Vida", Servicios Estatales de Salud y OSC que participan en tareas de prevención y tratamiento	Realizar al menos 4 acciones de capacitación a nivel estatal para profesionalizar y/o actualizar al personal dedicado a tareas de prevención y tratamiento	Eventos de capacitación realizados/Acciones programadas x 100	\$100,000.00
	Promoción de espacios libres de humo de tabaco	Imprimir y distribuir por lo menos 10,000 Carteles y 25,000 trípticos alusivos a lograr espacios libres de humo ambiental de tabaco	Número de carteles y trípticos y distribuidos/Número de carteles y trípticos impresos X 100	\$90,000.00
				\$990,000.00

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente anexo, lo firman por cuadruplicado a los treinta días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **José Luis de Alba González**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, **Alfonso Gutiérrez Carranza**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Estatal contra las Adicciones en Jalisco, **Joel Salvador Chávez Rivera**.- Rúbrica.

Anexo 2

Anexo 2 del Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, de fecha 30 de mayo de 2008

Calendario de Ministraciones

"EL STCONADIC" se compromete a transferir recursos hasta por un importe de \$990,000.00 (Novecientos noventa mil pesos 00/100 M.N.) al Estado de Jalisco, en tres parcialidades conforme al siguiente calendario, veinte días después de la entrega del recibo correspondiente y conforme al clausulado del convenio específico.

JUNIO/2008	AGOSTO/2008	OCTUBRE/2008
\$495,000.00	\$247,500.00	\$247,500.00

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente anexo, lo firman por cuadruplicado a los treinta días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **José Luis de Alba González**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, **Alfonso Gutiérrez Carranza**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Estatal contra las Adicciones en Jalisco, **Joel Salvador Chávez Rivera**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. CARLOS JOSE RODRIGUEZ AJENJO, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, EN ADELANTE "EL STCONADIC", Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. LUIS VIDEGARAY CASO SECRETARIO DE FINANZAS Y LA DRA. MARIA ELENA BARRERA TAPIA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO MEXIQUENSE CONTRA LAS ADICCIONES Y SECRETARIO TECNICO DEL CECA, MTRO. RAUL MARTIN DEL CAMPO SANCHEZ, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD": el Secretario de Finanzas, la Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Salud del Estado de México y el Director del Instituto Mexiquense contra las Adicciones, y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES**I. De “LA SECRETARIA”:**

1. Que el Dr. Mauricio Hernández Avila, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones le corresponde proponer al Secretario de Salud, el establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de adicciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracciones I, III, XI y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que el Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, es una unidad administrativa dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con lo dispuesto con el artículo 2 literal B fracción XVIII y artículo 33 fracciones I, III, VI y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, la cual tiene a su cargo entre otras atribuciones la de proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, el contenido de la política y estrategias nacionales en materia de atención a los problemas de adicciones, llevar a cabo la planeación, supervisión y evaluación de los servicios de atención de las adicciones, mediante el establecimiento y desarrollo de modelos de organización y operación de servicios en los diferentes niveles de atención, así como propiciar la celebración de convenios y acuerdos de coordinación con los Gobiernos de las Entidades Federativas y Municipios, para impulsar su apoyo y participación en el desarrollo de las acciones en materia de adicciones, promover mecanismos para fomentar la participación de la sociedad civil y en lo general de la comunidad, así como de los sectores público y privado en las acciones en materia de adicciones.
4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente Convenio Específico, señala como domicilio el ubicado en avenida Paseo de la Reforma número 450, piso 10o., colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600 en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

1. Que la Secretaría de Finanzas es una Dependencia del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3 y 19 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y su Titular fue designado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, Lic. Enrique Peña Nieto, según consta en el documento expedido en fecha 16 de septiembre de 2005, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO” y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio Específico, en términos de los artículos 17, 23 y 24 fracciones XXVII, XXXI y LV de la Ley mencionada, 40, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 78 de su Reglamento; 6 y 7 fracciones IV y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y demás disposiciones aplicables.
2. Que la Secretaría de Salud es una dependencia del Poder Ejecutivo conforme a lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3 y 19 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y el Instituto de Salud del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios y su Titular fue designada por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, Licenciado Enrique Peña Nieto, según consta en el documento expedido en fecha 16 de septiembre de 2005, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO” y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio Específico, en términos de los artículos 17, 25 y 26, fracciones X y XXIX de la Ley mencionada; 2.4 del Código Administrativo del Estado de México; 40, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 78 de su Reglamento; 6 y 7 fracciones II, VI, XIII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que el Instituto Mexiquense Contra las Adicciones “IMCA” fue creado por Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 8 de mayo de 2007, como un Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Salud del Estado de México, con autonomía técnica, cuyo objeto es promover, difundir y apoyar las acciones de los sectores público, social y

privado, tendientes a la prevención, tratamiento y combate de las adicciones generadas por hábitos en el consumo de bebidas alcohólicas, tabaquismo y farmacodependencia, y su Director, Mtro. Raúl Martín del Campo Sánchez, cuenta con facultades para participar en el desarrollo del objeto del presente Convenio Específico.

4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos a través del presente instrumento son: Poner en operación los Centros de Atención Primaria a las Adicciones "Nueva Vida", que fortalece el Programa de Acción para la Prevención y el Tratamiento de las Adicciones 2007-2008.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico, señala como domicilio el ubicado en la avenida Independencia Oriente número 1009 de la Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales en la ciudad de Toluca, México, con código postal 50070.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan. Las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- EL OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" instrumentar mecanismos, bases, acciones y compromisos en materia de prevención y tratamiento de las adicciones para apoyar las actividades del Programa de Acción para la Prevención y Tratamiento de las Adicciones, en adelante "EL PROGRAMA" de conformidad con los Anexos 1 y 2 los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: La aplicación que se dará a tales recursos, precisan los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE
Prevención y Tratamiento de Adicciones	\$2'340,000.00 (dos millones trescientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)

"EL PROGRAMA" e importe a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente Instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido en "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$2'340,000.00 (dos millones trescientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", para la realización de las acciones que contempla "EL PROGRAMA" conforme a los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico y forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de la Entidad, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico, no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto del Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, que los recursos presupuestales federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la adecuada instrumentación en “LA ENTIDAD” a que se refiere la Cláusula Primera sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) “LA SECRETARIA” a través del Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del Programa de Acción para la Prevención y Tratamiento de las Adicciones, referido en la Cláusula Primera, del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD”, para cumplir con “EL PROGRAMA”.
- b) “LA SECRETARIA” a través del Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con “LA ENTIDAD”, mismo que se detalla en el Anexo 1 del presente instrumento, a efecto de observar los avances de “EL PROGRAMA”, solicitando a “LA ENTIDAD”, la entrega del formato de certificación del gasto, que sustente y fundamente la aplicación en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la certificación del gasto deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) “LA SECRETARIA” a través del Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente Convenio Específico, de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán a “EL PROGRAMA” a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores de resultados que se señalan en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente Convenio Específico.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la planeación y programación local, el apoyo y seguimiento operativo de “EL PROGRAMA”, en el contexto comunitario, la asesoría supervisión y desarrollo de las funciones sustantivas y de apoyo en la vigencia de las normas establecidas para la aplicación de “EL PROGRAMA” a través de la ejecución integrada de acciones para la Prevención y Tratamiento de las Adicciones, en particular para realizar actividades de capacitación y actualización del personal responsable de su aplicación, las de prevención universal en ámbitos comunitarios y de fomento de espacios 100% libres de humo de tabaco.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda, de este Convenio Específico, deberán destinarse a "EL PROGRAMA" previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en "EL PROGRAMA" establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en el Anexo 1 del presente Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARIA" a través del Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por el Instituto Mexiquense contra las Adicciones y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales, objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, R.F.C., conceptos de pago.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales que se refieren en el presente instrumento, al Instituto Mexiquense contra las Adicciones, a efecto de que esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a "EL PROGRAMA" a que hace referencia la Cláusula Primera, de este Convenio Específico, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la fecha en que le sean radicados los recursos a la Secretaría de Finanzas.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través del Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en el Anexo 1, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Verificar que los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VII. Presentar su Programa Estatal de Prevención y Tratamiento de las Adicciones alineado al Programa Nacional de acción de Prevención y Tratamiento de las Adicciones.
- VIII. Mantener actualizado el directorio de las Instituciones, Centros, Unidades y Personas que trabajan en la Unidad Federativa sobre Adicciones y reportar sus modificaciones a "LA SECRETARIA".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico, de acuerdo a los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, serán destinados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega del reporte por escrito del avance del "EL PROGRAMA" señalado en el Anexo 1, así como de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través del Instituto Mexiquense contra las Adicciones.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago.
- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Verificar que los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. Controlar, vigilar, dar seguimiento y evaluar los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XI. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico, comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico, podrá modificarse de común acuerdo y por escrito sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de "EL PROGRAMA" previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias en todo caso las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico, se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento, como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado a los treinta días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Luis Videgaray Caso.-** Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Salud del Estado de México, **María Elena Barrera Tapia.-** Rúbrica.- El Director del Instituto Mexiquense contra las Adicciones y Secretario Técnico del CECA, **Raúl Martín del Campo Sánchez.-** Rúbrica.

ANEXO 1

Anexo 1 del Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, de fecha 30 de mayo de dos mil ocho.

OBJETIVO	ACCIONES A DESARROLLAR	CONCEPTO META	INDICADOR	IMPORTE
Disminuir el uso, abuso y la dependencia a sustancias psicoactivas, así como el impacto de las enfermedades y las lesiones que ocasionan en individuos familias y comunidades, mediante intervenciones de tipo universal, selectiva e indicada dirigidas a los diversos grupos de población	Poner en operación 30 Centros "Nueva Vida"	Desarrollar al menos una campaña con el propósito de promover los servicios que proporcionan los Centros "Nueva Vida"	Número de campañas realizadas/Número de campañas programadas	\$100,000.00
	Contratación de expertos para apoyar las tareas contenidas en el Programa de Prevención y Tratamiento de Adicciones 2007-2012	Integrar un equipo de expertos para asesorar y apoyar tareas de prevención, capacitación y tratamiento	Número de contratos celebrados/Número de contratos programados	\$200,000.00

	Capacitar a los diferentes equipos de trabajo que laboran en los Centros "Nueva Vida", Servicios Estatales de Salud y OSC que participan en tareas de prevención y tratamiento	Realizar al menos 4 acciones de capacitación a nivel estatal para profesionalizar y/o actualizar al personal dedicado a tareas de prevención y tratamiento	Eventos de capacitación realizados/Acciones programadas x 100	\$600,000.00
	Promoción de espacios libres de humo de tabaco	Imprimir y distribuir por lo menos 10,000 Carteles y 25,000 trípticos alusivos a lograr espacios libres de humo ambiental de tabaco	Número de carteles y trípticos y distribuidos/Número de carteles y trípticos impresos X 100	\$90,000.00
	Fortalecer la capacitación técnica y de competencias del personal que prestará servicios en los Centros "Nueva Vida"	Realizar un curso nacional impartido por expertos en el desarrollo de competencias técnicas y habilidades gerenciales que aseguren la calidad de los servicios	Número de participantes aprobados en la evaluación final/Número de personal participante X 100	\$1'350,000.00
				\$2'340,000.00

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente anexo, lo firman por cuadruplicado a los treinta días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Salud del Estado de México, **María Elena Barrera Tapia**.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia: el Director del Instituto Mexiquense contra las Adicciones y Secretario Técnico del CECA, **Raúl Martín del Campo Sánchez**.- Rúbrica.

Anexo 2

Anexo 2 del Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, de fecha 30 de mayo del dos mil ocho.

Calendario de Ministraciones

"EL STCONADIC" se compromete a transferir recursos hasta por un importe de \$2'340,000.00 (dos millones trescientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) al Estado de México en tres parcialidades conforme al siguiente calendario, veinte días después de la entrega del recibo correspondiente y conforme al clausulado del Convenio Específico.

JUNIO/2008	AGOSTO/2008	SEPTIEMBRE/2008	OCTUBRE/2008
\$495,000.00	\$1'350,000.00	\$247,500.00	\$247,500.00

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente anexo, lo firman por cuadruplicado a los treinta días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Salud del Estado de México, **María Elena Barrera Tapia**.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia: el Director del Instituto Mexiquense contra las Adicciones y Secretario Técnico del CECA, **Raúl Martín del Campo Sánchez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Villa Las Rosas, con una superficie aproximada de 00-82-40.147 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO VILLA LAS ROSAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 56520, DE FECHA 10 DE MARZO DE 2009, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 138-09, DE FECHA 19 DE MAYO DE 2009, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO VILLA LAS ROSAS, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-82-40.147 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: SEBASTIAN PEREZ GOMEZ

AL SUR: SALVADOR LOPEZ GOMEZ

AL ESTE: LORENZO JIMENEZ GOMEZ

AL OESTE: MANUEL PEREZ HERNANDEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 18 DE JUNIO DE 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Monte Calvario, con una superficie aproximada de 02-50-29.302 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO MONTE CALVARIO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 56520, DE FECHA 10 DE MARZO DE 2009, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 138-09, DE FECHA 19 DE MAYO DE 2009,

ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO MONTE CALVARIO, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 02-50-29.302 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: SALVADOR DIAZ PEREZ Y ARMANDO PEREZ PEREZ
AL SUR: RANCHERIA LA SOLEDAD Y PEDRO HERNANDEZ PEREZ
AL ESTE: AGUSTIN HERNANDEZ RUIZ
AL OESTE: EJIDO LA CANDELARIA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 18 DE JUNIO DE 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Cereso, con una superficie aproximada de 00-87-21.313 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL CERESO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 56520, DE FECHA 10 DE MARZO DE 2009, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 138-09, DE FECHA 19 DE MAYO DE 2009, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL CERESO, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-87-21.313 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: SALVADOR LOPEZ CALIXTO
AL SUR: CAMINO
AL ESTE: SALVADOR LOPEZ CALIXTO
AL OESTE: CAMINO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 18 DE JUNIO DE 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Cereso, con una superficie aproximada de 00-52-00.478 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL CERESO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 56520, DE FECHA 10 DE MARZO DE 2009, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 138-09, DE FECHA 19 DE MAYO DE 2009, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL CERESO, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-52-00.478 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: SEBASTIAN PEREZ GOMEZ

AL SUR: SALVADOR LOPEZ GOMEZ

AL ESTE: ROSA GOMEZ ENTZIN

AL OESTE: AGUSTIN HDZ. RUIZ Y ARMANDO PEREZ PEREZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE

COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 18 DE JUNIO DE 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho El Vergel, con una superficie aproximada de 20-62-87.682 hectáreas, Municipio de Tecpatán, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO RANCHO EL VERGEL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECPATAN, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 56520, DE FECHA 10 DE MARZO DE 2009, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 138-09, DE FECHA 19 DE MAYO DE 2009, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO RANCHO EL VERGEL, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 20-62-87.682 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECPATAN, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: PRESA NEZAHUALCOYOTL

AL SUR: PRESA NEZAHUALCOYOTL

AL ESTE: PARCELA 34

AL OESTE: PRESA NEZAHUALCOYOTL

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 18 DE JUNIO DE 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Brisas de California, con una superficie aproximada de 400-00-00 hectáreas, Municipio de La Concordia, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO BRISAS DE CALIFORNIA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA CONCORDIA, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 56178, DE FECHA 3 DE MARZO DE 2009, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 138-09, DE FECHA 19 DE MAYO DE 2009, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO BRISAS DE CALIFORNIA, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 400-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA CONCORDIA, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO IGNACIO SARAGOZA

AL SUR: PREDIO SANTO DOMINGO

AL ESTE: ZONA FEDERAL

AL OESTE: EJIDO RIZO DE ORO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 18 DE JUNIO DE 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

EXTRACTO del Proyecto de modificación de la Zona Geográfica de Monterrey, propuesto por Compañía Mexicana de Gas, S.A. de C.V., titular del permiso G/019/DIS/97.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

EXTRACTO DEL PROYECTO DE MODIFICACION DE LA ZONA GEOGRAFICA DE MONTERREY, PROPUESTO POR COMPAÑIA MEXICANA DE GAS, S. A. DE C. V., TITULAR DEL PERMISO G/019/DIS/97.

Al público en general:

Asunto: Extracto del Proyecto de Modificación de la Zona Geográfica de Monterrey, propuesto por Compañía Mexicana de Gas, S.A. de C.V., titular del permiso G/019/DIS/97.

La Comisión Reguladora de Energía (la Comisión), mediante resolución RES/034/97 de fecha 14 de abril de 1997, determinó el Centro de Población del Area Metropolitana de Monterrey, que incluye los municipios de Monterrey, San Nicolás de los Garza, Apodaca, Guadalupe, San Pedro Garza García, Santa Catarina, General Escobedo, García y Juárez, en el Estado de Nuevo León, como una zona única denominada Zona Geográfica de Monterrey (Zona Geográfica) para fines de distribución de gas natural.

La Comisión, mediante resolución RES/057/99 de fecha 9 de abril de 1999, modificó la Zona Geográfica establecida en la resolución RES/034/97 para integrar los municipios de Ciénega de Flores y General Zuazua, en el Estado de Nuevo León, como una zona integrada para fines de distribución de gas natural.

La Comisión, mediante resolución RES/042/2001 de fecha 12 de marzo de 2001, modificó la Zona Geográfica establecida en la resolución RES/057/99 para integrar los municipios de Pesquería, Marín, Dr. González y Cerralvo, en el Estado de Nuevo León, como una zona integrada para fines de distribución de gas natural.

La Comisión, mediante resolución RES/132/2009 de fecha 11 de junio de 2009, modificó la Zona Geográfica establecida en la resolución RES/042/2001 para integrar el municipio El Carmen, en el Estado de Nuevo León, como una zona integrada para fines de distribución de gas natural.

Compañía Mexicana de Gas, S.A. de C.V., (la Solicitante), empresa que distribuye gas natural en los términos del Permiso de Distribución de Gas Natural G/019/DIS/97 en la Zona Geográfica de Monterrey, presentó el 10 de junio, 14 y 15 de julio de 2009 ante la Comisión la solicitud de modificación de la Zona Geográfica, expandiendo sus límites hacia un municipio más del Estado de Nuevo León.

La Comisión, mediante oficio SE/DGGN/2078/2009 de fecha 7 de septiembre de 2009, comunicó a la Solicitante la admisión a trámite de la solicitud y le informó que se procedería a evaluar su solicitud.

Por lo antes señalado y en cumplimiento de las disposiciones 7.4 y 7.5 de la Directiva sobre la Determinación de Zonas Geográficas para fines de Distribución de Gas Natural DIR-GAS-003-1996, se publica el siguiente:

Extracto

Compañía Mexicana de Gas, S.A. de C.V., solicita que la Comisión autorice que el Municipio de Salinas Victoria del Estado de Nuevo León se integre a la Zona Geográfica de Monterrey para fines de distribución de gas natural y se determine como una zona geográfica integrada, tal como se muestra en el mapa anexo.

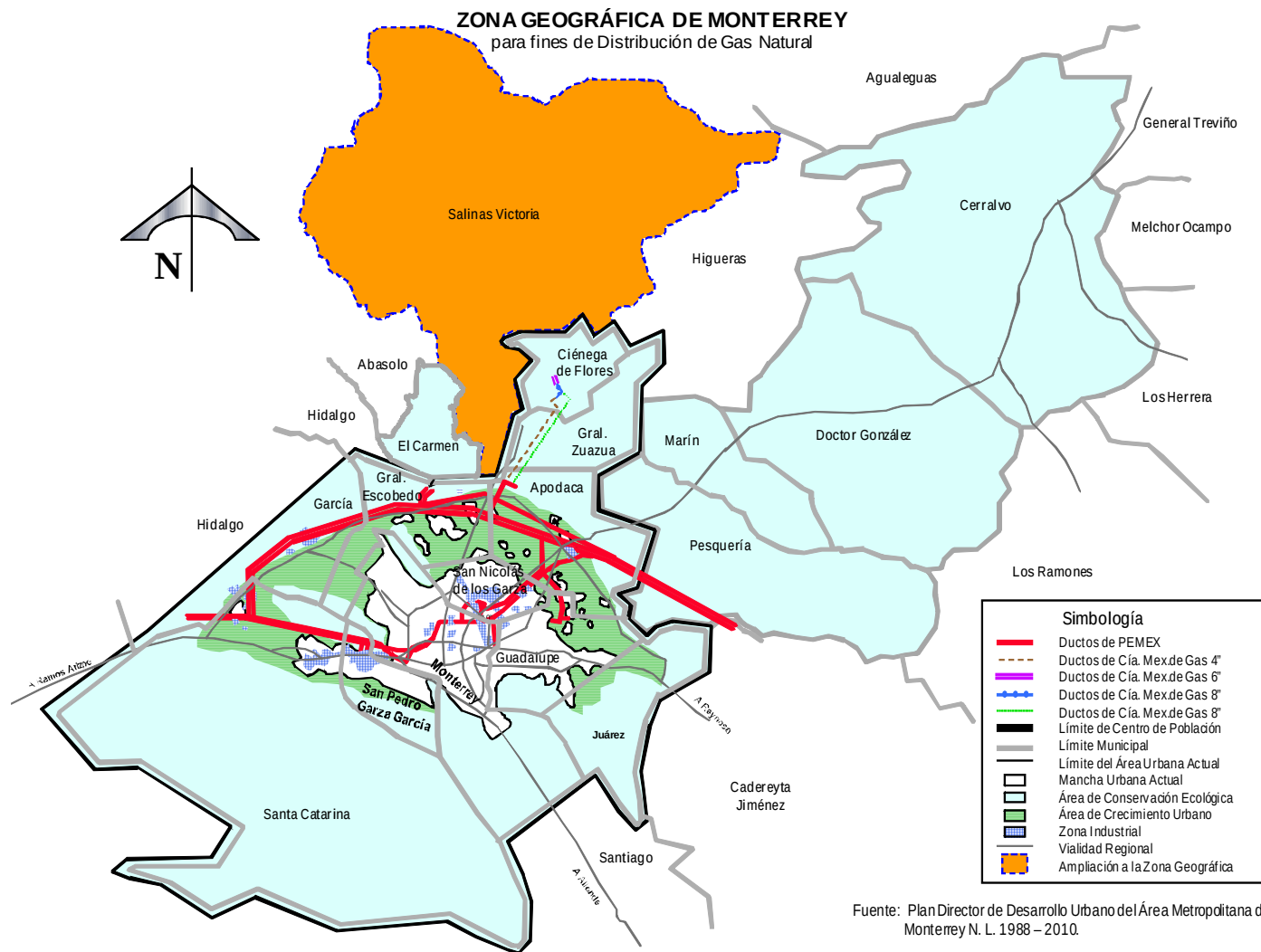
De conformidad con la disposición 7.4 de la Directiva sobre la Determinación de Zonas Geográficas para fines de Distribución de Gas Natural DIR-GAS-003-1996 se establece un plazo de dos meses, contado a partir de la fecha de esta publicación, para recibir objeciones o comentarios y manifestaciones de interés por el desarrollo del sistema de distribución en el área que comprende la modificación.

Esta publicación no interrumpirá la evaluación de la solicitud presentada por Compañía Mexicana de Gas, S.A. de C.V., y de conformidad con la disposición 7.5 de la Directiva sobre la Determinación de Zonas Geográficas para fines de Distribución de Gas Natural DIR-GAS-003-1996, la Comisión cuenta con un plazo de tres meses para realizar la evaluación de dicha solicitud, contado a partir de la fecha de notificación del oficio por el que se notificó al interesado la admisión a trámite de su solicitud.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 33, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, segundo párrafo, 13, 14 y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 2, fracción VI, 3 fracciones VIII, IX, XII y XXII, de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 7, 14, 27 y 52 del Reglamento de Gas Natural; 1, 2, 3, fracción VI, inciso a), 33, 35 y 36, fracciones II, III y VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y disposiciones 7.4 a 7.6 de la Directiva sobre la Determinación de Zonas Geográficas para fines de Distribución de Gas Natural DIR-GAS-003-1996.

Atentamente

México, D.F., a 15 de octubre de 2009.- El Secretario Ejecutivo suplente, **José María Lujambio Irazábal**.-
Rúbrica.



(R.- 297221)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$13.1479 M.N. (TRECE PESOS CON UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 30 de octubre de 2009.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

Según resolución del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 1995 y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.9350 y 5.0175 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por los Bancos: Banco Santander S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco S.A., Banco J.P. Morgan S.A., ING Bank México S.A., Banco Azteca S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 30 de octubre de 2009.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA

DIRECCION GENERAL DE ORGANISMO DE CUENCA RIO BRAVO

DIRECCION LOCAL CHIHUAHUA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 007

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 16101083-123-09, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Subdirección de Asistencia Técnica Operativa, ubicadas en avenida Universidad número 3300, 3er. piso, colonia Magisterial, código postal 31310, ciudad Chihuahua, Chih., de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas, y con teléfono (614)432-24-00, extensión 281.

Descripción de la licitación: 16101083-123-09	Adquisición de una retroexcavadora-cargadora sobre neumáticos con motor a diesel de 90 HP mínimo y; un camión volteo de 7 m ³ con motor a diesel de 190 HP mínimo, para el Distrito de Riego 090 Bajo Río Conchos en Ojinaga, Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/11/2009.
Junta de aclaraciones	9/11/2008, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	17/11/2009, 12:00 horas.

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I421000220	Retroexcavadora-cargadora sobre neumáticos con motor a diesel de 90 HP mínimo	1	Unidad
2	I480800070	Camión volteo de 7 m ³ con motor a diesel de 190 HP mínimo	1	Unidad

CHIHUAHUA, CHIH., A 3 DE NOVIEMBRE DE 2009.

DIRECTOR LOCAL EN CHIHUAHUA

ING. SERGIO A. CANO FONSECA

RUBRICA.

(R.- 297274)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL ESTADO DE MEXICO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LPN-00016056-001-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en andador Valentín Gómez Farías número 108, colonia San Felipe Tlalmimilolpan, código postal 50250, Toluca, Estado de México, teléfonos 01(722) 2 76 78 14, 2 76 78 15 y fax 2 76 78 25 los días del 3 al 11 de noviembre del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de materiales de oficina, limpieza, consumibles para equipo de cómputo, refacciones y accesorios, transformador de 75 kVA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de noviembre de 2009.
Junta de aclaraciones	6 de noviembre de 2009.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de noviembre de 2009.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 29 DE OCTUBRE DE 2009.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION E INNOVACION

LIC. SERGIO J. ORDOÑEZ GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 297299)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA

ORGANISMOS DE CUENCA GOLFO NORTE

DIRECCION LOCAL HIDALGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 010

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1, fracción II, 3, 10, 13, 26, fracción I, 27, fracción I y segundo párrafo, 30, fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 18 de su Reglamento, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante la Dirección Local Hidalgo, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de un contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, de conformidad con lo siguiente:

Los recursos para estas licitaciones provienen de Recursos del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN).

- Licitación pública nacional número 16101076-072-09
- Para consulta los días 30, 31 de octubre y 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de noviembre de 2009.

Objeto de la licitación	Desazolve y limpieza de la sección hidráulica del río Metztitlán aguas abajo de la presa Coateno y en el puente Jilotla, del Municipio de Metztitlán, Estado de Hidalgo.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

Fecha de publicación en CompraNet	30/10/2009.
Visita a instalaciones	10/11/2009, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	10/11/2009, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/11/2009, 9:30 horas.
Capital contable mínimo requerido	6'500,000.00.

- Licitación pública nacional número 16101076-073-09
- Para consulta los días 30, 31 de octubre y 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de noviembre de 2009.

Objeto de la licitación	Mejoras con la ampliación de la sección hidráulica y sobreelevación de bordos en el Río Grande de Tulancingo en el tramo 18+220 al 24+000 (puente 28 de Mayo al puente Acocul 1) y estructuras de control y cruce en el Río Viejo Municipio de Acatlán, Estado de Hidalgo.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/10/2009.
Visita a instalaciones	10/11/2009, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	10/11/2009, 14:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/11/2009, 11:30 horas.
Capital contable mínimo requerido	6'500,000.00.

- Licitación pública nacional número 16101076-074-09
- Para consulta los días 30, 31 de octubre y 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de noviembre de 2009.

Objeto de la licitación	Mejoramiento del funcionamiento hidráulico mediante la continuación de la construcción de trabes en tramo del 0+200 al 1+000 (474 m) y estructura estabilizadora tramo km 0+200 al km 0+165 (35 m) mediante dentellones longitudinales y transversales en el bordo margen derecha del río Pantepec para protección de la comunidad de Huehuetla, municipio Huehuetla, Estado de Hidalgo.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/10/2009.
Visita a instalaciones	10/11/2009, 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	10/11/2009, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/11/2009, 13:00 horas.
Capital contable mínimo requerido	4'500,000.00.

Las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Subdirección de Asistencia Técnica-Operativa de la Dirección Local en Hidalgo, ubicadas en Boulevard Felipe Angeles número 1610, Colonia Santa Julia, código postal 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfonos (01771)718-53-18 y 718-58-86., de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 17:00 horas. Sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los licitantes.

PACHUCA, HGO., A 30 DE OCTUBRE DE 2009.

DIRECTOR LOCAL EN HIDALGO

JOSE LUIS MATIA SANDOVAL

RUBRICA.

(R.- 297288)

SECRETARIA DE ECONOMIA
DIRECCION DE ADMINISTRACION DE INMUEBLES Y OBRA PUBLICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 00010053-005-09 y 00010053-006-09, cuyas convocatorias que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en boulevard Adolfo López Mateos número 3025, piso 4, colonia San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, en la Ciudad de México, D.F., teléfono 5629 95-00, extensión 27 213 y fax extensión 27 299, los días de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 16:00 horas.

00010053-005-09

Descripción de la licitación	Proyecto ejecutivo de reestructuración, torre ejecutiva.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/10/2009.
Junta de aclaraciones	4/11/2009, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	3/11/2009, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/11/2009, 10:00 horas.

00010053-006-09

Descripción de la licitación	Proyecto ejecutivo para la evaluación de instalaciones eléctricas e hidráulicas, en inmuebles de del Sector Central.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/10/2009.
Junta de aclaraciones	4/11/2009, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	3/11/2009, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/11/2009, 16:00 horas.

MEXICO, D.F., A 3 DE NOVIEMBRE DE 2009.
CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 46, PARRAFO SEGUNDO DEL REGLAMENTO
INTERIOR DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EN AUSENCIA DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACION
DE INMUEBLES Y OBRA PUBLICA FIRMA LA SUBDIRECTORA DE PROYECTOS
ARQ. MARIA ALEJANDRA DELGADO ZAMORA
RUBRICA.

(R.- 297335)

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

DIRECCION DE ADQUISICIONES Y CONTROL DEL GASTO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 48 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE INFORMA EL FALLO DE LA LICITACION QUE A CONTINUACION SE DETALLA, CONVOCADA POR LA DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA Y RACIONALIZACION DE BIENES Y SERVICIOS, A TRAVES DE LA DIRECCION DE ADQUISICIONES Y CONTROL DEL GASTO, UBICADA EN AVENIDA MUNICIPIO LIBRE NUMERO 377, COLONIA SANTA CRUZ ATOYAC, CODIGO POSTAL 03310, MEXICO, D.F.:

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA BAJO LA COBERTURA DE LOS CAPITULOS DE COMPRAS DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, CON REDUCCION DE PLAZOS NUMERO 0008001-009-09. FALLO QUE SE LLEVO A CABO EL DIA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2009, EN LA SALA DE JUNTAS DE PLANTA BAJA, DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL PESCA Y ALIMENTACION, UBICADA EN AVENIDA SAN LORENZO NUMERO 1151, COLONIA SANTA CRUZ ATOYAC, MEXICO, D.F.; PARA LA ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA. SE ADJUDICA A LA EMPRESA MAINBIT, S.A. DE C.V., UBICADA EN ROMERO DE TERREROS NUMERO 804, COLONIA DEL VALLE, CODIGO POSTAL 03100, MEXICO, D.F., LAS PARTIDAS 1A Y 1B, POR UN MONTO ADJUDICADO SIN INCLUIR I.V.A. DE \$8'997,300.00. (OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Y \$9'778,200.00 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), RESPECTIVAMENTE; A LA EMPRESA SELLCOM SOLUTIONS MEXICO, S.A. DE C.V. UBICADA EN AMARGURA NUMERO 60 PLATA BAJA, COLONIA LOMAS DE LA HERRADURA, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, LA PARTIDA 2 CONCEPTOS 1 Y 2, POR UN MONTO ADJUDICADO SIN INCLUIR IVA DE \$2'998,200.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Y \$488,502.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.); SE ADJUDICA A LA EMPRESA GIGACABLEADOS, S.A. DE C.V., UBICADA EN CUENCA NUMERO 69-1 COLONIA ALAMOS, CODIGO POSTAL 03400, MEXICO, D.F., LA PARTIDA 4, POR UN MONTO ADJUDICADO SIN INCLUIR I.V.A. DE \$3'353,400.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); A LA EMPRESA SISTEMAS DIGITALES EN TELEFONIA, S.A. DE C.V., UBICADA EN LAZARO CARDENAS NUMERO 3540, COLONIA JARDINES DE SAN IGNACIO CODIGO POSTAL 45020, GUADALAJARA, JALISCO, LA PARTIDA 5, POR UN MONTO ADJUDICADO SIN INCLUIR IVA DE \$1'385,088.00 (UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.); A LA EMPRESA INDUSTRIAS GR, S.A. DE C.V., UBICADA EN CALLE 10 DE MAYO NUMERO 47-B, COLONIA XOCOYAHUALCO, CODIGO POSTAL 54080, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LA PARTIDA 6, POR UN MONTO ADJUDICADO SIN INCLUIR I.V.A. DE \$1'676,800.00 (UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); A LA EMPRESA ECLECSIS SINERGIA Y TECNOLOGIA, S. DE R.L. DE C.V. UBICADA EN PLAYA ERIZO 24, DESPACHO 102, PISO 1, COLONIA REFORMA IZTACCIHUATL NORTE, CODIGO POSTAL 08810, IZTACALCO, MEXICO, D.F., LA PARTIDA 7, POR UN MONTO ADJUDICADO SIN INCLUIR IVA DE \$686,466.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.). SE DECLARA DESIERTA LA PARTIDA 3.

MEXICO, D.F., A 3 DE NOVIEMBRE DE 2009.

DIRECTOR GENERAL DE PROVEEDURIA Y RACIONALIZACION DE BIENES Y SERVICIOS

ING. JOSE LUIS LOPEZ DIAZ BARRIGA

RUBRICA.

(R.- 297301)

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

DIRECCION DE ADQUISICIONES Y CONTROL DEL GASTO

LICITACION PUBLICA**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, avenida Municipio Libre número 377, piso 6-A, colonia Santa Cruz Atoyac, código postal 03310, Benito Juárez, D.F., teléfono 3871-1000 extensión 33825, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 y 16:00 a 18:00 horas.

Licitación pública nacional mixta número 00008001-011-09

Descripción de la licitación	Adquisición de vales de despensa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/10/2009.
Junta de aclaraciones	6/11/2009 9:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	12/11/2009 9:30 horas.

MEXICO, D.F., A 3 DE NOVIEMBRE DE 2009.

DIRECTOR GENERAL DE PROVEDURIA Y RACIONALIZACION DE BIENES Y SERVICIOS

ING. JOSE LUIS LOPEZ DIAZ BARRIGA

RUBRICA.

(R.- 297304)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO Y MULTIMODAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA 009****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del sector público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 00009082-009-09, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Nueva York número 115, planta baja, colonia Nápoles, código postal 03810, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfono 56826965 y fax 56824090, los días de lunes a viernes del año en curso, de 8:00 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	"Asesoría técnica relacionadas con el seguimiento técnico de las obras de mitigación por el confinamiento del Ferrocarril Suburbano en el Distrito Federal".
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/11/2009.
Junta de aclaraciones	12/11/2009, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No habrá visita al lugar de los trabajos.
Presentación y apertura de proposiciones	18/11/2009, 12:00 horas.

MEXICO, D.F., A 3 DE NOVIEMBRE DE 2009.

DIRECTOR GENERAL

ING. JORGE ALBERTO LICON AVILA

RUBRICA.

(R.- 297111)

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

DIRECCION DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 43

PRESTAMO No. 1579-OC/ME

CONVOCATORIA No. 29

1. El Gobierno Federal de México ha obtenido del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el préstamo número 1579-OC/ME por USD 50.4 mdd para sufragar el costo del Programa Multifase de Formación de Recursos Humanos Basada en Competencias, fase I, el cual se llevará a cabo en la Secretaría de Educación Pública (SEP). Parte de los recursos de este préstamo se destinará a pagos elegibles en virtud de la presente licitación.
2. La SEP invita a licitantes elegibles a presentar ofertas técnicas y económicas a través de documentos impresos en sobre cerrado, o a través de CompraNet, para el suministro de:

No. de licitación	Descripción	Cantidad	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica
LPN-00011001-0043-09	Computadora adaptada	15	17 de noviembre de 2009 a Las 10:00 horas	25 de noviembre de 2009 a las 10:00 horas
	Computadoras (pc)	60		
	Computadoras (pc)	40		
	Scanner	4		

3. El oferente deberá elegir sólo uno de los medios a que se refiere el párrafo anterior para el envío de su propuesta. Los oferentes que estén interesados en participar a través de CompraNet sí así se permite deberán contar con el certificado del medio de identificación electrónica, que emite para tal efecto la Secretaría de la Función Pública, de acuerdo con lo señalado en el anexo 2 de los documentos de licitación de este procedimiento.
4. Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en avenida Arcos de Belén número 79, 4o. piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06010, México, D.F., de 9:00 a 15:00 horas, teléfonos 3601-1000 y 3601-6000, extensiones 25813 y 25861, o en CompraNet en la dirección electrónica: <http://www.compranet.gob.mx>.
5. La junta de aclaraciones de bases se llevará a cabo en el día y hora señaladas, en la sala de licitaciones de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en avenida Arcos de Belén número 79, 2o. piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06010, México, D.F.
6. Los oferentes que elijan presentar su propuesta a través de CompraNet sí así se permite deberán obtener los documentos de licitación a través de este medio, en la dirección electrónica señalada en el párrafo 4, los cuales no tendrán costo. Sin embargo, será indispensable que el oferente interesado genere el recibo de pago a través de este sistema para garantizar su transmisión al sistema.
7. Los oferentes que elijan presentar su propuesta a través de documentos impresos podrán obtener, sin ningún costo, un juego completo de los documentos de licitación, a través de CompraNet en su dirección electrónica y/o consultar impreso un ejemplar completo los documentos de licitación en el organismo antes mencionado.
8. Las disposiciones contenidas en las instrucciones a los oferentes y en las condiciones generales del contrato son las que figuran en los documentos armonizados por la Secretaría de la Función Pública, Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco Mundial para adquisición de bienes, mediante la licitación pública nacional, disponible en la dirección: <http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopsp1.htm>.
9. La licitación se llevará a cabo conforme al procedimiento de licitación pública nacional indicado en las políticas para la adquisición de obras y bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, edición actual, y podrán participar en ella todos los licitantes de países de origen que sean elegibles, según se especifica en dichas políticas.

10. Las ofertas serán abiertas a las 10:00 horas del día 25 de noviembre de 2009, en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir, en la sala de licitaciones de la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en avenida Arcos de Belén número 79, 2o. piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06010, México, D.F.
11. El oferente que elija enviar su propuesta a través de CompraNet, deberá concluir el envío de ésta y contar con el acuse de recibo electrónico que emita el sistema a través de CompraNet a más tardar una hora antes de la hora y fechas indicadas.
12. Será responsabilidad del oferente revisar en la página de CompraNet si los documentos de licitación han sido modificados a través de addenda.
13. Los bienes objeto de la licitación deberán ser suministrados conforme a lo establecido en los formularios de "Lista de bienes y plan de entregas" incluido en la Sección VI "Lista de requisitos" indicado en los documentos de licitación de cada una de ellas, a más tardar el 11 de diciembre de 2009.
14. El pago se realizará dentro de los veinte días posteriores a la presentación de la factura correspondiente.
15. Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación ni en las ofertas presentadas por los oferentes, pondrán ser negociadas.
16. Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por México.

MEXICO, D.F., A 3 DE NOVIEMBRE DE 2009.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

DR. JOSE LUIS RAMOS Y FUSTHER

RUBRICA.

(R.- 297231)

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta número 10315004-007/2009, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida José Vasconcelos 208, piso 17, colonia Condesa, código postal 06140, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono 5625-6810 de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de un camión con plataforma y grúa.
Volumen a adquirir	Se detallan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/10/09.
Junta de aclaraciones	12/11/09 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/11/09 a las 12:00 horas.

MEXICO, D.F., A 3 DE NOVIEMBRE DE 2009.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. JORGE MARTINEZ AGUILAR

RUBRICA.

(R.- 297283)

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACION DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA

CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL No. TEPJF/LPN/024/2009**

Con fundamento en el Acuerdo General que establece las bases para que en el Poder Judicial de la Federación, las Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles, Prestación de Servicios, Obra Pública y los Servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (D.O.F. 21-01-2009) y el Acuerdo Específico de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que determina las instancias y servidores públicos facultados para aplicar las disposiciones del Acuerdo General (D.O.F. 06-03-2009), el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública del Tribunal Electoral, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública nacional, que se celebrará para la contratación consolidada de las pólizas correspondientes al seguro para los bienes patrimoniales, incluidos los vehículos propiedad del Poder Judicial de la Federación; así como para los seguros voluntarios de los vehículos particulares y casa-habitación propiedad de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación.

Licitación pública nacional No.	Concepto	Venta de bases	Costo de bases	Junta de aclaraciones	Entrega y apertura de propuestas	Fallo
TEPJF/LPN/024/2009	Contratación consolidada de las pólizas correspondientes al seguro para los bienes patrimoniales, incluidos los vehículos propiedad del Poder Judicial de la Federación, de las 12:00 horas del 31 de diciembre de 2009 a las 12:00 horas del 31 de diciembre de 2010; así como para los seguros voluntarios de los vehículos particulares y casa-habitación propiedad de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, de las 12:00 horas del 31 de diciembre de 2009 a las 12:00 horas del 31 de diciembre de 2011.	Del 3 al 9 de noviembre de 2009	\$2,000.00	17 de noviembre de 2009 10:00 horas	26 de noviembre de 2009 11:00 horas	7 de diciembre de 2009 14:00 horas

- Las bases y especificaciones podrán ser consultadas por los interesados en la página: <http://www.trife.org.mx> en el apartado de Tribunal Electoral/ Transparencia y Rendición de Cuentas, o en la Dirección General de Recursos Materiales, sita en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, código postal 04040, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 17:00 horas, teléfono 5484 54 10, extensiones 5443 y 5448. Las bases serán entregadas contra el pago de la suma indicada, el cual deberá efectuarse en la Tesorería del Tribunal Electoral (misma dirección) de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 17:00 horas en días hábiles, mediante efectivo o a través de cheque certificado de la cuenta del licitante; o bien, depósito en efectivo en la cuenta bancaria número 04009625278, del banco HSBC, sucursal 01667, a nombre del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- La junta de aclaraciones, así como el acto de entrega y apertura de propuestas, se llevarán a cabo en el Edificio Administrativo del Tribunal Electoral, ubicado en Virginia No. 68, colonia Parque San Andrés, C.P. 04040, Delegación Coyoacán, México, D.F., en las fechas y horas indicadas.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.
- Los servicios se prestarán de conformidad con los requisitos especificados en las bases.
- Las condiciones de pago se encuentran especificadas en las bases. No se otorgará anticipo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 3 DE NOVIEMBRE DE 2009.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACION DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA

MTRO. DIEGO GUTIERREZ MORALES

RUBRICA.

(R.- 297309)

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO
OFICIALIA MAYOR
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 011

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública número 03121001-012-09, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Niza número 67, colonia Juárez, código postal 06600, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfono 5514-8547 y fax 5208-9768, a partir del día 3 de noviembre de 2009, de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

Descripción de la licitación nacional	Uniformes.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/11/2009.
Junta de aclaraciones	6/11/2009, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	13/11/2009, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 3 DE NOVIEMBRE DE 2009.

OFICIAL MAYOR

LIC. CARLOS TARRAB QUESNEL

RUBRICA.

(R.- 297279)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 18164031-027-09

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 14

La División de Distribución Centro Occidente, ubicada en calzada Ventura Puente número 1653, colonia Viveros, código postal 58290, Morelia, Michoacán, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública nacional número 18164031-027-09, para la adquisición de 1'400,000 sellos de plástico tipo candado y 100,000 sellos de plástico tipo roto seal; la cual fue publicada en CompraNet el día 27 de octubre de 2009 y se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones 10 de noviembre de 2009 a las 10:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones 17 de noviembre de 2009 a las 10:00 horas; emisión de fallo 24 de noviembre de 2009 a las 10:00 horas. El contrato será suscrito dentro de los 15 días siguientes a la notificación del fallo; asimismo, la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

ATENTAMENTE

MORELIA, MICH., A 3 DE NOVIEMBRE DE 2009.

GERENTE DIVISIONAL

ING. JOSE DE JESUS MORENO RUIZ

RUBRICA.

(R.- 297216)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION CENTRO OCCIDENTE

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. DCO-005/2009

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para la obra que se indica, de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación		Volumen de obra	
Rehabilitación de estructuras y líneas de alta tensión por deterioro de vida útil y corrosión en el ámbito de la zona Lázaro Cárdenas		Estructuras dañadas en líneas de alta tensión, reemplazo de 7.5 km de hilo de guarda por corrosión y de patas de torres de alta tensión y parte de las estructuras por corrosión	
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet	
18164022-027/09		3/11/2009	
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación			
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	
10:00 horas del 10/11/09 Lugar y ubicación del acto Se realizará partiendo de las oficinas de Comisión Federal de Electricidad ubicadas en Av. Universidad Esq. Marina Nacional C.P. 60950, en Lázaro Cárdenas, Michoacán.	9:00 horas del 11/11/09 Lugar y ubicación del acto Oficinas de Comisión Federal de Electricidad en la sala de juntas Sustentabilidad, ubicada en calzada Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, Morelia, Michoacán.	8:30 horas del 17/11/09 Lugar y ubicación del acto Oficinas de Comisión Federal de Electricidad en la sala de juntas Sustentabilidad, ubicada en calzada Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, Morelia, Michoacán.	
Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx , o bien, en las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en calzada Ventura Puente No. 1653, colonia Viveros, C.P. 58290, Morelia, Michoacán, en el departamento de concursos y contratos de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.		

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de líneas y redes de distribución en media y baja tensión Zona Morelia, segundo paquete	Se realizará; transporte y parado de postería y registros, montaje de herraje y equipo, tendido y tensionado de conductor y/o ducto y cable, acabado, pruebas e instalación de acometidas

No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet	
18164022-028/09		3/11/2009	
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación			
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	
10:00 horas del 10/11/09 Lugar y ubicación del acto Se realizará partiendo de las oficinas de Comisión Federal de Electricidad ubicadas en Rubén C. Navarro No. 234, C.P. 58290 en Morelia, Michoacán.	10:00 horas del 11/11/09 Lugar y ubicación del acto Oficinas de Comisión Federal de Electricidad en la sala de juntas Sustentabilidad, ubicada en calzada Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, Morelia, Michoacán.	10:30 horas del 17/11/09 Lugar y ubicación del acto Oficinas de Comisión Federal de Electricidad en la sala de juntas Sustentabilidad, ubicada en calzada Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, Morelia, Michoacán.	
Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx , o bien, en las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en calzada Ventura Puente No. 1653, colonia Viveros, C.P. 58290, Morelia, Michoacán, en el departamento de concursos y contratos de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.		

Objeto de la licitación		Volumen de obra	
Rehabilitación de cimentaciones de acero en 28 torres de línea CMD-73150-MTC en el ámbito de la zona Colima		Se rehabilitará la cimentación mediante el habilitado de elementos de acero galvanizado nuevo con recubrimiento anticorrosivo para 28 estructuras en línea CMD-73150-MTC	
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet	
18164022-029/09		3/11/2009	
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación			
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	
10:00 horas del 10/11/09 Lugar y ubicación del acto Se realizará partiendo de las oficinas de Comisión Federal de Electricidad ubicadas en km 2.5 Carr. Colima-Coquimatlán, C.P. 28620 en Colima, Col.	12:30 horas del 11/11/09 Lugar y ubicación del acto Oficinas de Comisión Federal de Electricidad en la sala de juntas Sustentabilidad, ubicada en calzada Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, Morelia, Michoacán.	12:30 horas del 17/11/09 Lugar y ubicación del acto Oficinas de Comisión Federal de Electricidad en la sala de juntas Sustentabilidad, ubicada en calzada Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, Morelia, Michoacán.	

Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx , o bien, en las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en calzada Ventura Puente No. 1653, colonia Viveros, C.P. 58290, Morelia, Michoacán, en el departamento de concursos y contratos de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.
---------------------------------	--

Objeto de la licitación		Volumen de obra
Construcción de obra civil y electromecánica para la S.E. Bicentenario en el ámbito de la zona Colima		Comprende la construcción de 1 banco de transformación de 12/16/20 MVA con tensión primaria de 115 kV y secundaria de 13.8 kV, la construcción de 6 alimentadores de la misma tensión
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet
18164022-030/09		3/11/2009
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 horas del 10/11/09 Lugar y ubicación del acto Se realizará partiendo de las oficinas de Comisión Federal de Electricidad ubicadas en km 2.5 Carr. Colima-Coquimatlán, C.P. 28620 en Colima, Col.	13:30 horas del 11/11/09 Lugar y ubicación del acto Oficinas de Comisión Federal de Electricidad en la sala de juntas Sustentabilidad, ubicada en calzada Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, Morelia, Michoacán.	14:30 horas del 17/11/09 Lugar y ubicación del acto Oficinas de Comisión Federal de Electricidad en la sala de juntas Sustentabilidad, ubicada en calzada Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, Morelia, Michoacán.
Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx , o bien, en las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en calzada Ventura Puente No. 1653, colonia Viveros, C.P. 58290, Morelia, Michoacán, en el departamento de concursos y contratos de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.	

ATENTAMENTE
MORELIA, MICH., A 3 DE NOVIEMBRE DE 2009.
ADMINISTRADOR DIVISIONAL
C.P. JUAN MANUEL ESTADA MEJIA
RUBRICA.

(R.- 297218)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION DE DISTRIBUCION GOLFO NORTE
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA DDGN-008/09

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números: 18164019-021-09, 18164019-022-09, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para revisión y consulta en Internet: www.compranet.gob.mx, o bien, en el Departamento de Concursos y Contratos de la Comisión Federal de Electricidad, ubicado en avenida Alfonso Reyes número 2400 norte, colonia Bella Vista, Monterrey, Nuevo León, código postal 64410, teléfonos 01 (81) 83-29-29-10 y 01 (81) 83-29-02-21, de lunes a viernes, días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.

Licitación pública nacional 18164019-021-09	
Disponible para su revisión y consulta del 3 al 11 de noviembre de 2009	
Descripción de la licitación	Obra civil y obra electromecánica S.E. Mitras Banco 2.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	3/11/2009.
Junta de aclaraciones	11/11/2009, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	10/11/2009, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/11/2009, 9:00 horas.

Licitación pública nacional 18164019-022-09	
Disponible para su revisión y consulta del 3 al 11 de noviembre de 2009	
Descripción de la licitación	Obra electromecánica S.E. Cadereyta Banco 2.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	3/11/2009
Junta de aclaraciones	11/11/2009, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	10/11/2009, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/11/2009, 15:00 horas.

MONTERREY, N.L., A 3 DE NOVIEMBRE DE 2009.
ADMINISTRADOR DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION GOLFO NORTE
L.A.E. COSME DE LEON HINOJOSA
RUBRICA.

(R.- 297353)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES
18164031-023-09, 18164031-024-09, 18164031-025-09 Y 18164031-026-09
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 13

La División de Distribución Centro Occidente, ubicada en Calzada Ventura Puente número 1653, colonia Viveros, código postal 58290, Morelia, Michoacán, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria de los procedimientos de licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados (Diferenciada 1) números 18164031-023-09, 18164031-024-09, 18164031-025-09 y 18164031-026-09, para la adquisición de 1 transformador de potencia trifásico 60 HZ de 9.375 MVA de capacidad, 2 transformadores de potencia trifásicos 60 HZ de 7.5/9.375 MVA de capacidad, 2 transformadores de potencia trifásicos 60 HZ de 12/16/20 MVA de capacidad, 4 interruptores de potencia tripolares tipo tanque vivo IS-SF6-550-123-1250-31.5, 13 interruptores de potencia IS-VAC-110-15-1250, 2 interruptores de potencia para subestación, 1 tablero metálico blindado tipo metal Clad de 8 secciones, 7 interruptores de potencia IS-SF6-550C-123-1600-31.5, 1 tablero metálico blindado tipo metal Clad de 6 secciones, 11 bancos de baterías alcalinas tipo níquel cadmio, 4 tableros integrales de protección, control y medición para dos líneas de subtransmisión de 115 KV, 4 tableros integrales de protección, control y medición simples para transformador 20 MVA, 42 Relevadores numéricos digitales para protección de sobrecorriente, 42 medidores electrónicos multifunción, 14 Bancos de baterías plomo-ácido BP-125-144 A-H, 300 apartarrayos de óxidos metálicos, 2 transformadores de pedestal, 21 apartarrayos clase III ASOM-III-20-12 de óxidos metálicos, 47 apartarrayos clase III ASOM-III-20-96 de óxidos metálicos, 10 cuchillas desconectadoras CSA-125-III-15-1250-MH, 228 cuchillas desconectadoras CSP-125C-15-1250-MV, 18 transformadores de corriente STC-550-123-200X400/5/5/5, 50 cuchillas desconectadoras CSV-650-145-800-H, 12000 metros cable de control 600 PVC-PVC sin blindaje calibre 4 x 10 AWG, 10000 metros cable de control 600 PVC-PVC sin blindaje calibre 7 x 14 AWG, 6000 metros cable de control 600 PVC-PVC sin blindaje calibre 2 x 10 AWG, 12000 metros ducto Pad 51 mm (2") color naranja fabricado de PVC, 12000 metros ducto Pad-75 mm (3") color naranja fabricado de PVC, 15000 kilos cable de cobre desnudo 250 MCM de 12 hilos temple semiduro, 3000 kilos cable de cobre desnudo 500 MCM de 19 hilos temple semiduro, 5000 kilos cable de cobre 1/0 de 7 hilos temple semiduro, 12000 kilos cable de cobre desnudo calibre número 2 con temple semiduro, 8000 metros cable SW potencia XLPE-15 KV al 100%, nivel de aislamiento calibre 500 KCM de aluminio, 8000 metros cable SW potencia XLPE-15 KV al 100% nivel de aislamiento calibre 3/0 de aluminio, 4500 metros cable SW potencia XLPE-25 KV al 100% nivel de aislamiento calibre 3/0 de aluminio, 1200 metros cable SW potencia XLPE-15 KV al 100% nivel de aislamiento calibre 1/0 de aluminio, 500 metros cable SW potencia XLPE-25 KV al 100% nivel de aislamiento calibre 1/0 de aluminio, 45 apartarrayos de óxidos metálicos para puntos de transición aerosubterránea clase II para una tensión nominal de 13.8 KV, 12 piezas apartarrayos clase III ASOM-III-25-21 de óxidos metálicos, 36 cuchillas desconectadoras CSP-150-1-25.5-1250-MV, 15 apartarrayos ASOM-III-25-21 de óxidos metálicos, 12 cortacircuitos fusible de potencia para un nivel de voltaje de 115 KV, 15 transformadores de corriente STC-550-123-200X400/5/5/5, 6 transformadores de pedestal capacidad nominal 75 KVA, 30 transformadores de corriente de 123 kV, las cuales fueron publicadas en CompraNet el día 27 de octubre de 2009 y se desarrollarán conforme a lo siguiente: las cuales fueron publicadas en CompraNet el día 27 de octubre de 2009 y se desarrollarán conforme a lo siguiente: licitación número 18164031-023-09 junta de aclaraciones 1 de diciembre de 2009 a las 10:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones 7 de diciembre de 2009 a las 10:00 horas; emisión de fallo 14 de diciembre de 2009 a las 10:00 horas. Licitación número 18164031-024-09 junta de aclaraciones 2 de diciembre de 2009 a las 10:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones 8 de diciembre de 2009 a las 10:00 horas; emisión de fallo 15 de diciembre de 2009 a las 10:00 horas. Licitación número 18164031-025-09 junta de aclaraciones 3 de diciembre de 2009 a las 10:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones 9 de diciembre de 2009 a las 10:00 horas; emisión de fallo 16 de diciembre de 2009 a las 10:00 horas. Licitación número 18164031-026-09 junta de aclaraciones 4 de diciembre de 2009 a las 10:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones 10 de diciembre de 2009 a las 10:00 horas; emisión de fallo 17 de diciembre de 2009 a las 10:00 horas. Los contratos serán suscritos dentro de los 15 días siguientes a la notificación de los fallos; asimismo, la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

ATENTAMENTE
MORELIA, MICH., A 3 DE NOVIEMBRE DE 2009.
GERENTE DIVISIONAL
ING. JOSE DE JESUS MORENO RUIZ
RUBRICA.

(R.- 297213)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

CONVOCATORIA 035

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, los Tratados Comerciales Internacionales en vigor suscritos por México, incluyendo el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, y demás legislación aplicable, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional, que tendrá el carácter de abierta, para la adjudicación de tres contratos individuales (CE OAXACA II, CE OAXACA II y CE OAXACA IV) de Compraventa de Energía Eléctrica de origen eólico (El Contrato), mediante el esquema de Productor Independiente de Energía, para realizar el Proyecto de Inversión Financiada que se describe a continuación; Los interesados deberán tomar en cuenta que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del costo total del Proyecto, será de origen mexicano (Integración Nacional) conforme a lo establecido en las Bases de licitación:

No. de licitación	Costo de las bases incluye IVA	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
18164093-040-09	\$13,225.00	5/02/2010	2/12/2009 17:00 horas	11/11/2009 10:30 horas	11/02/2010 13:00 horas	26/02/2010 13:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general del proyecto			Fecha de inicio y plazo de ejecución	Fecha de terminación	Capital contable requerido
00000	"34 CE OAXACA II y CE OAXACA III y CE OAXACA IV" CLAVE 0718TOQ0031 "Adjudicación de tres Contratos Individuales (CE Oaxaca II, CE Oaxaca III y CE Oaxaca IV respectivamente), de Compraventa de Energía Eléctrica de origen Eólico, el proyecto comprende (a) programar, diseñar, construir y llevar a cabo todas aquellas actividades necesarias para poner en operación las Centrales Eoloeléctricas Oaxaca II, Oaxaca III y Oaxaca IV de conformidad con lo establecido en el Contrato, a fin de asegurar que cumpla con la Capacidad Nominal Contractual igual a 101.4 MW $\pm$ 2%, a más tardar en la Fecha Programada de Operación Comercial y (b) operar, ser propietario y mantener las Instalaciones de conformidad con lo establecido en el Contrato; las Centrales se localizarán en el Estado de Oaxaca de los Estados Unidos Mexicanos".			15/07/2010 526 días naturales	23/12/2011	\$ 548'000,000.00

* Las fechas de inicio y terminación, indicadas en los recuadros, se refieren a las fechas estimadas de construcción de la Central y obras asociadas.

* La notificación del fallo de la licitación será a las 13:00 horas del día 8 de marzo de 2010.

* La operación comercial se requiere que ocurra el día 23 de diciembre de 2011.

El lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos y puntos de interconexión será en la sala de juntas de la CE La Venta II, ubicada en domicilio conocido La Venta II, carretera Panamericana kilómetro 16, tramo La Ventosa-Tuxtla Gutiérrez, que se localiza en el Municipio de las Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, código postal 70102.

El Sitio Opcional de la Central se ubica en Ejido de Santo Domingo y Juchitán de Zaragoza, Estado de Oaxaca.

La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo en la fecha y hora indicadas en el recuadro, en la Sala de Reuniones del piso S.R. del edificio de C.F.E., ubicado en avenida Paseo de la Reforma número 164, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F.

En virtud de que esta licitación se refiere a proyecto financiado en su totalidad por parte del adjudicatario, el contrato que se adjudicará no prevé el otorgamiento de antipagos.

Las obras comprendidas en el contrato de Compraventa de Energía Eléctrica de origen Eólico, de esta convocatoria, se podrán subcontratar sólo en los términos y condiciones establecidas en las Bases de Licitación y en el propio contrato.

Los interesados podrán consultar las Bases de Licitación, previamente a su inscripción y adquisición, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas, en la Gerencia de Licitaciones y Contratación de Proyectos, ubicada en el mezzanine 2 del edificio de C.F.E., localizado en avenida Paseo de la Reforma número 164, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F. o bien, en Internet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx>.

Los interesados en presentar propuesta deben dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Adquirir las bases de licitación mediante solicitud por escrito, firmada por el apoderado o administrador de la empresa, manifestando su interés en participar en la licitación; Las bases de licitación únicamente se podrán adquirir en las oficinas de la Gerencia de Licitaciones y Contratación de Proyectos en la dirección señalada en el párrafo anterior.
- 2.- Acreditar documentalente su existencia legal mediante los documentos públicos que se especifican en las Bases de Licitación, la experiencia y capacidad técnica y operativa relativas a proyectos de características iguales o semejantes a la descripción general del proyecto mediante los documentos que se especifican en las Bases de Licitación, y financiera mediante la presentación de los estados financieros que demuestren el capital contable que se señala en el correspondiente recuadro o su equivalente en cualquier otra moneda al tipo de cambio vigente a la fecha de cierre de los estados financieros
3. Cabe señalar que lo mencionado en el punto anterior se acreditará en la Propuesta presentada en los términos establecidos en las Bases de Licitación.

Los interesados deberán presentar la solicitud a que se hace referencia en el punto 1, en papel membretado de la empresa, en su caso, en idioma español, a más tardar seis días naturales, antes de la fecha programada para la celebración del Acto de Presentación de Propuestas y Apertura de Propuestas Técnicas.

Sin perjuicio de lo previsto en las Bases de Licitación para efectos de modificación, las Bases de Licitación así como las Propuestas presentadas no podrán ser negociadas.

Las Bases de Licitación podrán recogerse hasta 6 días naturales, antes del Acto de Presentación de Propuestas y Apertura de Propuestas Técnicas. El pago, en la convocante, que deberá ser cubierto antes de recibir las Bases de Licitación se efectuará mediante cheque de caja o certificado por el monto indicado en el recuadro, a favor de la Comisión Federal de Electricidad, en días hábiles de 10:00 a 14:00 horas, en la caja general de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en la planta baja del edificio de C.F.E., localizado en avenida Paseo de la Reforma número 164, colonia Juárez, código postal 06600, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

El licitante ganador estará obligado a cumplir con el contenido nacional considerado en su propuesta, de conformidad con lo establecido en las Bases de Licitación.

Acto de Presentación y Apertura de Propuestas y criterios generales conforme a los cuales se adjudicará el contrato:

- 1.- Las propuestas deberán cotizarse en pesos mexicanos y dólares americanos, y presentarse en idioma español, de conformidad con lo establecido en las Bases de Licitación;
- 2.- El Acto de presentación y Apertura de Propuestas se efectuará en dos etapas, de conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en la Sala de Reuniones del piso S.R. del edificio de C.F.E., ubicado en avenida Paseo de la Reforma número 164, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F., en las fechas y horas indicadas en los recuadros;
- 3.- La Comisión efectuará Pagos Mensuales al Productor como contraprestación, únicamente por concepto de la Producción Neta de Energía entregada por la Central en el Punto de Interconexión.
- 4.- La Comisión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 132 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, hará la evaluación de las propuestas, elaborando un dictamen que servirá como fundamento para emitir el fallo de la licitación; y
- 5.- La Comisión adjudicará el contrato a favor de quien presente la propuesta solvente que cumpla con las condiciones establecidas en las Bases de Licitación y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas; si resultare que dos o más propuestas satisfacen la totalidad de los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien ofrezca la energía eléctrica requerida al menor costo económico total de largo plazo para la Comisión, de conformidad con lo establecido en las Bases de Licitación, en caso de empate el contrato se adjudicará al licitante que haya considerado en su propuesta mayor grado de contenido nacional.

MEXICO, D.F., A 3 DE NOVIEMBRE DE 2009.

GERENTE DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE PROYECTOS DE LA SUBDIRECCION DE
CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

C.P. CARLOS ALCARAZ GUZMAN

RUBRICA.

(R.- 297308)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. 18164093-039-09

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), se hace del conocimiento de los interesados en participar en la presente licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados internacionales de libre comercio, que la convocatoria respectiva que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet en la fecha señalada más adelante, y que la misma puede obtenerse de forma gratuita en la dirección electrónica <http://compranet.gob.mx>, de igual manera que un ejemplar de la convocatoria se encuentra disponible para consulta en la Subgerencia de Procesos de Licitación, ubicada en el mezzanine 2, del edificio localizado en avenida Paseo de la Reforma número 164, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F., teléfono (01) (55) 52-31-18-49, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas.

Objeto de la licitación	Contratación del Proyecto "250 SLT 1402 cambio de tensión de la Línea de Transmisión Culiacán-Los Mochis" CLAVE 0818TOQ0069
Volumen a adquirir	3 (tres) líneas de transmisión con voltaje de 400 kV y una longitud total de 127,2 km-C y 2 (dos) subestaciones con voltaje de 400/230 kV con una capacidad de 500 MVA y 175 MVar de compensación de tipo inductivo y 7 (siete) Alimentadores, que se localizarán en el Estado de Sinaloa, Estados Unidos Mexicanos.
Fecha de publicación en CompraNet	29/10/2009
Junta de aclaraciones	14/01/2010, 10:00 horas
Visita a instalaciones	12/11/2009, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	3/03/2010, 10:00 horas
Fecha de fallo	25/03/2010, 13:00 horas
Fecha de firma de contrato	16/04/2010

MEXICO, D.F., A 3 DE NOVIEMBRE DE 2009.

GERENTE DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

C.P. CARLOS ALCARAZ GUZMAN

RUBRICA.

(R.- 297220)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 18164060-044-09****Y LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. 18164060-045-09**

La Gerencia Regional de Transmisión Norte, ubicada en Guanaceví número 131, Parque Industrial Lagunero, Gómez Palacio, Durango, código postal 35070, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria de los procedimientos de licitaciones públicas nacional e internacional, fueron publicadas en CompraNet el día 3 de noviembre de 2009.

LPN-18164060-044-09, para la adquisición de Banco de Baterías, la cual se desarrollará de acuerdo a lo siguiente: junta de aclaraciones: 11 de noviembre de 2009 a las 10:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 19 de noviembre de 2009 a las 10:00 horas.

LPI-18164060-045-09, para la adquisición de Boquillas, la cual se desarrollará de acuerdo a lo siguiente: junta de aclaraciones: 17 de noviembre de 2009 a las 10:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 24 de noviembre de 2009 a las 10:00 horas.

La emisión del fallo y la formalización del contrato, se hará, dentro de los plazos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, asimismo, la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

ATENTAMENTE

GOMEZ PALACIO, DGO., A 3 DE NOVIEMBRE DE 2009.

SUBGERENTE ADMINISTRATIVO DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION NORTE

C.P. JOSEFINA RODRIGUEZ GUILLEN

RUBRICA.

(R.- 297348)**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

SUBDIRECCION DE CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

GERENCIA DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

AVISO MODIFICATORIO

No. de convocatoria	Fecha publicación convocatoria	No. registro en Diario Oficial	No. de licitación	No. de nota
009	16/04/2009	R.- 287202	18164093-009-09	05

Nota No. 05 licitación No. 18164093-009-09 Proyecto "221 CG Cerro Prieto V" (2a. convocatoria) Clave 0618TOQ0045		
Ubicación del documento	Dice:	Debe decir:
Fecha límite para adquirir bases	27/10/09	26/11/09
Fecha de presentación y apertura de proposiciones	2/11/09; 10:00 horas	2/12/09; 10:00 horas
Fecha de inicio de los trabajos	9/12/09	21/01/10
Fecha de terminación de los trabajos	30/06/12	30/07/12
Plazo de ejecución (días naturales)	934	921
Estas fechas se comunicaron, a las empresas inscritas en la licitación, el día 26 de octubre de 2009		

MEXICO, D.F., A 3 DE NOVIEMBRE DE 2009.

GERENTE DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

C.P. CARLOS ALCARAZ GUZMAN

RUBRICA.

(R.- 297305)

INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO

DIRECCION REGIONAL MARINA
GERENCIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 18474004-008-09, cuya convocatoria contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Periférica Norte número 75, esquina con Calle 35-B, colonia San Agustín del Palmar, código postal 24110, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono 019383812076, extensión 29488, del 3 al 17 de noviembre con el siguiente horario de 8:00 a 13:30 y de 16:00 a 17:30 horas, edificio A planta baja, Area de Adquisición de Bienes y Servicios.

Descripción de la licitación	Suministro e instalación de equipos de aires acondicionado tipo Mini-Split.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de noviembre de 2009.
Junta de aclaraciones	13/11/2009, 11:00 horas.
Visita a instalaciones en Paraíso, Tabasco	12/11/2009, 11:00 horas.
Visita a instalaciones en Cd. del Carmen, Campeche	13/11/2009, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/11/2009, 11:00 horas.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 3 DE NOVIEMBRE DE 2009.
GERENTE DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
LIC. NOE RAFAEL ORTIZ SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 297082)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE LA COORDINACION DE SERVICIOS MARINOS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS CAPITULOS
O TITULOS DE COMPRAS DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS
POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LICITACION MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 048

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los capítulos o títulos de compras de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos número 18575107-048-09, cuya convocatoria contiene las bases de participación que están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la ventanilla de atención a proveedores y contratistas de esta gerencia, ubicada en la calle Aviación sin número, entre avenida Periférica Norte y Calle 60, edificio complementario uno, primer nivel, colonia Petrolera, código postal 24166, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono 01 (938) 381 1200, extensiones 5-10-62 y 5-10-74, extensión fax 5-10-80, en días hábiles, de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas, durante los días comprendidos del 3 de noviembre al 8 de diciembre de 2009.

Descripción de la licitación	Mantenimiento a equipos de aire acondicionado tipo Chiller, paquete, Mini-Split y ventana en las instalaciones administrativas de la SCSM, RMNE, RMSO y Perforación propiedad de PEP en Ciudad del Carmen, Campeche.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Presupuesto mínimo y máximo	Mínimo: \$3'328,797.23 M.N. Máximo: \$8'321,993.07 M.N.
Fecha de publicación en CompraNet	3/noviembre/2009.
Visita a instalaciones	20/11/2009, 8:00 horas
Junta de aclaraciones	23/11/2009, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/12/2009, 10:00 horas

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 3 DE NOVIEMBRE DE 2009.
E.D. DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, GAF, CSM
INGENIERO GEMA GUILLERMINA OCHOA RAMOS
RUBRICA.

(R.- 297073)

PETROLEOS MEXICANOS

HOSPITAL CENTRAL SUR DE ALTA ESPECIALIDAD
BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES NUM. 4091, FUENTES DEL PEDREGAL,
C.P. 14140, DEL. TLALPAN, MEXICO, D.F. TEL. 56-45-43-38
FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA No. 18572007-010-09
ADQUISICION DE MATERIAL QUIRURGICO PARA EL HOSPITAL CENTRAL SUR DE ALTA ESPECIALIDAD
EMITIDO EL 28 DE AGOSTO DE 2009

Partidas adjudicadas	Monto máximo adjudicado M.N.	Licitantes ganadores
102	17,500.00	Abastecedor Terapéutico, S.A. de C.V. ATE-880304-3P7, Cruz Valle Verde No. 20 Interior 3, Col. Santa Cruz del Monte, C.P. 53110, Municipio Naucalpan de Juárez, Estado de México, 5562-3432, rodrigo@atsamed.com.mx
85 a la 88, 260 a la 263, 265, 266, 269 a la 272, 293, 295, 297 a la 302	967,176.00	Boston Scientific de México, S.A. de C.V. BSM-961107-QV7, Av. Insurgentes Sur No. 688, 5o. piso, Col. Del Valle, Deleg. Benito Juárez, C.P. 03100, México, D.F. 5687-6390, lopezy@bsci.com
310 y 311	141,240.00	Bruce Medica Internacional, S.A. de C.V., BMI-880419-PR5, Gabriel Mancera No. 1223, Col. del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, México, D.F., 5575-0108, licitaciones@brucedmedica.com.mx
176 y 186	137,170.00	Claudia Hernández Hernández, HEHC-690927JT3, Camino al Cedral No. 6 Col. Guadalupe, San Mateo Xalpa, Deleg. Xochimilco, C.P. 16860, México, D.F. 55483017, oftalmicasm@hotmail.com
153 y 227	65,000.00	Corporativo Neomédica, S.A. de C.V. CNE-900625-PC9, Aguascalientes 115, Col. Roma, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06760, México, D.F. 5564-8168, varmenta@neomedica.com.mx
58	42,000.00	Dispositivos Implantables de México, S.A. de C.V. DIM-981123-210, San Luis Potosí 96, Col. Roma Sur, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06700 México, D.F., 5574-9019, dimsamexico@mac.com
79, 91 y 136	454,348.80	Edwards Lifesciences México S.A. de C.V. ELM-000317-TN0, Av. Santa Fe 505 oficina 203, Col. Cruz Manca, Del. Cuajimalpa, C.P. 05349, México, D.F., 5292-7923, luis_leon@edwards.com
36, 112, 14, 115, 192 y 239	168,500.00	Exsamed, S.A. de C.V. EXS930317S57, Anaxágoras 817, Col. Narvarte, Del. Benito Juárez, C.P. 03020, México, D.F. 5687-7729, veronicalopez@exsamed.com.mx
15, 17 a la 22 y 99	156,820.00	Francisco García López, S.A. de C.V., FGL 960710 DG4, Cerro del Crestón No. 60, Col. Campestre Churubusco, Deleg. Coyoacán, C.P. 04200, México, D.F., 5484-0450, fglmexico@fglcom.mx
264	6,000.00	Galumedical, S.A. de C.V., GAL020318135, Cedro 190 Mz. 32 Lt 20, Col. Ex hacienda San Miguel, Mun. Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54715, Tel. 5360-0029, galumedical@yahoo.com.mx
206 y 207	64,848.00	Grupo Moravi, S.A. de C.V., GMO-890626-BU0 Av. Inglaterra No. 5330, Col. Guadalajara Technology Park carretera a Guadalajara-Nogales Km 13, Mun. Zapopan, C.P. 45010, Guadalajara, Jalisco. Tel. 5615-0894, mleal@grupomoravi.com
75	1,617,000.00	Impulso Mexicano S.A. de C.V. IME960710JZ2, Insurgentes Sur 1685-1303, Col. Guadalupe Inn, Deleg. Alvaro Obregón, C.P. 01020, México, D.F. Tel. 3003-6300, im@impulso-mexicano.com
2, 5 y 35	30,300.00	Instrumentos Médicos Internacionales, S.A. de C.V., IMI-790406-618, avenida Vallarta No. 5840, Col. Jardines Universidad, C.P. 45010, Mun. Zapopan, Jalisco, (0133)5000-9854, ventas_imi_df@prodigy.net.mx
103, 104, 105, 108, 110, 116 y 119	132,700.00	Labodent S.A. de C.V., LAB000209KH5, Blv. Adolfo Ruiz Cortines No. 5257, Col. Isidro Fabela, Deleg. Tlalpan, C.P. 014030, México, D.F., 5528-7000, ventas@labodent.com.mx
59, 60 y 141	490,000.00	Laboratorios Pisa, S.A. de C.V. LPI-830527-KJ2, Av. Miguel Ángel de Quevedo No. 555, Col. Romero de Terreros, Deleg. Coyoacán, C.P. 04310, México, D.F., 5484-2102, admena@pisa.com.mx
53, 54, 56, 70 y 71	147,100.00	Levbeth Medical S.A. de C.V., LME-05110-4FZ8, Juan de Dios Treviño 203 A3, Col. San Jerónimo, C.P. 64640, Monterrey, Nuevo León 5424-2211, lorena.garcia@levbethmedical.com
106, 107, 109, 111, 117 y 118	80,500.00	Medartis S.A. de C.V. MED-070911-I67, Av. Presidente Masaryk 111 piso 1, Col. Polanco Chapultepec, Deleg. Miguel Hidalgo, C.P. 11560, México, D.F., 3300-6054, daniel.sommer@medartis.com

175, 177, 178, 180 a la 185, 189 y 190	1'820,551.00	Medical Dimegar, S.A. de C.V. MDI-891030-IH9, Floresta No. 168, Col. Clavería, Deleg. Azcapotzalco, C.P. 02080 México, D.F. 9172-0440, carlos.pacheco@medicaldimegar.com.mx
155, 156, 157, 158 y 159	120,000.00	Medicamex, S.A. de C.V. MED-880902-U27, Canadá 505, Col. Vista Hermosa, Mun. Monterrey, Nvo. León, C.P. 64620, Tel. 01800-9263-342, ralvarez@medicamex.com
210, 211, 212, 214, 215, 217, 220, 221, 222, 228, 229, 235, 236, 238, 244, 247, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258 y 312	11'440,732.75	Medi-Medical, S.A. de C.V. MME-940131-TA0, Cerrada de Flor de Agua No. 17, Col. Ampliación Tepepan, Deleg. Xochimilco, C.P. 16029, México, D.F., 5555-3924, medicalmedi@prodigy.net.mx
89	250,000.00	Medstent, S.A. de C.V. MED-950301-RK2, Tabasco No. 294, Int. 302, Col. Roma, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F., 5208-3692, medsten@prodigy.net.mx
65 a la 69	416,604.00	Mefadina S.A. de C.V. MEF-010928-KX6, Bolívars No. 294-1, Col. Pensador Mexicano, Deleg. Venustiano Carranza, C.P. 15510, México, D.F. 5751-1739, egarcia@mefadina.com.mx
1,3, 4, 6, 7, 9, 25, 26, 27, 42, 43 y 113	315,610.00	Ostotec, S.A. de C.V. OST-960523-RT2, Amsterdam 261 piso 3 oficina 3, Col. Hipódromo Condesa, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06100, México, D.F. 5264-7099, ostotec@yahoo.com
219, 230, 233, 246, 278, 279, 280, 281, 283, 286, 289 Y 290	2'099,338.00	Proquiyma, S.A. de C.V., PRO-930629-GZ3, Pilares No. 231, Dep. 2, Col. Del Valle, Deleg. Benito Juárez, C.P. 03100, México, D.F. 5575-9999, proquiyma@hotmail.com.mx
200 y 250	106,944.00	Proveedora Gama Medical Service, S.A. de C.V. PGM-080926-192, Viaducto Tlalpan No. 187, Int. 3, Col. San Lorenzo Huipulco, C.P. 14730, Deleg. Tlalpan, México, D.F., 2474-1037, gamamedical@hotmail.com
101	40,000.00	Proveedora Nacional de Material de Curación S.A. de C.V. PNM-860421-9NA, 5 de Febrero No. 809, Col. Alamos, Deleg. Benito Juárez, C.P. 03400, México, D.F., Tel. 5590-1321, pronamac@prodigy.net.mx
196, 204, 205, 248, 249, 315, 316 Y 317	126,800.00	Proveedora R.M. S.A. de C.V. PRM-860602-G90, Dibujantes No. 137, Col. San Juanico, Deleg. Iztapalapa, C.P. 09430, México, D.F. 5633-4075, provrm@prodigy.net.mx
72, 73, 76, 81, 121 y 198	2'602,350.00	Selecciones Médicas, S.A. de C.V. SME 870220 5F2, Sinaloa No. 85, Col. Roma, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F. 5080-1500, ezertuche@seleccionesmedicas.com.mx
77, 93, 96, 97, 120, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 135, 137, 138, 151	9'253,865.80	Seysa Medical, S.A. de C.V. SME-051018-BV5, Av. Félix Cuevas No. 138, Depto. 504, Col. del Valle, Deleg. Benito Juárez, C.P. 3100, México, D.F., 5559-3887 seysamex@yahoo.com
52	6,000.00	Silimed México S. A. de C. V. SME-031030-288, Cherna Retorno 6 No. 17, Col. Super Manzana 3, Manzana 8, Deleg. Benito Juárez, C.P. 77500, Cancún, Quintana Roo, 5639-3979 y (01998) 892-1650, mauricio@silimedmexico.com
74 y 83	786,000.00	SJ Medical México, S. de RL de C.V. SMM-080923-5UA, Pablo Villaseñor No. 131, Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco, (0133) 3793-0350, cnolasco@ims.mx
193	1'996,000.00	Solutesa, Soluciones Técnicas para la Salud, S.A. de C.V. SST-021127-3Y1 Medellín No. 86, Col. Roma, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F. 5533-5560, solutesa@hotmail.com

Partidas desiertas: 8, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 23, 24, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 37, 38, 39, 40, 41, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 55, 57, 61, 62, 63, 64, 78, 80, 82, 84, 90, 92, 94, 95, 98, 100, 122, 130, 131, 132, 133, 134, 139, 140, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 152, 154, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 179, 187, 188, 191, 194, 195, 197, 199, 201, 202, 203, 208, 209, 213, 216, 218, 223, 224, 225, 226, 231, 232, 234, 237, 240, 241, 242, 243, 245, 259, 267, 268, 273, 274, 275, 276, 277, 282, 284, 285, 287, 288, 291, 292, 294, 296, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 313, 314, y 318.

TLALPAN, D.F., A 3 DE NOVIEMBRE DE 2009.

DIRECTOR DEL HOSPITAL CENTRAL SUR DE ALTA ESPECIALIDAD

C.P. JESUS FRANCISCO BERNAL ROJAS

RUBRICA.

(R.- 297314)

PEMEX REFINACION**SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS
AVISO DE FALLOS**

avenida Ejército Nacional número 216, 11o. piso, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11590, teléfono 1944-2500, extensiones 373-37 y 373-38 y del fax 379-51.

Licitación número R9TI049003, CompraNet número **18576178-005-09**, "Camión tipo motobomba contraincendio agua espuma a precio fijo". Fecha de fallo 14 de mayo de 2009. Licitante ganador: Quiroga Trucks, S.A. de C.V., Mirasol Mz. 42 LT. 1 y 2, colonia Ampliación Tepepan código postal 16029, Delegación Xochimilco, México, D.F. Solicitud de pedido 10234638 monto adjudicado \$594,707.07 USD.

Licitación número R8TI049015, CompraNet número **18576171-012-08**, "Calzado industrial de piel para protección de los trabajadores, bajo la modalidad de contrato abierto, sujeto a ajuste de precios" Fecha de fallo 29 de junio de 2009. Licitante ganador: Internacional de Calzado Ten-Pac, S.A. de C.V., 16 de enero número 100, colonia Maestranza, código postal 42060, Pachuca, Hidalgo, solicitudes de pedido 10234228, 10234229, 10228033, 10234246, 10232351 y 10234391 monto mínimo adjudicado \$25'512.709.19 M.N. y monto máximo adjudicado \$31'897,186.91 M.N.

Licitación número R9TI916003, CompraNet número **18576178-007-09**, "Ropa de trabajo bajo la modalidad de contrato a precio fijo y abierto sujeto a ajuste de precios". Fecha de fallo 2 de septiembre de 2009. Licitantes ganadores: Uniformes Industriales Comando S.A. de C.V., avenida José Martí número 296, colonia Escandón, código postal 11800, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., solicitudes de pedido 10237490, 10237598, 10237619, 10237043, 10242333 y 10241738 monto adjudicado \$987,160.10 M.N., Grupo 6 solicitudes de pedido 10241253, 10241940 y 10241941, Grupo 10 solicitudes de pedido 10237363, 10242407 y 10242527, Grupo 9 solicitudes de pedido 10237423, 10241897 y 10242526, Grupo 13 solicitudes de pedido 10237419, 10242467 y 10242530, Grupo 15 solicitudes de pedido 10241677, 10242492 y 10242532, Grupo 18 solicitudes de pedido: 10244062, 10247291 y 10244598 monto mínimo adjudicado \$38'534.220.00 M.N. y monto máximo adjudicado \$48'254,658.00 M.N. Stanley Adams, S.A. de C.V., Cuauhtémoc número 195, 1er. piso, colonia San Pedro, código postal 08220, Delegación Iztacalco, México, D.F., solicitudes de pedido 10237467, 10237468, 10237469, 10237471, 10237493, 10237494, 10237495, 10237508, 10237602, 10237603, 10237605, 10237445, 10236956, 10238675, 10238703, 10238730, 10237075, 10237013, 10237009, 10238556, 10237072, 10238255, 10238450, 1028469, 10238475, 10238498, 10238499 Y 10246817 monto adjudicado \$11'131,401.00 M.N., Grupo 5 solicitudes de pedido 10241156, 10241936, 10241937, Grupo 7 solicitudes de pedido 10242435, 10242468, 10243479, Grupo 11 solicitudes de pedido 10237393, 10242410, 10242528 Grupo 12 solicitudes de pedido 10237417, 10242414, 10242529, Grupo 2 solicitudes de pedido 10245299, 10245308, 10245327, Grupo 16 solicitudes de pedido 10245360, 10245418, 10245423, 10246279 monto mínimo adjudicado \$22'568.881.00 M.N. y monto máximo adjudicado \$28'376,396.00 M.N. Nylex, S.A. de C.V. Vicente Guerrero número 50, colonia San Antonio Zomeyucan, código postal 53750, Naucalpan, Estado de México, solicitudes de pedido 10237475, 10237487, 10237575, 10237596, 10237616, 10237618, 10238678, 10238680, 10238705, 10238727, 10238806, 10238809, 10238541, 10238542, 10238545, 10238557, 10238558, 10238543, 10238487, 10238490, 10238500, 10242155, 10239357, 10245835 monto adjudicado \$5'201.361.00 M.N., Grupo 8 solicitudes de pedido 10242349, 10242368, 10242388, Grupo 14 solicitudes de pedido 10237422, 10242489, 10242531, Grupo 1 solicitudes de pedido 10245204, 10245272, 10245203, Grupo 3 solicitudes de pedido 10245469, 10245310, 10245346, Grupo 4 solicitudes de pedido 10245298, 10245309, 10245330, Grupo 19 solicitudes de pedido 10244700, 10244701, 10244702, Grupo 20 solicitudes de pedido 10244858, 10244859, 10244860, Grupo 17 solicitudes de pedido 10245361, 10245419, 10245422 monto mínimo adjudicado \$35'099.490.00 M.N. y monto máximo adjudicado \$43'977,113.00 M.N.

Licitación número R9TI049005 CompraNet número **18576171-003-09**, "Calzado industrial de piel para protección de los trabajadores, a precio fijo y bajo la modalidad de contrato abierto sujeto a ajuste de precios" Fecha de fallo 25 de septiembre de 2009. Licitante ganador: Línea en Seguridad, S.A. de C.V, Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, código postal 36730, Salamanca, Guanajuato, solicitudes de pedido 10250345, 10243729, 10241579, 10237012, 10237073, 10237010, 10237071, 10236947, 10237491, 10237492, 10237599, 10237600, 10237621, 10237623, 10237061, 10237060, 10237062, 10236898, 10236901, 10236904, 10246576 y 10247119 monto adjudicado \$7'639,595.46 M.N., Grupo 1 solicitudes de pedido 10241204, 10241938 y 10241939, Grupo 2 solicitudes de pedido 10237359, 10242534 y 10242533, Grupo 3 solicitudes de pedido 10245243, 10245271 y 10245307, Grupo 4 solicitudes de pedido 10245180, 10245420 y 10245421, Grupo 5 solicitudes de pedido 10245062, 10245365 y 10245427 monto mínimo adjudicado \$29'625,329.82 M.N. y monto máximo adjudicado \$37'231,486.56 M.N.

Licitación número R8TI049015 CompraNet número **18576171-012-08**, "Calzado industrial de piel para protección de los trabajadores, bajo la modalidad de contrato abierto sujeto a ajuste de precios" fecha de fallo 5 de octubre de 2009. Licitante ganador: Línea en Seguridad, S.A. de C.V, Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, código postal 36730, Salamanca, Guanajuato, solicitudes de pedido 10234228, 10234229, 10228033, 10234246, 10232351 y 10234391 monto mínimo adjudicado \$38'950,423.61 M.N. y monto máximo adjudicado \$48'698,515.62 M.N.

Licitación número R9TI005005 CompraNet número **18576178-008-09**, adquisición consolidada de bienes consistentes en "vehículos automotores ligeros para 2009 a precio fijo (ejercicio fiscal 2009)" fecha de fallo 19

de octubre de 2009. licitantes ganadores: Súper Camiones y Autos de Silao, S.A. de C.V. carretera Panamericana kilómetro 152.9 sin número, colonia La Joyita, código postal 36130, Silao, Guanajuato, posición 1 monto adjudicado \$263,599.00 M.N., Imperio Automotriz de Oriente, S.A. de C.V. calzada Ignacio Zaragoza número 1927, colonia U. Cabeza de Juárez, código postal 09227, Iztapalapa, Distrito Federal, posición 4 monto adjudicado \$12'050,924.48 M.N. posición 6 monto adjudicado \$507,737.96 M.N., Autokasa Viaducto, S.A. de C.V. Viaducto Piedad número 21 colonia Santa Anita código postal 08300, Iztacalco, Distrito Federal, posición 5 monto adjudicado \$309,721.39 M.N., Automotriz Graba, S.A. de C.V. kilómetro 38.5 carretera México-Cuautla, colonia Granjas, código postal 56600, Chalco, Estado de México, posición 12 monto adjudicado \$3'177,150.00 M.N., Villautos Aragón, S.A. de C.V. avenida Central MZ. 1 Lote 6, colonia Rinconada de Aragón código postal 55140, Ecatepec, Estado de México, posición 13 monto adjudicado \$37'446,024.00 M.N., posición 19 monto adjudicado \$229,484.00 M.N., Automundo, S.A. de C.V., calzada Vallejo número 1059, colonia Industrial Vallejo, código postal 07720, Gustavo A. Madero, Distrito Federal, posición 14 monto adjudicado \$1'758,120.00 M.N. posición 21 monto adjudicado \$32'237,100.00 M.N. y Continental Automotriz, S.A. de C.V. avenida Lic. Benito Juárez García número 1556, colonia San Francisco Coaxusco, código postal 52158, Metepec, Estado de México, posición 22 monto adjudicado \$15'252,300.00 M.N. Se llevó a cabo el sorteo manual por insaculación para las partidas 9 y 10 esta última con abastecimiento simultaneo, de conformidad a los artículos 36 bis último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 44 de su reglamento y al punto 10.3 de la convocatoria resultando lo siguiente: Licitante Ganador Daosa, S.A. de C.V., avenida Vallarta número 6600, colonia Ciudad Granja, código postal 45010, Zapopan, Jalisco posición 9 monto adjudicado \$7'315,000.00 M.N. y para la partida 10 Automotriz Graba, S.A. de C.V. kilómetro 38.5 carretera México-Cuautla, colonia Granjas, código postal 56600, Chalco, Estado de México con la primera fuente de abastecimiento de 50%, Abamex, Chevrolet, S.A. de C.V. boulevard Puerto Aéreo número 141, colonia Federal, código postal 15700, Venustiano Carranza, Distrito Federal con la segunda fuente de abastecimiento de 30% y Súper Camiones y Autos de Silao, S.A. de C.V. carretera Panamericana kilómetro 152.9 sin número, colonia La Joyita, código postal 36130, Silao, Guanajuato con la tercera fuente de abastecimiento de 20%.

MEXICO, D.F., A 3 DE NOVIEMBRE DE 2009.
SUBGERENTE DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS
C.P. ARMANDO CRODA DE LA VEQUIA
RUBRICA.

(R.- 297219)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE NEVO LAREDO, TAMAULIPAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del sector público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 09085036-006-09, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en carretera a Piedras Negras kilómetro 5, código postal 88000, Nuevo Laredo, Tamaulipas, teléfono (867) 7 18 13 32, los días de lunes a viernes, en el siguiente horario de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Mantenimiento en edificios y trabajos complementarios en el Aeropuerto Internacional Quetzalcóatl de Nuevo Laredo, Tamaulipas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/11/2009.
Junta de aclaraciones	10/11/2009 13:00 horas
Visita a instalaciones	10/11/2009 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/11/2009 16:00 horas

NUEVO LAREDO, TAMPS., A 3 DE NOVIEMBRE DE 2009.

ADMINISTRADOR
C. ALEJANDRO HERNANDEZ ORTEGA
RUBRICA.

(R.- 297023)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES LICITACION PUBLICA MIXTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta internacional bajo la cobertura de tratados número 09120001-033-09, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calzada de los Reyes número 24, colonia Tetela del Monte, código postal 62130, Cuernavaca, Morelos, teléfono 01 (777) 329-21-00, extensiones 3243 y 3343 y fax extensión 3444, del 30 de octubre al 5 de noviembre del año en curso, de 8:30 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de bienes informáticos para plazas de cobro del Fondo Nacional de Infraestructura.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/10/2009.
1a. junta de aclaraciones	3/11/2009, 9:00 horas, en la sala de usos múltiples de oficinas centrales de Capufe, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, colonia Tetela del Monte, código postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones	11/11/2009, 9:00 horas, en la sala de usos múltiples de oficinas centrales de Capufe, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, colonia Tetela del Monte, código postal 62130, Cuernavaca, Morelos.

Licitación pública mixta internacional bajo la cobertura de tratados.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta internacional bajo la cobertura de tratados número 09120001-034-09, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calzada de los Reyes número 24, colonia Tetela del Monte, código postal 62130, Cuernavaca, Morelos, teléfono 01 (777) 329-21-00, extensiones 3243 y 3343 y fax extensión 3444, del 30 de octubre al 5 de noviembre del año en curso, de 8:30 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	Suministro, instalación, configuración y puesta en operación de equipo consistente en tres ups's, veintidós aires acondicionados, veintidós sistemas de control de acceso, veinticinco sistemas de monitoreo, catorce sistemas de detección de incendios, cuatro sistemas de iluminación y once sistemas de tierra física para plazas de cobro de Fondo Nacional de Infraestructura.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/10/2009.
1a. junta de aclaraciones	3/11/2009, 11:00 horas, en la sala de usos múltiples de oficinas centrales de Capufe, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, colonia Tetela del Monte, código postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones	11/11/2009, 13:00 horas, en la sala de usos múltiples de oficinas centrales de Capufe, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, colonia Tetela del Monte, código postal 62130, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 3 DE NOVIEMBRE DE 2009.

SUBDIRECTOR DE BIENES Y SERVICIOS Y
ENCARGADO DE LA GERENCIA DE
RECURSOS MATERIALES

LIC. GABRIEL D. GUZMAN MARTELL
RUBRICA.

(R.- 297259)

**CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE
INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS**
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION EN GUADALAJARA, JALISCO
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 09120024-023-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida del Federalismo Norte número 1818, 3er. piso, colonia San Miguel de Mezquitán, Guadalajara Jalisco, código postal 44260, teléfono 38-53-14-66, extensión 7090, en el área de la Superintendencia de Recursos Materiales del 3 al 10 de noviembre del año en curso, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación 09120024-023-09	Partida número 1.- Adquisición de mobiliario y equipo de oficina para las plazas de cobro adscritas al tramo carretero Guadalajara-Tepic Red Fonadin. Partida número 2.- Adquisición de mobiliario y equipo de oficina para las plazas de cobro adscritas al tramo carretero Pátzcuaro-Lázaro Cárdenas Red Fonadin.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/11/09.
Junta de aclaraciones	10/11/09, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	17/11/09, 11:00 horas.

GUADALAJARA, JAL., A 3 DE NOVIEMBRE DE 2009.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
LIC. HORACIO JAIME GOMEZ ROJAS
RUBRICA.

(R.- 297257)

INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGIA Y NEUROCIRUGIA
DR. MANUEL VELASCO SUAREZ

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 12230001-010-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Insurgentes Sur número 3877, colonia La Fama, código postal 14269, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono 56064657 y fax 56064657, los días hábiles, del año en curso, de 9:00 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	Material de laboratorio.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/11/2009.
Junta de aclaraciones	17/11/2009, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	23/11/2009, 14:00 horas.

MEXICO, D.F., A 3 DE NOVIEMBRE DE 2009.
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
LIC. LAURA EVELYN GOMEZ MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 297280)

**COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDIGENAS**

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 00625001-016-09, que a continuación se describe, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Adquisiciones, ubicado en avenida México Coyoacán número 343, 3er. piso, colonia Xoco, código postal 03330, Delegación Benito Juárez, México, D.F., teléfono 91832100, extensión 7360 y fax extensión 7380, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

Licitación pública nacional mixta número 00625001-016-09.

Descripción de la licitación	Adquisición de papelería y artículos de oficina, mediante pedido abierto.
Volumen a adquirir	De conformidad con las bases de la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	29/10/2009.
Junta de aclaraciones	10/11/2009, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	18/11/2009, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 3 DE NOVIEMBRE DE 2009.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES
C.P. ROBERTO PINELO CABRERA
RUBRICA.

(R.- 297276)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

HOSPITAL REGIONAL LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 06

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional mixta bajo la cobertura de los tratados de libre comercio mediante convocatoria pública número LPI.-00637012-009-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación para la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Coordinación de Recursos Materiales del Hospital Regional Lic. Adolfo López Mateos, ubicado en avenida Universidad número 1321, 4o. piso del edificio anexo, colonia Florida, código postal 01030, Alvaro Obregón, México, D.F., teléfonos 5322-2600, extensión 89128, fax 5322-2600 extensión 89162, en un horario comprendido de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas, en días hábiles.

Descripción de la licitación pública internacional, bajo la cobertura de los tratados de libre comercio	LPI.-00637012-009-09, adquisición de equipo médico, segunda vuelta.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/10/2009.
Junta de aclaraciones	13/11/2009, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/11/2009, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 3 DE NOVIEMBRE DE 2009.
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
C.P. GUILLERMO ALFONSO EZETA Y LAVEAGA
RUBRICA.

(R.- 297302)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTATAL CHIAPAS LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL CONVOCATORIA No. 006 RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 00637086-008-09, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Circunvalación número 1515 esquina con Catorce Poniente Sur, colonia Xamaipak, código postal 29060, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; teléfono y fax 01 961 60 2 97 83 y 2 63 36, los días del 17 al 22 de 9:00 a 14:00 horas.

No. de la licitación	No. 00637086-009-09
Carácter de la licitación	Pública internacional.
Descripción del objeto de la licitación	Adquisiciones de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio de diversas especialidades.
Volumen a adquirir	Detalles en el anexo 1.
Fecha de publicación en CompraNet	3/11/2009.
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita.
Junta de aclaraciones	5/11/2009 a las 11:00 horas, en la sala de usos múltiples planta alta, de la Delegación Estatal sita en el Libramiento Sur Poniente número 412 del fraccionamiento Las Bugambilias, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/11/2009 a las 11:00 horas, en la sala de usos múltiples planta alta, de la Delegación Estatal sita en el Libramiento Sur Poniente número 412 del fraccionamiento Las Bugambilias en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

ATENTAMENTE
TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 3 DE NOVIEMBRE DE 2009.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
LIC. RODOLFO ROBLES SOLIS
RUBRICA.

(R.- 297265)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES EN QUINTANA ROO LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA 08

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 00637081-017-09, cuya convocatoria 08 contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: calle Justo Sierra número 614 esquina Juana de Asbaje, colonia Miraflores, código postal 77027, Chetumal, Quintana Roo, teléfono/fax 01 (983) -12-7-03-91, los días del 3 al 13 de noviembre del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Equipo médico y de laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/11/2009.
Junta de aclaraciones	12/11/2009, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	23/11/2009, 10:00 horas.

CHETUMAL, Q. ROO, A 3 DE NOVIEMBRE DE 2009.
PRESIDENTE DEL SUBCOMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DE LA DELEGACION ESTATAL EN QUINTANA ROO
LIC. JUAN FRANCISCO AMARO FRANCO
RUBRICA.

(R.- 297206)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION DE LA DELEGACION YUCATAN

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 007/2009

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 00641254-009-09, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Calle 41 número 439 x 34, colonia Industrial, código postal 97150, Mérida, Yucatán, teléfono 019999225665, los días 3, 4, 5, 6, 9 y 10 de noviembre del año en curso, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	00641254-009-09
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Trabajos de obra civil e instalaciones en HGZS/MF No. 3, UMF No. 56 y UMF No. 60.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/11/2009.
Junta de aclaraciones	9/11/2009, a las 18:00 horas, en la sala de juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicada en Calle 41 No. 439 x 34, Col. Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán.
Visita a instalaciones	9/11/2009 a las 10:00 horas, partiendo del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Calle 41 No. 439 x 34, Col. Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	16/11/2009 a las 13:00 horas, en la sala de juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicada en Calle 41 No. 439 x 34, Col. Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán (se autorizó reducción de plazo de acuerdo a lo establecido en artículo No. 33 tercer párrafo, con oficio No. 339001100/JSA-463 de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Delegación.

ATENTAMENTE

MERIDA, YUC., A 3 DE NOVIEMBRE DE 2009.

TITULAR DE LA DELEGACION YUCATAN

C.P. RANFERIZ CRUZ GODOY

RUBRICA.

(R.- 297186)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA No. 4
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA 009

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 26, 28 y 30 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter nacional de conformidad con lo siguiente:

Número de la licitación	00641276-012-09
Carácter de la licitación	Pública nacional
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento de lavado exterior de vidrios, sellado de juntas entre vidrio y aluminio, suministro y colocación de vidrio, control de fauna nociva, a equipos contra incendio, mantenimiento de áreas verdes, pétreas, jardinerías, macetones, lavado, plisado y confección de cortinas, colocación de letreros, desazolve de drenaje y confección de cortinas antibacterianas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la misma convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	3 de noviembre de 2009
Junta de aclaraciones	12/11/2009, 10:00 horas
Visita a instalaciones	11/11/2009, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/11/2009, 10:00 horas

Número de la licitación	00641276-013-09
Carácter de la licitación	Pública nacional
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de aire acondicionado tipo minisplit, relojes checadores, máquinas de escribir, refrigeradores y congeladores, al sistema telefónico, al sistema de intercomunicación paciente-central, al sistema de sonido general, servicio de tapicería a mobiliario, a planta de emergencia, subestación eléctrica, tableros de aislamientos y alumbrado exterior
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la misma convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	3 de noviembre de 2009
Junta de aclaraciones	12/11/2009, 13:00 horas
Visita a instalaciones	11/11/2009, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/11/2009, 10:00 horas

Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones, primer piso, de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco Obstetricia número 4, ubicada en avenida Río Magdalena número 289, colonia Tizapán San Angel, código postal 01090, Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono 56160101, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas. Todos los eventos se realizarán, en la Oficina de Adquisiciones en el 1er. piso de La Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia número 4, ubicado en avenida Río Magdalena número 289, colonia Tizapán San Angel, código postal 01090, Alvaro Obregón, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 3 DE NOVIEMBRE DE 2009.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 4
LIC. MARIA GUADALUPE TORRES CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 297169)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION DE LA DELEGACION YUCATAN

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 005/2009

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 00641254-007-09, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Calle 41 número 439 x 34, colonia Industrial, código postal 97150, Mérida, Yucatán, teléfono 019999225665, los días 3, 4, 5, 6, 9 y 10 de noviembre del año en curso, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	00641254-007-09
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Trabajos de obra civil e instalaciones en las oficinas administrativas de la Delegación y UMF 59.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/11/2009.
Junta de aclaraciones	9/11/2009, a las 17:00 horas, en la sala de juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicada en Calle 41 No. 439 x 34, Col. Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán.
Visita a instalaciones	9/11/2009 a las 10:00 horas, partiendo del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Calle 41 No. 439 x 34, Col. Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	16/11/2009 a las 11:00 horas, en la sala de juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicada en Calle 41 No. 439 x 34, Col. Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán. Se autorizó reducción de plazo de acuerdo a lo establecido en el artículo No. 33 tercer párrafo, con oficio No. 339001100/JSA-461 de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Delegación.

ATENTAMENTE

MERIDA, YUC., A 3 DE NOVIEMBRE DE 2009.

TITULAR DE LA DELEGACION YUCATAN

C.P. RANFERIZ CRUZ GODOY

RUBRICA.

(R.- 297183)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION DE LA DELEGACION YUCATAN

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 006/2009

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 00641254-008-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Calle 41 número 439 x 34, colonia Industrial, código postal 97150, Mérida, Yucatán, teléfono 019999225665, los días 3, 4, 5, 6, 9 y 10 de noviembre del año en curso, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	00641254-008-09
Carácter de la licitación	Publica nacional.
Descripción de la licitación	Trabajos de obra civil e instalaciones en el HGR No. 12 Lic. Benito Juárez, HGZS/MF No. 46 y UMF No. 13.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/11/2009.
Junta de aclaraciones	9/11/2009, a las 17:30 horas, en la sala de juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicada en Calle 41 No. 439 x 34, Col. Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán.
Visita a instalaciones	9/11/2009 a las 10:00 horas, partiendo del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Calle 41 No. 439 x 34, Col. Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	16/11/2009 a las 12:00 horas, en la sala de juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicada en Calle 41 No. 439 x 34, Col. Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán. Se autorizó reducción de plazo de acuerdo a lo establecido en artículo No. 33 tercer párrafo, con oficio No. 339001100/JSA-462 de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Delegación.

ATENTAMENTE

MERIDA, YUC., A 3 DE NOVIEMBRE DE 2009.

TITULAR DE LA DELEGACION YUCATAN

C.P. RANFERIZ CRUZ GODOY

RUBRICA.

(R.- 297185)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DE PEDIATRIA DEL C.M.N. SIGLO XXI

CONVOCATORIA 005

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1 fracción IV, 26 fracción 1, 26 bis fracción III (licitaciones mixtas) y 28 fracciones I y II, 30, 32 33, 34, 35, 36, 36 bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las siguientes licitaciones públicas:

Licitación pública nacional número 00641272-009-09	
Descripción de la licitación	Adquisición de artículos de laboratorio
Fecha de publicación en CompraNet	3/11/2009
Junta de aclaraciones	11/11/2009, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	17/11/2009, 10:00 horas
Licitación pública internacional número 00641272-010-09	
Descripción de la licitación	Adquisición de artículos de laboratorio
Fecha de publicación en CompraNet	3/11/2009
Junta de aclaraciones	17/11/2009, 14:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	23/11/2009, 10:00 horas
Licitación pública internacional número 00641272-011-09	
Descripción de la licitación	Adquisición de artículos de laboratorio material radioactivo para medicina nuclear
Fecha de publicación en CompraNet	3/11/2009
Junta de aclaraciones	18/11/2009, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	24/11/2009, 10:00 horas

- Las convocatorias a las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento de la UMAE Hospital de Pediatría, C.M.N. SXXI, avenida Cuauhtémoc número 330, planta baja, colonia Doctores, código postal 06720, México, D.F., teléfono 56 27 69 33 y de fax 55 19 24 38, del día de la publicación a la fecha de la junta de aclaraciones, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la sala de juntas de la Dirección Administrativa de la UMAE Hospital de Pediatría, C.M.N. SXXI, avenida Cuauhtémoc número 330, 2o. piso, colonia Doctores, código postal 06720, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 3 DE NOVIEMBRE DE 2009.

DIRECTOR

DR. HERMILO DE LA CRUZ YAÑEZ

RUBRICA.

(R.- 297166)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN COAHUILA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 010

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTICULOS 26, FRACCION I, 26 BIS FRACCION I, 28 FRACCION I, 32, 33, 34 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA. SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

NUMERO DE LICITACION	00641139-025-09
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA NACIONAL
DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE FORMAS IMPRESAS: SOLICITUD DE SERVICIOS (4-30-200), EXPEDIENTE CLINICO (MF-1/93), SOBRE PARA PLACAS RADIOLOGICAS DE 45.5, SOLICITUD DE EXAMENES BASICOS DE LABORATORIO, SOLICITUD DE OTROS EXAMENES DE GABINETE (4-30-58/72).
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	3 DE NOVIEMBRE DE 2009
JUNTA DE ACLARACIONES	12/11/2009, 9:00 HORAS
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	19/11/2009, 09:00 HORAS

NUMERO DE LICITACION	00641139-026-09
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA NACIONAL

DESCRIPCION DE LA LICITACION	ARTICULOS DE COCINA Y COMEDOR: CUCHARA SOPERA DE ACERO, CHAROLA CON CINCO COMPARTIMIENTOS DE MELAMINA, PLATO TRINCHE PARA PLATILLO PRINCIPAL DE MELAMINA, PLATO HONDO (TAZON PARA SOPA), TAPA BASE PARA CHAROLA CON CINCO COMPARTIMIENTOS.
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	3 DE NOVIEMBRE DE 2009
JUNTA DE ACLARACIONES	12/11/2009, 11:00 HORAS
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	19/11/2009, 11:00 HORAS

NUMERO DE LICITACION	00641139-027-09
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA NACIONAL
DESCRIPCION DE LA LICITACION	PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA: PAPEL BOND TAMAÑO CARTA DE 90 GRMS NO RECICLADO MARCA XEROX, BOLIGRAFO PUNTO MEDIANO DE POLIETILENO, FOLDER TAMAÑO A4 (32X 22.5), LAPIZ DE GRAFITO No. 3 DURO, PAPEL STOCK DE 2 TANTOS (ST-2).
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	3 DE NOVIEMBRE DE 2009
JUNTA DE ACLARACIONES	12/11/2009, 14:00 HORAS
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	19/11/2009, 14:00 HORAS

- LAS BASES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> Y SERAN GRATUITAS O BIEN SE PONDRÁ EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN: LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, SITA EN: CARRETERA ANTIGUA A ARTEAGA CRUCE CON LIBRAMIENTO LOPEZ PORTILLO NUMERO SIN NUMERO, COLONIA PERIFERIA DE ARTEAGA, CODIGO POSTAL 25015, ARTEAGA, COAHUILA, TELEFONO 01 844 413 35 35, LOS DIAS LUNES A VIERNES; CON EL SIGUIENTE HORARIO: 8:00 A 16:00 HORAS.
- TODOS LOS EVENTOS SE REALIZARAN EN LA SALA DE JUNTAS DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN: CARRETERA ANTIGUA A ARTEAGA CRUCE CON LIBRAMIENTO LOPEZ PORTILLO SIN NUMERO, COLONIA PERIFERIA DE ARTEAGA, CODIGO POSTAL 25015, ARTEAGA, COAHUILA.

ARTEAGA, COAH., A 3 DE NOVIEMBRE DE 2009.

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

C.P. SERGIO ESTANISLAO GIL NORIEGA

RUBRICA.

(R.- 297170)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACION

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS NO TERAPEUTICOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26, fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria 054

No. de licitación	00641322-054-09
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de telefonía celular.
Servicios a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de noviembre de 2009.
Junta de aclaraciones	19 /11/ 2009, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	25/11/2009, 10:00 horas.

- Las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la División de Contratación de Servicios Generales, sita en la calle de Durango número 291 5o. piso, colonia Roma Norte, código postal 06700, México, D.F., de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la sala de juntas de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios no Terapéuticos, ubicada en la calle de Durango número 291, 5o. piso, colonia Roma Norte código postal 06700, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 3 DE NOVIEMBRE DE 2009.

TITULAR DE LA COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS NO TERAPEUTICOS

ING. SERGIO DURAN WONG

RUBRICA.

(R.- 297179)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y PLANEACION

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 30, y 31 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria número 009

Número de licitación	00641224-016-09
Carácter de la licitación	Pública nacional
Descripción de la licitación	Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo automotriz, para el periodo enero-diciembre de 2010.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	3 de noviembre de 2009
Junta de aclaraciones	6/11/2009, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/11/2009, 10:00 horas

Número de Licitación	00641224-017-09
Carácter de la Licitación	Pública nacional
Descripción de la licitación	Servicios de traslado de pacientes y/o acompañantes en autobús, para el periodo enero-diciembre de 2010.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	3 de noviembre de 2009
Junta de aclaraciones	6/11/2009, 14:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20/11/2009, 14:00 horas

- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por Dra. Areli Reynosa Rojas, con cargo de Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento el día 19 de octubre de 2009, de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público.
- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en la avenida Adolfo Ruiz Cortines sin número, colonia Infonavit Alta Progreso, código postal 39610, Acapulco de Juárez, Guerrero, teléfono 01.744.4.45.51.40, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la sala de licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento Equipamiento Delegacional, ubicada en avenida Adolfo Ruiz Cortines sin número, colonia Infonavit Alta Progreso, código postal 39610, Acapulco de Juárez, Guerrero.

ACAPULCO, GRO., A 3 DE NOVIEMBRE DE 2009.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DRA. ARELI REYNOSA ROJAS
RUBRICA.

(R.- 297168)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción II inciso a), 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 30, 31 y 33 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la licitación pública, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria 014

Número de licitación	00641218-025-09
Carácter de la licitación	Pública internacional
Descripción de la licitación	artículos de cocina y comedor, uniformes deportivos y material didáctico para guardería
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	3 de noviembre de 2009
Junta de aclaraciones	9 de noviembre de 2009, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17 de noviembre de 2009, 10:00 horas

- La convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en kilómetro 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, sin número, colonia La Michoacana, Barrio del Espíritu Santo, código postal 52140, Metepec, México, teléfono (01722) 232 30 02, los días de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la sala de licitaciones de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en el kilómetro 4.5, Vialidad Toluca-Metepec sin número, colonia La Michoacana, Barrio del Espíritu Santo, código postal 52140, Metepec, México.
- La reducción a los plazos de presentación y apertura de propuestas, fue autorizadas por Jaime Chico Tatengo, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos el día 19 de octubre de 2009.

METEPEC, EDO. DE MEX., A 3 DE NOVIEMBRE DE 2009.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LIC. ISRAEL ROCHA ESCOBAR

RUBRICA.

(R.- 297171)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS NO TERAPEUTICOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria 046

Número de licitación	00641322-046-09
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de XXIII carrera Cuautla-IMSS-Oaxtepec 2009
Servicios a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	3 de noviembre de 2009
Junta de aclaraciones	6 /11/ 2009, 11:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/11/2009, 11:00 horas

- Las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la División de Contratación de Servicios Generales, sita en la calle de Durango número 291 5o. piso colonia Roma Norte, código postal 06700, México, D.F., de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.
- La reducción de plazos de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Ing. Sergio Durán Wong, con cargo de Coordinador Técnico, el día 26 de octubre del año en curso, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Todos los eventos se realizarán, en la sala de juntas de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios no Terapéuticos, ubicado en la calle de Durango número 291, 5o. piso, colonia Roma Norte código postal 06700, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 3 DE NOVIEMBRE DE 2009.
TITULAR DE LA COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS NO TERAPEUTICOS
ING. SERGIO DURAN WONG
RUBRICA.

(R.- 297173)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS NO TERAPEUTICOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26, fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria 049

Número de licitación	00641322-049-09.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos institucionales adscritos a nivel central.
Servicios a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de noviembre de 2009.
Junta de aclaraciones	11 /11/ 2009, 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	18/11/2009, 10:00 Hrs.

- Las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la División de Contratación de Servicios Generales, sita en la calle de Durango número 291, 5o. piso, colonia Roma Norte, código postal 06700, México, D.F., de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la sala de juntas de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios no Terapéuticos, ubicado en la calle de Durango número 291, 5o. piso, colonia Roma Norte, código postal 06700, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 3 DE NOVIEMBRE DE 2009.
TITULAR DE LA COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS NO TERAPEUTICOS
ING. SERGIO DURAN WONG
RUBRICA.

(R.- 297174)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS NO TERAPEUTICOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26, fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria 050.

Número de licitación	00641322-050-09.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de neumáticos, incluyendo montaje, alineación, balanceo, cámaras, válvulas y corbatas para vehículos oficiales adscritos a nivel central.
Servicios a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de noviembre de 2009.
Junta de aclaraciones	12/11/2009, 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	19/11/2009, 10:00 Hrs.

- Las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la División de Contratación de Servicios Generales, sita en la calle de Durango número 291, 5o. piso, colonia Roma Norte, código postal 06700, México, D.F., de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la sala de juntas de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios no Terapéuticos, ubicado en la calle de Durango número 291, 5o. piso, colonia Roma Norte, código postal 06700, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 3 DE NOVIEMBRE DE 2009.
TITULAR DE LA COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS NO TERAPEUTICOS
ING. SERGIO DURAN WONG
RUBRICA.

(R.- 297175)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS NO TERAPEUTICOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26, fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria 051

Número de licitación	00641322-051-09.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de suministro de combustible (gasolina magna y diesel) a través de tarjeta electrónica.
Servicios a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de noviembre de 2009.
Junta de aclaraciones	13 /11/ 2009, 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	20/11/2009, 10:00 Hrs.

- Las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la División de Contratación de Servicios Generales, sita en la calle de Durango número 291, 5o. piso, colonia Roma Norte, código postal 06700, México, D.F., de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la sala de juntas de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios no Terapéuticos, ubicado en la calle de Durango número 291, 5o. piso, colonia Roma Norte código postal 06700, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 3 DE NOVIEMBRE DE 2009.
TITULAR DE LA COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS NO TERAPEUTICOS
ING. SERGIO DURAN WONG
RUBRICA.

(R.- 297176)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACION

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS NO TERAPEUTICOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26, fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria 052

Número de licitación	00641322-052-09.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de duplicación de documentos.
Servicios a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de noviembre de 2009.
Junta de aclaraciones	17/11/2009, 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	23/11/2009, 10:00 Hrs.

- Las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la División de Contratación de Servicios Generales, sita en la calle de Durango número 291, 5o. piso, colonia Roma Norte, código postal 06700, México, D.F., de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la sala de juntas de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios no Terapéuticos, ubicado en la calle de Durango número 291, 5o. piso, colonia Roma Norte, código postal 06700, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 3 DE NOVIEMBRE DE 2009.

TITULAR DE LA COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS NO TERAPEUTICOS

ING. SERGIO DURAN WONG

RUBRICA.

(R.- 297177)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL CHIHUAHUA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 30, 31 y 33 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la adquisición de bienes y contratación de servicios, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en Calle Privada de Santa Rosa número 21, colonia Nombre de Dios, código postal 31110, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 01-614-424-45-70, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.

Resumen de convocatoria 014

Número de licitación	00641211-052-09
Carácter de la licitación	Pública nacional
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de recolección, transporte externo y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos (basura común)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	3 de noviembre de 2009
Junta de aclaraciones	11/11/2009, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17/11/2009, 11:00 horas

Número de licitación	00641211-053-09
Carácter de la licitación	Pública nacional
Descripción de la licitación	Adquisición y suministro de reactivos y material de laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	3 de noviembre de 2009
Junta de aclaraciones	11/11/2009, 14:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17/11/2009, 13:00 horas

Número de licitación	00641211-054-09
Carácter de la licitación	Pública nacional
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de transporte externo, tratamiento y disposición final de los residuos tóxico peligrosos (RTP)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	3 de noviembre de 2009
Junta de aclaraciones	11/11/2009, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17/11/2009, 10:00 horas

Número de licitación	00641211-055-09
Carácter de la licitación	Pública nacional

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de recolección, transporte externo, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biológico infecciosos (RPBI)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	3 de noviembre de 2009
Junta de aclaraciones	11/11/2009, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17/11/2009, 12:00 horas

Número de licitación	00641211-056-09
Carácter de la licitación	Pública nacional
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de suministro de gas L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	3 de noviembre de 2009
Junta de aclaraciones	12/11/2009, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18/11/2009, 10:00 horas

Número de licitación	00641211-057-09
Carácter de la licitación	Pública nacional
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de fotocopiado y duplicado
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	3 de noviembre de 2009
Junta de aclaraciones	12/11/2009, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18/11/2009, 12:00 horas

Número de licitación	00641211-058-09
Carácter de la Licitación	Pública nacional
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de diesel para maquinaria
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	3 de noviembre de 2009
Junta de aclaraciones	12/11/2009, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18/11/2009, 11:00 horas

Número de licitación	00641211-059-09
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de bienes de inversión programa "Hospital Sin Ladrillos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	3 de noviembre de 2009
Junta de aclaraciones	12/11/2009, 14:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18/11/2009, 14:00 horas

Todos los eventos se realizarán, en la sala de licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en calle Privada de Santa Rosa número 21, colonia Nombre de Dios, código postal 31110, Chihuahua, Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIH., A 3 DE NOVIEMBRE DE 2009.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
C.P. OSCAR MONTOYA PORTILLO
RUBRICA.

(R.- 297172)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS NO TERAPEUTICOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26, fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria 053

Número de licitación	00641322-053-09.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de transportación de valija y paquetería institucional de régimen ordinario y del programa IMSS-Oportunidades.
Servicios a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de noviembre de 2009.
Junta de aclaraciones	18/11/2009, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	24/11/2009, 10:00 horas.

- Las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la División de Contratación de Servicios Generales, sita en la calle de Durango número 291, 5o. piso, colonia Roma Norte, código postal 06700, México, D.F., de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la sala de juntas de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios no Terapéuticos, ubicado en la calle de Durango número 291, 5o. piso, colonia Roma Norte, código postal 06700, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 3 DE NOVIEMBRE DE 2009.
TITULAR DE LA COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS NO TERAPEUTICOS
ING. SERGIO DURAN WONG
RUBRICA.

(R.- 297178)

FINANCIERA, S.N.C.

FIDEICOMISO FONDO DE PENSIONES DEL SISTEMA BANRURAL NUMERO 80320

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO 06780018-005-09, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN CALZADA DE LA VIRGEN NUMERO 2799, EDIFICIO "D", 2o. PISO, COLONIA CTM CULHUACAN, CODIGO POSTAL 04480, COYOACAN, DISTRITO FEDERAL, TELEFONO 54 80 68 54 Y FAX 54 80 68 41, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES DEL AÑO EN CURSO, DE 9:30 A 13:00 HORAS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	SERVICIO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE PATENTE VIGENTES, ESPECIALIZADOS, CONTROLADOS, DERMATOLOGICOS Y GENERICOS INTERCAMBIABLES.
VOLUMEN DE LICITACION	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	3/11/2009.
JUNTA DE ACLARACIONES	13/11/2009, 10:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	24/11/2009, 10:00 HORAS.

MEXICO, D.F., A 3 DE NOVIEMBRE DE 2009.

APODERADO LEGAL

C.P. FRANCISCO CABRERA UREÑA

RUBRICA.

(R.- 297253)**NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.**

FIDEICOMISO FONDO DE PENSIONES DEL SISTEMA BANRURAL NUMERO 80320

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO 06780018-006-09, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN CALZADA DE LA VIRGEN NUMERO 2799, EDIFICIO "D", 2o. PISO, COLONIA CTM CULHUACAN, CODIGO POSTAL 04480, COYOACAN, DISTRITO FEDERAL, TELEFONO 54 80 68 54 Y FAX 54 80 68 41, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, DEL AÑO EN CURSO, DE 9:30 A 13:00 HORAS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE GABINETE DE RADIOLOGIA PARA REALIZAR ESTUDIOS DE APOYO DIAGNOSTICO, LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS PARA REALIZAR ESTUDIOS DE APOYO DIAGNOSTICO, ENFERMERAS Y CUIDADORAS, AMBULANCIAS PARA EL TRASLADO DE PACIENTES LOCALES Y FORANEOS EN AMBULANCIAS CONVENCIONALES Y DE ALTA TECNOLOGIA.
VOLUMEN DE LICITACION	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	3/11/2009.
JUNTA DE ACLARACIONES	20/11/2009, 10:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	30/11/2009, 10:00 HORAS.

MEXICO, D.F., A 3 DE NOVIEMBRE DE 2009.

APODERADO LEGAL

C.P. FRANCISCO CABRERA UREÑA

RUBRICA.

(R.- 297255)

LICONSA, S.A. DE C.V.
PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL ZACATECAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional números 20143033-002-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Subgerencia de Administración y Finanzas del Programa de Abasto Social Zacatecas de Liconsa, S.A. de C.V., ubicada en Benito López Bernal número 105, colonia Lomas de la Soledad, Zacatecas, Zacatecas, código postal 98040, teléfonos y fax 01 (492) 92-27911, 92-28747 y 92-40446, de lunes a viernes, de 8:00 a 16:00 horas.

20143033-002-09	
Descripción de la licitación	Servicio de recolección y transporte de leche fresca de los tres centros de acopio ubicados en el Estado de Zacatecas a diferentes plantas industriales de "Liconsa".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/noviembre/2009.
Junta de aclaraciones	9/noviembre/2009, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	17/noviembre/2009, 10:30 horas.

ZACATECAS, ZAC., A 3 DE NOVIEMBRE DE 2009.
GERENTE DEL PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL ZACATECAS
DR. RAMIRO MARTINEZ FIGUEROA
RUBRICA.

(R.- 297334)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE YUCATAN
COMITE INSTITUCIONAL DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 29021002-003-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la caja general del Departamento de Tesorería de la Dirección General de Finanzas, ubicada en el segundo nivel del edificio Central de la Universidad Autónoma de Yucatán, predio número 491-A de la Calle 60 x 57 Centro Histórico, código postal 97000, Mérida, Yucatán, teléfono 01 (999) 930-09-00 extensión 1243 y fax extensión 1241, los días del 3 al 17 de noviembre del año en curso de 8:00 a 12:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de mobiliario y equipo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/11/2009.
Junta de aclaraciones	17/11/2009, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	23/11/2009, 9:00 horas.

MERIDA, YUC., A 3 DE NOVIEMBRE DE 2009.

RECTOR	COORDINADOR DEL COMITE
M.V.Z. ALFREDO F.J. DAJER ABIMERHI, M.PHIL	ABOG. LUIS A. LOPEZ MALDONADO, E.D.
RUBRICA.	RUBRICA.

(R.- 297327)

LICONSA, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO

LICITACIONES PUBLICAS MIXTAS**RESUMEN DE CONVOCATORIAS MULTIPLE**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número 20143045-012-09 y la licitación pública internacional número 20143045-013-09, cuyas convocatorias contienen las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno ubicada en calle Ricardo Torres número 1, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, código postal 53390, Naucalpan de Juárez, Estado de México, teléfonos 5237 9224 y 52379232, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha establecida, de lunes a viernes, de 9:00 a 16:00 horas.

20143045-012-09	
Descripción de la licitación	Adquisición de 11 plantas eléctricas de emergencia.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de noviembre de 2009.
Junta de aclaraciones	6 de noviembre de 2009, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	6 de noviembre de 2009, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de noviembre, 14:00 horas.
20143045-013-09	
Descripción de la licitación	49 Unidades de energía ininterrumpida Up'S
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de noviembre de 2009.
Junta de aclaraciones	9 de noviembre de 2009, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de noviembre, 14:00 horas.

En dichas licitaciones se le reduce el plazo de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 3 DE NOVIEMBRE DE 2009.

SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO

ING. CARLOS A. FERNANDEZ PLASCENCIA

RUBRICA.

(R.- 297330)

AVISO

A los usuarios de esta sección se les informa, que los costos por espacio de publicación a partir del 1 de enero de 2009, son los siguientes:

ESPACIO	COSTO
2/8	\$2,746.00
4/8	\$5,492.00
8/8	\$10,984.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

COMPañIA MEXICANA DE EXPLORACIONES, S.A. DE C.V.

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA No. 18200002-022-09

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional electrónica número 18200002-022-09, para la adquisición de equipo de cómputo y accesorios, la cual fue publicada en CompraNet el día 3 de noviembre de 2009, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, estarán para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Adquisiciones, ubicado en Mariano Escobedo número 366, piso 4, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, la cual se desarrollará, conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 17 de noviembre de 2009 a las 10:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 24 de noviembre de 2009 a las 10:00 horas; emisión de fallo: 30 de noviembre de 2009 a las 10:00 horas y plazo para suscribir el pedido: 15 días naturales, a partir del día natural siguiente de la notificación del fallo.

MEXICO, D.F., A 3 DE NOVIEMBRE DE 2009.

GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. PANFILO AVELLANEDA SANTIBAÑEZ

RUBRICA.

(R.- 297211)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.**
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 09179001-009-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Teniente Azueta número 9, colonia Burócrata, Manzanillo, Colima, código postal 28250, teléfono 01 (314) 33 11400, extensión 2524 y fax 2993 del día 3 al 10 de noviembre del año en curso de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza y mantenimiento de las instalaciones de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V. y áreas de uso común comprendidas dentro del recinto Portuario de Manzanillo, Col., y su Jurisdicción
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/11/2009.
Visita a instalaciones	10/11/2009 9:30 am
Junta de aclaraciones	10/11/2009, 11:30 am.
Presentación y apertura de proposiciones	18/11/2009, 11:00 am.
Fallo	24/11/2009, 17:00 horas.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 09179001-010-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Teniente Azueta número 9, colonia Burócrata, Manzanillo, Colima, código postal 28250, teléfono 01 (314) 33 11400, extensión 2524 y fax 2993 del día 3 al 9 de noviembre del año en curso de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Operación de Circuito Cerrado de Televisión en el recinto Portuario de Manzanillo, Col., y su jurisdicción, mismo que se encuentra concesionado a la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/11/2009.
Visita a instalaciones	9/11/2009 9:30 am
Junta de aclaraciones	9/11/2009, 11:30 am.
Presentación y apertura de proposiciones	17/11/2009, 11:00 am.
Fallo	23/11/2009, 17:00 horas.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 09179001-011-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Teniente Azueta número 9, colonia Burócrata, Manzanillo, Colima, código postal 28250, teléfono 01 (314) 33 11400, extensión 2524 y fax 2993 del día 3 al 11 de noviembre del año en curso de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Emergencias Portuarias en el recinto Portuario de Manzanillo, Col., y su jurisdicción, mismo que se encuentra concesionado a la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/11/2009.
Visita a instalaciones	11/11/2009 9:30 am
Junta de aclaraciones	11/11/2009, 11:30 am.
Presentación y apertura de proposiciones	19/11/2009, 11:00 am.
Fallo	26/11/2009, 17:00 horas.

3 DE NOVIEMBRE DE 2009.
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. ALEJANDRO DI-BELLA VITE
RUBRICA.

(R.- 297229)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE ALTAMIRA, S.A. DE C.V.**

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 09176001-006-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Río Tamesí kilómetro 0+800, lado sur, Puerto Industrial de Altamira, Tamaulipas, código postal 89608, teléfono 01 (833) 260-60-60, extensiones 6136 y 6137, y fax 260-60-75, en días hábiles a partir del 27 de octubre al 4 de noviembre de 2009, de 9:30 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Arrendamiento de tecnologías de la información.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/10/2009
Junta de aclaraciones	4/11/2009, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	11/11/2009, 10:00 horas

ALTAMIRA, TAMPS., A 3 DE NOVIEMBRE DE 2009.

GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

ING. JOSE DE JESUS PALENCIA MAYORAL

RUBRICA.

(R.- 297236)**CENTROS DE INTEGRACION JUVENIL, A.C.**

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA 001**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 12100002-001-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas del CIJ Nogales, ubicadas en calle 18 de Marzo número 60, colonia Altamira, código postal 84047, Nogales, Sonora, teléfono 313 30 30, del 3 al 6 de noviembre del año en curso, de 10:00 a 14:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por L.C. Alejandro Alatorre Hernández, con cargo de Subdirector de Adquisiciones y Servicios el día 29 de octubre de 2009.

Descripción de la licitación	Construcción de la 2a. Etapa del CIJ Nogales.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/11/2009.
Junta de aclaraciones	6/11/2009 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	5/11/2009 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/11/2009 16:00 horas.

3 DE NOVIEMBRE DE 2009.

SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

L.C. ALEJANDRO ALATORRE HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 297344)

**CENTRO DE INVESTIGACION Y ASISTENCIA EN TECNOLOGIA
Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 11103001-009-09, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Normalistas número 800, colonia Colinas de la Normal, código postal 44270, Guadalajara, Jalisco, teléfono (0133) 33-45-52-00 y fax (0133) 33-45-52-00, extensión 1001, los días de lunes a viernes del año en curso, de 8:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio para la realización de estudios de bioequivalencia en fármacos.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/11/2009.
Junta de aclaraciones	10/11/2009, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	17/11/2009, 9:00 horas.

GUADALAJARA, JAL., A 3 DE NOVIEMBRE DE 2009

DIRECTORA ADMINISTRATIVA

C.P. MARIA CATALINA MEZA LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 297264)

**CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION
EN MATERIALES, S.A. DE C.V.**

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 11163001-030-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Ciencia y Tecnología número 790, colonia Saltillo 400, código postal 25290, Saltillo, Coahuila, teléfono 01 844 4113200 extensiones 1142, 1130 y 1132 y fax 01 844 4154825, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 13:00 y de 15:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de análisis químico y maquinaria industrial.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/10/2009.
Junta de aclaraciones	13/11/2009 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	19/11/2009 09:00 horas.

SALTILLO, COAH., A 29 DE OCTUBRE DE 2009.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

LIC. MANUEL VALDES ALVARADO

RUBRICA.

(R.- 297285)

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES**

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 14100001-013-2009, cuya convocatoria que contienen las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Insurgentes Sur número 452, colonia Roma Sur, código postal 06760, México, Distrito Federal, teléfono 52-65-74-00, fax 52-65-74-00, extensión 7382, los días hábiles del 3 al 10 de noviembre del año en curso de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación 14100001-013-2009	Adquisición de mobiliario y equipo de oficina del Instituto FONACOT.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/11/2009.
Junta de aclaraciones	11/noviembre/2009, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/noviembre/2009, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 29 DE OCTUBRE DE 2009.

SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

LIC. ENRIQUE CASTOLO MAYEN

RUBRICA.

(R.- 297303)**AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE NEVO LAREDO TAMAULIPAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de compra de accesorios y material eléctrico de conformidad con lo siguiente número 09085036-005-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en carretera a Piedras Negras kilómetro 5, código postal 88000, Nuevo Laredo, Tamaulipas, teléfono (867) 7 18 13 32, los días de lunes a viernes, en el siguiente horario de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Compra de accesorios y material eléctrico.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/11/2009.
Junta de aclaraciones	10/11/2009 10:00 horas.
Visita a instalaciones	10/11/2009 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/11/2009 11:00 horas.

NUEVO LAREDO, TAMPS., A 3 DE NOVIEMBRE DE 2009.

ADMINISTRADOR

C. ALEJANDRO HERNANDEZ ORTEGA

RUBRICA.

(R.- 297024)

INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGIA
DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Y ASUNTOS JURIDICOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 16121001-014-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: Anillo Periférico 5000, 1er. piso, colonia Insurgentes Cuicuilco, código postal 04530, teléfono 54 24 64 00, extensión 13157 y fax extensión 54 24 53 97, los días del 3 al 12 de noviembre del año en curso de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza de oficinas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/11/2009.
Junta de aclaraciones	12/11/2009, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	13/11/2009, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/11/2009, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 3 DE NOVIEMBRE DE 2009.

DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION Y ASUNTOS JURIDICOS

ARTURO SANCHEZ TORRES

RUBRICA.

(R.- 297072)

INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGIA
DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Y ASUNTOS JURIDICOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 16121001-015-09, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Anillo Periférico 5000 1er. piso, colonia Insurgentes Cuicuilco, código postal 04530, teléfono 54 24 64 00, extensión 13157 y fax extensión 54 24 53 97, los días del 3 al 12 de noviembre del año en curso, de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de vigilancia.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/11/2009.
Junta de aclaraciones	12/11/2009, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	13/11/2009, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/11/2009, 12:00 horas.

MEXICO, D.F., A 3 DE NOVIEMBRE DE 2009.

DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION Y ASUNTOS JURIDICOS

ARTURO SANCHEZ TORRES

RUBRICA.

(R.- 297078)

INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGIA
DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Y ASUNTOS JURIDICOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 16121001-016-09, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Anillo Periférico 5000 1er. piso, colonia Insurgentes Cuicuilco, código postal 04530, teléfono 54 24 64 00, extensión 13157 y fax extensión 54 24 53 97, los días del 3 al 12 de noviembre del año en curso, de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento y reparación vehicular.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/11/2009.
Junta de aclaraciones	12/11/2009, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	18/11/2009, 14:00 horas.

MEXICO, D.F., A 3 DE NOVIEMBRE DE 2009.
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION Y ASUNTOS JURIDICOS
ARTURO SANCHEZ TORRES
RUBRICA.

(R.- 297080)

INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGIA
DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Y ASUNTOS JURIDICOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 16121001-017-09, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Anillo Periférico 5000 1er. piso, colonia Insurgentes Cuicuilco, código postal 04530, teléfono 54 24 64 00, extensión 13157 y fax extensión 54 24 53 97, los días del 3 al 12 de noviembre del año en curso, de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de transportación.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/11/2009.
Junta de aclaraciones	12/11/2009, 16:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	18/11/2009, 16:30 horas.

MEXICO, D.F., A 3 DE NOVIEMBRE DE 2009.
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION Y ASUNTOS JURIDICOS
ARTURO SANCHEZ TORRES
RUBRICA.

(R.- 297077)

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta número 11171001-036-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Miguel Othón de Mendizábal esquina con Miguel Bernard sin número, colonia Residencial la Escalera, código postal 07738, Deleg. Gustavo A. Madero, México, D.F., teléfono 57296000, extensión 51218 y fax 57525152, los días del 3 al 5 de noviembre del año en curso de 9:00 a 15:00 horas. Esta licitación es de tiempos recortados por autorización del Dr. Reynold R. Farrera Rebollo, Director de Recursos Materiales y Servicios.

Descripción de la licitación	Adquisición de bienes informáticos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/11/2009.
Junta de aclaraciones	5/11/2009, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	13/11/2009, 10:00 horas.

Licitación pública internacional abierta

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta número 11171001-037-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Miguel Othón de Mendizábal esquina con Miguel Bernard sin número, colonia Residencial la Escalera, código postal 07738, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., teléfono 57296000, extensión 51218 y fax 57525152, los días del 3 al 5 de noviembre del año en curso o de 9:00 a 15:00 horas. Esta licitación es de tiempos recortados por autorización del Dr. Reynold R. Farrera Rebollo, Director de Recursos Materiales y Servicios.

Descripción de la licitación	Adquisición de maquinaria y equipo industrial, equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones y maquinaria y equipo eléctrico y electrónico.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/11/2009.
Junta de aclaraciones	5/11/2009, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	13/11/2009, 13:00 horas.

Licitación pública internacional abierta

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta número 11171001-038-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Miguel Othón de Mendizábal esquina con Miguel Bernard sin número, colonia Residencial la Escalera, código postal 07738, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., teléfono 57296000, extensión 51218 y fax 57525152, los días del 3 al 6 de noviembre del año en curso de 9:00 a 15:00 horas. Esta licitación es de tiempos recortados por autorización del Dr. Reynold R. Farrera Rebollo, Director de Recursos Materiales y Servicios.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo médico y de laboratorio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/11/2009.
Junta de aclaraciones	6/11/2009, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	12/11/2009, 13:00 horas.

Licitación pública internacional abierta

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta número 11171001-039-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Miguel Othón de Mendizábal esquina con Miguel Bernard sin número, colonia Residencial la Escalera, código postal 07738, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., teléfono 57296000, extensión 51218 y fax 57525152, los días del 3 al 6 de noviembre del año en curso de 9:00 a 15:00 horas. Esta licitación es de tiempos recortados por autorización del Dr. Reynold R. Farrera Rebollo, Director de Recursos Materiales y Servicios.

Descripción de la licitación	Adquisición de vehículos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/11/2009.
Junta de aclaraciones	6/11/2009, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	12/11/2009, 10:00 horas.

Licitación pública nacional

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 11171001-040-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Miguel Othón de Mendizábal esquina con Miguel Bernard sin número, colonia Residencial la Escalera, código postal 07738, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., teléfono 57296000, extensión 51218 y fax 57525152, los días del 3 al 10 de noviembre del año en curso de 9:00 a 15:00 horas. Esta licitación es de tiempos recortados por autorización del Dr. Reynold R. Farrera Rebollo, Director de Recursos Materiales y Servicios.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de administración, educacional y recreativo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/11/2009.
Junta de aclaraciones	10/11/2009, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	17/11/2009, 13:00 horas.

Licitación pública nacional

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 11171001-041-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Miguel Othón de Mendizábal esquina con Miguel Bernard sin número, colonia Residencial la Escalera, código postal 07738, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., teléfono 57296000, extensión 51218 y fax 57525152, los días del 3 al 10 de noviembre del año en curso de 9:00 a 15:00 horas. Esta licitación es de tiempos recortados por autorización del Dr. Reynold R. Farrera Rebollo, Director de Recursos Materiales y Servicios.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de impermeabilización.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/11/2009.
Junta de aclaraciones	10/11/2009, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	17/11/2009, 10:00 horas.

Licitación pública nacional

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 11171001-042-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Miguel Othón de Mendizábal esquina con Miguel Bernard sin número, colonia Residencial la Escalera, código postal 07738, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., teléfono 57296000, extensión 51218 y fax 57525152, los días del 3 al 11 de noviembre del año en curso de 9:00 a 15:00 horas. Esta licitación es de tiempos recortados por autorización del Dr. Reynold R. Farrera Rebollo, Director de Recursos Materiales y Servicios.

Descripción de la licitación	Adquisición de mobiliario de oficina.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/11/2009.
Junta de aclaraciones	11/11/2009, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	18/11/2009, 14:00 horas.

Licitación pública internacional abierta

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta número 11171001-043-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Miguel Othón de Mendizábal esquina con Miguel Bernard sin número, colonia Residencial la Escalera, código postal 07738, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., teléfono 57296000, extensión 51218 y fax 57525152, los días del 3 al 11 de noviembre del año en curso de 9:00 a 15:00 horas. Esta licitación es de tiempos recortados por autorización del Dr. Reynold R. Farrera Rebollo, Director de Recursos Materiales y Servicios.

Descripción de la licitación	Adquisición de herramientas y máquinas y herramientas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/11/2009.
Junta de aclaraciones	11/11/2009, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	18/11/2009, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 3 DE NOVIEMBRE DE 2009.
ENCARGADA DE LA DIVISION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
LIC. MIRIAM FERNANDEZ RIOS
RUBRICA.

(R.- 297306)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 007

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 16101001-017-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes Sur número 2416, 2o. piso ala Sur, colonia Copilco El Bajo, código postal 04340, Coyoacán, D.F., teléfono 5174-4000, extensión 1995, de lunes a viernes de 9:00 a 17:30 horas, del 27 de octubre al 11 de noviembre de 2009.

Descripción de la licitación	Software comercial.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/10/2009.
Junta de aclaraciones	10/11/2009, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	17/11/2009, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 3 DE NOVIEMBRE DE 2009.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
FRANCISCO JAVIER VELASCO SILES
RUBRICA.

(R.- 297286)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS

SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE ACAPULCO, GUERRERO

CONVOCATORIA 005**LICITACION PUBLICA NACIONAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

El Servicio de Administración Tributaria, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a presentar libremente propuestas en sobre cerrado, de manera escrita o a través de medios remotos de comunicación electrónica, a las personas físicas o morales, a participar en la licitaciones públicas nacionales mixtas que se mencionan a continuación, cuyas convocatorias contienen las bases con los requisitos de participación, disponible sin costo y para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Subadministración de Recursos y Servicios de Acapulco, sita en Antón Alaminos número 6, colonia Fraccionamiento Magallanes, código postal 39670, Acapulco de Juárez, Guerrero, teléfono 01 744-469-22-34 y fax 744-469-22-34, los días del 3 al 10 de noviembre de 2009, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.

Licitación número 06101199-005-09

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza, fumigación en las oficinas del SAT. De Antón de Alaminos y Aduana de Acapulco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/11/2009.
Junta de aclaraciones	10/11/2009 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	18/11/2009 10:00 horas.

Licitación número 06101199-006-09

Descripción de la licitación	Servicio de vigilancia en las oficinas del SAT de Acapulco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/11/2009.
Junta de aclaraciones	10/11/2009 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	18/11/2009 13:00 horas.

Licitación número 06101199-007-09

Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo de aire acondicionado en las oficinas del SAT de Acapulco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/11/2009.
Junta de aclaraciones	10/11/2009 16:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	18/11/2009 16:00 horas.

ACAPULCO, GRO., A 3 DE NOVIEMBRE DE 2009.

SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE ACAPULCO

C. FERNANDO MOEDANO VILLEGAS

RUBRICA.

(R.- 297112)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE TORREON
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 06101193-007-09, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Eriazo del Norte número 17, Periférico Raúl López Sánchez, código postal 27110, Torreón, Coahuila, teléfonos 01 (871) 7290308 y 7290344 y fax 01(871) 7290324, durante el periodo del 3 al 18 de noviembre del año en curso, en días hábiles de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio Integral de limpieza
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	3/11/2009
Junta de aclaraciones	11/11/2009, 16:30 horas
Visita a instalaciones	Módulo de Recursos y Servicios de Durango: 5/11/2009, 10:00 horas Subadministración de Recursos y Servicios de Torreón 6/11/2009, 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/11/2009, 16:30 horas

Licitación pública nacional mixta

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 06101193-008-09, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Eriazo del Norte número 17, Periférico Raúl López Sánchez, código postal 27110, Torreón, Coahuila, teléfonos 01 (871) 7290308 y 7290344 y fax 01(871) 7290324, durante el periodo del 3 al 18 de noviembre del año en curso, en días hábiles de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de vigilancia
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	3/11/2009
Junta de aclaraciones	11/11/2009, 12:00 horas
Visita a instalaciones	Módulo de Recursos y Servicios de Durango: 6/11/2009, 10:00 horas Subadministración de Recursos y Servicios de Torreón 5/11/2009, 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/11/2009, 12:00 horas

Licitación pública nacional mixta

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 06101193-009-09, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Eriazo del Norte número 17, Periférico Raúl López Sánchez, código postal 27110, Torreón, Coahuila, teléfonos 01 (871) 7290308 y 7290344 y fax 01(871) 7290324, durante el periodo del 3 al 18 de noviembre del año en curso, en días hábiles de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de vigilancia en almacenes y patios fiscales
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	3/11/2009
Junta de aclaraciones	11/11/2009, 10:00 horas
Visita a instalaciones	Subadministración de Recursos y Servicios de Torreón 6/11/2009, 16:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/11/2009, 10:00 horas

TORREON, COAH., A 3 DE NOVIEMBRE DE 2009.
SUBADMINISTRADORA DE RECURSOS Y SERVICIOS DE TORREON
MARTHA BEATRIZ SANCHEZ PEREZ
RUBRICA.

(R.- 297228)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE CIUDAD JUAREZ
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 06101219-011-09 y 06101219-012-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Simona Barba número 5420, Fraccionamiento San Angel, código postal 32389, Ciudad Juárez, Chih., teléfono y fax 01 (656) 227-53-69, los días 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11 y 12 de noviembre del año en curso de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza y fumigación.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/11/2009.
Junta de aclaraciones	12/11/2009, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	18/11/2009, 10:00 horas.

Licitación pública nacional 06101219-012-09

Descripción de la licitación	Servicio de vigilancia.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/11/2009.
Junta de aclaraciones	12/11/2009, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	18/11/2009, 13:00 horas.

CIUDAD JUAREZ, CHIH., A 3 DE NOVIEMBRE DE 2009.
 SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE CIUDAD JUAREZ
C. JOSE REYES SALAZAR VILLEGAS
 RUBRICA.

(R.- 297117)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS
ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES
ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES "1"
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA DE SERVICIOS
CONVOCATORIA 034
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Servicio de Administración Tributaria (El SAT), en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (La Ley) y al artículo 16 de la Ley Aduanera, convoca a las personas de nacionalidad mexicana con título de autorización, para la prestación de los servicios de procesamiento electrónico de datos y servicios relacionados a presentar proposiciones solventes en sobre cerrado, en donde a su elección podrán participar libremente en forma presencial o electrónica en la licitación pública nacional mixta de servicios número 06101072-034-09, cuya convocatoria contiene las bases con los requisitos de participación, disponibles sin costo y para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx y en la Subadministración de Licitaciones sita en calle Sinaloa número 43, piso 2, colonia Roma, código postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfono 1102-3171, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de los servicios	Servicio integral de formación especializada para personal de el SAT.
Volumen a contratar	Los detalles se especifican en las bases de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/11/09
Junta de aclaraciones	10/11/09, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas	18/11/09, 10:00 horas.
Fallo	25/11/09, 14:00 horas.

MEXICO, D.F., A 3 DE NOVIEMBRE DE 2009.
 ADMINISTRADOR DE RECURSOS MATERIALES "1"
LIC. MANUEL GONZALEZ FRANCO
 RUBRICA.

(R.- 297226)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS
ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES
ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES "1"
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA DE BIENES
CONVOCATORIA 035
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Servicio de Administración Tributaria (El SAT), en observancia del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (La Ley), convoca a presentar libremente propuestas solventes en sobre cerrado, en donde a su elección podrán participar libremente en forma presencial o electrónica en la licitación pública nacional mixta de bienes número 06101072-035-09, cuya convocatoria contiene las bases con los requisitos de participación, disponibles sin costo y para consulta en Internet www.compranet.gob.mx y en la Subadministración de Licitaciones sita en calle Sinaloa número 43, piso 2, colonia Roma, código postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfono 1102-3171, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. Esta licitación es de carácter nacional con cargo a la reserva permanente de compras del sector público, conforme a los tratados de libre comercio celebrados por México, en los cuales exista capítulo de compras del sector público.

Descripción de los bienes	Adquisición y Distribución de Compilaciones de Legislación Fiscal y Aduanera 2010.
Volumen a contratar	Los detalles se especifican en las bases de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/11/09.
Junta de aclaraciones	11/11/09, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas	19/11/09, 10:00 horas.
Fallo	26/11/09, 14:00 horas.

MEXICO, D.F., A 3 DE NOVIEMBRE DE 2009.
ADMINISTRADOR DE RECURSOS MATERIALES "1"
LIC. MANUEL GONZALEZ FRANCO
RUBRICA.

(R.- 297223)

**APOYOS Y SERVICIOS A LA COMERCIALIZACION
AGROPECUARIA (ASERCA)**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 0810000-004-09, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Municipio Libre número 377, piso 9, ala "B", colonia Santa Cruz Atoyac, código postal 03310 México, D.F., teléfono 01 (55)-3871-7300, extensiones 50070 y 50171.

Descripción de la licitación	Adquisición de vehículos terrestres nuevos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30 de octubre de 2009.
Junta de aclaraciones	10 de noviembre de 2009 a las 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de noviembre de 2009 a las 10:30 horas.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 3 DE NOVIEMBRE DE 2009.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
LIC. CARLOS CORREA RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 297343)

APOYOS Y SERVICIOS A LA COMERCIALIZACION AGROPECUARIA (ASERCA)

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR MEXICO CON REDUCCION DE PLAZOS RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 0810000-005-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Municipio Libre número 377, piso 9 ala "B", colonia Santa Cruz Atoyac, código postal 03310 México, D.F., teléfono 01 (55) -3871-7300 extensiones 50070 y 50171.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipos de comunicaciones para Red Lan (L-3), Ups'S y Unidad de Aire Acondicionado de Precisión.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30 de octubre de 2009.
Junta de aclaraciones	11 de noviembre de 2009 a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de noviembre de 2009 a las 10:30 horas.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 3 DE NOVIEMBRE DE 2009.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
LIC. CARLOS CORREA RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 297346)

SECRETARIA DE GESTION E INNOVACION GUBERNAMENTAL

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y PATRIMONIO
LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO 46004001-002-09
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 460040001-002-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Morelos Sur número 70, colonia Chipitlan, Cuernavaca, Morelos, código postal 62070, teléfono 01 (777) -314-43-82, extensión 126 y fax extensiones 131, 107, los días del 3 al 12 de noviembre del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del Programa Integral de Capacitación para la Competitividad Turística para el Estado de Morelos 2009, solicitado por la Secretaría de Turismo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/11/2009.
Junta de aclaraciones	13/11/2008, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	19/11/2009, 10:00 horas.

CUERNAVACA, MOR., A 3 DE NOVIEMBRE DE 2009.
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y PATRIMONIO
LIC. J.J.ULISES LOPEZ GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 297232)

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA**

DIRECCION ADMINISTRATIVA

CONVOCATORIA 15/2009

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 100, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación del "Suministro de libros de apoyo para alumnos", de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional número 15/2009.

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$1,870.00	11/11/2009	11/11/2009 12:00 horas	17/11/2009 12:00 horas	19/11/2009 12:30 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Libros de apoyo	4	Título

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en el Departamento de Compras, ubicado en boulevard Anáhuac número 936, Centro Cívico, Mexicali, B.C., teléfono (686) 904-40-01, los días del 3 al 11 de noviembre de 2009; con el siguiente horario: de 9:00 a 13:00 horas.

La forma de pago es: mediante cheque certificado o de caja a nombre del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California o en pago en efectivo en la caja de la Dirección de Finanzas del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California.

Las proposiciones no podrán presentarse por medios electrónicos.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 11 de noviembre de 2009 a las 12:00 horas, en la sala audiovisual, edificio Norte de las Oficinas Generales del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California, ubicada en boulevard Anáhuac número 936, Centro Cívico, Mexicali, B.C.

El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 17 de noviembre de 2009 a las 12:00 horas, en la sala audiovisual, edificio Norte de las Oficinas Generales del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California, ubicada en boulevard Anáhuac número 936, Centro Cívico, Mexicali, B.C.

La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 19 de noviembre de 2009 a las 12:30 horas, en la sala de usos múltiples, edificio Norte de las Oficinas Generales del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California, ubicada en boulevard Anáhuac número 936, Centro Cívico, Mexicali, B.C.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

No se otorgará anticipo.

La licitación se realizará bajo la modalidad de abastecimiento simultáneo.

Lugar de entrega: en el almacén del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California, ubicado en boulevard Anáhuac número 936 Centro Cívico, Mexicali, B.C., los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 15:00 horas.

Plazo de entrega 15 días naturales, siguientes a la firma del contrato.

El pago se realizará: se liquidará el 100% del costo total de la propuesta económica dentro de los 30 días naturales, siguientes a la recepción de los bienes.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, así como en los supuestos del artículo 46 fracción X de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos al Servicio del Estado de Baja California.

MEXICALI, B.C., A 3 DE NOVIEMBRE DE 2009.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA

LIC. MARIA GEORGINA ARMENTA MORENO

RUBRICA.

(R.- 297155)

INSTITUTO COAHUILENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

DIRECCION DE LICITACION Y CONTROL PRESUPUESTAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria 004 contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Paseo de la Reforma número 1729, colonia Rancho Las Varas, código postal 25020, Saltillo, Coahuila, teléfono y fax 01 (844) 414-32-08, los días del 2 de octubre al 11 de noviembre de 2009 en días hábiles, de 9:30 a 15:00 horas.

35130001-005-09

Descripción de la licitación	Rehabilitación de espacios educativos en planteles de Castaños y Monclova, Coah.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	11/11/2009, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	11/11/2009, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/11/2009, 10:30 horas.
Fallo	23/11/2009, 10:00 horas.

35130001-006-09

Descripción de la licitación	Rehabilitación de espacios educativos en planteles de Francisco I. Madero y San Pedro, Coah.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	11/11/2009, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	11/11/2009, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/11/2009, 12:30 horas.
Fallo	23/11/2009, 11:00 horas.

SALTILLO, COAH., A 2 DE NOVIEMBRE DE 2009.

DIRECTORA GENERAL

ARQ. LILIANA AGUIRRE SEPULVEDA

RUBRICA.

(R.- 297342)

INSTITUTO DE SALUD, CHIAPAS
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 37101003-016-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Unidad Administrativa, edificio "C" frente a la Escuela Secundaria Joaquín Miguel Gutiérrez y a un costado de la Unidad Deportiva del IMSS, Maya, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, con teléfonos 01-961-61 89250, extensión 44167, del 3 al 13 de noviembre de 2009, en días hábiles, con horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de refacciones, accesorios y herramientas menores.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/noviembre/2009.
Junta de aclaraciones	13 de noviembre de 2009, 17:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de noviembre de 2009, 13:00 horas.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 3 DE NOVIEMBRE DE 2009.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. FRANCISCO JAVIER GASCON ESQUINCA
RUBRICA.

(R.- 296478)

SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIAPAS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 37015001/009/09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>; o bien, en boulevard Dr. Belisario Domínguez número 2270, colonia Residencial Campestre, código postal 29030, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono (01 961) 61 72109 y fax (01 961) 61 72125, los días 3 al 12 de noviembre del año en curso de 8:00 a 15:00 horas, en días hábiles. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Lic. Luis Fernando Espinosa Chacón, con cargo de Director General de Recursos Materiales y Servicios y Representante del Presidente del Comité el día 23 de octubre de 2009.

Descripción de la licitación	Equipo médico y de laboratorio.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/11/2009.
Junta de aclaraciones	6/11/2009, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	13/11/2009, 10:00 horas.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 3 DE NOVIEMBRE DE 2009.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS,
Y REPRESENTANTE DEL PRESIDENTE DEL COMITE.
LIC. LUIS FERNANDO ESPINOSA CHACON
RUBRICA.

(R.- 297142)

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS
PUBLICAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA****DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 38002003-010-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Joaquín Terrazas número 300, colonia Santa Rosa, código postal 31050, Chihuahua, Chih., teléfono (01614)4397880, los días del 3 al 12 de noviembre del año en curso, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Elaboración de Proyecto Ejecutivo de Relleno Sanitario Tipo "D" en Galeana, Municipio de Galeana, Estado de Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/11/2009.
Junta de aclaraciones	12/11/2009, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	11/11/2009, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/11/2009, 10:00 horas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 3 DE NOVIEMBRE DE 2009.
SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS
ING. LUIS ALONSO FERNANDEZ CASILLAS
RUBRICA.

(R.- 297146)**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS
PUBLICAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA****DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 38002003-011-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Joaquín Terrazas número 300, colonia Santa Rosa, código postal 31050, Chihuahua, Chih., teléfono (01614)4397880, los días del 3 al 12 de noviembre del año en curso, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Elaboración de Proyecto Ejecutivo de Relleno Sanitario Tipo "D" en Guachochi, Municipio de Guachochi, Estado de Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/11/2009.
Junta de aclaraciones	12/11/2009, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	10/11/2009, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/11/2009, 13:00 horas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 3 DE NOVIEMBRE DE 2009.
SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS
ING. LUIS ALONSO FERNANDEZ CASILLAS
RUBRICA.

(R.- 297147)

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS
PUBLICAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA****DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 38002003-012-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Joaquín Terrazas número 300, colonia Santa Rosa, código postal 31050, Chihuahua, Chih., teléfono (01614)4397880, los días del 3 al 11 de noviembre del año en curso, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de la Infraestructura del teleférico del divisadero Barrancas del Cobre, Municipio de Urique, Estado de Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/11/2009.
Junta de aclaraciones	11/11/2009, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	10/11/2009, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/11/2009, 10:00 horas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 3 DE NOVIEMBRE DE 2009.
SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS
ING. LUIS ALONSO FERNANDEZ CASILLAS
RUBRICA.

(R.- 297145)

AVISO

A los usuarios de la sección de Convocatorias para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público, se les recuerda que para agilizar la cotización, e ingreso de documentos, éstos deberán estar impresos en tipo de letra arial de 9 puntos, con un interlineado automático, en minúsculas bien acentuadas, sin espacios entre párrafos, y el espacio que ocupe el texto será de 6 X 9 pulgadas.

En caso de utilizar tablas de edición, los documentos deberán contener como máximo nueve columnas compactas, en formato horizontal. El documento en medio magnético deberá estar debidamente identificado, es decir, en la etiqueta deberá contener el nombre del archivo y versión del procesador de palabras en que fue capturado, conteniendo un solo archivo.

Las notas aclaratorias, avisos modificatorios o avisos de cancelación, Programas Anuales de Obras, Licitaciones Públicas o cualquier documento que deba ser publicado en formato vertical, según la extensión del mismo, en caso de utilizar tablas de edición, se recibirán con un máximo de seis columnas compactas.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

MUNICIPIO DE SAUCILLO

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS
AVISO

Por el presente informamos que la licitación número 38309001-001-09 referente al suministro e instalación de vestimenta y mecánica teatral para el Teatro auditorio Presidentes de Ciudad Saucillo, Chihuahua, publicada el día 27 de octubre de 2009, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se cancela la licitación anteriormente descrita por causas de fuerza mayor.

SAUCILLO, CHIH., A 3 DE NOVIEMBRE DE 2009.
DIRECTOR DE FOMENTO SOCIAL
C. LUIS HUMBERTO URANGA MOLINA
RUBRICA.

(R.- 297287)

**PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
LICITACION PUBLICA PRESENCIAL NACIONAL
NUMERO 38005008-032-09 (SFA/080/2009)
RESUMEN DE CONVOCATORIA 024-09

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION A TRAVES DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN OBSERVANCIA AL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION I, 28 FRACCION I Y 29 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EN RELACION CON EL ARTICULO 5o. DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA PRESENCIAL NACIONAL NUMERO 38005008-032-09 (SFA/080/2009), QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE:

OBJETO DE LA LICITACION: ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA TARAHUMARA.

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	COMPUTADORA PERSONAL	EQUIPO	31
2	COMPUTADORA PORTATIL	EQUIPO	3
3	IMPRESORA LASER	EQUIPO	1
4	CAÑON DE PROYECCION	EQUIPO	3
5	ACCES POINT	EQUIPO	1

FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	3 DE NOVIEMBRE DE 2009.
JUNTA DE ACLARACIONES	6 DE NOVIEMBRE DE 2009 A LAS 11:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITE DE ADQUISICIONES UBICADA EN EL SEPTIMO PISO DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COL. OBRERA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	13 DE NOVIEMBRE DE 2009 A LAS 9:30 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITE DE ADQUISICIONES UBICADA EN EL SEPTIMO PISO DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COL. OBRERA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN LA DIRECCION DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, UBICADA EN EL SEPTIMO PISO DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA NUMERO 601, COLONIA OBRERA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, TELEFONO 614-429-33-00 EXTENSION 13645, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

CHIHUAHUA, CHIH., A 3 DE NOVIEMBRE DE 2009.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO

RUBRICA.

(R.- 297350)

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 38102001-012-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Adquisiciones de los Servicios de Salud de Chihuahua, ubicado en Calle Tercera número 604, primer piso, colonia Centro, Chihuahua, Chihuahua, teléfono 01 (614) 439-99000 extensiones 21521 y 21556, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

LPI-38102001-012-09

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo médico y de laboratorio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/11/2009.
Junta de aclaraciones	13/11/2009, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	20/11/2009, 10:00 horas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 3 DE NOVIEMBRE DE 2009.
DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA
DR. OCTAVIO RODRIGO MARTINEZ PEREZ
RUBRICA.

(R.- 297248)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

COMISION ESTATAL DEL AGUA DE GUANAJUATO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 008

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional descrita a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet en el sitio <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la convocante sitas en autopista Guanajuato-Silao kilómetro 1, colonia Los Alcaldes, código postal 36251, Guanajuato, Gto., teléfono 01 (473) -73-5-18-00, extensión 1836, de lunes a viernes, a partir del 3 y hasta el 18 de noviembre del año en curso (a excepción del día 16 de noviembre por ser inhábil) de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación 40101001-028-09 CEAG/LP/PROSSAPYS/2009-028	Equipamiento y electrificación para bombeo en el sistema de agua potable en las localidades Chicamito, Changueo, Ranchos Unidos, La Tortuga, San José de la Batea, Crucitas, Hoya de Cintora y Zapotillo de Mogotes, en Valle de Santiago, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de noviembre de 2009.
Junta de aclaraciones	11 de noviembre de 2009 a las 12:00 horas, en las oficinas de la convocante.
Visita a instalaciones	10 de noviembre de 2009, a las 11:00 horas, en el organismo operador de Valle de Santiago, Gto. (SAPAM).
Presentación y apertura de proposiciones	24 de noviembre de 2009 a las 10:00 horas, en las oficinas de la convocante.

GUANAJUATO, GTO., A 28 DE OCTUBRE DE 2009.
SECRETARIA EJECUTIVA
ING. ANGELICA CASILLAS MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 297260)

H. AYUNTAMIENTO DE LEON, GUANAJUATO

DIRECCION GENERAL DE OBRA PUBLICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sus adiciones, modificaciones y reglamento se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales número 40302001-002-09 y 40302001-003-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección General de Obra Pública ubicada en Blvd. Juan José Torres Landa número 1701-B, colonia el Tlacuache, código postal 37526 León, Gto. Teléfono 01 477 2-12-46-54 los días 3, 4, 5 y 6 de noviembre del año en curso de 8:00 a 15:00 horas

Licitación número 40302001-002-09

Descripción de la licitación	Centro de Seguridad Pública Municipal caseta de policía preventiva municipal (cuartel de la policía Montada construcción del área de comandancia y dormitorios, ubicada en la calle Blangadesh s/n, Col. Adquirientes de Ibarilla.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/11/2009.
Junta de aclaraciones	6/11/2006 a las 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	6/11/2009 a las 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13/11/2009 a las 9:00 Hrs.

Licitación número 40302001-003-09

Descripción de la licitación	Centro de control de radio base central de radiocomunicación 066 (obra complementaria).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/11/2009.
Junta de aclaraciones	6/11/2006 a las 11:30 Hrs.
Visita a instalaciones	6/11/2009 a las 9:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13/11/2009 a las 10:00 Hrs.

LEON, GTO., A 3 DE NOVIEMBRE DE 2009.

DIRECTOR GENERAL DE OBRA PUBLICA

ARQ. MARIO ONTIVEROS OROZCO

RUBRICA.

(R.- 297209)

H. AYUNTAMIENTO DE LEON, GUANAJUATO

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LEON

COMITE TECNICO DE OBRAS Y PROYECTOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 40303002-008-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: boulevard J. J. Torres Landa número 2620 Oriente, colonia El Paisaje, código postal 37480, León, Guanajuato, teléfono 01 477 788 78 45 y fax, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Fontanería, barda perimetral, plataformas y patio de maniobras del tanque el Piedrero II en la ciudad de León, Gto.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/11/2009.
Junta de aclaraciones	11/11/2009, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	11/11/2009, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/11/2009, 9:00 horas.

LEON, GTO., A 3 DE NOVIEMBRE DE 2009.

PRESIDENTE DEL COMITE TECNICO DE OBRAS Y PROYECTOS

DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LEON

ING. EMILIANO RODRIGUEZ BRICEÑO

RUBRICA.

(R.- 297245)**MUNICIPIO DE ROMITA, GUANAJUATO**

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL 40346001-002-09**CONVOCATORIA 002****SEGUNDA CONVOCATORIA**

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO 40346001-002-09, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION Y DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN: CALLE CANDIDO NAVARRO ESQUINA MORELOS SIN NUMERO, CODIGO POSTAL 36200, ROMITA, GTO., TELEFONO 01 (432)-74-52020, EXTENSION 107 Y FAX 01 (432)-74-52081. LOS DIAS 4 AL 12 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO DE 9:00 A 14:00 HORAS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	CASA DE LA CULTURA (2A. ETAPA) EN LA CABECERA MUNICIPAL DE ROMITA, GTO.
VOLUMEN A ADQUIRIR	CASA DE LA CULTURA (2A. ETAPA).
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	3/11/2009.
JUNTA DE ACLARACIONES	9/11/2009, 12:30 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	9/11/2009, 11:00 HORAS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	17/11/2009, 12:00 HORAS.

MUNICIPIO DE ROMITA, GTO., A 3 DE NOVIEMBRE DE 2009.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES.

ARQ. HECTOR ALFONSO RAMIREZ RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 297189)

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 40334001-010-09
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 008

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 40334001-010-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Prolongación Juan José Torres Landa número 1720, colonia Independencia, código postal 36559, Irapuato, Gto., teléfono 01 (462)-60-6-91-00 extensión 137 y fax extensión 116, los días 3, 4, 5, 6, 9, 10 y 11 de noviembre del año en curso de 8:30 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de cárcamo en colonia Plan Guanajuato.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/11/2009.
Junta de aclaraciones	11/11/2009, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	11/11/2009, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/11/2009, 11:00 horas.

IRAPUATO, GTO., A 3 DE NOVIEMBRE DE 2009.
 PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
C. ENRIQUE TREVIÑO RODRIGUEZ
 RUBRICA.

(R.- 297238)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TECPAN DE GALEANA, GUERRERO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Obras Públicas del municipio, con domicilio conocido en el H. Ayuntamiento Municipal de Tecpan de Galeana, Gro., teléfonos (01742) 42-5-00-31, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación No. MTG-DOP-GRO-002-09-LP	Construcción de línea y red de distribución eléctrica para la comunidad de la caña.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/11/2009.
Junta de aclaraciones	5/11/2009, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	5/11/2009, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9/11/2009, 11:00 horas.

Fecha de expedición	3/11/2009.
----------------------------	------------

ATENTAMENTE
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PROFR. NADIN TORRALBA MEJIA
 RUBRICA.

(R.- 297345)

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**SECRETARIA DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 005**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 42006001-016-09 y la licitación nacional número 42006001-017-09, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y adquisición en Internet <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Plaza Juárez sin número, primer piso, edificio Central de Gobierno, colonia Centro, código postal 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono 017717176293 con horario de 9:00 a 15:00 horas, los días 3, 4, 5 y 6 de noviembre del año en curso.

Número de licitación	42006001-016-09.
Descripción de la licitación	Adquisición de material de construcción y eléctrico.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/11/2009.
Junta de aclaraciones	6/11/2009 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	12/11/2009 10:00 horas.

Número de licitación	42006001-017-09.
Descripción de la licitación	Adquisición de plaguicidas abonos, fertilizantes y charolas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/11/2009.
Junta de aclaraciones	6/11/2009 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	12/11/2009 11:00 horas.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 3 DE NOVIEMBRE DE 2009.

SECRETARIO DE ADMINISTRACION
LIC. JOSE ALBERTO NARVAEZ GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 297271)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE HIDALGO**COMISION GASTO FINANCIAMIENTO
OBRA PUBLICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

De conformidad con los artículos 30 y 32 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 18 de su Reglamento se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número 29054001-029-09, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta y obtención gratuita en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Proyectos y Obras, ubicada en Abasolo número 600, colonia Centro, código postal 42000, Pachuca, Hgo., teléfono 017717172000 extensiones 1661 y 1662 los días 3 al 17 de noviembre del año en curso de 9:00 a 15:00 horas y día 18 de noviembre de 9:00 a 10:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción del módulo de servicios estudiantiles y talleres, DES "ICEA", Campus Pachuca, (construcción del edificio de servicios académicos, alumbrado exterior, baja y media tensión).
Volumen de la obra	Edificación y obra exterior.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de noviembre de 2009.
Junta de aclaraciones	12 de noviembre de 2009 a las 11:00 Hrs.
Visita al lugar de la obra	12 de noviembre de 2009 a las 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de noviembre de 2009 a las 10:00 Hrs.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 3 DE NOVIEMBRE DE 2009.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
COMISION GASTO FINANCIAMIENTO
PRESIDENTE
M. EN. A.H. HUMBERTO A. VERAS GODOY
RUBRICA.

(R.- 297277)

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL
LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 005

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 29 Y 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 26 DE SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA NUMERO 29018001-23-09, RELATIVA A LA ADQUISICION DE BIENES INFORMATICOS, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES Y GRATUITAS PARA SU ADQUISICION Y CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN EN UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL, TELÉFONO 7597232789 EXTENSION 14, O CORREO ELECTRÓNICO: recursosmaterialesutvm@yahoo.com.mx, DEL 3 AL 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, DE 8:30 A 17:00 HORAS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE BIENES INFORMATICOS.
VOLUMEN A ADQUIRIR	3 PARTIDAS.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	3 DE NOVIEMBRE DE 2009.
JUNTA DE ACLARACIONES	17 DE NOVIEMBRE DE 2009, 10:00HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	N/A.
PRESENTACION DE APERTURA DE PROPOSICIONES	23 DE NOVIEMBRE DE 2009, 10:00 HORAS.

IXMIQUILPAN, HGO., A 3 DE NOVIEMBRE DE 2009.
 SECRETARIA DEL COMITE DE ADQUISICIONES DE LA UTMV
L.C. LIDIA ORTIZ SIMON
 RUBRICA.

(R.- 297278)

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECAMAC
 DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LICITACION PÚBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional(es) número(s) 29012002-010-09, 29012002-011-09 cuya(s) convocatoria(s) que contiene(n) la(s) bases de participación disponibles para la consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Universidad Tecnológica de Tecámac, ubicada en kilómetro 37.5 carretera Federal México-Pachuca sin número, colonia Sierra Hermosa, código postal 55740, Tecámac, México, teléfono 01(55)59-38-84-22 y fax 01 (55)59-38-84-26.

Licitación 29012002-010-09

Descripción de la licitación	Adquisición de vales de despensa y vales de combustible para el ejercicio 2010.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de noviembre de 2009.
Junta de aclaraciones	12 de noviembre de 2009, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de noviembre de 2009, 10:00 horas.

Licitación 29012002-011-09

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de limpieza para el ejercicio 2010
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de noviembre de 2009.
Junta de aclaraciones	11 de noviembre de 2009, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	11 de noviembre de 2009, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de noviembre de 2009, 10:00 horas.

TECAMAC, EDO. DE MEX., A 3 DE NOVIEMBRE DE 2009.
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. MARIO MORALES FOZADO
 RUBRICA.

(R.- 297197)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 27, 28, 30, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación, el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Chalco, a través de su Dirección de Obras Públicas Municipales, convoca a las personas físicas o morales que cumplan con los requisitos solicitados en las bases a participar en las licitaciones públicas nacionales, que se detallan en la siguiente convocatoria:

No. de licitación	Nombre y descripción de la obra	Venta de bases de inscripción	Visita de obra y junta de aclaraciones
CHA/DOPM/HAB-FISM/006/09	Construcción de guarniciones y banquetas de la calle Gardenias, tramo: de Av. Tiáloc a calle Oyamel, colonia Jardines de Chalco	Del 3 al 6 de noviembre de 2009	9 de noviembre 2009 11:00 horas y 12:00 horas
CHA/DOPM/HAB-FISM/002/09	Construcción de pavimentación de concreto asfáltico calle de Tulipán, tramo: de la Av. Solidaridad a Calle 5 de Mayo, colonia San Miguel Jacalones II	Del 3 al 6 de noviembre de 2009	9 de noviembre 2009 13:00 horas y 14:00 horas
Acto de Presentación y Apertura de Propuestas		Acto de fallo	
Técnica	Económica	Fecha de inicio	
16 de noviembre de 2009 10:30 horas	16 de noviembre de 2009 11:00 horas	25 de noviembre de 2009	
16 de noviembre de 2009 12:30 horas	16 de noviembre de 2009 13:00 horas	25 de noviembre de 2009	
		Fecha de termino	
		31 de diciembre de 2009	
		31 de diciembre de 2009	

- I. Fuente de financiamiento:
Las obras descritas se ejecutarán con recursos autorizados y provenientes del Programa Hábitat 2009, complementados con recursos FISM 2009. Se otorgará un anticipo del 30% del monto contratado. Contrato mediante precios unitarios y tiempo determinado.
- II. Requisitos para adquisición de las bases:
presentar solicitud por escrito indicando el número de licitación en la cual es su interés participar y anexando los documentos que se indican a continuación:
- 1.- Manifiestar por escrito no encontrarse en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
 - 2.- Personas morales: acta constitutiva de la sociedad y modificaciones a la misma debidamente inscrita en el R.P.P. y/o comercio, antigüedad mínima de 3 años.
 - 3.- Personas físicas: acta de nacimiento certificada (vigente) y CURP.
 - 4.- Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
 - 5.- Estados Financieros auditados por contador público certificado ante la SHCP al 30 de septiembre de 2009 y declaración anual 2008, que demuestren un capital contable mínimo de \$1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.).
- III. Disponibilidad de las bases:
Las bases podrán ser adquiridas únicamente en las oficinas de la Tesorería Municipal, mediante; efectivo, cheque certificado o de caja a favor del Municipio de Chalco con un costo de recuperación de \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.), en un horario de 10:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, y previa orden de pago emitida por la Dirección de Obras Públicas Mpaes. Las oficinas de Tesorería y Obras Públicas Municipales están ubicadas en calle Reforma número 4, colonia Centro, ciudad Chalco, Estado de México. Sitio de reunión para la visita de obra y junta de aclaraciones y lugar de presentación y apertura de las proposiciones.
Las bases de licitación estarán a disposición de los interesados para su consulta, previa adquisición (requisito indispensable), salvo para aquellos que se encuentren impedidos para participar conforme a las disposiciones por Ley o no reúnan los requisitos mínimos necesarios previamente descritos. El pago por la inscripción y obtención de las bases no es reembolsable. Nota: lo no previsto en esta convocatoria será resuelto en las bases de la licitación.

ATENTAMENTE
CHALCO, EDO. DE MEX., A 3 DE NOVIEMBRE DE 2009.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
ARQ. JOSE LUIS GARCIA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 297239)

JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE MEXICO (CONVOCATORIA)

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el Reglamento en vigor, se convoca a personas físicas y empresas nacionales interesadas en participar en la licitación pública nacional que se describe a continuación:

No. de concurso	Descripción	Costo de las bases	Venta de bases	Junta aclaratoria	Presentación y apertura de proposiciones
00100012-003/2009 (nacional)	Adquisición de materiales y útiles de papelería, limpieza y consumibles de cómputo para la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, en el Estado de México	\$1,263.16	3, 4, 5, 6, 9 y 10 de noviembre de 2009 de 10:00 a 14:00 horas	11 de noviembre de 2009 a las 12:00 horas	18 de noviembre de 2009 a las 12:00 horas

Las bases se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Coordinación Administrativa de la Junta Local Ejecutiva, ubicada en calle Guillermo Prieto Sur número 100, 5o. piso, colonia Reforma, Toluca, Méx., de 10:00 a 15:00 horas, las cuales serán entregadas mediante el pago señalado, mismo que deberá ser cubierto con cheque certificado o de caja a favor del Instituto Federal Electoral.

En CompraNet, el pago se cubrirá de acuerdo a los requerimientos del sistema.

La junta aclaratoria y el acto de presentación y apertura de proposiciones técnica y económica se llevarán a cabo en las horas y fechas antes citadas, en la sala de sesiones sita en calle Guillermo Prieto Sur número 100, planta baja, colonia Reforma, Toluca, Méx.

El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.

La moneda en que deberá cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

El lugar de la prestación de los servicios de la presente licitación se describe en las bases y sus anexos técnicos.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como de las ofertas presentadas por los participantes podrá ser negociada.

El plazo de la prestación de los servicios de la presente licitación se indica en las bases correspondientes.

Las condiciones de pago no excederán de 20 días naturales, posteriores a la presentación de la factura correspondiente, siempre y cuando se encuentren debidamente requisitadas.

En ningún caso procederá el pago de anticipos.

No podrán concursar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

El día 22 de octubre del presente año, el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, autorizó la reducción de plazos para la presentación y apertura de proposiciones, para la licitación pública nacional número 00100012-003/2009.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 3 DE NOVIEMBRE DE 2009.
VOCAL EJECUTIVO Y PRESIDENTE DEL SUBCOMITE DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
LIC. JOSE LUIS ASHANE BULOS
RUBRICA.

(R.- 297275)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES Y ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 005

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales número 46107001-013 a la 16-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida de la Cultura sin número esquina con calle Eucalipto, colonia Burócrata Federal, código postal 63170, teléfono (311) 213-33-81 y 213-15-96, en Tepic, Nayarit, los días 3, 4, 5 y 6 de noviembre del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	Objeto de la licitación	Volumen de la obra	Fecha de publicación en el CompraNet	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
47107001-013-09	Adquisición de mobiliario y equipo para el Instituto Tecnológico de Bahía de Banderas, ubicado en la localidad de Cruz de Huanacastle, Municipio de Bahía de Banderas	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	3/Nov./2009	No habrá visita a instalaciones	6/Nov./2009, 9:00	13/Nov./2009 8:00 horas
47107001-014-09	Adquisición de mobiliario y equipo para el Instituto Tecnológico de Tepic, derivado del Programa a la Ampliación de la Oferta Educativa 2008 (Segunda Etapa)	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	3/Nov./2009	No habrá visita a instalaciones	6/Nov./2009, 10:00	13/Nov./2009 9:00 horas
47107001-015-09	Adquisición de mobiliario y equipo para el Instituto Tecnológico de Tepic (PAOE 2008)	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	3/Nov./2009	No habrá visita a instalaciones	6/Nov./2009, 11:00	13/Nov./2009 10:00 horas
47107001-016-09	Adquisición de equipamiento del laboratorio de análisis químico de los alimentos para el Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios número 100 (CETIS número 100), ubicado en la localidad de Tepic, Municipio de Tepic.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	3/Nov./2009	No habrá visita a instalaciones	6/Nov./2009, 12:00	13/Nov./2009 11:00 horas

TEPIC, NAY., A 3 DE NOVIEMBRE DE 2009.

DIRECTOR GENERAL
ING. JOSE LUIS CRUZ ORTIZ
 RUBRICA.

(R.- 297199)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES Y ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 006

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales número 47107001-017 a la 21-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida de la Cultura sin número esquina con calle Eucalipto, colonia Burócrata Federal, código postal 63170, teléfonos (311) 213-33-81 y 213-15-96, en Tepic, Nayarit, los días 3, 4, 5 y 6 de noviembre del año en curso de 9:00 a 14:00 horas

No. de licitación	Objeto de la licitación	Volumen de la obra	Fecha de publicación en el CompraNet	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
47107001-017-09	Obra 1.- Rehabilitación de servicios sanitarios en primaria Narciso Mendoza de la localidad de Marquezado, Municipio de Ahuacatlán Obra 2.- Rehabilitación de módulo sanitario de 10 UD en secundaria General Revolución de la localidad de Ahuacatlán, Municipio de Ahuacatlán Obra 3.- Reparación de módulo sanitario en primaria General Ignacio Zaragoza de la localidad de Uzeta, Municipio de Ahuacatlán Obra 4.- Reparación de módulo sanitario en secundaria Técnica Francisco García Montero de la localidad de Santa Isabel, Municipio de Ahuacatlán	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	3/Nov./2009	6/Nov./2009 9:00 horas	6/Nov./2009 18:00 horas	13/Nov./2009 12:00 horas
47107001-018-09	Obra 1.- Rehabilitación de servicios sanitarios en la primaria Francisco I. Madero de la localidad de Cofradía de Acuitapilco Municipio de Santa María del Oro Obra 2.- Rehabilitación de servicios sanitarios en primaria Lázaro Cárdenas del Río, en la localidad de La Laguna, Municipio de Santa María del Oro	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	3/Nov./2009	6/Nov./2009 9:00 horas	6/Nov./2009 18:30 horas	13/Nov./2009 13:00 horas

	Obra 3.- Rehabilitación de servicios sanitarios en la primaria General Esteban Baca Calderón de la localidad de Santa María del Oro, Municipio de Santa María del Oro Obra 4.- Rehabilitación de servicios sanitarios en primaria Emiliano Zapata de la localidad de Real de Acuitapilco, Municipio Santa María del Oro					
47107001-019-09	Obra 1.- Rehabilitación de servicios sanitarios en preescolar Eulogio Parra de la localidad de Pimientillo, Municipio de Rosamorada Obra 2.- Rehabilitación de servicios sanitarios en primaria Niños Héroes de Chapultepec de la localidad de San Vicente, Municipio de Rosamorada Obra 3.- Rehabilitación de servicios sanitarios en preescolar Indio Mariano de la localidad de Pericos, Municipio de Rosamorada	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	3/Nov./2009	6/Nov./2009 9:00 horas	6/Nov./2009 19:00 horas	13/Nov./2009 14:00 horas
47107001-020-09	Obra 1.- Rehabilitación de servicios sanitarios en secundaria General Felipe Carrillo Puerto de la localidad de Mezquites, Municipio de Amatlán de Cañas Obra 2.- Rehabilitación de servicios sanitarios en primaria Amado Nervo de la localidad de Tepuzhuacan Municipio de Amatlán de Cañas Obra 3.- Rehabilitación de servicios sanitarios en secundaria General Nezahualcóyotl, Municipio Amatlán Cañas	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	3/Nov./2009	6/Nov./2009 9:00 horas	6/Nov./2009 19:30 horas	13/Nov./2009 18:00 horas
47107001-021-09	Obra 1.- Rehabilitación de servicios sanitarios y construcción de fosa séptica en la secundaria técnica José Vasconcelos en la localidad de Jarretaderas, Municipio de Bahía de Banderas Obra 2.- Rehabilitación de tres aulas didácticas en telesecundaria Niños Héroes en la localidad de Punta de Mita, Municipio de Bahía de Banderas Obra 3.- Rehabilitación de servicios sanitarios en secundaria General Revolución en la localidad de Sayulita, Municipio de Bahía de Banderas	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	3/Nov./2009	6/Nov./2009 9:00 horas	6/Nov./2009 20:00 horas	13/Nov./2009 19:00 horas

TEPIC, NAY., A 3 DE NOVIEMBRE DE 2009.
DIRECTOR GENERAL
ING. JOSE LUIS CRUZ ORTIZ
RUBRICA.

(R.- 297198)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CAXHUACAN, PUEBLA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las siguientes licitaciones públicas nacionales cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Presidencia Municipal con domicilio en calle 24 de Febrero número 417, Municipio de Caxhuacan, Puebla, teléfono y fax 01 (233) 31 12 034 a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria, en el horario de 9:00 a 13:30 horas de lunes a viernes.
50354001-001-09.

Descripción de la licitación	Rehabilitación de la unida deportiva ubicada en la colonia Paltam en el municipio de Caxhuacan, Estado de Puebla.
Volumen	No aplica.
Fecha de publicación en CompraNet	3/11/2009.
Junta de aclaraciones	6/11/2009, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	6/11/2009, 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/11/2009, 12:00 horas.

50354001-002-09

Descripción de la licitación	Construcción de concreto hidráulico, acceso a unidad deportiva ubicada en la colonia Paltam, en el Municipio de Caxhuacan, Estado de Puebla.
Volumen	2,440 m ² .
Fecha de publicación en CompraNet	3/11/2009.
Junta de aclaraciones	6/11/2009, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	6/11/2009, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/11/2009, 14:00 horas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".
CAXHUACAN, PUE., A 3 DE NOVIEMBRE DE 2009.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C. PROF. ALIBERTH BONILLA DOMINGUEZ
RUBRICA.

(R.- 297272)

COMITE MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

PRESENCIALES NUMEROS:

50303002-001-09

CMA-SSPTM-LPF-001/09

50303002-002-09

CMA-SSPTM-LPF-002/09

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción I, 27, 28 fracción I, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes en la materia, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a través del Comité Municipal de Adjudicaciones, convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas presenciales de carácter nacional 50303002-001-09 CMA-SSPTM-LPF-001/09 y 50303002-002-09 CMA-SSPTM-LPF-002/09 para la adquisición de equipo de protección y uniformes, respectivamente, para la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, cuyas convocatorias que contienen las bases de licitación están disponibles para consulta en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las instalaciones de la Dirección de Adjudicaciones de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, ubicada en la avenida Reforma número 126, colonia Centro, Puebla, Pue., teléfono 01-222-4-04-51-00, extensión 168.

50303002-001-09 CMA-SSPTM-LPF-001/09

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de protección.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de noviembre de 2009.
Junta de aclaraciones	11 de noviembre de 2009 a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de noviembre de 2009 a las 10:00 horas.

50303002-001-09 CMA-SSPTM-LPF-002/09

Descripción de la licitación	Adquisición de uniformes.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de noviembre de 2009.
Junta de aclaraciones	11 de noviembre de 2009 a las 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de noviembre de 2009 a las 10:00 horas.

HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 3 DE NOVIEMBRE DE 2009.
SECRETARIA TECNICA DEL COMITE MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA
C.P. MARIA ANTONIETA MARTINEZ SILVA
RUBRICA.

(R.- 297249)

SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DE QUINTANA ROO

DIRECCION ADMINISTRATIVA CONVOCATORIA 005

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de adquisición de equipo médico y mobiliario, para equipar el Hospital General de Playa del Carmen, de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por la Lic. Arlet Molgora Glover, con cargo de Directora Administrativa.

Licitación pública nacional número 52101001-005-09, equipo de cómputo

Costo de las bases	Fecha límite de registro de participación	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$1.00 Costo en CompraNet: \$.50	6/11/2009	6/11/2009 11:00 horas	13/11/2009 11:00 horas	13/11/2009 11:01 horas

Partida	Descripción	Cant.	Unidad de medida
1	Computadora completa	206	Eq.
2	Impresora	204	Pieza

Licitación pública nacional número 52101001-006-09, mobiliario y equipo diverso

Costo de las bases	Fecha límite de registro de participación	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$1.00 Costo en CompraNet: \$.50	6/11/2009	6/11/2009 13:00 horas	13/11/2009 13:00 horas	13/11/2009 13:01 horas

Partida	Descripción	Cant.	Unidad de medida
1	Calculadora impresora	17	Pieza
2	Cojín para cama pediátrica	17	Pieza
3	Cortina plegable antibacteriana	126	Pieza
4	Enfriador y calentador de agua	13	Pieza
5	Lavador y desinfectador de cómodos	8	Pieza

Licitación pública internacional número 52101001-007-09, equipo médico

Costo de las bases	Fecha límite de registro de participación	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$1.00 Costo en CompraNet: \$.50	6/11/2009	6/11/2009 15:00 horas	13/11/2009 15:00 horas	13/11/2009 15:01 horas

Partida	Descripción	Cant.	Unidad de medida
1	Monitor de signos vitales	26	Eq.
2	Aparato de Rayos X	2	Eq.
3	Aparato de revelado manual	2	Eq.
4	Aplicador labury	1	Eq.
5	Broncofibroscopio	1	Eq.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y registro en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Chapultepec número 267, colonia Centro, código postal 77000, Othón P. Blanco, Quintana Roo, teléfono 01983 83 5 19 39, los días hábiles, con el siguiente horario de 9 a 14 horas. La forma de registro será, en CompraNet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 6 de noviembre de 2009 en horario que corresponda en la sala de juntas de los servicios estatales de salud, ubicado en Chapultepec número 267, colonia Centro, código postal 77000, Othón P. Blanco, Quintana Roo.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 13 de noviembre de 2009 en horario que corresponda, en el lugar indicado para la junta de aclaraciones.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Se otorgará anticipo.
- La licitación se realizará bajo la modalidad de adjudicación por partida.
- Lugar de entrega: será el Hospital General de Playa del Carmen entrega: de 9:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: febrero de 2010.
- El pago se realizará: 20 días posteriores a la entrega del bien y de la factura debidamente requisitada.
- Recursos: Programa de Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS).
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OTHON P. BLANCO, Q., ROO., A 3 DE NOVIEMBRE DE 2009.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA

LIC. ARLET MOLGORA GLOVER

RUBRICA.

(R.- 297205)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI

LICITACION PUBLICA NACIONAL 29056001/020/09

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 29056001/020/09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Compras de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, ubicado en Cordillera de los Alpes esquina con calle Villa de la Paz sin número, colonia Villas del Pedregal, código postal 78218, teléfonos y fax 52-(444) 1027315-16, en el periodo comprendido del 3 al 10 de noviembre del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Montacargas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/11/2009.
Junta de aclaraciones	10/11/2009, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	17/11/2009, 10:00 horas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 3 DE NOVIEMBRE DE 2009.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

C.P. RICARDO SEGOVIA MEDINA

RUBRICA.

(R.- 297296)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI**LICITACION PUBLICA NACIONAL 29056001/021/09****LICITACION PUBLICA NACIONAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 29056001/021/09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Compras de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, ubicado en Cordillera de los Alpes esquina con calle Villa de la Paz sin número, colonia Villas del Pedregal, código postal 78218, teléfonos y fax 52-(444) 1027315-16 en el periodo comprendido del 3 al 12 de noviembre del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Butacas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/11/2009.
Junta de aclaraciones	12/11/2009, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	19/11/2009, 10:00 horas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 3 DE NOVIEMBRE DE 2009.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

C.P. RICARDO SEGOVIA MEDINA

RUBRICA.

(R.- 297347)**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI****LICITACION PUBLICA NACIONAL 29056001/022/09****LICITACION PUBLICA NACIONAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 29056001/022/09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Compras de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, ubicado en Cordillera de los Alpes esquina con calle Villa de La Paz sin número, colonia Villas del Pedregal, código postal 78218, teléfonos y fax 52-(444) 1027315-16 en el periodo comprendido del 3 al 11 de noviembre del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Cancelería.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/11/2009.
Junta de aclaraciones	11/11/2009, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	18/11/2009, 10:00 horas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 3 DE NOVIEMBRE DE 2009.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

C.P. RICARDO SEGOVIA MEDINA

RUBRICA.

(R.- 297316)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL 29056001/023/09****LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 29056001/023/09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: el Departamento de Compras de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, ubicado en Cordillera de los Alpes esquina con calle Villa de la Paz sin número, colonia Villas del pedregal, código postal 78218, teléfonos y fax 52-(444) 1027315-16, en el periodo comprendido del 3 al 17 de noviembre del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Revistas periódicas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/11/2009.
Junta de aclaraciones	17/11/2009, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	24/11/2009, 10:00 horas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 3 DE NOVIEMBRE DE 2009.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

C.P. RICARDO SEGOVIA MEDINA

RUBRICA

(R.- 297298)**GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO**

SECRETARIA DE ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 009**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número 56005001-026-09 SAOP-DGOP-101-CF/09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Anacleto Canabal número 223, colonia Primero de Mayo, código postal 86190, Centro, Tabasco, teléfonos 3-15-92-29 y 3-15-91-72, del día 3 al 10 de noviembre del año en curso, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	S5122.- Construcción de obra nueva por sustitución del Centro de Salud con servicios ampliados (CESSA) Dr. Maximiliano Dorantes, en Villahermosa, Tabasco. (Primera etapa). (Multianualidad 2009-2010).
Volumen a adquirir	Se realizarán trabajos de demoliciones y desmantelamientos, reubicación de transformador eléctrico, acarreo y cargas, preliminares, cimentación, estructura, albañilería, instalación hidráulica, instalación sanitaria e instalación eléctrica, para la construcción de dicho Centro de Salud.
Fecha de publicación en CompraNet	3/11/2009.
Junta de aclaraciones	9/11/2009, 9:30 horas.
Visita a instalaciones	6/11/2009, 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/11/2009, 9:30 horas.

VILLAHERMOSA, TAB., A 3 DE NOVIEMBRE DE 2009.

DIRECTORA GENERAL

ING. ALMA AURORA JIMENEZ ARIAS

RUBRICA.

(R.- 296738)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

COMISION ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SINALOA

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA MULTIPLE No. 010

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, (CEAPAS) convoca a los interesados en participar en las licitación de carácter nacional, con cargo al Programa Fondo Concursable (FC), de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
54103001-016-09	10/11/2009, 10:00 horas	12/11/2009, 11:00 horas	18/11/2009, 10:30 horas

Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
Colectores de la planta de tratamiento de aguas residuales de "Eldorado", Culiacán, Sinaloa	27/11/2009	120 días naturales

No. de licitación	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
54103001-017-09	14/11/2009, 11:00 horas	17/11/2009, 10:30 horas	24/11/2009, 10:30 horas

Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
Construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales de "Urias", Mazatlán, Sinaloa.	13/12/2009	320 días naturales

Las visitas para la licitación 54103001-016-09, será en oficinas de la CEAPAS, sitas en Constitución 1035 Poniente, colonia Jorge Almada, Culiacán, Sin., y para la licitación 54103001-017-09 será en oficinas de la JUMAPAM, sitas en Gabriel Leyva y Emilio Barragán, Mazatlán, Sinaloa.

Las juntas de aclaraciones, actos de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas se llevarán a cabo en oficinas de la CEAPAS sitas en Constitución 1035 Poniente, colonia Jorge Aldama, Culiacán, Sin.

La convocatoria a las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la entidad, ubicadas en Constitución 1035 Poniente, colonia Jorge Almada, Culiacán, Sinaloa, o a los teléfonos (667) 7163253 y 7163254.

La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en CompraNet fue el 3 de noviembre de 2009.

Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal.

CULIACAN, SIN., A 3 DE NOVIEMBRE DE 2009.

VOCAL EJECUTIVO

LIC. JOSE ROSARIO PEÑUELAS CASTRO

RUBRICA.

(R.- 297297)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CULIACAN, SINALOA
AYUNTAMIENTO DE CULIACAN
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
RESUMEN DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. AYTO-LOPSRM-09-CPUB/R23-02

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en su artículo 32, el Ayuntamiento de Culiacán convoca a los interesados que estén en posibilidad de presentar propuestas selladas en idioma español, bajo el sistema métrico decimal y peso mexicano, a participar en la licitación pública nacional número 54301003-032-09 cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas del Departamento de Regulación de Obras, ubicadas en avenida Alvaro Obregón y Mariano Escobedo sin número, segundo piso, en la colonia Centro y código postal 80000, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, teléfono 01 (667)758-01-01, extensiones 1282 y 1299, de lunes a viernes, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas, del 27 de octubre al 5 de noviembre de 2009.

No. de la licitación	54301003-032-09
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción del objeto de la licitación	Construcción de zoológico (primera etapa), del Centro Cívico Constitución, ubicado en la colonia Centro, de la ciudad de Culiacán, Sinaloa.
Volumen de los trabajos	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/10/2009.
Junta de aclaraciones	3/11/2009 a las 14:30 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en avenida Alvaro Obregón y Mariano Escobedo sin número, segundo piso, en la colonia Centro y código postal 80000, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.
Visita a las instalaciones	3/11/2009 a las 11:00 horas, partiendo de las oficinas del Departamento de Regulación de Obras, ubicadas en avenida Alvaro Obregón y Mariano Escobedo sin número, segundo piso, en la colonia Centro y código postal 80000, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.
Presentación y apertura de proposiciones	11/11/2009 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en avenida Alvaro Obregón y Mariano Escobedo sin número, segundo piso, en la colonia Centro y código postal 80000, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

ATENTAMENTE
CULIACAN, SIN., A 3 DE NOVIEMBRE DE 2009.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
ING. CESAR MANUEL OCHOA SALAZAR
RUBRICA.

(R.- 297149)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CULIACAN, SINALOA

AYUNTAMIENTO DE CULIACAN

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. AYT0-LOPSRM-09-CPUB/R23-03

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo número 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en su artículo 32, el Ayuntamiento de Culiacán convoca a los interesados que estén en posibilidad de presentar propuestas selladas en idioma español, bajo el sistema métrico decimal y pesos mexicanos, a participar en la licitación pública nacional número 54301003-034-09 cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas del Departamento de Regulación de Obras, ubicadas en avenida Alvaro Obregón y Mariano Escobedo sin número, segundo piso, en la colonia Centro y código postal 80000, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, teléfono 01 (667)758-01-01, extensiones 1282 y 1299, de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas, del 28 de octubre al 6 de noviembre de 2009.

No. de la licitación	54301003-034-09.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción del objeto de la licitación	Construcción de carretera en el tramo de carretera Culiacán-La Guásima-Mojolo, del Municipio de Culiacán, Sinaloa.
Volumen de los trabajos	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/10/2009.
Junta de aclaraciones	3/11/2009 a las 13:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicadas en Av. Alvaro Obregón y Mariano Escobedo s/n, segundo piso, en la colonia Centro y código postal 80000, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.
Visita a las instalaciones	3/11/2009 a las 10:00 horas, partiendo de las oficinas del Departamento de Regulación de Obras, ubicadas en Av. Alvaro Obregón y Mariano Escobedo s/n, segundo piso, en la colonia Centro y código postal 80000, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.
Presentación y apertura de proposiciones	12/11/2009 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicadas en Av. Alvaro Obregón y Mariano Escobedo s/n, segundo piso, en la colonia Centro y código postal 80000, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

ATENTAMENTE

CULIACAN, SIN., A 3 DE NOVIEMBRE DE 2009.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

ING. CESAR MANUEL OCHOA SALAZAR

RUBRICA.

(R.- 297212)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CULIACAN, SINALOA

AYUNTAMIENTO DE CULIACAN

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. AYT0-LOPSRM-09-CPUB/FIES-07

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en su artículo 32, el Ayuntamiento de Culiacán convoca a los interesados que estén en posibilidad de presentar propuestas selladas en idioma español, bajo el sistema métrico decimal y pesos mexicanos, a participar en la licitación pública nacional número 54301003-035-09 cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas del Departamento de Regulación de Obras, ubicadas en avenida Alvaro Obregón y Mariano Escobedo sin número, segundo piso, en la colonia Centro y código postal 80000, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, teléfono 01 (667)758-01-01, extensiones 1282 y 1299, de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas, del 28 de octubre al 6 de noviembre de 2009.

No. de la licitación	54301003-035-09.
Carácter de la licitación	Pública Nacional.
Descripción del objeto de la licitación	Construcción de sistema eléctrico en el Teatro Inés Arredondo, ubicado en la colonia Centro, de la ciudad de Culiacán, Sinaloa.
Volumen de los trabajos	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/10/2009.
Junta de aclaraciones	3/11/2009 a las 14:30 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicadas en Av. Alvaro Obregón y Mariano Escobedo s/n, segundo piso, en la colonia Centro y código postal 80000, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.
Visita a las instalaciones	3/11/2009 a las 11:00 horas, partiendo de las oficinas del Departamento de Regulación de Obras, ubicadas en Av. Alvaro Obregón y Mariano Escobedo s/n, segundo piso, en la colonia Centro y código postal 80000, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.
Presentación y apertura de proposiciones	12/11/2009 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicadas en Av. Alvaro Obregón y Mariano Escobedo s/n, segundo piso, en la colonia Centro y código postal 80000, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

ATENTAMENTE

CULIACAN, SIN., A 3 DE NOVIEMBRE DE 2009.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

ING. CESAR MANUEL OCHOA SALAZAR

RUBRICA.

(R.- 297210)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CULIACAN, SINALOA

AYUNTAMIENTO DE CULIACAN

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. AYTO-LOPSRM-09-CPUB/REP-26

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en su artículo 32, el Ayuntamiento de Culiacán convoca a los interesados que estén en posibilidad de presentar propuestas selladas en idioma español, bajo el sistema métrico decimal y peso mexicano, a participar en la licitación pública nacional número 54301003-033-09 cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas del Departamento de Regulación de Obras, ubicadas en avenida Alvaro Obregón y Mariano Escobedo sin número, segundo piso, en la colonia Centro y código postal 80000, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, teléfono 01 (667)758-01-01, extensiones 1282 y 1299, de lunes a viernes, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas, del 27 de octubre al 5 de noviembre de 2009.

No. de la licitación	54301003-033-09
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción del objeto de la licitación	Equipamiento de mobiliario e infraestructura urbana en Plazuela Antonio Rosales, ubicada en la colonia Centro, de la ciudad de Culiacán, Sinaloa.
Volumen de los trabajos	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/10/2009.
Junta de aclaraciones	3/11/2009 a las 13:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en avenida Alvaro Obregón y Mariano Escobedo sin número, segundo piso, en la colonia Centro y código postal 80000, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.
Visita a las instalaciones	3/11/2009 a las 10:00 horas, partiendo de las oficinas del Departamento de Regulación de Obras, ubicadas en avenida Alvaro Obregón y Mariano Escobedo sin número, segundo piso, en la colonia Centro y código postal 80000, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.
Presentación y apertura de proposiciones	11/11/2009 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en avenida Alvaro Obregón y Mariano Escobedo sin número, segundo piso, en la colonia Centro y código postal 80000, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

ATENTAMENTE

CULIACAN, SIN., A 3 DE NOVIEMBRE DE 2009.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

ING. CESAR MANUEL OCHOA SALAZAR

RUBRICA.

(R.- 297151)

COMISION MUNICIPAL DE DESARROLLO DE CENTROS POBLADOS DE CULIACAN, SINALOA

DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTOS Y CONTROL DE OBRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 012

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de trabajos de pavimentación, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
54329001-015-09	6/11/09 9:00 horas	6/11/09 11:00 horas	12/11/09 10:00 horas
Descripción general de la obra		Fecha de inicio	Plazo de ejecución
Trabajos de terracerías para las obras de pavimentación de 20 calles del grupo 12		23/11/09	65 días naturales

No. de licitación	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
54329001-016-09	6/11/09 10:00 horas	6/11/09 12:00 horas	12/11/09 12:00 horas
Descripción general de la obra		Fecha de inicio	Plazo de ejecución
Trabajos de pavimentación del acceso a la torre de rectoría		23/11/09	53 días naturales

No. de licitación	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
54329001-017-09	6/11/09 11:00 horas	6/11/09 13:00 horas	12/11/09 14:00 horas
Descripción general de la obra		Fecha de inicio	Plazo de ejecución
Trabajos de pavimentación del Blvd. José C. Valadez		23/11/09	74 días naturales

La visitas y juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en Juan José Ríos número 225, Poniente, colonia Jorge Almada, código postal 80200, Culiacán, Sinaloa.

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en Internet: <http://compranet.gob.mx>, para adquisición y sólo para consulta en Juan José Ríos número 225, Poniente, colonia Jorge Almada, código postal 80200, Culiacán, Sinaloa.

Los actos de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se efectuarán conforme a los cuadros anteriores en la sala de juntas de la Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados, Juan José Ríos número 225, Poniente, colonia Jorge Almada, código postal 80200, Culiacán, Sinaloa.

La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en CompraNet fue el 3 de noviembre de 2009.

CULIACAN, SIN., A 3 DE NOVIEMBRE DE 2009.

DIRECTOR GENERAL

ING. ALFREDO MORA MAGAÑA

RUBRICA.

(R.- 297300)

H. AYUNTAMIENTO DE XALAPA, VERACRUZ 2008-2010

CONVOCATORIA 004

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, y a los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional (presencial) 59319001-004-09 para la adquisición de camionetas pick up doble cabina equipadas como patrulla, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para su consulta en Internet <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Palacio Municipal sin número, colonia Centro, código postal 91000, Xalapa, Veracruz, teléfono 01 228 8421278, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de camionetas pick up doble cabina equipadas como patrulla
Volumen a adquirir	16
Fecha de publicación en CompraNet	29 de octubre de 2009
Junta de aclaraciones	6 de noviembre de 2009 (13:00 horas)
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	13 de noviembre de 2009 (10:00 horas)

XALAPA, VER., A 29 DE OCTUBRE DE 2009.

TESORERO MUNICIPAL
C.P. CARLOS MOISES BLANCO MOTA
RUBRICA.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
L.A.E. OSCAR ALEJANDRO MEZA NUÑEZ
RUBRICA.

(R.- 297194)

INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

En cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional presencial número 59116001-001-09, relativa a la adquisición de artículos deportivos, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y www.ivd.gob.mx, o bien, en la avenida Paseo de las Flores sin número del fraccionamiento Virginia, de la ciudad de Boca del Río, Ver., (01-229) 923-33-41 al 49, extensión 105, de lunes a viernes (días hábiles), de 9:30 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de artículos deportivos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Publicación en el CompraNet	3 de noviembre de 2009 a las 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	9 de noviembre de 2009 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de noviembre de 2009 a las 12:00 horas (reducción de plazo autorizada por el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles de la convocante en su 2a. reunión extraordinaria de fecha 23 de octubre de 2009).

BOCA DEL RIO, VER., A 3 DE NOVIEMBRE DE 2009.

SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA
L.C.C. YDALIA GONZALEZ PEREZ
RUBRICA.

(R.- 297243)

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 23**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional 60017001-044-2009, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Itzáes sin número Centro por 59 y 59-A Ex-Hospital O'Horán, código postal 97000, Mérida, Yucatán, teléfono 930-33-00, los días del 3 de noviembre al 12 de octubre de 2009 del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número 60017001-044-2009

Descripción de la licitación	Mejoramiento de imagen urbana en puerto Progreso (Parque Cházaro Pérez) (incluye: Trabajos preliminares, albañilería, instalaciones hidráulicas, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias, cancelería y pintura), en la localidad y municipio de Progresos, Estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	10-Nov.-2009, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	9-Nov.-2009, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18-Nov.-2009, 10:00 horas.

La convocatoria que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet el 3 de noviembre de 2009. Con fundamento en el artículo único fracción II del Acuerdo número 2 emitido por el Secretario de Obras Públicas, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán en fecha 7 de septiembre de 2009.

ATENTAMENTE
MERIDA, YUC., A 3 DE NOVIEMBRE DE 2009.
DIRECTOR GENERAL DE OBRA PUBLICA
ING. JORGE ISRAEL QUIJANO LIZAMA
RUBRICA.

(R.- 297322)

MUNICIPIO DE VALPARAISO, ZACATECAS**DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 61316001-005-09, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Plaza Constitución 117, Int. 5, Zona Centro, Valparaíso, Zacatecas, teléfono y fax 01 (457)-93-6-32-58, los días 26, 27, y 28 de octubre del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de unidad básica de vivienda.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/10/2009
Junta de aclaraciones	29/10/2009, 14:00 horas
Visita a instalaciones	29/10/2009, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	5/11/2009, 11:00 horas

VALPARAISO, ZAC., A 28 DE OCTUBRE DE 2009.

PRESIDENTA MUNICIPAL DE VALPARAISO, ZAC. C.M.V.Z. LAURA ISELA RUIZ GONZALEZ RUBRICA.	SINDICO MUNICIPAL DE VALPARAISO, ZAC. C. ING. GUSTAVO RAMIREZ ARELLANO RUBRICA.
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE VALPARAISO, ZAC. C. ING. JOSE DE JESUS JARA MADERA RUBRICA.	CONTRALOR MUNICIPAL DE VALPARAISO, ZAC. C. SERAFIN GURROLA ALVARADO RUBRICA.

(R.- 297217)

H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE COS, ZACATECAS

DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

LICITACION POR CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. MVC/3X1/002/2009**"CONVOCATORIA PUBLICA"**

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes en la materia se convoca a los interesados en participar en la licitación pública de carácter nacional para la contratación de los servicios de obra pública consistente en construcción de Campus Universitario U.A.Z., primera etapa, en la cabecera municipal de Villa de Cos, Zac.

Condiciones	
No. de licitación	MVC/3X1/002/2009.
Descripción de servicios	Construcción de Campus Universitario U.A.Z., primera etapa.
Venta de bases	En la Dirección de Desarrollo Económico y Social.
Plazo de ejecución	90 días naturales.
Límite de inscripción	9 de noviembre de 2009.
Visita al lugar de los trabajos	10 de noviembre de 2009 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	10 de noviembre de 2009 a las 12:00 horas.
Presentación de propuestas técnica y económica y apertura de las mismas	17 de noviembre de 2009 a las 10:00 horas.
Fecha de fallo	25 de noviembre de 2009 a las 10:00 horas.
Costo de las bases	\$0.00 (cero pesos 00/M.N.).
Forma de pago	Mediante la presentación de facturas y estimaciones parciales.
Origen de los fondos	Programa 3 x 1 para migrantes del ejercicio fiscal 2009, con oficio de aprobación No. AP-DSZ-152-740-1257/09, construcción de Campus Universitario U.A.Z., primera etapa.
Capital contable requerido	\$800,000.00.

La fecha de inscripción será a partir de la publicación de esta convocatoria hasta el día 9 de noviembre de 2009, en horario de 8:30 a 14:00 horas, en el sistema CompraNet y en la página: www.villadecos.gob.mx, o bien, en la Dirección de Desarrollo Económico y Social de la Presidencia Municipal, con domicilio en avenida Hidalgo número 5, colonia Centro, Villa de Cos, Zac.

Requisitos que deberán cumplir los interesados para su registro y participación en esta licitación:

- 1.- Recoger las bases, mismas que podrán ser consultadas y entregadas en la Dirección de Desarrollo Económico y Social de la Presidencia Municipal, con domicilio en avenida Hidalgo número 5, colonia Centro, Villa de Cos, Zac., código postal 98430, teléfono 01458 93 1 41 01, extensión 105.
- 2.- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la presente y se realizará, en la sala de cabildo del H. Ayuntamiento 2007-2010, ubicada en avenida Hidalgo número 5, colonia Centro, Villa de Cos, Zac.
- 3.- El acto de presentación y apertura de proposiciones se hará en un (1) sobre cerrado y se llevará a cabo en un (1) acto en día y hora indicados en la presente, en la sala de cabildo del H. Ayuntamiento 2007-2010, ubicada en avenida Hidalgo número 5, colonia Centro, Villa de Cos, Zac.
- 4.- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley que se invoca.
- 5.- Se otorgará anticipo de 30% (treinta por ciento) del monto, antes del IVA de la propuesta ganadora.
- 6.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- 7.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- 8.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones, podrán ser negociadas.
- 9.- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente a su participación.
- 10.- La forma de adjudicación será mediante un dictamen, conforme al artículo 38 párrafo penúltimo de la Ley que se invoca.

VILLA DE COS, ZAC., A 3 DE NOVIEMBRE DE 2009.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JUAN CARLOS REGIS ADAME

RUBRICA.

DIR. DE DESARROLLO ECONOMICO

ING. EVERARDO RODRIGUEZ PALACIOS

RUBRICA.

SINDICO MUNICIPAL

L.E. NOE TORRES MALDONADO

RUBRICA.

DIR. DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ARQ. FEDERICO RODRIGUEZ CARDONA

RUBRICA.

CONTRALOR MUNICIPAL

C. RAMIRO FLORES MORAN

RUBRICA.

(R.- 297270)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE RIO GRANDE ZACATECAS

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de construcción de espacios educativos, de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el ingeniero Genaro Hernández Olguín, con cargo de Presidente Municipal, el día 5 de octubre de 2009.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
RIO/DOP/013/09	\$2,500.00	11/11/2009 de 8:00 a 14:30 horas	12/11/2009 14:00 horas	12/11/2009 10:00 horas	17/11/2009 13:00 horas	17/11/2009 13:01 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio
	Adquisición de 2 camiones recolectores de basura	18/11-09

- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día y hora señalados, partiendo del patio de la Presidencia Municipal con domicilio en C. Constitución número 36, colonia centro, Río Grande, Zacatecas.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora señalados, en la sala de cabildo de la Presidencia Municipal con domicilio en C. Constitución número 36, colonia centro, Río Grande, Zacatecas.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día y hora señalados, en la sala de cabildo de la Presidencia Municipal con domicilio en C. Constitución número 36, colonia centro, Río Grande, Zacatecas.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día y hora señalados, en la sala de cabildo de la Presidencia Municipal con domicilio en C. Constitución número 36, colonia centro, Río Grande, Zacatecas.
- El origen de los recursos es federal derivado del programa de atención ciudadana para migrantes 3x1 y sector desarrollo regional y medio ambiente, con oficio de aprobación número PLA-AP/1840/08, de fecha 22 de septiembre de 2008.

Disposiciones generales:

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Dirección de Obras Públicas del H Ayuntamiento Municipal con domicilio en C. Constitución número 36, colonia centro, Río Grande, Zacatecas, teléfonos 01 498 982 04 54 y 498 982 20 44 extensión 24, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 14:30 horas.

- La forma de pago es mediante depósito en número de cuenta de 00175478211, BANORTE y en la caja de la tesorería municipal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material de 20%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos de 10%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en:
 - 1.- Carátulas de contratos relativo, a la ejecución de obras similares a las descritas en la licitación correspondiente;
 - 2.- Currículum del participante, desde el inicio de sus actividades, donde acredite mínimo un dos de experiencia como contratista y la capacidad técnica requerida, y
 - 3.- Cédula profesional del responsable técnico incluyendo currículum sustentado con mínimo dos años de experiencia en obras similares a las de la licitación correspondiente.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:
 - 1.- Registro vigente del Padrón de contratistas del Gobierno del Estado de Zacatecas así como del Municipio de Río Grande.
 - 2.- Pago provisional de impuestos a la Secretaría de Hacienda del mes inmediato anterior a la fecha de la presentación de las proposiciones;
 - 3.- Identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas, o acta constitutiva con sus modificaciones tratándose de persona moral, y
 - 4.- Pago del periodo inmediato anterior a la fecha de la presentación de las proposiciones del IMSS, Afore e Infonavit.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán, con base en lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a las bases de licitación, el contrato se adjudicará a la persona que, de entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por este municipio y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de la obra y cuente con la experiencia requerida por la convocante y que la proposición resulte económicamente más conveniente para el Estado.
- Las condiciones de pago son: mediante estimaciones, que deberán cubrirse por unidad de concepto de trabajo terminado, ejecutado conforme a proyecto, mismas que abarcarán periodos mensuales como máximo.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, asimismo no podrán participar aquellas empresas que tengan retrasos o trabajos pendientes lo cuales puedan ser comprobados bajo documento oficial por el municipio, otros municipios y la administración pública estatal o federal, así como los que han resindido contrato con un mínimo de dos años.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.

RIO GRANDE, ZAC., A 27 DE OCTUBRE DE 2009.

PRESIDENTE MUNICIPAL
ING. GENARO HERNANDEZ OLGUIN
RUBRICA.

SINDICO MUNICIPAL
PROFRA. ELIZABETH HERNANDEZ CALDERON
RUBRICA.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ARQ. RUBEN GONZALEZ TRIANA
RUBRICA.

(R.- 297292)